



**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. (DOF 16-04-2021)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2021

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 05-12-2019 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Presentada por el Dip. Mario Delgado Carrillo (MORENA). Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes. Gaceta Parlamentaria, 5 de diciembre de 2019.</p> <p>2) 06-02-2020 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Presentada por el Dip. Manuel Gómez Ventura (MORENA). Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes. Diario de los Debates, 6 de febrero de 2020.</p>
02	<p>10-12-2020 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 392 votos en pro, 44 en contra y 9 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 10 de diciembre de 2020. Discusión y votación 10 de diciembre de 2020.</p>
03	<p>15-12-2020 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Se turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 15 de diciembre de 2020.</p>
04	<p>13-04-2021 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 54 votos en pro, 49 en contra y 10 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 8 de abril de 2021. Discusión y votación 13 de abril de 2021.</p>
05	<p>16-04-2021 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2021.</p>

1) 05-12-2019

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Presentada por el Dip. Mario Delgado Carrillo (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

Gaceta Parlamentaria, 5 de diciembre de 2019.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN**

### **Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5417-IV, jueves 5 de diciembre de 2019**

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO DELGADO CARRILLO E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Los suscritos diputados Mario Delgado Carrillo, Merary Villegas Sánchez, Érika Mariana Rosas Uribe y Sergio Pérez Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados y otras disposiciones jurídicas aplicables, someten a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al tenor de la siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

Como es sabido, la telefonía móvil representa en la actualidad un medio efectivo para el flujo de la comunicación entre los habitantes del país, lo que implica la interacción dentro del proceso de transmisión e intercambio de mensajes entre un emisor y un receptor, a través de los distintos medios que existen para tal efecto.

La también llamada telefonía celular es el sistema de comunicación a través del cual mediante el uso de las tecnologías de transmisión de voz y datos se establece el intercambio de datos entre dos o más interlocutores. Este tipo de telefonía está formada básicamente por dos grandes componentes: una red de comunicaciones (o red de telefonía móvil) y los aparatos terminales (o teléfonos móviles) que permiten el acceso a dicha red.

La telefonía móvil es un servicio de conexión a la red telefónica pública mediante una red inalámbrica, que permite a los usuarios realizar y recibir llamadas telefónicas, enviar o recibir mensajes de texto (SMS) y tener acceso a Internet (transferencia de datos).

Como es sabido, la telefonía móvil está integrada por dos tipos de modalidades para su servicio: la primera, de prepago, que funciona por medio de recargas periódicas de tiempo aire, el cual es consumido por el usuario. La segunda, de pospago, en la que se fijan las tarifas, montos y productos incluidos dentro del servicio adquirido por parte del usuario, y que permite se cubra el precio del tiempo aire consumido de forma posterior. Ambas modalidades tienen en común la conversión de todo el tráfico utilizado diariamente en materia de comunicación (voz, datos, texto, mensajes multimedia, etcétera), a través de señales de radiofrecuencia, las cuales viajan a través del espectro radioeléctrico hasta llegar a su destino.

En la actualidad, dado el uso intensivo y creciente de la telefonía móvil, se hace necesario que el Estado regule su utilización mediante normas que garanticen que este sistema de comunicación únicamente tenga fines lícitos.

Por otra parte, es dable indicar, que la necesidad de establecer un mecanismo que regule las actividades derivadas de la utilización de la telefonía móvil con propósito legítimo, surgió del incremento del número de líneas celulares activadas bajo la modalidad de prepago, pues como lo mencionó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en su Anuario Estadístico 2018, a diciembre de 2017 había más de 114 millones de

líneas de telefonía móvil a nivel nacional, de las cuales el 83 por ciento correspondió a líneas de prepago y 17 por ciento a líneas de pospago.<sup>1</sup> De igual manera, el IFT reportó que 92 de cada 100 habitantes contaban con el servicio de telefonía móvil.<sup>2</sup>

Ahora bien, por cuanto hace a cifras más actuales, el IFT dio a conocer el Cuarto Informe Trimestral Estadístico 2018,<sup>3</sup> en el que se reportó lo siguiente:



Como se desprende de la información antes citada en el último cuatrimestre del año 2018, el servicio móvil de telefonía presentó un incremento en su adquisición y por ende en su utilización, debido a que, por cada 100 habitantes, 96 poseen una línea telefónica, de modo que el número de líneas que presta este servicio fue de más de 120 millones, de los cuales el 83 por ciento fue operado bajo el sistema de prepago y el 17 por ciento restante mediante los planes tarifarios de pospago.

La intención de llevar un registro de los aparatos terminales y de los usuarios no es una pretensión nueva pues en 2009 el Poder Legislativo implementó,<sup>4</sup> un mecanismo de registro obligatorio de los dispositivos llamados *sim card*.<sup>5</sup> Para ese propósito se facultó a la entonces existente Comisión Federal de Telecomunicaciones, para elaborar y actualizar, mediante la participación de los concesionarios, el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (Renaut). Dicho esquema obligaba a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, a llevar un registro de sus usuarios, tanto en la modalidad de líneas contratadas en plan tarifario o de pospago, como en líneas de prepago, mismo que debía contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y modalidad de la línea telefónica.
- Nombre completo, domicilio, nacionalidad, número correspondiente y demás datos contenidos en la identificación oficial vigente.
- Comprobante de domicilio y toma de huella dactilar.
- En caso de personas morales, asentar la razón social de la misma, la cédula fiscal y copia del documento que acredite la capacidad de contratar.

Por medio del registro, el concesionario mantenía actualizada la información del adquiriente con una doble intención: primero, la de salvaguardar la protección del servicio y, segundo, el de cooperar con las autoridades competentes para la persecución o investigación de alguna conducta delictiva.

Por lo anterior, ese sistema coadyuvaba a llevar un control de las comunicaciones pues permitía identificar con precisión datos como los tipos de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal y conferencias); servicios de

mensajería o multimedia; datos necesarios para rastrear el origen, y destino de las comunicaciones de telefonía móvil, así como los datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación. Esta información podía ser entregada, en ese entonces, a la Procuraduría General de la República o a las Procuradurías de las Entidades Federativas, cuando realizaran funciones de investigación en una serie de delitos (extorsión, amenazas, secuestro y delincuencia organizada), imponiendo para el caso de que los concesionarios fueren omisos, una sanción pecuniaria.

El mencionado registro funcionó durante casi tres años. Sin embargo, mediante otro decreto,<sup>6</sup> al considerar que el sistema de registro no había contribuido a la prevención e investigación de los delitos asociados al uso de teléfonos móviles, se derogaban todas las disposiciones relativas al Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, estableciendo en su lugar diversos mecanismos que obligaban a los concesionarios o permisionarios del servicio de telecomunicaciones, a colaborar con el Ministerio Público o las autoridades judiciales, en la localización geográfica en tiempo real de las comunicaciones relacionadas con los hechos ilícitos. De igual modo, ese instrumento legislativo buscó garantizar, en teoría, que todos los establecimientos penitenciarios federales o de las entidades federativas, contaran con equipos que permitieran bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de su propio perímetro.

Como se puede observar, ha habido una estrategia cambiante por parte del legislador para regular los registros de usuarios de telefonía celular. Primero existió un Registro Nacional de Usuarios, que en la implementación material no cumplió con su finalidad, y posteriormente, se derogó con objeto de normar la coadyuvancia de los concesionarios con las autoridades de procuración de justicia y penales cuando éstas necesiten indagar los datos de uso de un teléfono celular o de una *sim card*.

Como ya se expuso, la facilidad para obtener una *sim card* de prepago y su masificación ha creado un área de oportunidad para la criminalidad.

En esta tesitura, mediante el Informe de Resultados 2017-2018<sup>7</sup> elaborado por el Comité Especializado de Estudios e Investigaciones en Telecomunicaciones, del IFT, entregado al Senado de la República el 2 de octubre de 2018, se informó de la realización de una serie de investigaciones a los concesionarios autorizados, respecto del desarrollo de soluciones tecnológicas para inhibir y combatir la utilización de equipos de telecomunicaciones para la comisión de delitos o actualización de riegos o amenazas a la seguridad nacional. Derivado de dicho informe, se obtuvieron datos y cifras preocupantes que justifican la formulación de la presente propuesta, toda vez que se evidencia la problemática actual en la utilización de las líneas de telefonía móvil dentro de los centros penitenciarios, encuadrándolos con la calidad de “sospechosos” al no estar acreditada su obtención mediante algún medio legal, el citado Comité presentó los siguientes resultados:

**Datos de la investigación en siete recintos penitenciarios por semana, 2017**

**Semana 1**

Penal	Tipo de recinto	Población penal	Equipos	IMSiS	Equipos con más de 1 SIM	SIMs máximas	Llamadas semanales	Llamadas/Equipos
A	Estatad		40	173	39	39	2,342	56.05
B	Estatad		94	198	92	6	885	9.41
C	Federal		42	84	42	2	7,545	179.64
D	Estatad		23	46	22	2	773	33.61
E	Estatad		472	1,160	472	40	43,011	91.13
F	Estatad		73	146	68	5	3,150	43.15
G	Federal		203	452	100	3	10,926	99.23
<b>Total</b>		<b>22,740</b>	<b>947</b>	<b>2,259</b>	<b>923</b>	<b>N/A</b>	<b>76,532</b>	<b>N/A</b>

Fuentes: CONAPO, Proyecciones de población, 2016. SEGOB y CNS, "Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional" julio 2016, y notas periódicas. Investigación de la ANATEL.

**Semana 2**

Penal	Tipo de recinto	Población penal	Equipos	IMSiS	Equipos con más de 1 SIM	SIMs máximas	Llamadas semanales	Llamadas/Equipos
A	Estatad		34	142	32	39	2,431	70.91
B	Estatad		90	202	88	20	974	10.82
C	Federal		48	96	48	2	7,134	148.63
D	Estatad		15	31	14	3	925	61.67
E	Estatad		522	1,300	521	78	39,792	76.23
F	Estatad		71	135	62	3	3,020	42.65
G	Federal		223	495	202	3	20,572	92.25
<b>Total</b>		<b>22,740</b>	<b>1,000</b>	<b>2,401</b>	<b>957</b>	<b>N/A</b>	<b>74,896</b>	<b>N/A</b>

Fuentes: CONAPO, Proyecciones de población, 2016. SEGOB y CNS, "Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional" julio 2016, y notas periódicas. Investigación de la ANATEL.

**Semana 3**

Penal	Tipo de recinto	Población penal	Equipos	IMSiS	Equipos con más de 1 SIM	SIMs máximas	Llamadas semanales	Llamadas/Equipos
A	Estatad		44	192	41	47	2,562	58.23
B	Estatad		85	176	81	5	867	10.20
C	Federal		46	92	46	2	7,399	160.72
D	Estatad		16	36	15	2	1,028	64.25
E	Estatad		522	1,311	522	53	38,674	74.09
F	Estatad		77	143	64	3	3,774	49.01
G	Federal		161	336	125	3	14,094	87.17
<b>Total</b>		<b>22,740</b>	<b>951</b>	<b>2,266</b>	<b>894</b>	<b>N/A</b>	<b>68,332</b>	<b>N/A</b>

Fuentes: CONAPO, Proyecciones de población, 2016. SEGOB y CNS, "Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional" julio 2016, y notas periódicas. Investigación de la ANATEL.

Como se observa, teniendo como parámetro una población estimada de 20 mil reos en siete penales escogidos para integrar la muestra, la investigación arroja una variación semanal en el número de equipos y de SIMS (Identidad Internacional de Usuario o Abonado Móvil, por sus siglas en inglés) utilizados para hacer llamadas. Durante la primera semana se encontraron 947 equipos terminales "sospechosos", relacionados con 2,259 SIMS; durante la segunda semana, se identificaron 1,003 equipos con 2,401 SIMS asociados, y para la tercera semana se hallaron 951 aparatos terminales utilizando 2,266 SIMS.

El informe denotó el uso generalizado de equipos dentro de los siete penales, relacionados a la radio base de al menos una empresa, lo que demostró la inutilidad de los equipos bloqueadores instalados, por lo que el conjunto de equipos sospechosos generó 219,700 llamadas en el periodo de tres semanas; de anualizarse esta estadística, arrojaría una cantidad de 3.7 millones de llamadas.

Las conclusiones del estudio llevaron al Comité a reiterar la urgencia y necesidad de la aplicación de artículo 15, fracción XLIV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión,<sup>8</sup> para que las autoridades penitenciarias diseñen un programa que reduzca al máximo la introducción de equipos de telefonía móvil a los recintos, así como la insistencia en la efectividad de los equipos bloqueadores de señal.

En coadyuvancia con la propuesta anterior, en la presente iniciativa se propone que el registro y control de las líneas telefónicas móviles, se inicie desde el momento de su adquisición, pues ello puede aportar datos inherentes al usuario, la supervisión por parte del concesionario, así como la vigilancia por parte de la autoridad competente, mediante un sistema informático.

Atento a todo lo anterior, se propone reformar y adicionar la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el sentido de otorgar al Instituto Federal de Telecomunicaciones la potestad de operar, vigilar y mantener el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, así como el intercambio de las informaciones y pesquisas con las autoridades competentes. Dicho sistema se basa en el establecimiento de un mecanismo que conserve la información recolectada y proporcionada por los concesionarios de los servicios, derivada de la celebración de los contratos realizados entre aquellos y los usuarios al momento de la compra o renta del dispositivo.

También permitirá que exista un Registro de Usuarios que contendrá con una serie de informaciones relacionados con la línea de telefonía móvil, dentro de los que se encuentran el número de la línea, el número de identificación único de la tarjeta SIM, la fecha y hora de activación, el nombre completo o razón social del usuario, los datos de su identificación oficial y CURP, el domicilio, los datos del concesionario, entre otros, Todo ello, bajo la consigna de que la información proporcionada será considerada como reservada acorde a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública lo que conlleva a otorgar seguridad jurídica en las actuaciones que realice la autoridad en la materia.

Además, el mecanismo planteado prevé una serie de medidas que permiten delimitar la obtención, tramite y ejecución del Registro, bajo un esquema de fácil aplicación, que al mismo tiempo garantiza la reserva de los datos personales aportados al registro.

Igualmente, se propone crear un catálogo de sanciones que determine las infracciones que podrían realizarse en la operación material del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil.

En esta tesitura se propone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones al tener la facultad constitucional en la materia dirija el control y registro de las líneas de telefonía móvil y, que en el caso de que éstas sean utilizadas de manera contraria a los fines lícitos permitan la entrega de los datos asentados en la base de datos a las autoridades competentes en la persecución e investigación de los delitos.

Ante tales consideraciones, la presente propuesta se formalizaría bajo los términos siguientes:

<b>LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>Artículo 15.</b> Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:	<b>Artículo 15.</b> ...
I. a XLII. ...	I. a XLII. ...
	<b>XLII Bis.</b> Operar, regular y mantener el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil; procurar su buen funcionamiento y el intercambio de información con las autoridades competentes, así como validar la información que deba incorporarse al mismo conforme a los sistemas informáticos y procedimientos que se establezcan para tal efecto;
XLIII. a LXIII. ...	XLIII. a LXIII. ...
<b>Artículo 176.</b> El Instituto llevará el Registro Público de Telecomunicaciones, el cual estará integrado por el Registro Público de Concesiones y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones aplicables que se emitan.	<b>Artículo 176.</b> El Instituto llevará el Registro Público de Telecomunicaciones, el cual estará integrado por el Registro Público de Concesiones, el <b>Registro de Usuarios de Telefonía Móvil</b> y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones aplicables que se emitan.
	<b>Capítulo I Bis</b> <b>Del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil</b>
	<b>Artículo 180 Bis.</b> El Instituto operará el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, el cual es una base de datos integrada por la información que de cada línea telefónica móvil proporcionen los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.
	Para mantener actualizado el Registro los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, suministrarán la información relativa a altas, bajas, cambio de propietario, robos, extravíos y otros datos con los que cuenten.
	La inscripción del número de una línea telefónica móvil en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil presume la existencia de la misma, su pertenencia a la persona que aparece en aquél como titular o propietaria, así como la validez de los actos jurídicos que se relacionan con el respectivo contrato de prestación de servicios y que obran en el Registro salvo prueba en contrario, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
	<b>Artículo 180 Ter.</b> El Registro de Usuarios de Telefonía Móvil contendrá, sobre cada línea telefónica móvil, la información siguiente:
	I. Número de línea telefónica móvil;
	II. Número de serie o identificador único de la tarjeta SIM respecto de la que fue activada la línea telefónica móvil;
	III. Fecha y hora de la activación de la línea telefónica móvil adquirida en la tarjeta SIM;
	IV. Nombre completo o, en su caso, denominación o razón social del usuario;
	V. En su caso, número de identificación oficial con fotografía y clave única de población del titular de la línea;
	VI. Domicilio del usuario;
	VII. Datos del concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, de los autorizados;
	VIII. Código de identidad de fabricación y características del equipo móvil donde se utilizará la tarjeta SIM;

	IX. Modalidad de la línea telefónica móvil, ya sea contratada en plan tarifario o de prepago;
	X. Vigencia, y
	XI. Los avisos que actualicen la información a que se refiere este artículo.
	Para efectos de este artículo, se entenderá como tarjeta SIM al dispositivo inteligente desmontable utilizado en los equipos móviles, con objeto de almacenar de forma segura la clave de servicio del suscriptor usada para identificarse ante determinada red.
	Artículo 180 Quater. Los avisos a que se refiere el artículo 180 Bis, fracción XI de esta Ley se presentarán por los medios y en los plazos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables, considerando las tecnologías y métodos más modernos y de fácil utilización.
	En caso de que el aviso contenga datos equívocos o incongruentes con los asientos que obren en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, el Instituto prevendrá al concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, al autorizado que haya presentado el aviso para que realice las aclaraciones respectivas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables.
	El usuario titular del servicio que no reconozca como propio un número de línea de telefonía móvil vinculado a su nombre o denominación social, podrá solicitar en tiempo real al Instituto, al concesionario de telefonía o, en su caso, al autorizado, la actualización de la información correspondiente de conformidad con lo establecido en las disposiciones reglamentarias aplicables.
	La baja de un número de línea de telefonía móvil en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil no implica la eliminación del registro correspondiente.
	Artículo 180 Quintes. El Instituto validará y corroborará la información del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil conforme a los sistemas y procedimientos informáticos que resulten aplicables y, en su caso, solicitará a los concesionarios las aclaraciones pertinentes.
	Artículo 180 Sextus. Cualquier persona podrá consultar la información contenida en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil a que se refiere el artículo 180 Ter, fracciones I, IV, VII y XI, conforme al procedimiento, niveles de acceso y otros requisitos que se determinen en las disposiciones reglamentarias aplicables.
	El Instituto sólo podrá proporcionar información del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil sobre datos personales, a la persona que aparezca como propietario de la línea telefónica móvil o a quien acredite algún interés jurídico y haya sido autorizado por éste.
	La información contenida en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil a que se refiere el artículo 180 Bis, fracciones II, III, IV, V, VIII, IX y X será reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de que el Instituto dé acceso a la misma a los concesionarios de telecomunicaciones o a aquellas personas que

	pretendan ser concesionarios o autorizados, siempre y cuando:
	I. Se registren ante el Instituto y comprueben su carácter de concesionario autorizado o su interés en serlo;
	II. Presenten la documentación idónea que acredite sus datos de identificación mediante documentos públicos fehacientes, y
	III. Se verifique que la información sea confidencial para las personas que soliciten el acceso, mediante los lineamientos que emita el Instituto para garantizar que no se haga uso indebido de la información.
	Las autoridades de seguridad y de procuración de justicia para el ejercicio de sus atribuciones tendrán acceso a la información contenida en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil.
	Para efectos de este artículo, las disposiciones reglamentarias aplicables establecerán los procedimientos, mecanismos y medidas de seguridad que los concesionarios de telefonía o, en su caso, los autorizados deberán adoptar para identificar al personal autorizado para acceder a la información, así como las medidas técnicas y organizativas que impidan su manipulación o uso para fines distintos a los legalmente autorizados, su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, así como su almacenamiento, tratamiento, divulgación o acceso no autorizado.
<b>Artículo 190.</b> Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:	<b>Artículo 190.</b> ...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. Realizar la suspensión del servicio de los equipos o dispositivos terminales móviles reportados como robados o extraviados, a solicitud del titular.	VI. Realizar la suspensión del servicio de los equipos o dispositivos terminales móviles reportados como robados o extraviados, a solicitud del titular, <b>inscribiendo en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil el aviso correspondiente.</b>
Los concesionarios deberán celebrar convenios de colaboración que les permitan intercambiar listas de equipos de comunicación móvil reportados por sus respectivos clientes o usuarios como robados o extraviados, ya sea que los reportes se hagan ante la autoridad competente o ante los propios concesionarios;	...
VII. Realizar el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil que funcionen bajo cualquier modalidad reportadas por los <del>clientes</del> , utilizando cualquier medio, como robadas o extraviadas; <del>así como realizar la suspensión inmediata del servicio de telefonía cuando así lo instruya la autoridad competente para hacer cesar la comisión de delitos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;</del>	VII. Realizar el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil que funcionen bajo cualquier modalidad reportadas por los <b>titulares o propietarios</b> , utilizando cualquier medio, como robadas o extraviadas, <b>y proceder a la inscripción del aviso correspondiente en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil; asimismo, proceder a la suspensión inmediata del servicio de telefonía móvil cuando así lo instruya la autoridad competente para hacer cesar la comisión de delitos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;</b>
VIII. a XII. ...	VIII. a XII. ...
...	...

	<b>Capítulo II Bis</b> <b>Sanciones en materia del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil</b>
	Artículo 307 Bis. Los concesionarios de telecomunicaciones o, en su caso, los autorizados, incurrirán en relación con el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, en las infracciones siguientes:
	I. Efectuar extemporáneamente la inscripción de un número de línea telefónica móvil, excediendo los plazos previstos en las disposiciones reglamentarias aplicables;
	II. No inscribir un número de línea telefónica móvil;
	III. No presentar los avisos que actualicen la información de un registro, a que se refiere el artículo 180 Ter de esta Ley;
	IV. Hacer uso indebido de las constancias, documentos y demás medios de identificación, relacionados con el registro de un número de línea telefónica móvil;
	V. Alterar, omitir, simular o permitir registros o avisos en forma ilícita, registrar datos falsos, proporcionar información falsa o facilitar información a usuarios o terceros que no tengan derecho, acceder sin autorización a la información del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil o no denunciar alguna irregularidad teniendo la obligación de hacerlo, y
	VI. Hacer uso de la información, documentos o comprobantes del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, para obtener un lucro indebido, directamente o por interpósita persona.
	Artículo 307 Ter. A quien cometa las infracciones a que se refiere el artículo anterior, se le impondrán las multas siguientes:
	I. De 20 a 50 unidades de medida y actualización, a la comprendida en la fracción I;
	II. De 500 a 1,000 unidades de medida y actualización, a las referidas en las fracciones II y III;
	III. De 2,000 a 4,000 unidades de medida y actualización, a la prevista en la fracción IV;
	IV. De 10,000 a 15,000 unidades de medida y actualización, a la señalada en la fracción V, y
	V. De dos a tres veces el lucro indebido obtenido para la comprendida en la fracción VI.
	Artículo 307 Quater. La aplicación de las sanciones a que se refiere este título, se hará considerando las circunstancias en que se cometió la infracción, así como la capacidad económica del infractor. Dichas sanciones no lo liberan del cumplimiento de las obligaciones que establece esta Ley, y se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que le resulte.
	Artículo 307 Quintes. Para la determinación y cuantificación de las multas a que se refiere este Capítulo se aplicará lo dispuesto en el presente Título.

	<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	<b>Segundo.</b> El Instituto Federal de Telecomunicaciones realizará las acciones necesarias para que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realicen con cargo a su presupuesto aprobado en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tales efectos y no se incrementará su presupuesto regularizable para el presente ejercicio fiscal ni posteriores.
	<b>Tercero.</b> El Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expedición del presente Decreto, deberá emitir las disposiciones reglamentarias aplicables al Registro de Usuarios de Telefonía Móvil.
	<b>Cuarto.</b> En el caso del registro de líneas telefónicas móviles, en cualquiera de sus modalidades, adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, contarán con un plazo de <b>un año</b> para cumplir con las obligaciones de registro a que se refiere el presente Decreto.
	Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán realizar una campaña de información, sin costo adicional, dirigida a sus clientes en la modalidad de prepago con la anticipación que permita a, cumplir con su obligación de registrar y actualizar sus datos. Para tal efecto los usuarios deberán presentar ante el concesionario o autorizado de que se trate el equipo celular, la tarjeta SIM, así como la documentación fehaciente a que hace referencia el artículo 180 Ter de la Ley Federal de Telecomunicaciones. También deberán hacerlo sabedores de que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, se les suspenderá la prestación del servicio, sin derecho a reactivación, pago o indemnización alguna.
	Transcurrido el plazo señalado para el registro de titulares o propietarios de las líneas telefónicas, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, estarán obligados a cancelar en forma inmediata aquellas líneas de telefonía móvil, que no hayan sido identificadas o registradas por los usuarios o clientes.
	<b>Quinto.</b> El registro de los nuevos usuarios de telefonía móvil a que se refiere el presente Decreto, deberá realizarse por los concesionarios en forma inmediata a partir de su entrada en vigor.
	<b>Sexto.</b> Los concesionarios deberán realizar campañas y programas informativos a sus clientes o usuarios para incentivar la obligación de denunciar en forma inmediata el robo o extravío de sus equipos celulares o de las tarjetas de SIM para prevenir el uso ilícito de las líneas de telefonía celular móvil, así como en los casos que se trate de venta o cesión de una línea telefónica.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos, 176, y 190, fracciones VI, primer párrafo, y VII, y se **adiciona** una fracción XLII al artículo 15; un Capítulo I Bis denominado “Del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil”, al Título Séptimo, con los artículos 180 Bis, 180 Ter, 180 Quater, 180 Quintes y 180 Sextus; un Capítulo II Bis denominado “Sanciones en materia del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil”, al Título Décimo Quinto, con los artículos 307 Bis, 307 Ter, 307 Quater y 307 Quintes, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

**Artículo 15. ...**

**I. a XLII. ...**

**XLII Bis. Operar, regular y mantener el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil; procurar su buen funcionamiento y el intercambio de información con las autoridades competentes, así como validar la información que deba incorporarse al mismo conforme a los sistemas informáticos y procedimientos que se establezcan para tal efecto;**

**XLIII. a LXIII. ...**

**Artículo 176.** El Instituto llevará el Registro Público de Telecomunicaciones, el cual estará integrado por el Registro Público de Concesiones, **el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil** y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones aplicables que se emitan.

**Capítulo I Bis  
Del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil**

**Artículo 180 Bis.** El Instituto operará el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, el cual es una base de datos integrada por la información que de cada línea telefónica móvil proporcionen los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

Para mantener actualizado el Registro los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, suministrarán la información relativa a altas, bajas, cambio de propietario, robos, extravíos y otros datos con los que cuentan.

La inscripción del número de una línea telefónica móvil en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil presume la existencia de la misma, su pertenencia a la persona que aparece en aquél como titular o propietaria, así como la validez de los actos jurídicos que se relacionan con el respectivo contrato de prestación de servicios y que obran en el Registro salvo prueba en contrario, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 180 Ter.** El Registro de Usuarios de Telefonía Móvil contendrá, sobre cada línea telefónica móvil, la información siguiente:

**I. Número de línea telefónica móvil;**

**II. Número de serie o identificador único de la tarjeta SIM respecto de la que fue activada la línea telefónica móvil;**

**III. Fecha y hora de la activación de la línea telefónica móvil adquirida en la tarjeta SIM;**

**IV. Nombre completo o, en su caso, denominación o razón social del usuario;**

V. En su caso, número de identificación oficial con fotografía y clave única de población del titular de la línea;

VI. Domicilio del usuario;

VII. Datos del concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, de los autorizados;

VIII. Código de identidad de fabricación y características del equipo móvil donde se utilizará la tarjeta SIM;

IX. Modalidad de la línea telefónica móvil, ya sea contratada en plan tarifario o de prepago;

X. Vigencia, y

XI. Los avisos que actualicen la información a que se refiere este artículo.

Para efectos de este artículo, se entenderá como tarjeta SIM al dispositivo inteligente desmontable utilizado en los equipos móviles, con objeto de almacenar de forma segura la clave de servicio del suscriptor usada para identificarse ante determinada red.

**Artículo 180 Quater.** Los avisos a que se refiere el artículo 180 Bis, fracción XI de esta Ley se presentarán por los medios y en los plazos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables, considerando las tecnologías y métodos más modernos y de fácil utilización.

En caso de que el aviso contenga datos equívocos o incongruentes con los asientos que obren en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, el Instituto prevendrá al concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, al autorizado que haya presentado el aviso para que realice las aclaraciones respectivas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables.

El usuario titular del servicio que no reconozca como propio un número de línea de telefonía móvil vinculado a su nombre o denominación social, podrá solicitar en tiempo real al Instituto, al concesionario de telefonía o, en su caso, al autorizado, la actualización de la información correspondiente de conformidad con lo establecido en las disposiciones reglamentarias aplicables.

La baja de un número de línea de telefonía móvil en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil no implica la eliminación del registro correspondiente.

**Artículo 180 Quintes.** El Instituto validará y corroborará la información del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil conforme a los sistemas y procedimientos informáticos que resulten aplicables y, en su caso, solicitará a los concesionarios las aclaraciones pertinentes.

**Artículo 180 Sextus.** Cualquier persona podrá consultar la información contenida en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil a que se refiere el artículo 180 Ter, fracciones I, IV, VII y XI, conforme al procedimiento, niveles de acceso y otros requisitos que se determinen en las disposiciones reglamentarias aplicables.

El Instituto sólo podrá proporcionar información del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil sobre datos personales, a la persona que aparezca como propietario de la línea telefónica móvil o a quien acredite algún interés jurídico y haya sido autorizado por éste.

La información contenida en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil a que se refiere el artículo 180 Bis, fracciones II, III, IV, V, VIII, IX y X será reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de que el Instituto dé acceso a la misma a los concesionarios de telecomunicaciones o a aquellas personas que pretendan ser concesionarios o autorizados, siempre y cuando:

I. Se registren ante el Instituto y comprueben su carácter de concesionario, autorizado o su interés en serlo;

II. Presenten la documentación idónea que acredite sus datos de identificación mediante documentos públicos fehacientes, y

III. Se verifique que la información sea confidencial para las personas que soliciten el acceso, mediante los lineamientos que emita el Instituto para garantizar que no se haga uso indebido de la información.

Las autoridades de seguridad y de procuración de justicia para el ejercicio de sus atribuciones tendrán acceso a la información contenida en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil.

Para efectos de este artículo, las disposiciones reglamentarias aplicables establecerán los procedimientos, mecanismos y medidas de seguridad que los concesionarios de telefonía o, en su caso, los autorizados deberán adoptar para identificar al personal autorizado para acceder a la información, así como las medidas técnicas y organizativas que impidan su manipulación o uso para fines distintos a los legalmente autorizados, su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, así como su almacenamiento, tratamiento, divulgación o acceso no autorizado.

Artículo 190. ...

I. a V. ...

VI. Realizar la suspensión del servicio de los equipos o dispositivos terminales móviles reportados como robados o extraviados, a solicitud del titular, **inscribiendo en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil el aviso correspondiente** .

...

VII. Realizar el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil que funcionen bajo cualquier modalidad reportadas por los **titulares o propietarios** , utilizando cualquier medio, como robadas o extraviadas, **y proceder a la inscripción del aviso correspondiente en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil; asimismo, proceder a la suspensión inmediata del servicio de telefonía móvil** cuando así lo instruya la autoridad competente para hacer cesar la comisión de delitos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

VIII. a XII. ...

...

Capítulo II Bis

Sanciones en materia del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil

Artículo 307 Bis. Los concesionarios de telecomunicaciones o, en su caso, los autorizados, incurrirán en relación con el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, en las infracciones siguientes:

I. Efectuar extemporáneamente la inscripción de un número de línea telefónica móvil, excediendo los plazos previstos en las disposiciones reglamentarias aplicables;

II. No inscribir un número de línea telefónica móvil;

III. No presentar los avisos que actualicen la información de un registro, a que se refiere el artículo 180 Ter de esta Ley;

**IV. Hacer uso indebido de las constancias, documentos y demás medios de identificación, relacionados con el registro de un número de línea telefónica móvil;**

**V. Alterar, omitir, simular o permitir registros o avisos en forma ilícita, registrar datos falsos, proporcionar información falsa o facilitar información a usuarios o terceros que no tengan derecho, acceder sin autorización a la información del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil o no denunciar alguna irregularidad teniendo la obligación de hacerlo, y**

**VI. Hacer uso de la información, documentos o comprobantes del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, para obtener un lucro indebido, directamente o por interpósita persona.**

**Artículo 307 Ter. A quien cometa las infracciones a que se refiere el artículo anterior, se le impondrán las multas siguientes:**

**I. De 20 a 50 unidades de medida y actualización, a la comprendida en la fracción I;**

**II. De 500 a 1,000 unidades de medida y actualización, a las referidas en las fracciones II y III;**

**III. De 2,000 a 4,000 unidades de medida y actualización, a la prevista en la fracción IV;**

**IV. De 10,000 a 15,000 unidades de medida y actualización, a la señalada en la fracción V, y**

**V. De dos a tres veces el lucro indebido obtenido para la comprendida en la fracción VI.**

**Artículo 307 Quater. La aplicación de las sanciones a que se refiere este título, se hará considerando las circunstancias en que se cometió la infracción, así como la capacidad económica del infractor. Dichas sanciones no lo liberan del cumplimiento de las obligaciones que establece esta Ley, y se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que le resulte.**

**Artículo 307 Quintus. Para la determinación y cuantificación de las multas a que se refiere este Capítulo se aplicará lo dispuesto en el presente Título.**

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones realizará las acciones necesarias para que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realicen con cargo a su presupuesto aprobado en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tales efectos y no se incrementará su presupuesto regularizable para el presente ejercicio fiscal ni posteriores.

**Tercero.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expedición del presente Decreto, deberá emitir las disposiciones reglamentarias aplicables al Registro de Usuarios de Telefonía Móvil.

**Cuarto.** En el caso del registro de líneas telefónicas móviles, en cualquiera de sus modalidades, adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, contarán con un plazo de un año para cumplir con las obligaciones de registro a que se refiere el presente Decreto.

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán realizar una campaña de información, sin costo adicional, dirigida a sus clientes en la modalidad de prepago con la anticipación que les permita cumplir con su obligación de registrar y actualizar sus datos. Para tal efecto los usuarios deberán presentar ante el concesionario o autorizado de que se trate el equipo celular, la tarjeta *sim*, así como la documentación fehaciente a que hace referencia el artículo 180 Ter de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

También deberán ser informados de que, en caso de no realizar dicho trámite dentro del plazo señalado, se les suspenderá la prestación del servicio, sin derecho a reactivación, pago o indemnización alguna.

Transcurrido el plazo señalado para el registro de titulares o propietarios de las líneas telefónicas, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, estarán obligados a cancelar en forma inmediata aquellas líneas de telefonía móvil, que no hayan sido identificadas o registradas por los usuarios o clientes.

**Quinto.** El registro de los nuevos usuarios de telefonía móvil a que se refiere el presente Decreto, deberá realizarse por los concesionarios en forma inmediata a partir de su entrada en vigor.

**Sexto.** Los concesionarios deberán realizar campañas y programas informativos a sus clientes o usuarios para incentivar la obligación de denunciar en forma inmediata el robo o extravío de sus equipos celulares o de las tarjetas de SIM para prevenir el uso ilícito de las líneas de telefonía celular móvil, así como en los casos que se trate de venta o cesión de una línea telefónica.

### **Notas**

1 <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/anuarioacc.pdf>

2 <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/manualdefinicionesmarzo2018.pdf>

3 <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/4ite2018010719acc.pdf>

4 Ver el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009.

5 Tarjeta inteligente desmontable usada en teléfonos móviles y módems HSPA o LTE que se conectan al dispositivo por medio de una ranura lectora o lector SIM. Las tarjetas SIM almacenan de forma segura la clave de servicio del suscriptor o abonado usada para identificarse ante la red, de forma que sea posible cambiar la suscripción del cliente de un terminal a otro simplemente cambiando la tarjeta.

6 Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado el 17 de abril de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

7 [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-10-04-1/assets/documentos/Informe\\_IFT.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-10-04-1/assets/documentos/Informe_IFT.pdf)

**8 Artículo 15.** Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

(...)

**XLIV.** Realizar el monitoreo del espectro radioeléctrico con fines de verificar su uso autorizado y llevar a cabo tareas de detección e identificación de interferencias perjudiciales;

Palacio Legislativo de San Lázaro a 5 de diciembre de 2019.

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, Merary Villegas Sánchez, Ericka Mariana Rosas Uribe, Sergio Pérez Hernández. (Rúbrica.)

2) 06-02-2020

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Presentada por el Dip. Manuel Gómez Ventura (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

Diario de los Debates, 6 de febrero de 2020.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

# Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 6 de febrero de 2020

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Manuel Gómez Ventura, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**El diputado Manuel Gómez Ventura:** Con su permiso, diputada presidenta. En la insistencia de dar resultados y abonar un granito de arena a la lucha por combatir la inseguridad nacional de nuestro país, presento ante este recinto la iniciativa que adiciona la fracción XLII Bis al artículo 15 de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Y digo insistencia porque en el primer periodo de sesión ordinaria de este segundo ejercicio legislativo presenté en tiempo y forma una iniciativa al respecto, solo haciendo referencia al artículo 190 de la ley en comento. Pero por razones que ignoro fue descartada en las comisiones responsables de dictaminarla.

Pero por razones que tienen que ver con la inseguridad y que es un tema muy complicado, con relación a la extorsión, que no le pide nada al secuestro, porque utilizan los mismos mecanismos, que es un tema que genera una gran incertidumbre en la vida personal y social a los ciudadanos. Es que apenas hace unas semanas fue extorsionado y secuestrado un joven sobrino de mi particular, y que, gracias a Dios, con la intervención de la secretaria adjunta del Sistema Nacional de Seguridad Ejecutiva, la licenciada Bertha María Luján, fue liberado.

Y a manera de recordatorio, en los últimos años, a partir del 2000, según datos de la Policía Federal, en nuestro país se ha registrado un aumento exponencial en los delitos de extorsión y de secuestro, que afectan a familias, empresas y comunidades. Y ha sido difícil erradicarlos porque los métodos de ejecutar dichos delitos muchas ocasiones son vía remota, mediante teléfonos móviles de prepago que son utilizados de manera desechable para perpetrar actos de extorsión y secuestro.

Las líneas de teléfono se llegan a utilizar una vez por llamada para evitar que la autoridad pueda geolocalizar la señal emitida por los aparatos móviles. Y en caso de secuestro las llamadas son realizadas en un tercer estado del país, para hacer más complicado el proceso de localización.

Según estos datos del propio secretario de Seguridad Ciudadana, en un proceso de secuestro los delincuentes utilizan hasta 16 líneas de teléfonos distintas, para realizar las llamadas y pedir rescate. Estas líneas son adquiridas de forma legal o como parte del robo de celulares, que también han mostrado un incremento en los últimos cuatro años.

Se estima que en 2017 se denunció el robo de cerca de un millón de teléfonos celulares en México. De esos, mil fueron usados para cometer delitos de extorsión, según la Asociación Nacional de Telecomunicaciones.

Se pretende que cuando algún delincuente utilice... con esta iniciativa se pretende que cuando un delincuente utilice un número para secuestro o extorsión o algún otro delito, la autoridad podrá acceder mediante la base de datos de las compañías de telecomunicaciones a los datos registrados de dichas líneas.

En el caso de las líneas robadas y utilizadas en acciones criminales, se sugiera seguir concientizando la denuncia de robo de celulares ante la autoridad para su conocimiento y acción, así como a la compañía contratante para dar de baja dicho número y que no sea utilizado en la comisión de un delito.

Es por lo anteriormente expuesto que si queremos dotar a nuestras instituciones de procuración de justicia, de mecanismos más eficientes para realizar con éxito su labor para el combate de delitos perversos contra los ciudadanos, tales como la extorsión y el secuestro, debemos establecer mecanismos que permitan identificar a quienes compran y manipulan las tarjetas SIM.

El registro de usuarios permitirá frenar y comenzar a bajar la escalada de estos delitos cometidos por la falta de regulación en este importante tema.

Yo confío en que en esta ocasión las comisiones dictaminadoras puedan darle para adelante a esta iniciativa por tratarse de una iniciativa que tiene que ver con la inseguridad que hoy tanto nos afecta. No estamos sobrerregulando. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Manuel Gómez Ventura, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, **Manuel Gómez Ventura**, diputado a la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **iniciativa que adiciona la fracción XLII Bis del artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, según lo siguiente:

#### Exposición de Motivos

El Diccionario de la Lengua Española define la extorsión como: “Presión que se ejerce sobre alguien mediante amenazas para obligarlo a actuar de determinada manera y obtener así dinero u otro beneficio”, y, de acuerdo con el artículo 390 del Código Penal, la extorsión, considerada como un delito de alto impacto, la comete quien: “quien sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, para obtener un lucro para sí o para otro, o causando a alguien un perjuicio patrimonial...”.

En los últimos años (a partir del 2000, según datos de la Policía Federal), en nuestro país se ha registrado un aumento exponencial en los delitos de extorsión y de secuestro que afectan a familias, empresas y comunidades, y ha sido difícil erradicarlos, porque los métodos de ejecutar dichos delitos muchas ocasiones son vía remota, mediante teléfonos móviles de prepago, que son utilizados de manera desechable para perpetrar actos de extorsión y secuestro. Las líneas de teléfono se llegan a utilizar una vez por llamada para evitar que la autoridad pueda geolocalizar la señal emitida por los aparatos móviles y, en casos de secuestro, las llamadas son realizadas en un tercer estado del país para hacer más complicado el proceso de localización.

Según datos del propio secretario de Seguridad Ciudadana, en un proceso de secuestro, los delincuentes utilizan al menos 16 líneas de teléfono distintas para realizar las llamadas para pedir rescate, estas líneas son adquiridas de forma legal o como parte del robo de celulares que también ha mostrado un incremento en los últimos años, se estima en 2017 se denunció el robo de cerca de un millón de teléfonos celulares en México, de esos, mil fueron usados para cometer delitos de extorsión, según la Asociación Nacional de Telecomunicaciones.

La problemática que exponemos en esta iniciativa es la facilidad y anonimato que representa el adquirir una tarjeta SIM prepago de cualquier compañía, pues como en los casos de secuestro y extorsión, se distribuyen indiscriminadamente, que en un contexto como el que menciona el último dato de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe 2017), de 7.5 millones de extorsiones denunciadas ante la autoridad; y en el caso de secuestros, la Organización Alto al Secuestro detalla un número de mil 265

secuestros de diciembre a julio de 2019, no se puede dejar sin regulación la venta de aparatos de telecomunicación que dificultan el rastreo en caso de que sean utilizados para perpetrar delitos.

Tan solo en la Ciudad de México, la extorsión telefónica tiene números alarmantes, ya que los datos del Observatorio Ciudadano muestran que, de 2012 a 2018 hubo un 90 por ciento de incremento en este tipo de delitos pasando de 77 mil a 148 mil respectivamente.

Para la realización de delitos como la extorsión o el secuestro, los teléfonos celulares son una de las principales herramientas utilizadas por los secuestradores y por eso nos enfrentamos a la necesidad de regular su venta, para que, de esta manera, estos actos criminales puedan ser más vulnerables ante la investigación policial dado el actual anonimato de las ventas prepago de tarjeta SIM. Consideramos pertinente diseñar un esquema de registro, para así tener conocimiento de quiénes son los titulares de las líneas telefónicas, ya que, según datos de secretario de Seguridad, en México existen 77 millones de líneas prepago, en las que ni la autoridad ni las compañías de telecomunicaciones conocen quién es el responsable de la línea.

Regular la compra de tarjetas SIM prepago permitirá conocer quiénes son los dueños de las líneas telefónicas, y reducirá su uso en actos delictivos ya que no se podrá acceder de manera indiscriminada a nuevas líneas.

Se pretende que cuando algún delincuente utilice un número para secuestro, extorsión o algún otro delito, la autoridad podrá acceder mediante la base de datos de las compañías de telecomunicaciones a los datos registrados de dichas líneas. En el caso de líneas robadas y utilizadas en acciones criminales, se sugiere seguir concientizando la denuncia de robo de celulares ante la autoridad para su conocimiento y acción; así como a la compañía contratante para dar de baja dicho número y que no sea utilizado en la comisión de algún crimen.

Es por lo anteriormente expuesto que, si queremos dotar a nuestras instituciones de procuración de justicia de mecanismos más eficientes para realizar con éxito su labor para el combate de delitos perversos contra la ciudadanía, tales como la extorsión o el secuestro, debemos establecer mecanismos que permitan identificar a quienes compran y manipulan las tarjetas SIM. El registro de usuarios permitirá frenar y comenzar a bajar la escalada de estos delitos cometidos por la falta de regulación en este importante tema.

Texto vigente	Texto de modificación
<p>Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:</p> <p>I-XLI ...</p> <p>XLII. Llevar y mantener actualizado el Registro Público de Telecomunicaciones, que incluirá la información relativa a las concesiones en los términos de la presente Ley;</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p> <p>XLIII-LXIII ...</p>	<p>Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:</p> <p>I-XLI ...</p> <p>XLII. Llevar y mantener actualizado el Registro Público de Telecomunicaciones, que incluirá la información relativa a las concesiones en los términos de la presente Ley;</p> <p><b>XLII Bis. Para el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, deberá de establecer el registro de compradores de líneas de prepago, en el cual se deberán capturar los datos siguientes:</b></p> <p>a) Nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio y número de identificación oficial con fotografía.</p> <p>b) Número telefónico correspondiente a la línea de prepago adquirida.</p> <p>c) En caso de que el usuario sea turista extranjero, se le requerirá nombre, número de pasaporte y nacionalidad.</p> <p>d) Para el caso de menores de edad, deberá estar acompañado de una persona adulta que proporcione los requisitos mencionados en el inciso a.</p> <p>Para efectos de conservación y tratamiento de los datos personales recabados para el cumplimiento de esta fracción, se observará lo dispuesto en la fracción II de este mismo artículo.</p> <p>XLIII-LXIII ...</p>

**Decreto que adiciona la fracción XLII Bis del artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**

**Único.** Se adiciona la fracción XLII Bis del artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

**Artículo 15.** Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

I. –XLI. ...

XLII. Llevar y mantener actualizado el Registro Público de Telecomunicaciones, que incluirá la información relativa a las concesiones en los términos de la presente Ley.

**XLII Bis. Para el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, deberá establecer el registro de compradores de líneas de prepago, en el cual se deberán capturar los datos siguientes:**

**a) Nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio y número de identificación oficial con fotografía.**

**b) Número telefónico correspondiente a la línea de prepago adquirida.**

**c) En caso de que el usuario sea turista extranjero, se le requerirá nombre, número de pasaporte y nacionalidad.**

**d) Para el caso de menores de edad, deberá estar acompañado de una persona adulta que proporcione los requisitos mencionados en el inciso a).**

**Para efectos de conservación y tratamiento de los datos personales recabados para el cumplimiento de esta fracción, se observará lo dispuesto en la fracción II de este mismo artículo.**

XLIII-LXIII ...

Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas**

1 <https://www.gob.mx/policiafederal/es/articulos/que-es-la-extorsion?idiom=es>

2 <https://www.razon.com.mx/mexico/ampliar-facultades-de-investigacion-a-policias-propone-durazo-a-legisladores/>

3 <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Gobierno-quiere-regular-las-tarjetas-telefonicas-ante-el-uso-masivo-de-lineas-de-prepago-en-secuestros-20190830-0056.html>

4 <https://www.forbes.com.mx/aumento-seis-veces-el-robo-de-celulares-en-mexico-en-cinco-anos/>

5 <https://www.xataka.com/celulares-y-smartphones/casi-un-millon-de-celulares-fueron-robados-y-denunciados-en-mexico-en-2017-de-los-cuales-mil-se-usaron-para-extorsiones>

6 <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2017/>

7 <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/secuestro-aumenta-36-5-en-2019-alto-al-secuestro>

8 <http://altoalsecuestro.com.mx/estadisticas/>

9 <http://consejociudadanodf.org.mx/2018/09/crecen-extorsiones-telefonicas-90-en-este-sexenio/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de febrero de 2020.— Diputado **Manuel Gómez Ventura** (rúbrica).»

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Gómez Ventura. Túrnese a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.**



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, jueves 10 de diciembre de 2020	Sesión 37 Anexo I

## SUMARIO

### **DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN**

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión..... 4



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, las siguientes iniciativas: Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, presentada por el Diputado Mario Delgado Carrillo y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, presentada por el Diputado Manuel Gómez Ventura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, presentada por el Diputado Jorge Arturo Espadas Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Comunicaciones y Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción VI; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES**

Rev  
RJC



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

- I. En sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2019, en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Mario Delgado Carrillo y Diputados integrantes de Morena, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. Ese mismo día, la Mesa Directiva de la Cámara Diputados, mediante oficio DGPL 64-II-2-1300 determinó que la referida Iniciativa fuera turnada a esta Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados para la elaboración del Dictamen correspondiente, asignándole el expediente número 5100.
- III. En sesión celebrada el día 06 de febrero de 2020, en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Manuel Gómez Ventura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- IV. Ese mismo día, la Mesa Directiva de la Cámara Diputados, mediante oficio DGPL 64-II-6-1709 determinó que la referida Iniciativa fuera turnada a esta Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados para la elaboración del Dictamen correspondiente, asignándole el expediente número 5536.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

- V. Con fecha 31 de marzo de 2020, la Comisión de Comunicaciones y Transportes recibió observaciones por parte de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, presentada por el Diputado Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario de MORENA, y contempla lo siguiente:

*“La Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información afiliada a esta Cámara Nacional, CANIETI, aporta el 9% del PIB Nacional, contribuye con más del 30% del total de la inversión extranjera directa manufacturera, además de emplear aproximadamente un millón 200 mil personas de manera directa, y teniendo presencia en diversas entidades de la República Mexicana a través de 17 oficinas, agremiando mil 400 empresas, de las cuales el 90% son pequeñas y medianas.*

*Ahora bien; con relación a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, presentada por el Diputado Mario Delgado Carrillo del Grupo Parlamentario de MORENA\*, **para la creación de un Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, estableciendo además un catálogo de sanciones con las infracciones que podrían realizarse en la operación material del***



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*mismo y para el control y registro de líneas que, en el caso de que éstas sean utilizadas de manera contraria a fines lícitos, permitan la entrega de los datos asentados en la base de datos a las autoridades competentes en la persecución e investigación de los delitos, se presentan los siguientes comentarios de los operadores de servicios de telecomunicaciones afiliados a CANIETI, que se consideran relevantes en el alcance de la misma:*

- *De la revisión exhaustiva de la Iniciativa, con énfasis en su exposición de motivos, no se detectaron elementos objetivos o estadísticos, que sirvan para su motivación, justificación y fundamentación real y concreta.*
- *No contribuiría a reducir los niveles de inseguridad; existen infinidad de maneras en la que la delincuencia puede establecer comunicaciones sin registro o control. En ningún país del mundo este tipo de registros han probado su efectividad.*
- *Contribuiría a la incidencia de delitos; los delincuentes pueden cometer ilícitos con equipos conseguidos por la comisión de aquellos (como sucede por ejemplo con automóviles o motocicletas).*
- *De igual forma, podría fomentar más el robo de dispositivos, sobretodo en el caso de prepago donde los usuarios no*

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*muestran interés en hacer el reporte o denuncia correspondiente. Esto está de manifiesto en los reportes de Locatel de la campaña "bloquea tu celular"*

- *Atendería la necesidad de contrarrestar, entre otras acciones, las llamadas de extorsión que se generan desde números de "prepago", y con base en lo expuesto en el punto que antecede, la iniciativa debería indicar que quien debe de efectuar el registro es el usuario de los servicios de telecomunicaciones en tanto que éstos deben de tener control y conocimiento del tratamiento que se dará a sus datos personales. Lo anterior, en adición a que el Registro debería ser obligatorio para los usuarios de prepago y potestativo para los usuarios de pospago*
  
- *Podría atentar contra los derechos individuales de las personas; el artículo 16 de la Constitución General establece que las comunicaciones privadas son inviolables, que se sancionará cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, y que se debe respetar su confidencialidad.*
  
- *Es de llamar la atención que la Iniciativa señala que "cualquier persona podrá consultar la información contenida en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil a que se refiere el artículo 180 Ter, fracciones I, IV, VII y XI, conforme al procedimiento, niveles de acceso y otros requisitos que se determinen en las*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*disposiciones reglamentarias aplicables". En el 2009, cuando se creó el hoy extinto Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (RENAUT), proyecto del gobierno para enfrentar, prevenir y/o atender los delitos como secuestros y extorsiones en los que se utilizaban teléfonos celulares, no marcó diferencia ya que los delitos que se trataban de evitar siguieron sin cambios, toda vez que en el registro se utilizaban indebidamente CURPs pertenecientes a otras personas y, peor aún, se filtró la información siendo posible encontrar en el mercado la base de datos del RENAUT. Esto orillo a que el entonces IFAI, ordenara la destrucción de la base de datos y registros del RENAUT.*

- *Representaría un riesgo importante para la seguridad de las personas; sin que medie requisito alguno, los concesionarios deberán entregar toda la información que les sea solicitada a las autoridades locales de procuración de justicia. Esta información es sensible y en caso de que su destino no sea el adecuado, podría atentar contra la seguridad de los particulares.*
- *En los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, no es necesario el consentimiento para el tratamiento de los datos personales cuando, entre otros, esté previsto en una Ley y cuando los datos*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*figuren en fuentes de acceso público. En atención a lo que se señala en el texto de la Iniciativa: (i) los concesionarios de telecomunicaciones obligados a proporcionar la información nunca tendrían que recabar el consentimiento de los Titulares de los Datos Personales; y (ii) cualquier persona que tuviera acceso a la información que se contiene en el Registro, estaría facultado para tratar los datos que ahí se contienen sin el consentimiento de los titulares, en tanto que el Registro es público.*

- No existe en el país registro alguno, público o privado, que pueda contener mayor cantidad de información sensible de los particulares (además de información personal y de localización, hábitos de consumo que pueden determinar la capacidad económica de cualquier persona).*
- Podría inculpar a ciudadanos bajo presunción de inocencia; se genera una presunción legal de que el usuario registrado es el responsable del uso del aparato y, consecuentemente, en caso de que se cometa un ilícito con dicho bien, él sería el presunto responsable en primer término y la carga de probar lo contrario estará de su lado, violándose con esto los principios constitucionales en la materia.*
- Detendría la penetración de la telefonía en México; una gran parte de la población, en especial de bajos recursos, no*



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*necesariamente tiene un comprobante de domicilio como los que se solicitan en la reforma.*

- *Un Registro de usuarios de telefonía móvil es complejo y cada concesionario tiene su propia plataforma, no necesariamente compatibles con las demás, como para formar en forma rápida y simple una base de datos universal.*
- *Pondría en riesgo las inversiones y los empleos del sector; el costo de instrumentar un Registro de esta naturaleza es muy alto, por lo que podría darse el caso de que las empresas de telecomunicaciones dejen de realizar inversiones productivas.*
- *Como parte de las penalizaciones, establecería que si los usuarios no acuden a registrar su línea, el concesionario estaría obligado a la cancelación del servicio sin derecho a reactivación, pago o indemnización, lo cual atenta contra el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, establecido en el artículo 6 de la Constitución General.*
- *La competencia del IFT es regular a las telecomunicaciones y la radiodifusión, en los términos de la Ley en la materia, no así administrar cualquier actividad de tipo operativo, lo que implicaría involucrar a terceros en el tema, con posibles puntos*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*adicionales de vulnerabilidad en el resguardo de la confidencialidad de la información.*

*Se hace patente una vez más el compromiso de la industria afiliada a CANIETI, para trabajar de forma permanente a favor del cumplimiento de la Ley, en este caso, en materia de telecomunicaciones, por lo que de manera atenta y respetuosa le solicitamos un espacio en su agenda para celebrar una reunión de trabajo, en principio, de forma remota, para abordar con detalle lo comentado en la presente nota.”*

- VI.** En sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, en la sesión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Jorge Arturo Espadas Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VII.** Ese mismo día, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, mediante oficio número CP2R2A.-320 determinó que la referida Iniciativa fuera turnada a esta Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados para la elaboración del Dictamen correspondiente.
- VIII.** Con número de oficio IFT/212/CGVI/0534/2020, de fecha 22 de julio de 2020 se recibió oficio por parte de la Coordinación General de Vinculación Institucional del Instituto Federal de Telecomunicaciones



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

dirigido al Diputado Presidente Víctor Manuel Pérez Díaz, sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, presentada por el Diputado Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario de MORENA en el que contempla lo siguiente:

*“En referencia a su oficio número CCT/P/LXIV/212/2019 de fecha 14 de febrero del año en curso, por el cual solicitó a este Instituto emitir opinión respecto de la Iniciativa por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, presentada por el Diputado Mario Delgado Carrillo y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA. Sobre el particular, de conformidad con las fracciones I, IV y VII del artículo 76 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (“Estatuto”), me permito dar respuesta institucional, en términos de las siguientes consideraciones: Las modificaciones propuestas consisten, medularmente en: i) la creación de un Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, cuya operación y regulación estará a cargo del Instituto; ii) el procedimiento para la inscripción y actualización de dicho Registro por parte de los concesionarios y, en su caso, los autorizados, y iii) el establecimiento de sanciones en materia del referido Registro.”*

<b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

<p><i>Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:</i></p> <p><i>I. a XLII. ...</i></p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p><i>XLIII. a LXIII. ...</i></p>	<p><i>Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:</i></p> <p><i>I. a XLII. ...</i></p> <p><i>XLII Bis. Operar, regular y mantener el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil; procurar su buen funcionamiento y el intercambio de información con las autoridades competentes, así como validar la información que deba incorporarse al mismo conforme a los sistemas informáticos y procedimientos que se establezcan para tal efecto;</i></p> <p><i>XLIII. a LXIII. ...</i></p>
<p><i>Artículo 176. El Instituto llevará el Registro Público de Telecomunicaciones, el cual estará integrado por el Registro Público de Concesiones, el Registro de Usuarios de</i></p>	<p><i>Artículo 176. El Instituto llevará el Registro Público de Telecomunicaciones, el cual estará integrado por el Registro Público de Concesiones, el <b>Registro de Usuarios de</b></i></p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

<p><i>Telefonía Móvil y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones aplicables que se emitan.</i></p>	<p><b>Telefonía Móvil y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones aplicables que se emitan.</b></p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>Capítulo I Bis</b></p> <p><b>Del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil</b></p> <p><b>Artículo 180 Bis. El Instituto operará el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, el cual es una base de datos integrada por la información que de cada línea telefónica móvil proporcionen los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.</b></p> <p><b>Para mantener actualizado el Registro los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, suministrarán la información</b></p>



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

	<p><i>relativa a altas, bajas, cambio de propietario, robos, extravíos y otros datos con los que cuenten.</i></p> <p><i>La inscripción del número de una línea telefónica móvil en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil presume la existencia de la misma, su pertenencia a la persona que aparece en aquél como titular o propietaria, así como la validez de los actos jurídicos que se relacionan con el respectivo contrato de prestación de servicios y que obran en el Registro salvo prueba en contrario, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</i></p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><i>Artículo 180 Ter. El Registro de Usuarios de Telefonía Móvil contendrá, sobre cada línea telefónica móvil, la información siguiente:</i></p>



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

	<p><i>I. Número de línea telefónica móvil;</i></p> <p><i>II. Número de serie o identificador único de la tarjeta SIM respecto de la que fue activada la línea telefónica móvil;</i></p> <p><i>III. Fecha y hora de la activación de la línea telefónica móvil adquirida en la tarjeta SIM;</i></p> <p><i>IV. Nombre completo o, en su caso, denominación o razón social del usuario;</i></p> <p><i>V. En su caso, número de identificación oficial con fotografía y clave única de población del titular de la línea;</i></p> <p><i>VI. Domicilio del usuario;</i></p> <p><i>VII. Datos del concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, de los autorizados;</i></p> <p><i>VIII. Código de identidad de fabricación y características del equipo móvil donde se utilizará la tarjeta SIM;</i></p>
--	---



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

	<p><i>IX. Modalidad de la línea telefónica móvil, ya sea contratada en plan tarifario o de prepago;</i></p> <p><i>X. Vigencia, y</i></p> <p><i>XI. Los avisos que actualicen la información a que se refiere este artículo.</i></p> <p><i>Para efectos de este artículo, se entenderá como tarjeta SIM al dispositivo inteligente desmontable utilizado en los equipos móviles, con objeto de almacenar de forma segura la clave de servicio del suscriptor usada para identificarse ante determinada red.</i></p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><i>Artículo 180 Quater. Los avisos a que se refiere el artículo 180 Bis, fracción XI de esta Ley se presentarán por los medios y en los plazos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables, considerando las</i></p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*tecnologías y métodos más modernos y de fácil utilización. En caso de que el aviso contenga datos equívocos o incongruentes con los asientos que obren en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, el Instituto prevendrá al concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, al autorizado que haya presentado el aviso para que realice las aclaraciones respectivas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables. El usuario titular del servicio que no reconozca como propio un número de línea de telefonía móvil vinculado a su nombre o denominación social, podrá solicitar en tiempo real al Instituto, al concesionario de telefonía o, en su caso, al autorizado, la actualización de la información*



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

	<p><i>correspondiente de conformidad con lo establecido en las disposiciones reglamentarias aplicables.</i></p> <p><i>La baja de un número de línea de telefonía móvil en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil no implica la eliminación del registro correspondiente.</i></p>
<i>Sin correlativo</i>	<p><i>Artículo 180 Quintes. El Instituto validará y corroborará la información del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil conforme a los sistemas y procedimientos informáticos que resulten aplicables y, en su caso, solicitará a los concesionarios las aclaraciones pertinentes.</i></p>
<i>Sin correlativo</i>	<p><i>Artículo 180 Sextus. Cualquier persona podrá consultar la información contenida en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil a que se refiere</i></p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*el artículo 180 Ter, fracciones I, IV, VII y XI, conforme al procedimiento, niveles de acceso y otros requisitos que se determinen en las disposiciones reglamentarias aplicables.*

*El Instituto sólo podrá proporcionar información del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil sobre datos personales, a la persona que aparezca como propietario de la línea telefónica móvil o a quien acredite algún interés jurídico y haya sido autorizado por éste.*

*La información contenida en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil a que se refiere el artículo 180 Bis, fracciones II, III, IV, V, VIII, IX y X será reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de que el*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*Instituto dé acceso a la misma a los concesionarios de telecomunicaciones o a aquellas personas que pretendan ser concesionarios o autorizados, siempre y cuando:*

*I. Se registren ante el Instituto y comprueben su carácter de concesionario, autorizado o su interés en serlo;*

*II. Presenten la documentación idónea que acredite sus datos de identificación mediante documentos públicos fehacientes, y*

*III. Se verifique que la información sea confidencial para las personas que soliciten el acceso, mediante los lineamientos que emita el Instituto para garantizar que no se haga uso indebido de la información.*

*Las autoridades de seguridad y de procuración de justicia para*



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*el ejercicio de sus atribuciones tendrán acceso a la información contenida en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil.*

*Para efectos de este artículo, las disposiciones reglamentarias aplicables establecerán los procedimientos, mecanismos y medidas de seguridad que los concesionarios de telefonía o, en su caso, los autorizados deberán adoptar para identificar al personal autorizado para acceder a la información, así como las medidas técnicas y organizativas que impidan su manipulación o uso para fines distintos a los legalmente autorizados, su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, así como su almacenamiento, tratamiento,*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

	<p><b>divulgación o acceso no autorizado.</b></p>
<p>Artículo 190. ... I. a V. ... VI. Realizar la suspensión del servicio de los equipos o dispositivos terminales móviles reportados como robados o extraviados, a solicitud del titular. ... VII. Realizar el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil que funcionen bajo cualquier modalidad reportadas por los clientes, utilizando cualquier medio, como robadas o extraviadas; <del>así como</del> realizar la suspensión inmediata del servicio de telefonía cuando así lo instruya la autoridad competente para hacer cesar la comisión de delitos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables; VIII. a XII. ...</p>	<p>Artículo 190. ... I. a V. ... VI. Realizar la suspensión del servicio de los equipos o dispositivos terminales móviles reportados como robados o extraviados, a solicitud del titular, <b>inscribiendo en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil el aviso correspondiente.</b> ... VII. Realizar el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil que funcionen bajo cualquier modalidad reportadas por los <b>titulares o propietarios</b>, utilizando cualquier medio, como robadas o extraviadas, <b>y proceder a la inscripción del aviso correspondiente en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil</b>; asimismo, proceder a la suspensión inmediata del servicio de</p>



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

	<p><i>telefonía móvil cuando así lo instruya la autoridad competente para hacer cesar la comisión de delitos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;</i></p> <p><i>VIII. a XII. ...</i></p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>Capítulo II Bis</b></p> <p><b>Sanciones en materia del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil</b></p> <p><b>Artículo 307 Bis. Los concesionarios de telecomunicaciones o, en su caso, los autorizados, incurrirán en relación con el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, en las infracciones siguientes:</b></p> <p><b>I. Efectuar extemporáneamente la inscripción de un número de línea telefónica móvil, excediendo los plazos previstos en las disposiciones reglamentarias aplicables;</b></p>



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

- II. No inscribir un número de línea telefónica móvil;*
- III. No presentar los avisos que actualicen la información de un registro, a que se refiere el artículo 180 Ter de esta Ley;*
- IV. Hacer uso indebido de las constancias, documentos y demás medios de identificación, relacionados con el registro de un número de línea telefónica móvil;*
- V. Alterar, omitir, simular o permitir registros o avisos en forma ilícita, registrar datos falsos, proporcionar información falsa o facilitar información a usuarios o terceros que no tengan derecho, acceder sin autorización a la información del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil o no denunciar alguna irregularidad teniendo la obligación de hacerlo, y*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

	<p><i>VI. Hacer uso de la información, documentos o comprobantes del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, para obtener un lucro indebido, directamente o por interpósita persona.</i></p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><i>Artículo 307 Ter. A quien cometa las infracciones a que se refiere el artículo anterior, se le impondrán las multas siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>I. De 20 a 50 unidades de medida y actualización, a la comprendida en la fracción I;</i></li><li><i>II. De 500 a 1,000 unidades de medida y actualización, a las referidas en las fracciones II y III;</i></li><li><i>III. De 2,000 a 4,000 unidades de medida y actualización, a la prevista en la fracción IV;</i></li><li><i>IV. De 10,000 a 15,000 unidades de medida y actualización, a la señalada en la fracción V, y</i></li></ul>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

	<b><i>V. De dos a tres veces el lucro indebido obtenido para la comprendida en la fracción VI.</i></b>
<i>Sin correlativo</i>	<b><i>Artículo 307 Quater. La aplicación de las sanciones a que se refiere este título, se hará considerando las circunstancias en que se cometió la infracción, así como la capacidad económica del infractor. Dichas sanciones no lo liberan del cumplimiento de las obligaciones que establece esta Ley, y se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que le resulte.</i></b>
<i>Sin correlativo</i>	<b><i>Artículo 307 Quintus. Para la determinación y cuantificación de las multas a que se refiere este Capítulo se aplicará lo dispuesto en el presente Título.</i></b>

1. Por lo que hace a la creación del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil ("Registro") se estima conveniente hacer referencia a la



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*experiencia de un registro análogo, el RENAUT, como un antecedente útil dada la problemática que presentó:*

*El 9 de febrero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones" mismo que tuvo por objeto, entre otros, la implementación y operación del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil ("RENAUT"), para lo cual se modificó el artículo 64 de la hoy abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, a efecto de establecer en su fracción XVI, lo siguiente:*

*"Artículo 64. La Secretaría (de Comunicaciones y Transportes) llevará el Registro de Telecomunicaciones, que incluirá el servicio de radiodifusión, en el que se Inscribirán:*

*(...)*

*XVI. En los casos de contratación de telefonía móvil, los concesionarios deberán solicitar la Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y/o Cédula Única del Registro Nacional de Población (CURP) y/o Pasaporte, y acompañarlo con constancia de domicilio oficial con recibo de agua, luz y/o teléfono, además de la impresión de la huella dactilar directamente en tinta y/o electrónicamente.*

*(...)"*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*Posteriormente, mediante el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública", publicado en el DOF el 17 de abril de 2012, el RENAUT fue suprimido. Lo anterior, en virtud de que, de conformidad con la exposición de motivos de las 3 iniciativas que se consideraron en el proceso legislativo que dio a origen a dicho Decreto, su implementación resultó ineficaz.*

*Así, mediante la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal y de la Ley Federal de Telecomunicaciones, presentada el 15 de febrero de 2011, se aludió a distintas deficiencias del RENAUT, siendo de destacar lo siguiente:*

*"(...) su diseño inadecuado ha facilitado la comisión de aquellos delitos que se buscó combatir o ha generado lagunas e incentivos para la comisión de conductas como el robo de datos personales.*

*Las vulnerabilidades del RENAUT fueron visibles desde los primeros días. Incluso, a unas horas de iniciar su operación, aparecieron registros falsos o nombre de personalidades de la historia, la política,*



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*los deportes o la farándula. Basta decir que a mediados de 2010 la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) informó que entre 10 mil y 50 mil registros eran apócrifos. (...)*

*(...) el registro de un teléfono mediante nombre y Clave Única de Registro de Población (CURP) no garantiza la veracidad de los datos y menos aún que en el caso de cometerse un delito realmente se atrape al culpable; por el contrario, puede culparse a una persona que no lo sea.*

*(...) no debemos perder de vista que la venta de tarjetas SIM, mejor conocidos como chips telefónicos, en el mercado informal permite a cualquiera tener acceso a una línea de teléfono móvil sin ser responsable de las llamadas que realice. En realidad, cualquier miembro de la delincuencia organizada que requiera un celular para extorsionar, secuestrar o cometer cualquier otro ilícito, sólo tiene que invertir 70 pesos para comprar en el mercado informal un chip, inscrito de forma fraudulenta en el RENAUT, que le permitirá disponer de una línea sin que ninguno de sus datos queden registrados. (...)*

*(...) debemos señalar que ha sido ampliamente documentada la comercialización de los datos contenidos en el RENAUT. Tan sólo en el mes de junio de 2010 diversos usuarios de internet ofrecían el padrón completo de usuarios por 500 pesos, con la posibilidad de recibirlo en disco compacto hasta la puerta de la casa.*



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*(...) resulta urgente fortalecer las capacidades de investigación de las autoridades y derogar los dispositivos legales que han dado vida a RENAUT (...) establecer mecanismos legales que obliguen a los concesionarios o permisionarios del servicio de telecomunicaciones a colaborar con el Ministerio Público o con las autoridades judiciales en la localización geográfica o geolocalización, en tiempo real, de las comunicaciones que se relacionen con la investigación de delincuencia organizada, secuestro, extorsión o amenazas.(...)"*

*Aunado a lo anterior, en la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de La Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, presentada el 15 de marzo de 2011, se expusieron otras deficiencias en la implementación y operación del RENAUT, por lo que se proponía su supresión. A saber:*

*"(...) la creación del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (RENAUT) no ha rendido frutos en la prevención, investigación y persecución de delitos como el secuestro y la extorsión. Diversos estudios demuestran que dichos fenómenos delictivos continúan en aumento y que el uso de teléfonos móviles para cometerlos sigue siendo común. De acuerdo con datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por ejemplo, en 2010 el número de secuestros se incrementó en más de 8% con respecto a 2009. Y según cifras de la*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*Organización México Unido Contra la Delincuencia, por cada plagio denunciado ocurren ocho más.*

*(...) la incapacidad del RENAUT ha sido producto de la idea de que el registro de usuarios de celulares en una gran base de datos nacional garantizaría la ubicación de los responsables de un delito. Una idea errónea fundada sobre el argumento de que los delincuentes utilizarían aparatos de comunicación móvil registrados a su nombre o a nombre de sus cómplices. La realidad es otra.*

*(...) Asimismo, resulta inoperante la obligación de los concesionarios de verificar la veracidad de la información suministrada pues las compañías operan a través de miles de distribuidores y agentes a los que no puede hacerse responsables de hacerlo.*

*(...) no hay incentivos para garantizar que las personas que contratan un servicio de comunicación por celular y que se registran mantengan los mismos datos en un periodo posterior. De tal forma que el RENAUT además de contener registros falsos, también contiene registros desactualizados.*

*(...) consideramos necesario señalar que los concesionarios deberán contar con sistemas y equipos que permitan la ubicación o localización geográfica de los equipos de comunicación móvil en tiempo real (...)"*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*En ese sentido, anteriormente se había establecido un esquema de registro de información respecto de las líneas de telefonía móvil, similar al propuesto en la iniciativa que nos ocupa, mismo que tuvo que ser suprimido al no lograr su principal objetivo, es decir, disminuir la comisión de delitos como el secuestro y la extorsión.*

*Conforme a lo anterior, es posible concluir que el diseño del RENAUT, presentaba serias debilidades en su construcción, entre las cuales pueden destacarse las siguientes:*

- a. No se previó validación alguna sobre la veracidad de la información proporcionada, lo cual favorecía la suplantación;*
- b. Se pasó por alto que quienes pueden corroborar la información personal de los usuarios, son los concesionarios de telefonía móvil, pues son ellos quienes tienen la relación directa con sus clientes;*
- c. No se contaba (y quizás el día de hoy tampoco) con un documento único de identificación oficial confiable, más que con la credencial para votar, la cual no todos los ciudadanos tienen en virtud de que su obtención no es obligatoria, y*
- d. El RENAUT, no formó parte de una estrategia nacional de seguridad pública, sino que se constituyó como un esfuerzo que terminó siendo aislado y en manos de una autoridad administrativa.*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*Por otra parte, actualmente la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("LFTR"), en su artículo 190, fracción II, establece que, en el marco de las obligaciones en materia de seguridad y justicia, los concesionarios y, en su caso, los autorizados deberán conservar un registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los siguientes datos:*

*"Artículo 190. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:*

*II. Conservar un registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los siguientes datos:*

*a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;*

*b) Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);*

*c) Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;*

*d) Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;*

*e) Además de los datos anteriores, se deberá conservar la fecha y hora de la primera activación del servicio y la etiqueta de localización (identificador de celda) desde la que se haya activado el servicio;*

*f) En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor;*

*g) La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y*

*h) La obligación de conservación de datos, comenzará a contarse a partir de la fecha en que se haya producido la comunicación.*

*Derivado de lo anterior, el 02 de diciembre de 2015, fue publicado en el DOF el ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996 ("Lineamientos"). Dichos Lineamientos tienen por objeto establecer disposiciones*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*administrativas de carácter general para que la colaboración de los concesionarios y autorizados con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia sea oportuna y efectiva, y emitir las demás disposiciones conforme al Título Octavo de la LFTR y demás normatividad aplicable, salvaguardando siempre y en todo momento la protección de la privacidad y los datos personales de los usuarios y los demás derechos protegidos por la Constitución y los tratados internacionales en los que México sea parte.*

*Así pues, actualmente se encuentran previstas obligaciones a cargo de los concesionarios y, en su caso, autorizados, relativas al registro de información que permita la identificación tanto de los suscriptores de los servicios de telefonía móvil, como de las líneas y los dispositivos a través de los cuales se hace uso de ésta.*

*No se omite mencionar que, de conformidad con la normatividad vigente, la información antes referida con la que cuentan los concesionarios y, en su caso, autorizados, puede ser entregada únicamente a las autoridades en materia de seguridad, procuración y administración de justicia que, conforme a sus atribuciones previstas en sus leyes aplicables, cuenten con la facultad expresa para requerir dicha información, lo cual permite salvaguardar la protección de la privacidad y los datos personales de los usuarios.*

*En ese orden de ideas, sería pertinente abundar sobre cuáles podrían ser los mecanismos que permitirían que éste nuevo Registro no tenga*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*las mismas deficiencias que, en su momento, tuvo el RENAUT. Algunos de tales mecanismos podrían ser los siguientes:*

- a. Establecer un mecanismo confiable que permita validar la veracidad de la información proporcionada por el usuario;*
- b. Que dicha información, además de ser válida se encuentre directamente relacionada con la identidad del usuario final del equipo, evitando así la suplantación de identidades;*
- c. Relacionar el nuevo registro con una política nacional de identidad digital, de modo que sea posible contar con un instrumento de identidad válido y verificable, el cual podría estar vinculado a datos biométricos, y*
- d. Contar con herramientas tecnológicas donde el usuario que recibe una llamada pueda saber si quien le llama está plenamente identificado o no.*

*Asimismo, sería pertinente considerar la necesaria protección de los datos personales de los suscriptores, toda vez que, del texto propuesto se desprende que cualquier persona podrá consultar, al menos, el nombre de la persona titular de una línea. Aunado a ello, no se logra identificar cuál es la justificación para que "... aquellas personas que pretendan ser concesionarios o autorizados..." tengan acceso a la información que, en su caso, se encuentre en el Registro, por lo que esto podría generar incertidumbre jurídica para los suscriptores en cuanto a las personas que tendrán acceso a su información, así como sobre el uso que éstos le darán a la misma.*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

### *2. Acerca de los datos solicitados en el Registro.*

*Con respecto al artículo 180 Ter, relativo a los datos solicitados que contendrá cada línea telefónica:*

*a) La fracción II del referido artículo establece como requerimiento el "Número de serie o Identificador único de la tarjeta SIM respecto de la que fue activada la línea telefónica móvil", Dicho identificador, conocido como ICCID1 (por sus siglas en inglés), se encuentra almacenado e impreso en la tarjeta SIM; sin embargo, nunca es transmitido en las redes de telefonía móvil, por lo que su utilidad para perseguir e investigar delitos es nula.*

*b) Respecto al segundo párrafo del artículo en mención, donde define a la tarjeta SIM se sugiere la siguiente redacción: "...dispositivo inteligente, integrado y/o desmontable, utilizado en los equipos móviles, con objeto de almacenar de forma segura la clave de servicio del suscriptor usada para identificarse ante determinada red."*

*Lo anterior, considerando que actualmente existen equipos móviles en el mercado que usan la especificación "eSIM" de la Asociación del Sistema Móvil Global (GSMA). Especificación que permite a los equipos móviles que la implementan en software, contar con las características de una tarjeta SIM, sin la necesidad de introducir la misma de manera física en el Equipo Terminal Móvil ("ETM") y que progresivamente está*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*siendo adoptada por los fabricantes de los mismos para sus nuevos modelos de ETM.*

*3: Algunos ejemplos de experiencia internacional.*

*Por otro lado, siguiendo las mejores prácticas internacionales, se ha observado que los países que han implementado un Registro de usuarios de telefonía móvil, confieren la validación y corroboración de la información a los proveedores de servicios de telefonía móvil, tal es el caso de los siguientes países:*

*a) Perú: En el Decreto Supremo que aprueba el procedimiento para la subsanación de la información consignada en el Registro de Abonados prepago, en su última modificación de 2016 (Decreto Supremo N° 003-2016-MTC), artículo 1, dispone que los operadores del servicio de telefonía móvil son responsables de la validación de la Información de los datos personales de sus abonados contenida en sus registros.*

*b) Argentina: En 2016, a través de la Resolución N° 8507 E/20164 , el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) aprobó el Reglamento para la Nominatividad y Validación de identidad de los usuarios titulares de los servicios de comunicaciones móviles, mediante el cual se estableció que los operadores del servicio de telefonía móvil debían implementar un sistema de nominación y validación, cuyo objetivo es la identificación de personas físicas o morales que adquirieran una línea*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*de telefonía móvil, independientemente de la modalidad de contratación.*

*Para el proceso de validación de identidad y titularidad presencial, los operadores requieren que el usuario presente en original su documento nacional de identidad. Las personas morales que adquieren líneas de telefonía móvil en la modalidad de prepago, deben efectuar el registro exclusivamente de manera presencial, al igual que los ciudadanos extranjeros que requieren la contratación del servicio de telefonía móvil con motivo de su tránsito temporal en Argentina. Éstos últimos, deben presentar el pasaporte en original, o en su caso, el documento nacional de identidad expedido conforme la normativa del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).*

*c) Brasil: La Ley N° 10.7035 emitida en 2003, el poder Ejecutivo, establece que corresponde a los proveedores de servicios de telecomunicaciones en la modalidad de prepago que operan en el territorio nacional mantener un registro de usuarios actualizado. Para realizar el registro, se requiere de la cédula de identidad (identificación oficial), la licencia de conducir, así como el número de contribuyente fiscal. En 2007, mediante la Resolución 477/076, artículo 58, la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL) estableció los requisitos mínimos en cuanto a los datos personales que los usuarios deben proporcionar para contratar un servicio de telefonía móvil, los cuales corresponden al nombre, número de documento de identidad, número de identificación fiscal y dirección.*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*d) España: La Ley 25/20077 "de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones", publicada en 2007, en su disposición adicional única, establece que los operadores del servicio de telefonía móvil que comercialicen servicios mediante la modalidad de prepago, deben llevar un "libro-registro" en el que conste la identidad de los clientes que adquieran tarjetas SIM en dicha modalidad de pago.*

*Los operadores deberán informar a los clientes, con carácter previo a la venta, de la existencia y contenido del registro. La identificación se efectúa mediante el documento que acredite la personalidad, haciéndose constar en el "libro-registro" el nombre, apellidos y nacionalidad del comprador, así como el número correspondiente al documento identificativo utilizado y la naturaleza o denominación de dicho documento. En el supuesto de personas morales, la identificación se realiza mostrando la tarjeta de identificación fiscal, y se hace constar en el "libro-registro" la denominación social y el código de identificación fiscal.*

*4. Respecto a la operación y actualización del Registro, se comenta lo siguiente:*

*La iniciativa propone que, a fin de mantener actualizado el Registro, los concesionarios, y en su caso, los autorizados, deberán suministrar la información relativa a altas, bajas, cambio de propietario, robos y*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*extravíos, entre otros. Asimismo, se señala, entre otras cuestiones, que la inscripción del número de una línea telefónica móvil en el Registro, presume la existencia de la misma y su pertenencia a la persona que aparece en aquél como titular o propietaria; así como que, el Instituto validará y corroborará la información contenida en el referido Registro.*

*Al respecto es de señalarse que, por lo que hace a la información sobre robos y extravíos de los dispositivos, actualmente, en términos del artículo 190, fracciones VI y VII de la LFTR, los concesionarios y, en su caso, autorizados, se encuentran obligados a realizar la suspensión del servicio de los equipos o dispositivos terminales móviles reportados como robados o extraviados, así como el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil que funcionen bajo cualquier modalidad reportadas por los clientes como robadas o extraviadas: así como realizar la suspensión inmediata del servicio de telefonía cuando así lo instruya la autoridad competente para hacer cesar la comisión de delitos.*

*Aunado a ello, los Lineamientos establecen, en sus numerales Décimo Noveno, fracción I, Vigésimo y Vigésimo Segundo, que los concesionarios y autorizados deberán contar con un procedimiento expedito para recibir, durante las veinticuatro horas del día de los trescientos sesenta y cinco días del año los reportes de robo o extravío de los dispositivos o equipos terminales móviles de sus usuarios; llevar un registro eficaz y fidedigno de los códigos IMEI de los dispositivos o equipos terminales móviles reportados como robados o extraviados; así*



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*como suspender de forma inmediata el servicio de los dispositivos o equipos terminales móviles que hayan sido reportados como robados o extraviados por los usuarios que acrediten la titularidad del dispositivo o equipo terminal móvil, en la modalidad de prepago y/o pospago.*

*De lo anterior se advierte que, actualmente el marco jurídico aplicable prevé una serie de mecanismos relativos al procedimiento y acciones que deben llevar a cabo los concesionarios y autorizados, en caso de robo y extravío de los equipos terminales móviles; ello, con la finalidad de dar certeza jurídica a los usuarios de servicios de telefonía móvil en cuanto a la suspensión de sus dispositivos y su línea telefónica.*

*Por cuanto hace a que, la inscripción del número de una línea telefónica móvil en el Registro, presume la existencia de la misma y su pertenencia a la persona que aparece en aquél como titular o propietaria, respetuosamente se sugiere considerar lo que, en su momento, ocurrió con el RENAUT respecto a la existencia de múltiples registros apócrifos, así como lo manifestado en las exposiciones de motivos citadas en el numeral 1 del presente, respecto a que las personas que contratan una línea telefónica con la finalidad de llevar a cabo conductas ilícitas, no registran datos reales. Por ello, la presunción de que, si una persona está registrada como el titular de una línea telefónica, efectivamente lo es, pudiera llegar a generar diversas problemáticas, incluso de índole penal, para aquellas personas cuyos datos hayan sido registrados en una línea telefónica que no les pertenece y que haya sido utilizada para la comisión de algún delito.*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

### *5. Sobre la validación a cargo del IFT.*

*Ahora bien, por lo que hace a la propuesta de establecer una atribución al Instituto, consistente en validar y corroborar la información del Registro, es necesario hacer saber a esa Soberanía con franqueza y respeto que técnicamente se considera que el IFT no podría validar la información que se asiente en el Registro, ya que la información registrada por los concesionarios y autorizados, será la que le proporcionen directamente los suscriptores, sin que sea factible determinar el mecanismo por el que el Instituto contaría con información que le permitiera contrastarla con la información registrada.*

*Además, la implementación y operación de un sistema con las características planteadas en la Iniciativa, creará una necesidad de gasto para el Instituto y, en ese sentido, un requerimiento presupuestal en los ejercicios fiscales subsecuentes.*

### *6. Con relación a las sanciones en materia del Registro se comenta lo siguiente:*

*La iniciativa propone establecer como infracciones en materia del Registro, diversas conductas por parte de los concesionarios y, en su caso, autorizados, relacionadas con la operación y actualización de la información contenida en el Registro. Asimismo, propone una serie de sanciones, que consisten en la imposición de multas que van de las 20 a las 15,000 Unidades de Medida y Actualización o, en su caso, de dos*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*a tres veces el lucro indebido obtenido por la comisión de dichas infracciones.*

*Al respecto, se sugiere clarificar la manera en la que el Instituto se allegaría de la información que le permita identificar que un concesionario y, en su caso, autorizado, ha actualizado alguna de las conductas u omisiones sancionables, de acuerdo con la Iniciativa en comento.*

*En cuanto a la propuesta sobre los montos de las multas que se impondrán por las infracciones relacionadas con el Registro, respetuosamente se sugiere que se tome en consideración lo señalado en el dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, de Radio, Televisión y Cinematografía, y de Estudios Legislativos a la LFTR, la cual señaló:*

*"(...)*

*Para la graduación del monto de la sanción, propone que se atienda a la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y, en su caso, a la reincidencia, en cuyo caso se podrá duplicar.*

*(...)*

*Sí bien la recomendación de la OCDE es la imposición de sanciones elevadas, estas Comisiones Dictaminadoras, bajo un criterio que atiende a la necesidad de dar instrumentos al órgano regulador para hacer cumplir sus determinaciones y regular adecuadamente a los*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*regulados, pero también, considerando que las multas no deben ser de tal magnitud que su imposición impacte en la economía de los infractores: optaron por un sistema intermedio entre los montos propuestos en la iniciativa del Ejecutivo Federal y los montos recomendados por la OCDE, plasmándolos de un mínimo a un máximo, considerándolos suficientes para ser efectivos, correspondiendo a la autoridad su graduación atendiendo a las circunstancias del caso.  
(...)"*

*En esa tesitura, si bien se reconoce el potencial valor de crear nuevamente un sistema en el que se registre la información de los usuarios de telefonía móvil, con la finalidad de coadyuvar a la persecución e investigación de delitos, respetuosamente se sugiere considerar la experiencia previa del RENAUT y las características que le hicieron inviable. Así mismo, que en la normatividad vigente se encuentran previstas diversas disposiciones que contemplan mecanismos de colaboración entre las autoridades de seguridad y procuración de justicia y los sujetos regulados en materia de telecomunicaciones, tendientes a fortalecer la prevención y contención de conductas delictivas. Todo lo anterior, bien podría realizarse en el contexto de una estrategia nacional de seguridad pública y de digitalización.*

*Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

- IX. Con número de oficio IFT/212/CGVI/0587/2020, de fecha 14 de agosto de 2020 se recibió oficio por parte del Comisionado Sóstenes Díaz González del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido al Diputado Presidente Víctor Manuel Pérez Díaz, sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, presentada por el Diputado Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario de MORENA, en el que contempla lo siguiente:

*"Hago referencia a la Iniciativa por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, presentada por el Diputado Mario Delgado Carrillo y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, la cual se encuentra en proceso de dictaminación en esa Comisión Legislativa.*

*Sobre el particular, con independencia de la opinión institucional ya rendida mediante oficio IFT/212/CGVI/0534/2020 de fecha 22 de julio de 2020, suscrito por la signante, le comunico que el Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Sóstenes Díaz González, mediante correo electrónico de doce de agosto pasado, envió a esta Coordinación a mi cargo dos documentos que contienen una propuesta de redacción y funcionamiento del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, tocante a la Iniciativa de mérito.*

*En relación con dichos documentos, el Comisionado Díaz González, a nombre propio y de los comisionados Mario Germán Fromow Rangel,*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Ramiro Camacho Castillo, me solicita remitir los dos documentos antecitados a Comisión de Comunicaciones y Transportes que usted dignamente preside.*

*Adicionalmente, el Comisionado Sóstenes Díaz González pide se agende una reunión con los legisladores de las Comisiones de Comunicaciones y Transportes, de Seguridad, así como con los Diputados promoventes de la iniciativa para tratar el tema y exponer los puntos incluidos en los documentos señalados.*

*Lo anterior, de conformidad con las fracciones I y VII del artículo 76 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.*

***Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LFTR (Registro de Usuarios de Telefonía Móvil)***

***Artículo 15. ...***

***I. a XLII. ...***

***XLII Bis.*** Operar, regular y mantener el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil; procurar su buen funcionamiento y el intercambio de información con las autoridades competentes, así como establecer los procedimientos para validar la información que deba incorporarse al mismo conforme a los sistemas informáticos y procedimientos que establezca para tal efecto;



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

**XLIII. a LXIII.**

**Artículo 176.** *El Instituto llevará el Registro Público de Telecomunicaciones, el cual estará integrado por el Registro Público de Concesiones, el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones aplicables que se emitan.*

### **Capítulo I Bis**

#### **Del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil**

**Artículo 180 Bis.** *El Instituto operará el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, el cual es una base de datos con información de las personas físicas o morales titulares de cada línea telefónica móvil que cuente con números del Plan Técnico Fundamental de Numeración.*

*El Instituto emitirá las disposiciones administrativas de carácter general que regulen su funcionamiento.*

*La inscripción del número de una línea telefónica móvil en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil presume, con independencia de lo previsto en las leyes aplicables, la existencia de la misma su pertenencia a la persona que aparece en aquél como titular o propietaria, así como la validez de los actos jurídicos que se relacionan con el respectivo contrato de prestación de servicios y que obran en el*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*Registro salvo prueba en contrario, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.*

**Artículo 180 Ter.** *El Registro de Usuarios de Telefonía Móvil contendrá, sobre cada línea telefónica móvil, la información siguiente:*

*I. Número de línea telefónica móvil;*

*II. Fecha y hora de la activación de la línea telefónica móvil adquirida en la tarjeta SIM;*

*III. Nombre completo o, en su caso, denominación o razón social del usuario;*

*IV. Nacionalidad;*

*V. En su caso, número de identificación oficial con fotografía y Clave Única de Registro de Población del titular de la línea;*

*VI. Datos biométricos del usuario, en su caso, del representante legal de la persona moral;*

*VII. Domicilio del usuario;*

*VIII. Datos del concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, de los autorizados;*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

IX. Esquema de contratación de la línea telefónica móvil, ya sea postpago, prepago o mixto;

X. Los avisos que actualicen la información a que se refiere este artículo.

**Artículo 180 Quater.** El Registro de las Líneas Telefónicas será obligatoria para el Usuario, quien deberá proporcionar identificación oficial, comprobante de domicilio y datos biométricos en términos de lo establecido en la presente ley y las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto emita el Instituto.

**Artículo 180 Quinties.** Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán recabar y validar la información sobre la identidad, datos biométricos y domicilio del usuario, así como proporcionar la información con la cual se integrará el Registro.

Para efectos de lo anterior se utilizarán medios digitales y se permitirán medios remotos, siempre que se garantice la veracidad e integridad de la información.

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, registrarán la información relativa a altas, bajas, y demás movimientos asociados a la línea telefónica que permitan mantener actualizado el Registro.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*Los avisos a que se refiere el artículo 180 Ter, de esta Ley se presentarán por los medios y en los plazos que se establezcan en las disposiciones que emita el Instituto, considerando las tecnologías y métodos más modernos y de fácil utilización.*

*En caso de que el aviso contenga datos equívocos o incongruentes con los asientos que obren en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, el Instituto prevendrá al concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, al autorizado que haya presentado el aviso para que realice las aclaraciones respectivas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables.*

***Artículo 180 Sextus.*** *El Instituto validará y corroborará la información del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil conforme a los sistemas y procedimientos informáticos que resulten aplicables y, en su caso, podrá solicitar a los concesionarios las aclaraciones pertinentes sobre los datos del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil.*

***Artículo 180 Septimus.*** *El Instituto habilitará los mecanismos de consulta para que cualquier persona física o moral que acredite fehacientemente su personalidad pueda consultar los números telefónicos que le están asociados.*

*El usuario titular del servicio que no reconozca como propio un número de línea de telefonía móvil vinculado a su nombre o denominación*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

social, podrá solicitar al concesionario de telefonía o, en su caso, al autorizado, la actualización de la información correspondiente de conformidad con lo establecido en las disposiciones reglamentarias aplicables.

La baja de un número de línea de telefonía móvil en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil no implica la eliminación del registro correspondiente, el registro del número asociado a dicha persona se mantendrá por un plazo de veinticuatro meses.

La información contenida en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil a que se refiere el artículo 180 Bis, será confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

A efecto de garantizar la veracidad e integridad del Registro, el Instituto podrá dar acceso a la información a los concesionarios de telecomunicaciones o en su caso a los autorizados, exclusivamente respecto a los números que tengan asignados, garantizando el tratamiento confidencial y que no se haga uso indebido de la información.

Las autoridades de seguridad, procuración y administración de justicia, que conforme a las atribuciones previstas en sus leyes aplicables cuenten con la facultad expresa para requerir al Instituto los datos del



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, podrán acceder a la información correspondiente.*

*Los titulares de las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen al Instituto y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.*

*Para efectos de este artículo, las disposiciones reglamentarias aplicables establecerán los procedimientos, mecanismos y medidas de seguridad que los concesionarios de telefonía o, en su caso, los autorizados; así como las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia deberán adoptar para identificar al personal autorizado para acceder a la información, así como las medidas técnicas y organizativas que impidan su manipulación o uso para fines distintos a los legalmente autorizados, su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, así como su almacenamiento, tratamiento, divulgación o acceso no autorizado.*

**Artículo 190. ...**

**I. a IV. ...**

**V. Establecer procedimientos expeditos para recibir los reportes de los usuarios del robo o extravío de los equipos o dispositivos terminales**



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*móviles y para que el usuario acredite la titularidad de los servicios contratados. Dicho reporte deberá incluir, en su caso, el código de identidad de fabricación del equipo;*

*VI. Realizar la suspensión del servicio de los equipos o dispositivos terminales móviles reportados como robados o extraviados, a solicitud del titular, y realizar el registro correspondiente en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil,*

...

*VII. Realizar el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil que funcionen bajo cualquier esquema de contratación reportadas por los titulares o propietarios, utilizando cualquier medio, como robadas o extraviadas, y proceder a realizar la inscripción en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil; asimismo, proceder a la suspensión inmediata del servicio de telefonía móvil cuando así lo instruya la autoridad competente para hacer cesar la comisión de delitos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;*

**VIII. a XII. ...**

**Capítulo II Bis Sanciones en materia del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil**



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

**Artículo 307 Bis.** *Los concesionarios de telecomunicaciones o, en su caso, los autorizados, incurrirán en relación con el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, en las infracciones siguientes:*

*I. Efectuar extemporáneamente la inscripción de un número de línea telefónica móvil, excediendo los plazos previstos en las disposiciones reglamentarias aplicables;*

*II. No inscribir un número de línea telefónica móvil;*

*III. No inscribir las modificaciones o presentar los avisos que actualicen la información de un registro, a que se refiere el artículo 180 Ter de esta Ley;*

*IV. Hacer uso indebido de las constancias, documentos y demás medios de identificación, relacionados con el registro de un número de línea telefónica móvil;*

*V. Alterar, omitir, simular o permitir registros o avisos en forma ilícita, registrar datos falsos, proporcionar información falsa o facilitar información a usuarios o terceros que no tengan derecho, acceder sin autorización a la información del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil o no denunciar alguna irregularidad teniendo la obligación de hacerlo, y*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*VI. Hacer uso de la información, documentos o comprobantes del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, para obtener un lucro indebido, directamente o por interpósita persona.*

**Artículo 307 Ter.** *A quien cometa las infracciones a que se refiere el artículo anterior, se le impondrán las multas siguientes:*

*I. De 20 a 50 unidades de medida y actualización, a la comprendida en la fracción I;*

*II. De 500 a 1,000 unidades de medida y actualización, a las referidas en las fracciones II y III;*

*III. De 2,000 a 4,000 unidades de medida y actualización, a la prevista en la fracción IV;*

*IV. De 10,000 a 15,000 unidades de medida y actualización, a la señalada en la fracción V, y*

*V. De dos a tres veces el lucro indebido obtenido para la comprendida en la fracción VI.*

**Artículo 307 Quater.** *La aplicación de las sanciones a que se refiere este título, se hará considerando las circunstancias en que se cometió la infracción, así como la capacidad económica del infractor. Dichas sanciones no lo liberan del cumplimiento de las obligaciones que*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*establece esta Ley, y se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que le resulte.*

**Artículo 307 Quintus.** *Para la determinación y cuantificación de las multas a que se refiere este Capítulo se aplicará lo dispuesto en el presente Título.*

### **Transitorios**

**Primero.** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**Segundo.** *El Instituto Federal de Telecomunicaciones realizará las acciones necesarias para que las erogaciones en las que incurra por instalar, operar, regular y mantener el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, se realicen con cargo al Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones.*

*Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados serán responsables de cubrir sus costos de implementación, mantenimiento y operación, incluyendo los de conectividad a los servidores del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil.*

**Tercero.** *El Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expedición del presente*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*Decreto, deberá emitir las disposiciones reglamentarias aplicables al Registro de Usuarios de Telefonía Móvil.*

**Cuarto.** *En el caso del registro de líneas telefónicas móviles, en cualquiera de sus modalidades, adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, contarán con un plazo de tres años para cumplir con las obligaciones de registro a que se refiere el presente Decreto.*

*Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán realizar una campaña de información, dirigida a sus clientes con la anticipación que les permita cumplir con su obligación de registrar y actualizar sus datos. Para tal efecto los usuarios deberán presentar ante el concesionario o autorizado de que se trate el equipo celular, la tarjeta SIM, así como la documentación fehaciente a que hace referencia el artículo 180 Ter de la Ley Federal de Telecomunicaciones. También deberán ser informados de que, en caso de no realizar dicho trámite dentro del plazo señalado, se les suspenderá la prestación del servicio, sin derecho a reactivación, pago o indemnización alguna.*

*Transcurrido el plazo señalado para el registro de titulares o propietarios de las líneas telefónicas, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, estarán obligados a cancelar en forma*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*inmediata aquellas líneas de telefonía móvil, que no hayan sido identificadas o registradas por los usuarios o clientes.*

**Quinto.** *El registro de los nuevos usuarios de telefonía móvil a que se refiere el presente Decreto, deberá realizarse por los concesionarios en forma inmediata a partir de que el Instituto emita las disposiciones reglamentarias.*

**Sexto.** *Los concesionarios deberán realizar campañas y programas informativos a sus clientes o usuarios para incentivar la obligación de denunciar en forma inmediata el robo o extravío de sus equipos celulares o de las tarjetas de SIM para prevenir el uso ilícito de las líneas de telefonía celular móvil, así como en los casos que se trate de venta o cesión de una línea telefónica.” (sic)*

### ANEXO. Texto vigente y texto propuesto por la iniciativa

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR EL IFT
<b>Artículo 15. ...</b> <b>I. a XLII. ...</b> <b>XLII Bis. Operar, regular y mantener el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil; procurar su buen funcionamiento y el intercambio de información</b>	<b>Artículo 15. ...</b> <b>I. a XLII. ...</b> <b>XLII Bis. Operar, regular y mantener el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil; procurar su buen funcionamiento y el intercambio de información</b>



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

<p><i>con las autoridades competentes, así como validar la información que deba incorporarse al mismo conforme a los sistemas informáticos y procedimientos que se establezcan para tal efecto;</i> <b>XLIII. a LXIII.</b></p>	<p><i>con las autoridades competentes, así como establecer los procedimientos para validar la información que deba incorporarse al mismo conforme a los sistemas informáticos y procedimientos que establezca para tal efecto;</i> <b>XLIII. a LXIII.</b></p>
<p><b>Artículo 176.</b> El Instituto llevará el Registro Público de Telecomunicaciones, el cual estará integrado por el Registro Público de Concesiones, el <b>Registro de Usuarios de Telefonía Móvil</b> y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones aplicables que se emitan</p>	<p>Artículo 176. El Instituto llevará el Registro Público de Telecomunicaciones, el cual estará integrado por el Registro Público de Concesiones, el <b>Registro de Usuarios de Telefonía Móvil</b> y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones aplicables que se emitan.</p>
<p><b>Capítulo I BIS</b> <b>Del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil</b> <b>Artículo 180 Bis.</b> El Instituto operará el Registro de Usuarios</p>	<p><b>Capítulo I BIS</b> <b>Del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil</b> <b>Artículo 180 Bis.</b> El Instituto operará el Registro de Usuarios</p>

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*de Telefonía Móvil, el cual es una base de datos integrada por la información que de cada línea telefónica móvil proporcionen los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.*

*Para mantener actualizado el Registro los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, suministrarán la información relativa a altas, bajas, cambio de propietario, robos, extravíos y otros datos con los que cuenten.*

*La inscripción del número de una línea telefónica móvil en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil presume la existencia de la misma, su pertenencia a la persona que aparece en aquél como titular o propietaria, así como la validez de los actos jurídicos que se*

*de Telefonía Móvil, el cual es una base de datos con información de las personas físicas o morales titulares de cada línea telefónica móvil que cuente con números del Plan Técnico Fundamental de Numeración.*

*El Instituto emitirá las disposiciones administrativas de carácter general que regulen su funcionamiento.*

*La inscripción del número de una línea telefónica móvil en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil presume, con independencia de lo previsto en las leyes aplicables, la existencia de la misma, su pertenencia a la persona que aparece en aquél como titular o propietaria, así como la validez de los actos jurídicos que se relacionan con el respectivo contrato de prestación de servicios y que obran en el Registro salvo prueba en contrario, de conformidad con las*

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

<p><i>relacionan con el respectivo contrato de prestación de servicios y que obran en el Registro salvo prueba en contrario, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p><b>Artículo 180 Ter.</b> <i>El Registro de Usuarios de Telefonía Móvil contendrá, sobre cada línea telefónica móvil, la información siguiente:</i></p> <p><i>I. Número de línea telefónica móvil;</i></p> <p><i>II. Número de serie o identificador único de la tarjeta SIM respecto de la que fue activada la línea telefónica móvil;</i></p> <p><i>III. Fecha y hora de la activación de la línea telefónica móvil adquirida en la tarjeta SIM;</i></p> <p><i>IV. Nombre completo o, en su caso, denominación o razón social del usuario;</i></p> <p><i>V. En su caso, número de identificación oficial con</i></p>	<p><i>disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p><b>Artículo 180 Ter.</b> <i>El Registro de Usuarios de Telefonía Móvil contendrá, sobre cada línea telefónica móvil, la información siguiente:</i></p> <p><i>I. Número de línea telefónica móvil; II. Fecha y hora de la activación de la línea telefónica móvil adquirida en la tarjeta SIM; III. Nombre completo o, en su caso, denominación o razón social del usuario;</i></p> <p><i>IV. Nacionalidad;</i></p> <p><i>V. En su caso, número de identificación oficial con fotografía y Clave Única de Población del titular de la línea;</i></p> <p><i>VI. Datos Biométricos del usuario, en su caso, del representante legal de la persona moral;</i></p> <p><i>VII. Domicilio del usuario;</i></p> <p><i>VIII. Datos del concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, de los autorizados;</i></p>
--	---



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

<p><i>fotografía y clave única de población del titular de la línea;</i></p> <p><i>VI. Domicilio del usuario;</i></p> <p><i>VII. Datos del concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, de los autorizados;</i></p> <p><i>VIII. Código de identidad de fabricación y características del equipo móvil donde se utilizará la tarjeta SIM;</i></p> <p><i>IX. Modalidad de la línea telefónica móvil, ya sea contratada en plan tarifario o de prepago;</i></p> <p><i>X. Vigencia, y</i></p> <p><i>XI. Los avisos que actualicen la información a que se refiere este artículo. Para efectos de este artículo, se entenderá como tarjeta SIM al dispositivo inteligente desmontable utilizado en los equipos móviles, con objeto de almacenar de forma segura la clave de servicio del suscriptor usada para</i></p>	<p><i>IX. Esquema de contratación de la línea telefónica móvil, ya sea pospago, prepago o mixto;</i></p> <p><i>X. Los avisos que actualicen la información a que se refiere este artículo.</i></p> <p><b>Artículo 180 Quater.</b> <i>El Registro de las Líneas Telefónicas será obligatoria para el Usuario, quien deberá proporcionar identificación oficial, comprobante de domicilio y datos biométricos en términos de lo establecido en la presente ley y las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto emita el Instituto.</i></p> <p><b>Artículo 180 Quinties.</b> <i>Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán recabar y validar la información sobre la identidad, datos biométricos y domicilio del usuario, así como proporcionar la</i></p>
---	--



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*identificarse ante determinada red.*

**Artículo 180 Quater.** *Los avisos a que se refiere el artículo 180 Bis, fracción XI de esta Ley se presentarán por los medios y en los plazos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables, considerando las tecnologías y métodos más modernos y de fácil utilización.*

*En caso de que el aviso contenga datos equívocos o incongruentes con los asientos que obren en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, el Instituto prevendrá al concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, al autorizado que haya presentado el aviso para que realice las aclaraciones respectivas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables.*

*El usuario titular del servicio que no reconozca como propio un*

*información con la cual se integrará el Registro.*

*Para efectos de lo anterior se utilizarán medios digitales y se permitirán medios remotos, siempre que se garantice la veracidad e integridad de la información.*

*Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, registrarán la información relativa a altas, bajas, y demás movimientos asociados a la línea telefónica que permitan mantener actualizado el Registro.*

*Los avisos a que se refiere el artículo 180 Ter de esta Ley se presentarán por los medios y en los plazos que se establezcan en las disposiciones que emita el Instituto, considerando las tecnologías y métodos más modernos y de fácil utilización.*

*En caso de que el aviso contenga datos equívocos o incongruentes*

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*número de línea de telefonía móvil vinculado a su nombre o denominación social, podrá solicitar en tiempo real al Instituto, al concesionario de telefonía o, en su caso, al autorizado, la actualización de la información correspondiente de conformidad con lo establecido en las disposiciones reglamentarias aplicables. La baja de un número de línea de telefonía móvil en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil no implica la eliminación del registro correspondiente.*

**Artículo 180 Quintes.** *El Instituto validará y corroborará la información del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil conforme a los sistemas y procedimientos informáticos que resulten aplicables y, en su caso, solicitará a los concesionarios las aclaraciones pertinentes.*

*con los asientos que obren en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, el Instituto prevendrá al concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, al autorizado que haya presentado el aviso para que realice las aclaraciones respectivas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables.*

**Artículo 180 Sextus.** *El Instituto validará y corroborará la información del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil conforme a los sistemas y procedimientos informáticos que resulten aplicables y, en su caso, podrá solicitar a los concesionarios las aclaraciones pertinentes sobre los datos del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil.*

**Artículo 180 Septimus.** *El Instituto habilitará los mecanismos de consulta para*

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

<p><b>Artículo 180 Sextus.</b> <i>Cualquier persona podrá consultar la información contenida en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil a que se refiere el artículo 180 Ter, fracciones I, IV, VII y XI, conforme al procedimiento, niveles de acceso y otros requisitos que se determinen en las disposiciones reglamentarias aplicables.</i></p> <p><i>El Instituto sólo podrá proporcionar información del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil sobre datos personales, a la persona que aparezca como propietario de la línea telefónica móvil o a quien acredite algún interés jurídico y haya sido autorizado por éste.</i></p> <p><i>La información contenida en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil a que se refiere el artículo 180 Bis, fracciones II, III, IV, V, VIII, IX y X será reservada en términos de la Ley Federal de</i></p>	<p><i>que cualquier persona física o moral que acredite fehacientemente su personalidad pueda consultar los números telefónicos que le están asociados.</i></p> <p><i>El usuario titular del servicio que no reconozca como propio un número de línea de telefonía móvil vinculado a su nombre o denominación social, podrá solicitar al concesionario de telefonía o, en su caso, al autorizado, la actualización de la información correspondiente de conformidad con lo establecido en las disposiciones reglamentarias aplicables.</i></p> <p><i>La baja de un número de línea de telefonía móvil en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil no implica la eliminación del registro correspondiente, el registro del número asociado a dicha persona se mantendrá por un plazo de veinticuatro meses.</i></p>
---	--

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

<p><i>Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de que el Instituto dé acceso a la misma a los concesionarios de telecomunicaciones o a aquellas personas que pretendan ser concesionarios o autorizados, siempre y cuando:</i></p> <p><i>I. Se registren ante el Instituto y comprueben su carácter de concesionario, autorizado o su interés en serlo;</i></p> <p><i>II. Presenten la documentación idónea que acredite sus datos de identificación mediante documentos públicos fehacientes, y</i></p> <p><i>III. Se verifique que la información sea confidencial para las personas que soliciten el acceso, mediante los lineamientos que emita el Instituto para garantizar que no se haga uso indebido de la información. Las autoridades de seguridad y de procuración de justicia para el ejercicio de sus</i></p>	<p><i>La información contenida en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil a que se refiere el artículo 180 Bis será confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</i></p> <p><i>A efecto de garantizar la veracidad e integridad del Registro, el Instituto podrá dar acceso a la información a los concesionarios de telecomunicaciones o en su caso a los autorizados, exclusivamente respecto a los números que tengan asignados, garantizando el tratamiento confidencial y que no se haga uso indebido de la información. Las autoridades de seguridad de procuración y administración de justicia, que conforme a las atribuciones previstas en sus</i></p>
--	--

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*atribuciones tendrán acceso a la información contenida en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil.*

*Para efectos de este artículo, las disposiciones reglamentarias aplicables establecerán los procedimientos, mecanismos y medidas de seguridad que los concesionarios de telefonía o, en su caso, los autorizados deberán adoptar para identificar al personal autorizado para acceder a la información, así como las medidas técnicas y organizativas que impidan su manipulación o uso para fines distintos a los legalmente autorizados, su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, así como su almacenamiento, tratamiento, divulgación o acceso no autorizado.*

*leyes aplicables cuenten con la facultad expresa para requerir al Instituto los datos del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, podrán acceder a la información correspondiente.*

*Los titulares de las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen al Instituto y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.*

*Para efectos de este artículo, las disposiciones reglamentarias aplicables establecerán los procedimientos, mecanismos y medidas de seguridad que los concesionarios de telefonía o, en su caso, los autorizados; así como las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia deberán adoptar para*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

	<p><i>identificar al personal autorizado para acceder a la información, así como las medidas técnicas y organizativas que impidan su manipulación o uso para fines distintos a los legalmente autorizados, su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, así como su almacenamiento, tratamiento, divulgación o acceso no autorizado.</i></p>
<p><b>Artículo 190. ...</b> <b>I. a V. ...</b> <b>VI.</b> Realizar la suspensión del servicio de los equipos o dispositivos terminales móviles reportados como robados o extraviados, a solicitud del titular, inscribiendo en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil el aviso correspondiente,</p>	<p><b>Artículo 190. ...</b> <b>I. a IV. ...</b> <b>V.</b> Establecer procedimientos expeditos para recibir los reportes de los usuarios del robo o extravío de los equipos o dispositivos terminales móviles y para que el usuario acredite la titularidad de los servicios contratados; <b>VI.</b> Realizar la suspensión del servicio de los equipos o dispositivos terminales móviles reportados como robados o</p>



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

	<p><i>extraviados, a solicitud del titular, y realizar el registro correspondiente en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil,</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i><b>VII. Realizar el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil que funcionen bajo cualquier esquema de contratación reportadas por los titulares o propietarios, utilizando cualquier medio, como robadas o extraviadas, y proceder a realizar la inscripción en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil; asimismo, proceder a la suspensión inmediata del servicio de telefonía móvil cuando así lo instruya la autoridad competente para hacer cesar la comisión de delitos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;</b></i></p> <p><i><b>VIII. a XII. ...</b></i></p>

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

<p><b>Capítulo II Bis Sanciones en materia del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil</b></p> <p><b>Artículo 307 Bis.</b> Los concesionarios de telecomunicaciones o, en su caso, los autorizados, incurrirán en relación con el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, en las infracciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Efectuar extemporáneamente la inscripción de un número de línea telefónica móvil, excediendo los plazos previstos en las disposiciones reglamentarias aplicables;</p> <p><b>II.</b> No inscribir un número de línea telefónica móvil;</p> <p><b>III.</b> No presentar los avisos que actualicen la información de un registro, a que se refiere el artículo 180 Ter de esta Ley;</p> <p><b>IV.</b> Hacer uso indebido de las constancias, documentos y demás medios de identificación,</p>	<p><b>Capítulo II Bis Sanciones en materia del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil</b></p> <p><b>Artículo 307 Bis.</b> Los concesionarios de telecomunicaciones o, en su caso, los autorizados, incurrirán en relación con el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, en las infracciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Efectuar extemporáneamente la inscripción de un número de línea telefónica móvil, excediendo los plazos previstos en las disposiciones reglamentarias aplicables;</p> <p><b>II.</b> No inscribir un número de línea telefónica móvil;</p> <p><b>III.</b> No inscribir las modificaciones o presentar los avisos que actualicen la información de un registro, a que se refiere el artículo 180 Ter de esta Ley;</p> <p><b>IV.</b> Hacer uso indebido de las constancias, documentos y demás medios de identificación,</p>
--	---



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*relacionados con el registro de un número de línea telefónica móvil;*

*V. Alterar, omitir, simular o permitir registros o avisos en forma ilícita, registrar datos falsos, proporcionar información falsa o facilitar información a usuarios o terceros que no tengan derecho, acceder sin autorización a la información del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil o no denunciar alguna irregularidad teniendo la obligación de hacerlo, y*

*VI. Hacer uso de la información, documentos o comprobantes del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, para obtener un lucro indebido, directamente o por interpósita persona.*

**Artículo 307 Ter.** *A quien cometa las infracciones a que se refiere el artículo anterior, se le impondrán las multas siguientes:*

*relacionados con el registro de un número de línea telefónica móvil;*

*V. Alterar, omitir, simular o permitir registros o avisos en forma ilícita, registrar datos falsos, proporcionar información falsa o facilitar información a usuarios o terceros que no tengan derecho, acceder sin autorización a la información del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil o no denunciar alguna irregularidad teniendo la obligación de hacerlo, y*

*VI. Hacer uso de la información, documentos o comprobantes del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, para obtener un lucro indebido, directamente o por interpósita persona.*

**Artículo 307 Ter.** *A quien cometa las infracciones a que se refiere el artículo anterior, se le impondrán las multas siguientes:*

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*I. De 20 a 50 unidades de medida y actualización, a la comprendida en la fracción I;*

*II. De 500 a 1,000 unidades de medida y actualización, a las referidas en las fracciones II y III;*

*III. De 2,000 a 4,000 unidades de medida y actualización, a la prevista en la fracción IV;*

*IV. De 10,000 a 15,000 unidades de medida y actualización, a la señalada en la fracción V, y*

*V. De dos a tres veces el lucro indebido obtenido para la comprendida en la fracción VI.*

**Artículo 307 Quater.** *La aplicación de las sanciones a que se refiere este título, se hará considerando las circunstancias en que se cometió la infracción, así como la capacidad económica del infractor. Dichas sanciones no lo liberan del cumplimiento de las obligaciones que establece esta Ley, y se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad*

*I. De 20 a 50 unidades de medida y actualización, a la comprendida en la fracción I;*

*II. De 500 a 1,000 unidades de medida y actualización, a las referidas en las fracciones II y III;*

*III. De 2,000 a 4,000 unidades de medida y actualización, a la prevista en la fracción IV;*

*IV. De 10,000 a 15,000 unidades de medida y actualización, a la señalada en la fracción V, y*

*V. De dos a tres veces el lucro indebido obtenido para la comprendida en la fracción VI.*

**Artículo 307 Quater.** *La aplicación de las sanciones a que se refiere este título, se hará considerando las circunstancias en que se cometió la infracción, así como la capacidad económica del infractor. Dichas sanciones no lo liberan del cumplimiento de las obligaciones que establece esta Ley, y se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad*

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

<p><i>administrativa, civil o penal que le resulte.</i></p> <p><b>Artículo 307 Quintus.</b> <i>Para la determinación y cuantificación de las multas a que se refiere este Capítulo se aplicará lo dispuesto en el presente Título.</i></p>	<p><i>administrativa, civil o penal que le resulte.</i></p> <p><b>Artículo 307 Quintus.</b> <i>Para la determinación y cuantificación de las multas a que se refiere este Capítulo se aplicará lo dispuesto en el presente Título.</i></p>
<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> <i>El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i></p> <p><b>Segundo.</b> <i>El Instituto Federal de Telecomunicaciones realizará las acciones necesarias para que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realicen con cargo a su presupuesto aprobado en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tales efectos y no se incrementará su presupuesto regularizable para el presente ejercicio fiscal ni posteriores.</i></p>	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> <i>El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i></p> <p><b>Segundo.</b> <i>El Instituto Federal de Telecomunicaciones realizará las acciones necesarias para que las erogaciones que se generen con motivo de instalar, operar, regular y mantener el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, se realicen con cargo al Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados serán</i></p>



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

**Tercero.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expedición del presente Decreto, deberá emitir las disposiciones reglamentarias aplicables al Registro de Usuarios de Telefonía Móvil.

**Cuarto.** En el caso del registro de líneas telefónicas móviles, en cualquiera de sus modalidades, adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, contarán con un plazo de un año para cumplir con las obligaciones de registro a que se refiere el presente Decreto. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán realizar una campaña de información, sin costo adicional, dirigida a sus clientes en la

responsables de cubrir sus costos de implementación, mantenimiento y operación, incluyendo los de conectividad a los servidores del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil.

**Tercero.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expedición del presente Decreto, deberá emitir las disposiciones reglamentarias aplicables al Registro de Usuarios de Telefonía Móvil.

**Cuarto.** En el caso del registro de líneas telefónicas móviles, en cualquiera de sus modalidades, adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, contarán con un plazo de tres años para cumplir con las obligaciones de registro a que se refiere el presente Decreto. Los

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

<p><i>modalidad de prepago con la anticipación que les permita cumplir con su obligación de registrar y actualizar sus datos. Para tal efecto los usuarios deberán presentar ante el concesionario o autorizado de que se trate el equipo celular, la tarjeta sim, así como la documentación fehaciente a que hace referencia el artículo 180 Ter de la Ley Federal de Telecomunicaciones. También deberán ser informados de que, en caso de no realizar dicho trámite dentro del plazo señalado, se les suspenderá la prestación del servicio, sin derecho a reactivación, pago o indemnización alguna.</i></p> <p><i>Transcurrido el plazo señalado para el registro de titulares o propietarios de las líneas telefónicas, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, estarán</i></p>	<p><i>concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán realizar una campaña de información, dirigida a sus clientes con la anticipación que les permita cumplir con su obligación de registrar y actualizar sus datos. Para tal efecto los usuarios deberán presentar ante el concesionario o autorizado de que se trate el equipo celular, la tarjeta sim, así como la documentación fehaciente a que hace referencia el artículo 180 Ter de la Ley Federal de Telecomunicaciones. También deberán ser informados de que, en caso de no realizar dicho trámite dentro del plazo señalado, se les suspenderá la prestación del servicio, sin derecho a reactivación, pago o indemnización alguna.</i></p> <p><i>Transcurrido el plazo señalado para el registro de titulares o</i></p>
--	--

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

<p><i>obligados a cancelar en forma inmediata aquellas líneas de telefonía móvil, que no hayan sido identificadas o registradas por los usuarios o clientes.</i></p> <p><b>Quinto.</b> <i>El registro de los nuevos usuarios de telefonía móvil a que se refiere el presente Decreto, deberá realizarse por los concesionarios en forma inmediata a partir de su entrada en vigor.</i></p> <p><b>Sexto.</b> <i>Los concesionarios deberán realizar campañas y programas informativos a sus clientes o usuarios para incentivar la obligación de denunciar en forma inmediata el robo o extravío de sus equipos celulares o de las tarjetas de SIM para prevenir el uso ilícito de las líneas de telefonía celular móvil, así como en los casos que se trate de venta o cesión de una línea telefónica.</i></p>	<p><i>propietarios de las líneas telefónicas, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, estarán obligados a cancelar en forma inmediata aquellas líneas de telefonía móvil, que no hayan sido identificadas o registradas por los usuarios o clientes.</i></p> <p><b>Quinto.</b> <i>El registro de los nuevos usuarios de telefonía móvil a que se refiere el presente Decreto, deberá realizarse por los concesionarios en forma inmediata a partir de que el Instituto emita las disposiciones reglamentarias.</i></p> <p><b>Sexto.</b> <i>Los concesionarios deberán realizar campañas y programas informativos a sus clientes o usuarios para incentivar la obligación de denunciar en forma inmediata el robo o extravío de sus equipos celulares o de las tarjetas de SIM para prevenir el uso ilícito de las</i></p>
--	--



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

	<i>líneas de telefonía celular móvil, así como en los casos que se trate de venta o cesión de una línea telefónica.</i>
--	---

- X. Con fecha 30 de noviembre de 2020, la Comisión de Comunicaciones y Transportes realizó el Foro Virtual para el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil en el que se discutieron diversas posturas por parte de expertos en la materia de telecomunicaciones para referirse a las iniciativas en estudio y análisis. Derivado de lo anterior se destaca lo siguiente:

*“En el foro virtual sobre “Registro de Usuarios de Telefonía Móvil”, diputadas, diputados, funcionarios, concesionarios y sociedad civil externaron sus comentarios sobre las iniciativas en la materia que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.*

*El objetivo es que este Registro brinde seguridad a la población, y en particular reduzca los delitos de extorsión.*

*El presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, diputado Víctor Manuel Pérez Díaz (PAN), explicó que el foro abona al análisis de las iniciativas sobre un Registro de Usuarios de Telefonía Móvil para normar su funcionamiento, así como regular la compra de tarjetas SIM prepago, a fin de*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*conocer quiénes son los dueños de las líneas telefónicas y reducir su uso en actos delictivos.*

*Indicó que hay cerca de 140 millones de líneas y, de ellas, 122 millones son móviles. "Nos interesa escuchar todos los puntos de vista sobre cuánto nos cuesta implementarlo y cuánto el no hacerlo".*

*Pérez Díaz llamó a encontrar cómo el marco jurídico ayudará a solucionar definitivamente el tema del secuestro, robo y la comisión de delitos a través del uso de la telefonía móvil por medio del chip.*

*"Debemos hacer algo, pero en el marco del respeto a los derechos humanos; la presunción de inocencia no se puede evadir ni incluir en una iniciativa que pasará a ser política pública; hay que proteger los datos personales y visualizar la factibilidad económica de implementar el registro", añadió.*

*Aumentó el delito de extorsión*

*La presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, diputada Juanita Guerra Mena (Morena), consideró indispensable la regulación de la propuesta planteada en las iniciativas y recordó que en esta Legislatura "nos hemos caracterizado por realizar esfuerzos para revisar una estructura y mecanismo punitivos, a fin de fortalecer el papel institucional del Estado".*

*Relató que hace meses se aprobaron modificaciones institucionales para incorporar ciertas conductas, como delitos que ameritan prisión preventiva,*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*dada su recurrencia. La extorsión, dijo, aumentó y los afectados son los ciudadanos. La delincuencia actúa con una mayor violencia; es necesaria la regulación y respetar los datos personales, afirmó.*

*Países de primer mundo no tienen ese tipo de registro*

*El diputado Carlos Elhier Cinta Rodríguez (PAN) expresó que si el 90 por ciento de los usuarios de telefonía son de prepago, lo que se impulsará con las iniciativas es un mercado negro de chips y no habrá efectividad en reducir la extorsión. Además, dijo, países de primer mundo, como Canadá y Estados Unidos no tienen ese tipo de registros, por lo que es importante conocer cómo controlan el tema de extorsión y qué les funciona.*

*Juana Carrillo Luna, diputada de Morena, pidió conocer lo que recomienda el Instituto Federal de Telecomunicaciones y cómo se podría transitar a una reforma que salvaguarde la integridad de los usuarios y que sepan que sus datos no serán usados para la extorsión.*

*De la misma bancada, la diputada Rosalinda Domínguez Flores expresó su inquietud sobre los proyectos prioritarios del Gobierno, dado el presupuesto que se aprobó para el siguiente año en la Cámara de Diputados para tal fin.*

*También de Morena, el diputado Erwin Jorge Areizaga Uribe mencionó que es preocupante el tema de extorsión y se debe hacer algo diferente. "Sabemos que no se va a acabar este ilícito, pero sí hay que poner candados; lo que se apruebe beneficiará a la sociedad que está tan lastimada por los temas de inseguridad".*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*Usan hasta seis números telefónicos en secuestro o extorsión*

*Ignacio Hernández, titular de la Unidad Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dijo que hay instrumentos que usa la delincuencia para secuestrar y extorsionar, entre ellos los teléfonos celulares y los chips de telefonía de prepago, que son de costo accesible y sin registro del adquiriente.*

*La propuesta, dijo, va enfocada a que el sujeto obligado no sea el usuario, sino el concesionario, como se hace en la telefonía de pago mensual o renta, para que ellos recaben los datos y el Ifetel tenga control de esta información. “Es preocupante que en un secuestro o extorsión se usen cinco o seis números telefónicos y no se tenga el registro de quién es el que controla ese chip de telefonía”.*

*Delito de extorsión creció de manera importante*

*El titular del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, David Pérez Esparza, mencionó que la extorsión ha crecido de manera importante. De acuerdo con el INEGI, es el delito más frecuente en 14 entidades y el centro del país tiene una cifra alta. De los 33 millones de delitos que se comenten en México anualmente --el segundo es el de extorsión-- más de seis millones de extorsiones se cometieron el año pasado.*

*Indicó que hay un incremento importante en el costo social de extorsión; en 2018, 12 mil millones de pesos se canalizaron al crimen organizado producto de este ilícito. Desde 2019, dijo, se trabaja en una base de datos, cuyo objetivo*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*es que los ciudadanos realicen una denuncia a la línea 089 y al 911 para reportar una extorsión; en octubre de este año se recibieron 10 mil llamadas.*

*Solucionar crecimiento delictivo*

*Rafael Eslava Herrada, titular de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, coincidió en la necesidad apremiante de encontrar una solución al crecimiento exponencial en materia delictiva e identificar los medios que permitan abatir este problema de seguridad pública. Refirió que el artículo 6º constitucional señala que es función del Estado garantizar el derecho de acceso a las tecnologías y servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que es necesario analizar una medida legal a efecto de no perjudicar en otros ámbitos la labor del IFT como regulador en telecomunicaciones.*

*Verificar el registro con datos biométricos*

*El comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Sóstenes Díaz González, señaló que un registro requiere que se realice una verificación contra una base que contenga datos biométricos y esto podría tener como ventaja reducir la posibilidad de fraude.*

*Sería obligación de los usuarios proporcionar la información necesaria para el registro, como nombre, identificación y comprobante de domicilio. Los concesionarios deberían validar los datos e inscribirlos en la base del IFT. Una vez implementada se debería establecer quiénes pueden acceder a esa información y protección de datos.*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

### *Dar certeza del buen manejo de datos*

*Carlos Gorostiza Zatarain, ex director general en la Subsecretaría de Comunicaciones de la SCT, destacó la importancia del registro y estimó fundamental su implementación, en especial la certeza del buen manejo de los datos personales de los usuarios y que se informe de los procedimientos a seguir en caso de pérdida o robo del celular para deslindar cualquier mal uso.*

### *Concesionarios*

*Miguel Calderón, vicepresidente nacional de vinculación de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, subrayó que aún con registro de identidad confiable, los criminales podrían hacerse de un teléfono robado para realizar sus delitos. Resaltó que no hay forma de garantizar que las personas que contraten un servicio mantengan los mismos datos en un periodo posterior y los menores no tendrían acceso a los servicios; solicitó analizar otros medios de solución.*

*Fernando López, director regional para México y Centroamérica de la Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones, indicó que habría que revisar si realmente la comisión de estos delitos está vinculada con el registro al teléfono móvil. Consideró que la sociedad lo agradecerá en la medida que se aseguren sus derechos y que se emprendan las medidas adecuadas para combatir la delincuencia.*

*Lucas Gallitto, director de política pública de la Asociación Global de Sistemas Móviles de Comunicación, comentó que si bien no hay duda de que los delincuentes y terroristas utilizan tarjetas sin prepago para mantenerse*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*anónimos, no hay evidencia empírica que demuestre que el registro de usuarios conduce a una reducción en la actividad delictiva. Consideró que el registro puede tener aspectos negativos como generar una restricción de accesibilidad para los consumidores.*

*Gabriel Székely, director general de la Asociación Nacional de Telecomunicaciones, expuso que el registro no ha funcionado ni lo hará, pues el tener uno de tipo biométrico y con huella tendría un costo de más de 21 mil millones de pesos. Además, dijo, durante los últimos cinco años se ha emprendido una coordinación de las autoridades para impedir llamadas desde los penales.*

*El vicepresidente de asuntos externos de AT&T México, Daniel Ríos Villa, argumentó que varios países de América Latina han decidido utilizar este registro, pero “no han encontrado evidencia clara ni contundente de que impacten en la reducción de delitos como la extorsión. La legislación debe proteger datos personales y es necesario analizar su diseño porque son más de cien millones de líneas y se necesita estudiar si es el mecanismo idóneo” Daniel Bernal, director de regulación de América Móvil, señaló que cualquier mecanismo que limite el acceso a los servicios de telecomunicaciones atentará contra el acceso de los ciudadanos a los servicios de comunicaciones que hoy en día son el principal medio de acceso a la educación, salud y trabajo. “Un registro de esta naturaleza no es una herramienta idónea para la lucha contra la delincuencia”, advirtió.*

*Sociedad civil*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*Jonathan Estrada, jurídico de Telecomunicaciones 360, subrayó que esta iniciativa busca combatir la extorsión y fraudes, “pues se estaría formando una base de datos con la que se estaría identificando los principales insumos para la delincuencia organizada, que es el nombre y el teléfono”. Expresó que en los lineamientos deben haber candados perfectamente definidos.*

*Zaira Pérez, directora de desarrollo de ecosistemas de negocio para Latam, señaló que con el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil sí se tuvo muchas duplicidades o robo de identidad porque no existían las condiciones y la tecnología no estaba disponible y al alcance de todos, pero hoy en día sí se puede. Consideró que habrán de impedirse delitos como el fraude que se comete con aplicaciones móviles bancarias.*

*Isabel Davara, vicepresidenta jurídica de la Asociación de Internet MX, sostuvo que estas iniciativas no han resultado efectivas y estimó que se requeriría la realización de una evaluación de impacto a la protección de datos personales, que son confidenciales, aseguró.”<sup>1</sup>*

### II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1. En su Exposición de Motivos, el Diputado Mario Delgado Carrillo señala los siguientes argumentos para aprobar la Iniciativa en estudio, señalando lo siguiente:

---

<sup>1</sup> <https://comunicacionnoticias.diputados.gob.mx/comunicacion/index.php/boletines/realizan-foro-virtual-registro-de-usuarios-de-telefonía-móvil-#gsc.tab=0>



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

La telefonía móvil es un servicio de conexión a la red telefónica pública mediante una red inalámbrica, que permite a los usuarios realizar y recibir llamadas telefónicas, enviar o recibir mensajes de texto (SMS) y tener acceso a Internet (transferencia de datos).

Como es sabido, la telefonía móvil está integrada por dos tipos de modalidades para su servicio: la primera, de prepago, que funciona por medio de recargas periódicas de tiempo aire, el cual es consumido por el usuario. La segunda, de pospago, en la que se fijan las tarifas, montos y productos incluidos dentro del servicio adquirido por parte del usuario, y que permite se cubra el precio del tiempo aire consumido de forma posterior. Ambas modalidades tienen en común la conversión de todo el tráfico utilizado diariamente en materia de comunicación (voz, datos, texto, mensajes multimedia, etcétera), a través de señales de radiofrecuencia, las cuales viajan a través del espectro radioeléctrico hasta llegar a su destino.

Por otra parte, es dable indicar, que la necesidad de establecer un mecanismo que regule las actividades derivadas de la utilización de la telefonía móvil con propósito legítimo, surgió del incremento del número de líneas celulares activadas bajo la modalidad de prepago, pues como lo mencionó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en su Anuario Estadístico 2018, a diciembre de 2017 había más de 114 millones de líneas de telefonía móvil a nivel nacional, de las cuales el 83 por ciento correspondió a líneas de prepago y 17 por ciento a líneas de pospago. De igual manera, el IFT reportó que 92 de cada 100 habitantes contaban con el servicio de telefonía móvil.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

Como se desprende de la información antes citada en el último cuatrimestre del año 2018, el servicio móvil de telefonía presentó un incremento en su adquisición y por ende en su utilización, debido a que, por cada 100 habitantes, 96 poseen una línea telefónica, de modo que el número de líneas que presta este servicio fue de más de 120 millones, de los cuales el 83 por ciento fue operado bajo el sistema de prepago y el 17 por ciento restante mediante los planes tarifarios de pospago.

La intención de llevar un registro de los aparatos terminales y de los usuarios no es una pretensión nueva pues en 2009 el Poder Legislativo implementó, un mecanismo de registro obligatorio de los dispositivos llamados *sim card*. Para ese propósito se facultó a la entonces existente Comisión Federal de Telecomunicaciones, para elaborar y actualizar, mediante la participación de los concesionarios, el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (Renaut).

Dicho esquema obligaba a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, a llevar un registro de sus usuarios, tanto en la modalidad de líneas contratadas en plan tarifario o de pospago, como en líneas de prepago, mismo que debía contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y modalidad de la línea telefónica.
- Nombre completo, domicilio, nacionalidad, número correspondiente y demás datos contenidos en la identificación oficial vigente.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

- Comprobante de domicilio y toma de huella dactilar.
- En caso de personas morales, asentar la razón social de la misma, la cédula fiscal y copia del documento que acredite la capacidad de contratar.

El mencionado registro funcionó durante casi tres años. Sin embargo, mediante otro decreto, al considerar que el sistema de registro no había contribuido a la prevención e investigación de los delitos asociados al uso de teléfonos móviles, se derogaban todas las disposiciones relativas al Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, estableciendo en su lugar diversos mecanismos que obligaban a los concesionarios o permisionarios del servicio de telecomunicaciones, a colaborar con el Ministerio Público o las autoridades judiciales, en la localización geográfica en tiempo real de las comunicaciones relacionadas con los hechos ilícitos. De igual modo, ese instrumento legislativo buscó garantizar, en teoría, que todos los establecimientos penitenciarios federales o de las entidades federativas, contaran con equipos que permitieran bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de su propio perímetro.

En coadyuvancia con la propuesta anterior, en la presente iniciativa se propone que el registro y control de las líneas telefónicas móviles, se inicie desde el momento de su adquisición, pues ello puede aportar datos inherentes al usuario, la supervisión por parte del concesionario, así como



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

la vigilancia por parte de la autoridad competente, mediante un sistema informático.

También permitirá que exista un Registro de Usuarios que contendrá con una serie de informaciones relacionados con la línea de telefonía móvil, dentro de los que se encuentran el número de la línea, el número de identificación único de la tarjeta SIM, la fecha y hora de activación, el nombre completo o razón social del usuario, los datos de su identificación oficial y CURP, el domicilio, los datos del concesionario, entre otros, Todo ello, bajo la consigna de que la información proporcionada será considerada como reservada acorde a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública lo que conlleva a otorgar seguridad jurídica en las actuaciones que realice la autoridad en la materia.

Hasta el día de hoy, se tienen contabilizadas más de cinco mil denuncias presentadas ante el Ministerio Público Federal por los distintos concesionarios, de las cuales han resultado menos de una decena de sentencias condenatorias. Es evidente que el marco jurídico existente es insuficiente para combatir esta conducta.

Además, el mecanismo planteado prevé una serie de medidas que permiten delimitar la obtención, tramite y ejecución del Registro, bajo un esquema de fácil aplicación, que al mismo tiempo garantiza la reserva de los datos personales aportados al registro.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

Igualmente, se propone crear un catálogo de sanciones que determine las infracciones que podrían realizarse en la operación material del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil.

En esta tesitura se propone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones al tener la facultad constitucional en la materia dirija el control y registro de las líneas de telefonía móvil y, que en el caso de que éstas sean utilizadas de manera contraria a los fines lícitos permitan la entrega de los datos asentados en la base de datos a las autoridades competentes en la persecución e investigación de los delitos.

2. La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos, 176, y 190, fracciones VI, primer párrafo, y VII, y se **adiciona** una fracción XLII al artículo 15; un Capítulo I Bis denominado "Del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil", al Título Séptimo, con los artículos 180 Bis, 180 Ter, 180 Quater, 180 Quintes y 180 Sextus; un Capítulo II Bis denominado "Sanciones en materia del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil", al Título Décimo Quinto, con los artículos 307 Bis, 307 Ter, 307 Quater y 307 Quintes, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

**Artículo 15. ...**



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

I. a XLII. ...

**XLII Bis. Operar, regular y mantener el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil; procurar su buen funcionamiento y el intercambio de información con las autoridades competentes, así como validar la información que deba incorporarse al mismo conforme a los sistemas informáticos y procedimientos que se establezcan para tal efecto;**

XLIII. a LXIII. ...

**Artículo 176.** El Instituto llevará el Registro Público de Telecomunicaciones, el cual estará integrado por el Registro Público de Concesiones, **el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil** y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones aplicables que se emitan.

### Capítulo I Bis

#### Del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil

**Artículo 180 Bis.** El Instituto operará el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, el cual es una base de datos integrada por la información que de cada línea telefónica móvil proporcionen los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

Para mantener actualizado el Registro los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, suministrarán la



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

**información relativa a altas, bajas, cambio de propietario, robos, extravíos y otros datos con los que cuenten.**

**La inscripción del número de una línea telefónica móvil en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil presume la existencia de la misma, su pertenencia a la persona que aparece en aquél como titular o propietaria, así como la validez de los actos jurídicos que se relacionan con el respectivo contrato de prestación de servicios y que obran en el Registro salvo prueba en contrario, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.**

**Artículo 180 Ter. El Registro de Usuarios de Telefonía Móvil contendrá, sobre cada línea telefónica móvil, la información siguiente:**

- I. Número de línea telefónica móvil;**
- II. Número de serie o identificador único de la tarjeta SIM respecto de la que fue activada la línea telefónica móvil;**
- III. Fecha y hora de la activación de la línea telefónica móvil adquirida en la tarjeta SIM;**
- IV. Nombre completo o, en su caso, denominación o razón social del usuario;**
- V. En su caso, número de identificación oficial con fotografía y clave única de población del titular de la línea;**
- VI. Domicilio del usuario;**



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

VII. Datos del concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, de los autorizados;

VIII. Código de identidad de fabricación y características del equipo móvil donde se utilizará la tarjeta SIM;

IX. Modalidad de la línea telefónica móvil, ya sea contratada en plan tarifario o de prepago;

X. Vigencia, y

XI. Los avisos que actualicen la información a que se refiere este artículo.

Para efectos de este artículo, se entenderá como tarjeta SIM al dispositivo inteligente desmontable utilizado en los equipos móviles, con objeto de almacenar de forma segura la clave de servicio del suscriptor usada para identificarse ante determinada red.

Artículo 180 Quater. Los avisos a que se refiere el artículo 180 Bis, fracción XI de esta Ley se presentarán por los medios y en los plazos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables, considerando las tecnologías y métodos más modernos y de fácil utilización.

En caso de que el aviso contenga datos equívocos o incongruentes con los asientos que obren en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, el Instituto prevendrá al concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, al autorizado que haya presentado el aviso para que realice las aclaraciones respectivas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

**El usuario titular del servicio que no reconozca como propio un número de línea de telefonía móvil vinculado a su nombre o denominación social, podrá solicitar en tiempo real al Instituto, al concesionario de telefonía o, en su caso, al autorizado, la actualización de la información correspondiente de conformidad con lo establecido en las disposiciones reglamentarias aplicables.**

**La baja de un número de línea de telefonía móvil en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil no implica la eliminación del registro correspondiente.**

**Artículo 180 Quintes. El Instituto validará y corroborará la información del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil conforme a los sistemas y procedimientos informáticos que resulten aplicables y, en su caso, solicitará a los concesionarios las aclaraciones pertinentes.**

**Artículo 180 Sextus. Cualquier persona podrá consultar la información contenida en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil a que se refiere el artículo 180 Ter, fracciones I, IV, VII y XI, conforme al procedimiento, niveles de acceso y otros requisitos que se determinen en las disposiciones reglamentarias aplicables.**

**El Instituto sólo podrá proporcionar información del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil sobre datos personales, a la persona que aparezca como propietario de la línea telefónica móvil o a quien acredite algún interés jurídico y haya sido autorizado por éste.**

**La información contenida en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil a que se refiere el artículo 180 Bis, fracciones II, III, IV, V, VIII, IX y X será reservada**



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de que el Instituto dé acceso a la misma a los concesionarios de telecomunicaciones o a aquellas personas que pretendan ser concesionarios o autorizados, siempre y cuando:

- I. Se registren ante el Instituto y comprueben su carácter de concesionario, autorizado o su interés en serlo;
- II. Presenten la documentación idónea que acredite sus datos de identificación mediante documentos públicos fehacientes, y
- III. Se verifique que la información sea confidencial para las personas que soliciten el acceso, mediante los lineamientos que emita el Instituto para garantizar que no se haga uso indebido de la información.

Las autoridades de seguridad y de procuración de justicia para el ejercicio de sus atribuciones tendrán acceso a la información contenida en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil.

Para efectos de este artículo, las disposiciones reglamentarias aplicables establecerán los procedimientos, mecanismos y medidas de seguridad que los concesionarios de telefonía o, en su caso, los autorizados deberán adoptar para identificar al personal autorizado para acceder a la información, así como las medidas técnicas y organizativas que impidan su manipulación o uso para fines distintos a los legalmente autorizados, su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, así como su almacenamiento, tratamiento, divulgación o acceso no autorizado.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

### Artículo 190. ...

#### I. a V. ...

VI. Realizar la suspensión del servicio de los equipos o dispositivos terminales móviles reportados como robados o extraviados, a solicitud del titular, **inscribiendo en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil el aviso correspondiente.**

...

VII. Realizar el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil que funcionen bajo cualquier modalidad reportadas por los **titulares o propietarios**, utilizando cualquier medio, como robadas o extraviadas, **y proceder a la inscripción del aviso correspondiente en el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil; asimismo, proceder a la suspensión inmediata del servicio de telefonía móvil** cuando así lo instruya la autoridad competente para hacer cesar la comisión de delitos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

#### VIII. a XII. ...

...

### Capítulo II Bis

#### Sanciones en materia del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

**Artículo 307 Bis.** Los concesionarios de telecomunicaciones o, en su caso, los autorizados, incurrirán en relación con el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, en las infracciones siguientes:

- I. Efectuar extemporáneamente la inscripción de un número de línea telefónica móvil, excediendo los plazos previstos en las disposiciones reglamentarias aplicables;
- II. No inscribir un número de línea telefónica móvil;
- III. No presentar los avisos que actualicen la información de un registro, a que se refiere el artículo 180 Ter de esta Ley;
- IV. Hacer uso indebido de las constancias, documentos y demás medios de identificación, relacionados con el registro de un número de línea telefónica móvil;
- V. Alterar, omitir, simular o permitir registros o avisos en forma ilícita, registrar datos falsos, proporcionar información falsa o facilitar información a usuarios o terceros que no tengan derecho, acceder sin autorización a la información del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil o no denunciar alguna irregularidad teniendo la obligación de hacerlo, y
- VI. Hacer uso de la información, documentos o comprobantes del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, para obtener un lucro indebido, directamente o por interpósita persona.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

**Artículo 307 Ter. A quien cometa las infracciones a que se refiere el artículo anterior, se le impondrán las multas siguientes:**

**I. De 20 a 50 unidades de medida y actualización, a la comprendida en la fracción I;**

**II. De 500 a 1,000 unidades de medida y actualización, a las referidas en las fracciones II y III;**

**III. De 2,000 a 4,000 unidades de medida y actualización, a la prevista en la fracción IV;**

**IV. De 10,000 a 15,000 unidades de medida y actualización, a la señalada en la fracción V, y**

**V. De dos a tres veces el lucro indebido obtenido para la comprendida en la fracción VI.**

**Artículo 307 Quater. La aplicación de las sanciones a que se refiere este título, se hará considerando las circunstancias en que se cometió la infracción, así como la capacidad económica del infractor. Dichas sanciones no lo liberan del cumplimiento de las obligaciones que establece esta Ley, y se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que le resulte.**

**Artículo 307 Quintus. Para la determinación y cuantificación de las multas a que se refiere este Capítulo se aplicará lo dispuesto en el presente Título.**

**Transitorios**



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones realizará las acciones necesarias para que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realicen con cargo a su presupuesto aprobado en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tales efectos y no se incrementará su presupuesto regularizable para el presente ejercicio fiscal ni posteriores.

**Tercero.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expedición del presente Decreto, deberá emitir las disposiciones reglamentarias aplicables al Registro de Usuarios de Telefonía Móvil.

**Cuarto.** En el caso del registro de líneas telefónicas móviles, en cualquiera de sus modalidades, adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, contarán con un plazo de un año para cumplir con las obligaciones de registro a que se refiere el presente Decreto.

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán realizar una campaña de información, sin costo adicional, dirigida a sus clientes en la modalidad de prepago con la anticipación que les permita cumplir con su obligación de registrar y actualizar sus datos. Para tal efecto los usuarios deberán presentar ante el concesionario o autorizado de que se trate el equipo celular, la tarjeta *sim*, así como la documentación fehaciente a que hace referencia el artículo 180 Ter de la Ley Federal de Telecomunicaciones. También deberán ser informados



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

de que, en caso de no realizar dicho trámite dentro del plazo señalado, se les suspenderá la prestación del servicio, sin derecho a reactivación, pago o indemnización alguna.

Transcurrido el plazo señalado para el registro de titulares o propietarios de las líneas telefónicas, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, estarán obligados a cancelar en forma inmediata aquellas líneas de telefonía móvil, que no hayan sido identificadas o registradas por los usuarios o clientes.

**Quinto.** El registro de los nuevos usuarios de telefonía móvil a que se refiere el presente Decreto deberá realizarse por los concesionarios en forma inmediata a partir de su entrada en vigor.

**Sexto.** Los concesionarios deberán realizar campañas y programas informativos a sus clientes o usuarios para incentivar la obligación de denunciar en forma inmediata el robo o extravío de sus equipos celulares o de las tarjetas de SIM para prevenir el uso ilícito de las líneas de telefonía celular móvil, así como en los casos que se trate de venta o cesión de una línea telefónica.

3. En su Exposición de Motivos, el Diputado Manuel Gómez Ventura señala los siguientes argumentos para aprobar la Iniciativa en estudio, señalando lo siguiente:

En los últimos años (a partir del 2000, según datos de la Policía Federal), en nuestro país se ha registrado un aumento exponencial en los delitos de extorsión y de secuestro que afectan a familias, empresas y comunidades, y



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

ha sido difícil erradicarlos, porque los métodos de ejecutar dichos delitos muchas ocasiones son vía remota, mediante teléfonos móviles de prepago, que son utilizados de manera desechable para perpetrar actos de extorsión y secuestro. Las líneas de teléfono se llegan a utilizar una vez por llamada para evitar que la autoridad pueda geolocalizar la señal emitida por los aparatos móviles y, en casos de secuestro, las llamadas son realizadas en un tercer estado del país para hacer más complicado el proceso de localización.

Según datos del propio secretario de Seguridad Ciudadana, en un proceso de secuestro, los delincuentes utilizan al menos 16 líneas de teléfono distintas para realizar las llamadas para pedir rescate, estas líneas son adquiridas de forma legal o como parte del robo de celulares que también ha mostrado un incremento en los últimos años, se estima en 2017 se denunció el robo de cerca de un millón de teléfonos celulares en México, de esos, mil fueron usados para cometer delitos de extorsión, según la Asociación Nacional de Telecomunicaciones.

La problemática que exponemos en esta iniciativa es la facilidad y anonimato que representa el adquirir una tarjeta SIM prepago de cualquier compañía, pues como en los casos de secuestro y extorsión, se distribuyen indiscriminadamente, que en un contexto como el que menciona el último dato de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe 2017), de 7.5 millones de extorsiones denunciadas ante la autoridad; y en el caso de secuestros, la Organización Alto al Secuestro detalla un número de mil 265 secuestros de diciembre a julio de 2019, no se puede



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

dejar sin regulación la venta de aparatos de telecomunicación que dificultan el rastreo en caso de que sean utilizados para perpetrar delitos.

Para la realización de delitos como la extorsión o el secuestro, los teléfonos celulares son una de las principales herramientas utilizadas por los secuestradores y por eso nos enfrentamos a la necesidad de regular su venta, para que, de esta manera, estos actos criminales puedan ser más vulnerables ante la investigación policial dado el actual anonimato de las ventas prepago de tarjeta SIM. Consideramos pertinente diseñar un esquema de registro, para así tener conocimiento de quiénes son los titulares de las líneas telefónicas, ya que, según datos de secretario de Seguridad, en México existen 77 millones de líneas prepago, en las que ni la autoridad ni las compañías de telecomunicaciones conocen quién es el responsable de la línea.

Regular la compra de tarjetas SIM prepago permitirá conocer quiénes son los dueños de las líneas telefónicas, y reducirá su uso en actos delictivos ya que no se podrá acceder de manera indiscriminada a nuevas líneas.

Se pretende que cuando algún delincuente utilice un número para secuestro, extorsión o algún otro delito, la autoridad podrá acceder mediante la base de datos de las compañías de telecomunicaciones a los datos registrados de dichas líneas. En el caso de líneas robadas y utilizadas en acciones criminales, se sugiere seguir concientizando la denuncia de robo de celulares ante la autoridad para su conocimiento y acción; así como a la compañía contratante para dar de baja dicho número y que no sea utilizado en la comisión de algún crimen.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

4. La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:

### **Decreto que adiciona la fracción XLII Bis del artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**

**Único.** Se adiciona la fracción XLII Bis del artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

**Artículo 15.** Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

I. -XLI. ...

XLII. Llevar y mantener actualizado el Registro Público de Telecomunicaciones, que incluirá la información relativa a las concesiones en los términos de la presente Ley.

**XLII Bis.** Para el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, deberá establecer el registro de compradores de líneas de prepago, en el cual se deberán capturar los datos siguientes:

- a) Nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio y número de identificación oficial con fotografía.
- b) Número telefónico correspondiente a la línea de prepago adquirida.
- c) En caso de que el usuario sea turista extranjero, se le requerirá nombre, número de pasaporte y nacionalidad.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

d) Para el caso de menores de edad, deberá estar acompañado de una persona adulta que proporcione los requisitos mencionados en el inciso a).

Para efectos de conservación y tratamiento de los datos personales recabados para el cumplimiento de esta fracción, se observará lo dispuesto en la fracción II de este mismo artículo.

XLIII-LXIII ...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

5. En su Exposición de Motivos, el Jorge Arturo Espadas Galván señala los siguientes argumentos para aprobar la Iniciativa en estudio, señalando lo siguiente:

En la actualidad, la telefonía móvil se ha convertido en uno de los medios de comunicación más utilizados en todo el mundo esto debido a su fácil acceso e interacción entre las personas a través de los distintos canales con los que cuenta el mismo móvil y con características como la inmediatez, efectividad, interactividad, confidencialidad y seguridad que han revolucionado la vida social, la tecnología y la economía a nivel mundial.

Otra de las razones que ha contribuido en el aumento de demanda en los equipos electrónicos ha sido el crecimiento del uso del internet, así como de



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

aplicaciones y tecnología en distintos ámbitos, entre los que destacan, la salud, educación, políticas públicas, entretenimiento, comercio y áreas laborales dando como resultado que cada vez son más las personas que se han incorporado a la sociedad mundial de la información y la era digital por lo amplios beneficios y oportunidades que las mismas brindan.

En el año de 2017, el número de usuarios con telefonía móvil alcanzó los 5.000 millones, aunque es necesario resaltar que el número de tarjetas SIM usadas por personas se elevó a 7.800 millones. Dando como resultado un total del 103% de los habitantes del planeta, superando por primera vez a la población mundial que, en ese entonces, era de 7.600 millones de personas.

En el informe anual de Mobile Economy de la GSMA se prevé que se añadirán casi mil millones de usuarios de telefonía móvil en el año 2025, alcanzando a los 5.900 millones de suscriptores, aproximadamente el 71% de la población mundial prevista para ese año. De igual manera, se espera que 5.000 millones de suscriptores utilicen sus teléfonos móviles para acceder a Internet, frente a los 3.300 millones que hubo en el año 2017.

Las generaciones de tecnología de telefonía móvil que se utilizan actualmente en México son GSM (2G), GPRS (2.5G), EDGE (2.75G), UMTS (3G), HSDPA (3.5G), HSUPA (3.75G), HSPA+ (3.9G) y LTE (4G), la tecnología (2G) presta los servicios de llamadas de voz; intercambio de mensajes de texto de hasta 140 caracteres; funciones de llamada como llamada en espera y llamadas en conferencia; baja transferencia de datos móviles para aplicaciones de mensajería como Whatsapp y correo electrónico, entre otras. Mientras que la



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**LXIV LEGISLATURA**

## **COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

tecnología (3G) presta todos los servicios incluidos en las redes 2G con mejora en la velocidad de transferencia de datos móviles, además de la introducción de nuevos servicios de localización, multimedia e internet, entre sus principales aplicaciones se encuentran: Sistemas de posicionamiento Global (GPS), navegación fluida en Internet, video conferencias, transacciones financieras, video a demanda, etc.

En la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares del 2019, se determinó que en México se alcanzaron los 80.6 millones de internautas y 86.5 millones de consumidores de telefonía celular también se menciona en dicha encuesta sobre el aumento entre el año 2017 y 2019. Mientras en el primero en las zonas urbanas el promedio de conectados mayores a 6 años de edad fue de 71.2 por ciento, en el 2019 aumentó a 76.6 por ciento y en las rurales de 39.2 a 47.7 por ciento.

En el año 2009, se implementó un mecanismo de registro obligatorio, en el cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones, a través del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (Renaut) obligaba a los concesionarios a llevar un registro de todos los usuarios en cualquier modalidad de plan, en ese registro se debían poner, el nombre completo de quien contrataba, domicilio, nacionalidad, número correspondiente, comprobante de domicilio y huella dactilar; y con las personas morales: asentar la razón social, la cedula fiscal y el documento que acredite la contratación de servicios.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

En el Informe Anual de Resultados del Comité Especializado de Estudios e Investigaciones de 2017- 2018, se establecen los resultados de los estudios e investigaciones del desarrollo de soluciones tecnológicas que permitan inhibir y combatir la utilización de equipos de telecomunicaciones para la comisión de delitos o actualización de riesgos o amenazas a la seguridad nacional. Se hizo hincapié en que la mayoría ocurren dentro de los centros penitenciarios y las cifras son alarmantes para la población mexicana, de igual manera, en dichas reuniones se establecieron varios proyectos para salvaguardar la integridad de las personas y sobre todo la protección ante diversos delitos.

6. La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

**Artículo único.** - Se adiciona, inciso d), recorriendo los demás en su orden del artículo 78, fracción VII), recorriendo los demás en su orden del artículo 118, un último párrafo al artículo 190 y las fracciones XXII y XXIII al artículo 191; y **se reforma** la fracción V, del artículo 81, numeral II inciso a) y c), numeral VI, numeral VII del artículo 190 e inciso D, fracción V de artículo 298, todos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 78. ...

I. Para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, el Instituto podrá tomar en cuenta, entre otros, los siguientes factores:



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

a) a c). ...

**d) La seguridad en los usuarios y utilización del espectro electrónico;**

**e) La prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público;**

**f) La posible entrada de nuevos competidores al mercado, y**

**g) La consistencia con el programa de concesionamiento.**

II. ...

Artículo 81. El título de concesión para usar, aprovechar o explotar el espectro radioeléctrico para uso comercial o para uso privado deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. a IV. ...

**V.** Los programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, **de seguridad**, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal que, en su caso, determine el Instituto, para lo cual considerará las propuestas que formule anualmente la Secretaría conforme a los planes y programas respectivos;



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

VI. y VII. ...

Artículo 118. Los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones deberán:

I. a VII. ...

**VII. Asegurarse de la identidad de sus usuarios mediante identificación oficial y datos biométricos como la huella digital, sin estos datos no podrán prestar los servicios de telecomunicaciones establecidos en esta Ley.**

**VIII.** Prestar sobre bases tarifarias y de calidad los servicios de telecomunicaciones contratados por los usuarios y demás condiciones establecidas en términos de esta Ley y la Ley Federal de Protección al Consumidor;

**XI.** En el caso de que no exista en una localidad determinada otro concesionario que proporcione servicios similares, el concesionario que preste servicio en dicha localidad, de conformidad con las condiciones que establezca su respectiva concesión, no podrá dejar de ofrecer la prestación de los servicios, salvo causa de fuerza mayor o que cuente con autorización expresa del Instituto, y

**X.** Abstenerse de establecer barreras contractuales o de cualquier otra naturaleza que impidan que otros concesionarios instalen o accedan a



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

infraestructura de telecomunicaciones en edificios, centros comerciales, fraccionamientos, hoteles o cualquier otro inmueble para uso compartido.

Artículo 190. ...

I. ...

II. Conservar un registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los siguientes datos:

a) Nombre, **datos biométricos**, denominación o razón social y domicilio del suscriptor **o su representante legal**;

b) ...

c) Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago, **así como identificación de su usuario o titular incluyendo datos biométricos**;

d) a h) ...

...



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

...

...

...

**El concesionario para otorgar servicios, equipos o dispositivos terminales móviles a suscriptores o usuarios deberá obtener la plena identificación de los mismos, mediante identificación oficial vigente con fotografía y la obtención de datos biométricos, dichos datos serán protegidos conforme lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.**

III. a V. ...

VI. Realizar la suspensión del servicio de los equipos o dispositivos terminales móviles reportados como robados o extraviados, a solicitud del titular y **de aquellos cuyo titular no haya aportado identificación oficial y datos biométricos.**

...

VII. Realizar el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil que funcionen bajo cualquier modalidad reportadas por los clientes,



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

utilizando cualquier medio, como robadas o extraviadas o cuyo titular no se encuentre plenamente identificado; así como realizar la suspensión inmediata del servicio de telefonía cuando así lo instruya la autoridad competente para hacer cesar la comisión de delitos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

VIII. a XII. ...

...

**Artículo 191.** Los usuarios gozarán de los derechos previstos en esta Ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las demás disposiciones aplicables.

Son derechos de los usuarios:

I a XIX ...

XX. A que cuando se renueve el contrato de servicios móviles y no adquiera un nuevo equipo, la mensualidad se integre exclusivamente por el cobro de los servicios sin pago del equipo, y

XXI. A que en los contratos de servicios móviles se transparente, en el pago mensual, la parte que corresponda al costo de los servicios y la que corresponda al costo del equipo o instalaciones y el plazo de este pago,



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

**XXII. A solicitar y obtener la reactivación de su línea o el desbloqueo de su equipo cuando este se haya realizado por no estar plenamente identificado, para ello deberá aportar identificación oficial en copia y datos biométricos y;**

**XXIII. A no recibir ningún cobro adicional que no sea el expresamente especificado en el contrato y por los servicios específicamente contratados.**

...

...

...

...

...

...

...



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

**Artículo 298.** Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley y a las disposiciones que deriven de ella, se sancionarán por el Instituto de conformidad con lo siguiente:

A a C...

D) Con multa por el equivalente del 2.01% hasta 6% de los ingresos del concesionario o autorizado por:

I. a IV. ...

V. No establecer las medidas **necesarias para garantizar la identidad de los usuarios, así como** la confidencialidad y privacidad de sus comunicaciones;

VI. ...

VIII. ...

E. ...

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

**Segundo.** En lo relacionado con el registro de líneas telefónicas móviles, en cualquiera de sus modalidades, adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del presente, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, contarán con un plazo de un año para cumplir con las obligaciones de registro a que se refiere el presente.

**Tercero.** El registro de los nuevos usuarios de telefonía móvil deberá realizarse por los concesionarios de forma inmediata a partir de la entrada en vigor conforme lo establecido en el artículo primero transitorio.

**Cuarto.** Los concesionarios y las autoridades correspondientes deberán realizar campañas y programas informativos a los usuarios para incentivar la obligación de denunciar el robo y/o extravío de sus equipos celulares o de las propias tarjetas SIM para prevenir el uso ilícito de las líneas de telefonía celular móvil.

**Quinto.** Los datos personales obtenidos por los concesionarios deberán ser regulados conforme lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

### **XI. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

- I. Esta comisión dictaminadora corresponde con las expresiones de los diputados proponentes, y compartimos el sentido de buscar inhibir en su totalidad los principales delitos que aquejan a la sociedad mexicana, mismos que se cometen a través de la utilización de equipos móviles como herramientas fundamentales para la realización de ilícitos, en distintos rubros, como puede ser a través de voz, buzón vocal, conferencia, y datos; servicios suplementarios, incluidos el reenvío o transferencia de llamada o servicios de mensajería.
  
- II. Para los integrantes de esta comisión es importante resaltar que, la función principal de la elaboración del registro tiene como objetivo la identificación plena y certera de los titulares de las líneas de comunicación; con la creación de esta figura, las autoridades competentes tendrán más elementos normativos para identificar la comisión de un delito a través de equipos móviles, y además deberán colaborar con las instituciones encargadas de la impartición de la justicia, como se establece en el artículo 180 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es obligación por parte del Estado Mexicano garantizar la seguridad pública, la seguridad nacional y una efectiva procuración de justicia en que los concesionarios y autorizados deberán atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente:

***Artículo 189.*** *Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*aplicaciones y contenidos están obligados a atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes.*

*Los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.*

Artículo 190. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:

I. Colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil, en los términos que establezcan las leyes.

Cualquier omisión o desacato a estas disposiciones será sancionada por la autoridad, en los términos de lo previsto por la legislación penal aplicable.

El Instituto, escuchando a las autoridades a que se refiere el artículo 189 de esta Ley, establecerá los lineamientos que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

autorizados deberán adoptar para que la colaboración a que se refiere esta Ley con dichas autoridades, sea efectiva y oportuna;

II. Conservar un registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los siguientes datos:

a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;

b) Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

c) Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;

d) Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

e) Además de los datos anteriores, se deberá conservar la fecha y hora de la primera activación del servicio y la etiqueta de localización (identificador de celda) desde la que se haya activado el servicio;

f) En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor;

g) La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y h) La obligación de conservación de datos, comenzará a contarse a partir de la fecha en que se haya producido la comunicación.

Para tales efectos, el concesionario deberá conservar los datos referidos en el párrafo anterior durante los primeros doce meses en sistemas que permitan su consulta y entrega en tiempo real a las autoridades competentes, a través de medios electrónicos. Concluido el plazo referido, el concesionario deberá conservar dichos datos por doce meses adicionales en sistemas de almacenamiento electrónico, en cuyo caso, la entrega de la información a las autoridades competentes se realizará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la notificación de la solicitud.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

La solicitud y entrega en tiempo real de los datos referidos en este inciso, se realizará mediante los mecanismos que determinen las autoridades a que se refiere el artículo 189 de esta Ley, los cuales deberán informarse al Instituto para los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero, fracción I del presente artículo.

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, tomarán las medidas técnicas necesarias respecto de los datos objeto de conservación, que garanticen su conservación, cuidado, protección, no manipulación o acceso ilícito, destrucción, alteración o cancelación, así como el personal autorizado para su manejo y control.

Sin perjuicio de lo establecido en esta Ley, respecto a la protección, tratamiento y control de los datos personales en posesión de los concesionarios o de los autorizados, será aplicable lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;

- III. Debe considerarse que el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá crear mecanismos de seguridad y técnicos sumamente estrictos para todas aquellas personas que se verán involucradas en el proceso de elaboración del registro, además de las sanciones que conllevaría a las propias concesionarias y empleados de estas por un mal tratamiento



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

de la posesión de datos personales. Coincidimos con los diputados proponentes en el sentido de crear esquemas jurídicos que apoyen y salvaguarden la integridad de todos los ciudadanos, pero con suficiente cuidado para no afectar uno de los principales rubros, mismos que son fundamentales para la elaboración del registro: el tratamiento de los datos personales por parte de los actores involucrados.

- IV.** En este sentido, el Estado estará obligado a vigilar a todas aquellas instituciones involucradas bajo la legislación en materia de protección de datos personales a velar y salvaguardar la integridad y seguridad de la información transmitida, para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones cuente con la base de datos completa, verificable e identificable de aquellos usuarios de los servicios de telecomunicaciones. Esto con base en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

***Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.*

*Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

*aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.*

*El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.*

*Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.*

*Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.*

También aplica, no solo para los sujetos obligados como cualquier autoridad o entidad de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sino que, además aplica para los particulares en posesión de datos personales que lleven a cabo la recolección de y almacenamiento de los mismos.

**Artículo 1.-** *La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los*



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

*particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.*

**Artículo 2.-** *Son sujetos regulados por esta Ley, los particulares sean personas físicas o morales de carácter privado que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, con excepción de:*

*I. Las sociedades de información crediticia en los supuestos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y demás disposiciones aplicables, y*

*II. Las personas que lleven a cabo la recolección y almacenamiento de datos personales, que sea para uso exclusivamente personal, y sin fines de divulgación o utilización comercial.*

- V.** Aunado a lo anterior, cualquier uso distinto para el tratamiento de los datos personales de la información integrada por Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil será sancionado por las autoridades competentes, ya sea en materia administrativa o penal, y también el Instituto, con base en la Ley Federal de Telecomunicaciones, aplicará las sanciones correspondientes para los concesionarios, o en su caso autorizados, por el incumplimiento conforme a la ley aplicable. Asimismo, es necesario considerar lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares:



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

**Artículo 67.-** *Se impondrán de tres meses a tres años de prisión al que estando autorizado para tratar datos personales, con ánimo de lucro, provoque una vulneración de seguridad a las bases de datos bajo su custodia.*

**Artículo 68.-** *Se sancionará con prisión de seis meses a cinco años al que, con el fin de alcanzar un lucro indebido, trate datos personales mediante el engaño, aprovechándose del error en que se encuentre el titular o la persona autorizada para transmitirlos.*

**Artículo 69.-** *Tratándose de datos personales sensibles, las penas a que se refiere este Capítulo se duplicarán.*

VI. Que con oficio CEFP/DG/225/20 del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, de fecha 27 de febrero emitió una opinión sobre el impacto presupuestario que tendría la implementación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, presentada por el Diputado Mario Delgado Carrillo y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; al respecto establece lo siguiente:

De esto, se comenta que el IFT ya cuenta con la capacidad y estructura para manejar, así como operar el Registro de Usuarios de Telefonía



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

Móvil. Adicionalmente en el artículo segundo transitorio de la propuesta se establece que el tema presupuestal estará a cargo del IFT.

Por lo anterior, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas concluyó que la eventual aprobación de la iniciativa **no generaría un impacto presupuestario para la Federación.**

**VII.** Es importante mencionar que, para esta comisión, es de suma relevancia contar con la mayoría de las opiniones involucradas en la materia, mismas que permiten establecer una claridad y certeza en los temas a discusión. Por lo que, el pasado 30 de noviembre de 2020, se realizó el Foro Virtual para el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil; cuyo objetivo fue reunir a los principales actores para la operación y manejo de una base de datos que incluya un registro de todas aquellas personas usuarias de los servicios de telecomunicaciones, en específico, de telefonía móvil.

**VIII.** En dicho foro, múltiples expertos mencionaron puntos muy concretos con los cuales se deben reforzar las iniciativas en estudio y análisis, debido a que, carecen de regulación expresa, y podría el registro de usuarios de telefonía móvil ser una figura sin las sanciones debidas a aquellas instituciones obligadas a proteger los datos personales y sin el presupuesto necesario para salvaguardar dicha base de datos y los derechos de los usuarios. De las que se destacan lo siguiente:

- i. Regulación de la adquisición de las tarjetas SIM en modalidad de prepago.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

- ii. El registro requiere que se realice una verificación contra una base que contenga datos biométricos y esto podría tener como ventaja para reducir la posibilidad de fraude.
- iii. No se encontró evidencia clara ni contundente de que, el registro impacte en la reducción de delitos como la extorsión. La legislación debe proteger datos personales y es necesario analizar su diseño porque son más de cien millones de líneas y se necesita estudiar si es el mecanismo idóneo.
- iv. Con el registro se estaría formando una base de datos con la que se estaría identificando los principales insumos para la delincuencia organizada, que es el nombre y el teléfono.
- v. Será necesario realizar una evaluación de impacto a la protección de datos personales, mismo que implica la vulneración de los datos que son confidenciales.
- vi. Se debe prevalecer la garantía establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como es la Presunción de Inocencia.
- vii. Es necesario acotar quién y cómo podrá tener acceso a un registro.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

- IX.** Con la implementación de los datos biométricos en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, coadyuvará a la validación de los datos de los registros de las líneas de telefonía móvil al momento de su inscripción.
- X.** Esta comisión considera necesario que se deben otorgar todas las facilidades tecnológicas para que los usuarios de telefonía móvil se incorporen al Padrón Nacional toda la información que se le requiera, por todo lo anterior se deberá utilizar medios digitales y permitir medios remotos garantizando la veracidad e integridad de la información.
- XI.** Ahora bien, cabe mencionar que el Instituto Federal de Telecomunicaciones cuenta con los instrumentos jurídicos necesarios para colaborar de manera conjunta con las instituciones encargadas de la seguridad y justicia, denominados: Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, esto con fundamento en el tercer párrafo de la fracción II del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XII.** En dichos lineamientos se establecen los mecanismos de la solicitud y entrega del registro desde cualquier tipo de línea que utilicen numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad que permitan identificar con precisión cualquier tipo de comunicación realizada. De entre los que destacan: Tipo de comunicación, ya sea a través de transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, y datos; servicios suplementarios, incluidos el reenvío o transferencia de llamada o



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

servicios de mensajería. En conclusión, con base en los lineamientos de colaboración emitidos el pasado 02 de diciembre de 2015, se cuenta con una base de datos o, mejor dicho, un registro que tiene como principal objetivo salvaguardar en todo momento la protección de la privacidad y los datos personales de los usuarios y los demás derechos protegidos por la Constitución y los tratados internacionales de los cuales México es parte.

- XIII.** Por mencionar el antecedente, el pasado 09 de febrero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y tuvo por objeto establecer el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil; sin embargo, esta reforma y la creación de esta figura careció de una regulación jurídica, dejando en la incertidumbre a miles de usuarios registrados en este padrón. Dichas carencias se vieron reflejadas en 4 rubros: el primero se refiere a la no previsión de la validación de la información proporcionada por los usuarios; el segundo es que no se reguló que los concesionarios debieron corroborar la información personal de los usuarios; el tercero, hasta el día de hoy no se cuenta con un documento único de identificación de los ciudadanos mexicanos que le permita otorgar certeza en el registro, y por último, el registro quedó en manos de una autoridad administrativa, solo para su conservación, en este caso, no se utilizó para reforzar una estrategia de seguridad nacional, cuyo fin tuviera la de inhibir los delitos cometidos en aquel tiempo.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

- XIV.** Dicho lo anterior, las iniciativas en estudio y análisis son similares al RENAUT, en primer lugar, sobre la iniciativa que propone el Diputado Mario Delgado Carrillo, menciona sobre el registro o identificador del número de serie o identificador único de la tarjeta SIM, dicho identificador se le conoce como ICCID<sup>2</sup>, mismo se encuentra impreso en la tarjeta SIM; sin embargo, no hay manera de identificarlo a través de la línea telefónica, ya que nunca es transmitido, por lo cual se debe considerar que este rubro en específico, es nulo para realizar el registro para su investigación y persecución de todo tipo de ilícito.
- XV.** También para atender de manera específica al robo y extravío de los dispositivos móviles, en el artículo 190, fracciones VI y VII cuentan con mecanismos para la suspensión del servicio telefónico, así como el bloqueo inmediato de las líneas de comunicación. Además de lo anterior el propio IFT, con fundamento en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, está obligado a que las veinticuatro horas de los trescientos sesenta y cinco días, deberá mantener un registro actualizados de los números IMEI de los dispositivos móviles reportados como extraviados o robados, cumpliendo con todos los requisitos para el bloqueo de las líneas de comunicación.
- XVI.** En otro orden de ideas, un tema a considerar es la posible violación a una garantía constitucional, reconocida en el artículo 20 constitucional

---

<sup>2</sup> <https://www.imei.info/faq-what-is-ICCID/>



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

denominado Presunción de Inocencia; de lo anterior se encuentra concatenado con las consideraciones de la comisión, en el sentido de que, como no existe una fidelidad entre los datos registrados ante los concesionarios, puede que aquellas personas dedicadas a cometer ilícitos, puedan suplantar la identidad de cualquier ciudadano, implicándolo en actos que vayan en contra de la ley, por lo cual, ni el registro ante los concesionarios, ni la información proporcionada, no dará veracidad a los datos de las líneas de telefonía móvil. En este sentido, se debe considerar que los esquemas sean modificados para no caer en probables violaciones a las garantías constitucionales o a derechos humanos establecidos en los tratados internacionales de los que México es parte. Como se cita a continuación:

***Artículo 20.- ...***

***B. De los derechos de toda persona imputada:***

***I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;***

- XVII.** Por último, es necesario tener muy presente que se debe considerar que las iniciativas contemplen la inclusión sobre el tratamiento de los datos personales, en relación con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

Ley Federal de Acceso a la Información de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto debido a que, si no se cuentan con las sanciones y restricciones en el marco normativo, podría caer en una vulneración gravísima de los datos personales de cada uno de los ciudadanos, por lo cual es necesario tener la protección de dichos datos.

Por las consideraciones expuestas y fundamentado en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 39 y 45 párrafo sexto, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

**Artículo Único. Se reforman los artículos, 176, y 190, fracciones VI, primer párrafo, y VII, y se adiciona una fracción XLII Bis al artículo 15; un Capítulo I Bis denominado “Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil”, al Título Séptimo, con los artículos 180 Bis, 180 Ter, 180 Quater, 180 Quintus, 180 Sextus y 180 Septimus; un Capítulo II Bis denominado “Sanciones en materia del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía**



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

**Móvil “, al Título Décimo Quinto, con los artículos 307 Bis, 307 Ter, 307 Quater y 307 Quintes, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:**

Artículo 15. ...

I. a XLII. ...

**XLII Bis. Instalar, operar, regular y mantener el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil; procurar su buen funcionamiento y el intercambio de información con las autoridades competentes, así como establecer los procedimientos para validar la información que deba incorporarse al mismo conforme a los sistemas informáticos y procedimientos que establezca para tal efecto;**

XLIII. a LXIII. ...

Artículo 176. El Instituto llevará el Registro Público de Telecomunicaciones, el cual estará integrado por el Registro Público de Concesiones, **el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil** y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones aplicables que se emitan.

### Capítulo I BIS

#### Del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

**Artículo 180 Bis.** El Instituto expedirá los lineamientos para la debida operación del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, el cual es una base de datos con información de las personas físicas o morales titulares de cada línea telefónica móvil que cuente con números del Plan Técnico Fundamental de Numeración y cuyo único fin es el de colaborar con las autoridades competentes en materia de seguridad y justicia por la comisión de delitos en los términos aplicables.

El registro del número de una línea telefónica móvil en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil presume, con independencia de lo previsto en las leyes aplicables, la existencia de la misma, su pertenencia a la persona que aparece en aquél como titular o propietaria, así como la validez de los actos jurídicos que se relacionan con el respectivo contrato de prestación de servicios en sus diferentes modalidades y que obran en el Padrón salvo prueba en contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, inciso B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones jurídicas aplicables .

El Instituto y los concesionarios deberán otorgar todas las facilidades tecnológicas para que los usuarios incorporen al Padrón señalado, toda la información que se les requiera.

**Artículo 180 Ter.** El Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil contendrá, sobre cada línea telefónica móvil, la información siguiente:



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

- I. Número de línea telefónica móvil;**
  
- II. Fecha y hora de la activación de la línea telefónica móvil adquirida en la tarjeta SIM;**
  
- III. Nombre completo o, en su caso, denominación o razón social del usuario;**
  
- IV. Nacionalidad;**
  
- V. En su caso, número de identificación oficial con fotografía y Clave Única de Población del titular de la línea;**
  
- VI. Datos Biométricos del usuario, en su caso, del representante legal de la persona moral;**
  
- VII. Domicilio del usuario;**
  
- VIII. Datos del concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, de los autorizados;**
  
- X. Esquema de contratación de la línea telefónica móvil, ya sea pospago o prepago; y**
  
- X. Los avisos que actualicen la información a que se refiere este artículo.**



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

**Para efectos de este artículo, se entenderá como tarjeta SIM al dispositivo inteligente desmontable utilizado en los equipos móviles, con objeto de almacenar de forma segura la clave de servicio del suscriptor usada para identificarse ante determinada red.**

**Artículo 180 Quater. El registro del número de una línea telefónica móvil en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil será obligatorio para el Usuario, quien deberá proporcionar identificación oficial, comprobante de domicilio y datos biométricos en términos de lo establecido en la presente ley y las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto emita el Instituto.**

**Artículo 180 Quintus. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán recabar y validar la información sobre la identidad, datos biométricos y domicilio del usuario, así como proporcionar la información con la cual se integrará el Registro.**

**Para efectos de lo anterior se utilizarán medios digitales y se permitirán medios remotos, siempre que se garantice la veracidad e integridad de la información.**

**Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, registrarán la información relativa a altas, bajas, y demás movimientos asociados a la línea telefónica que permitan mantener actualizado el Registro.**



## **COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

**Los avisos a que se refiere el artículo 180 Ter de esta Ley se presentarán por los medios y en los plazos que se establezcan en las disposiciones que emita el Instituto, considerando las tecnologías y métodos más modernos y de fácil utilización.**

**En caso de que el aviso contenga datos equívocos o incongruentes con los asientos que obren en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, el Instituto prevendrá al concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, al autorizado que haya presentado el aviso para que realice las aclaraciones respectivas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables.**

**El usuario titular del servicio que no reconozca como propio un número de línea de telefonía móvil vinculado a su nombre o denominación social, podrá solicitar al Instituto, al concesionario de telefonía o, en su caso, al autorizado, la actualización de la información correspondiente o su baja del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil de conformidad con lo establecido en las disposiciones reglamentarias aplicables.**

**La baja de un número de línea de telefonía móvil en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil no implica la eliminación del registro correspondiente, el registro del número asociado a dicha persona se mantendrá por un plazo de seis meses.**

**Artículo 180 Sextus. El Instituto validará y corroborará la información del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil conforme a los sistemas**



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

**y procedimientos informáticos que resulten aplicables y, en su caso, podrá solicitar a los concesionarios las aclaraciones pertinentes sobre los datos registrados.**

**Artículo 180 Septimus. El Instituto habilitará los mecanismos de consulta para que cualquier persona física o moral que acredite fehacientemente su personalidad pueda consultar únicamente los números telefónicos que le están asociados.**

**La información contenida en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil a que se refiere el artículo 180 Bis será confidencial y reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.**

**Las autoridades de seguridad de procuración y administración de justicia, que conforme a las atribuciones previstas en sus leyes aplicables cuenten con la facultad expresa para requerir al Instituto los datos del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, podrán acceder a la información correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 189 y 190 de esta Ley y demás disposiciones relativas.**

Artículo 190. ...

I. a V. ...



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

VI. Realizar la suspensión del servicio de los equipos o dispositivos terminales móviles reportados como robados o extraviados, a solicitud del titular, y **realizar el registro correspondiente en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.**

...

VII. Realizar el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil que funcionen bajo cualquier esquema de contratación reportadas por **los titulares o propietarios**, utilizando cualquier medio, como robadas o extraviadas, y **proceder a realizar el registro en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil; asimismo**, proceder a la suspensión inmediata del servicio de telefonía móvil cuando así lo instruya la autoridad competente para hacer cesar la comisión de delitos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

VIII. a XII. ...

...

### Capítulo II Bis

#### Sanciones en materia del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil

**Artículo 307 Bis.** Los concesionarios de telecomunicaciones o, en su caso, los autorizados, incurrirán en relación con el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, en las infracciones siguientes:



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

**I. Efectuar extemporáneamente el registro de un número de línea telefónica móvil, excediendo los plazos previstos en las disposiciones reglamentarias aplicables;**

**II. No registrar un número de línea telefónica móvil;**

**III. No registrar las modificaciones o presentar los avisos que actualicen la información de un registro, a que se refiere el artículo 180 Ter de esta Ley;**

**IV. Hacer uso indebido de las constancias, documentos y demás medios de identificación, relacionados con el registro de un número de línea telefónica móvil;**

**V. Alterar, omitir, simular o permitir registros o avisos en forma ilícita, registrar datos falsos, proporcionar información falsa o facilitar información a usuarios o terceros que no tengan derecho, acceder sin autorización a la información del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil o no denunciar alguna irregularidad teniendo la obligación de hacerlo, y**

**VI. Hacer uso de la información, documentos o comprobantes del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, para obtener un lucro indebido, directamente o por interpósita persona.**



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

**Artículo 307 Ter.** A quien cometa las infracciones a que se refiere el artículo anterior, se le impondrán las multas siguientes:

**I.** De 20 a 50 unidades de medida y actualización, a la comprendida en la fracción I;

**II.** De 500 a 1,000 unidades de medida y actualización, a las referidas en las fracciones II y III;

**III.** De 2,000 a 4,000 unidades de medida y actualización, a la prevista en la fracción IV;

**IV.** De 10,000 a 15,000 unidades de medida y actualización, a la señalada en la fracción V, y

**V.** De dos a tres veces el lucro indebido obtenido para la comprendida en la fracción VI.

**Artículo 307 Quater.** La aplicación de las sanciones a que se refiere este título, se hará considerando las circunstancias en que se cometió la infracción, así como la capacidad económica del infractor. Dichas sanciones no lo liberan del cumplimiento de las obligaciones que establece esta Ley, y se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que le resulte.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)

**Artículo 307 Quintus.** Para la determinación y cuantificación de las multas a que se refiere este Capítulo se aplicará lo dispuesto en el presente Título.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones realizará las acciones necesarias para que las erogaciones que se generen con motivo de instalar, operar, regular y mantener el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, se realicen con cargo a su presupuesto aprobado en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados serán responsables de cubrir sus costos de implementación, mantenimiento y operación, incluyendo los de conectividad a los servidores del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

**Tercero.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expedición del presente Decreto, deberá emitir las disposiciones reglamentarias aplicables del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

**Cuarto. En el caso del registro de líneas telefónicas móviles, en cualquiera de sus modalidades, adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, contarán con un plazo de dos años a partir de su publicación para cumplir con las obligaciones de registro a que se refiere el presente Decreto.**

**El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Instituto Federal de Telecomunicaciones y los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán realizar una campaña de información, dirigida a sus clientes con la anticipación que les permita cumplir con su obligación de registrar y actualizar sus datos. Para tal efecto los usuarios deberán presentar ante el concesionario o autorizado de que se trate la tarjeta SIM, así como la documentación fehaciente a que hace referencia el artículo 180 Ter de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión o a través de los medios tecnológicos que faciliten a los usuarios el Registro. También deberán ser informados de que, en caso de no realizar dicho trámite dentro del plazo señalado, se les suspenderá la prestación del servicio, sin derecho a reactivación, pago o indemnización alguna.**

**Transcurrido el plazo señalado para el registro de titulares o propietarios de las líneas telefónicas, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, estarán obligados a suspender en forma inmediata aquellas líneas de telefonía móvil, que no hayan sido identificadas o registradas por los usuarios o clientes.**



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Expedientes 5100 y 5536)**

**Quinto.** El registro de los nuevos usuarios de telefonía móvil a que se refiere el presente Decreto, deberá realizarse por los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, en un plazo de 6 meses a partir de que el Instituto emita las disposiciones reglamentarias.

**Sexto.** El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, el Instituto Federal de Telecomunicaciones y los concesionarios deberán realizar campañas y programas informativos a sus clientes o usuarios para incentivar la obligación de denunciar en forma inmediata el robo o extravío de sus equipos celulares o de las tarjetas de SIM, así como para prevenir el robo de identidad, para prevenir el uso ilícito de las líneas de telefonía celular móvil, así como en los casos que se trate de venta o cesión de una línea telefónica.

**DADO EN PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

10-12-2020

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 392 votos en pro, 44 en contra y 9 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 10 de diciembre de 2020.

Discusión y votación 10 de diciembre de 2020.

# Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 10 de diciembre de 2020

**El presidente diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En términos del artículo 13, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, tiene la palabra para fundamentar el dictamen el diputado Víctor Manuel Pérez Díaz, hasta por cinco minutos.

**El diputado Víctor Manuel Pérez Díaz:** Buenas tardes. Con su venia, diputado presidente.

**El presidente diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Adelante, diputado.

**El diputado Víctor Manuel Pérez Díaz:** Compañeros diputados, compañeras diputadas, a nombre de todos los integrantes que conformamos la Comisión de Comunicaciones y Transportes, acudo a presentar el dictamen por el que se crea el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

Este dictamen considera las tres iniciativas de los diputados Mario Delgado Carrillo, Manuel Gómez Ventura y el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, para reformar la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que versa principalmente sobre crear un padrón de las líneas de telefonía móvil, cuyo objetivo es el de colaborar con las autoridades competentes en materia de seguridad y justicia para combatir la comisión de delitos, como la extorsión y el secuestro.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por mes se cometen 70 secuestros y 677 extorsiones a nivel nacional. Asimismo, el monto económico de afectación por la comisión del delito de extorsión alcanzó un máximo histórico de 12 mil millones de pesos en el año 2018.

Para la dictaminación de estas iniciativas se llevó a cabo un foro donde participaron diversos especialistas, conformado por funcionarios de la administración pública federal, del Instituto Federal de Telecomunicaciones, concesionarios, asociaciones empresariales y civiles. El objetivo fue reunir a los principales actores para la operación y manejo de una base de datos que incluya un padrón de todas aquellas personas usuarias de los servicios de telecomunicaciones, en específico de la telefonía móvil.

Como resultado de este foro se concluyó lo siguiente. Hay una alta preocupación por la posible invasión a la privacidad, la falta de mecanismos de protección de datos personales y una posible violación a derechos humanos por el debido proceso y la presunción de inocencia.

En esto, no me dejarán mentir todos los compañeros de la comisión, fue una parte importante para fundamentar el dictamen y que la iniciativa del diputado con licencia, Mario Delgado, pudiera avanzar. De no haber sido así no estaríamos en estos momentos dándole mayor formalidad a este dictamen en este pleno.

¿Por qué les digo esto? Porque precisamente todos merecemos una segunda oportunidad en el afán, siempre y cuando en el afán de brindarle una herramienta a la sociedad que procure su mayor seguridad en temas como se los he dicho anteriormente, que es la extorsión y el secuestro.

Así, creo que nos merecemos esta segunda oportunidad y la sociedad lo merece. Lo comento como una segunda oportunidad porque existe el antecedente, y saben a qué me refiero, al famoso oscuro y malversado Renault, y lo debemos reconocer por las violaciones de protección de datos personales y los deficientes mecanismos de consulta, y es precisamente a lo que no queremos llegar.

Sin embargo, esperamos que la implementación del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil se desarrolle de manera transparente, con total apego a los derechos humanos, a la protección de datos personales y al debido proceso. Esa sí que en este dictamen se contempla la implementación de datos biométricos, lo cual coadyuvará a la validación de los registros de las líneas de telefonía móvil al momento de suscripción.

Además, se establece que el Instituto, en colaboración con los concesionarios, deberán otorgar todas las facilidades tecnológicas para que los usuarios se incorporen a dicho padrón.

También, dentro del dictamen se otorga la facultad al IFT para instalar, operar, regular y mantener el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, y además para expedir los lineamientos para su debida operación y con ello permitir una implementación certera y útil.

De igual forma, se limita la consulta para cualquier persona física o moral exclusivamente a los números telefónicos que estén asociados. Asimismo, las autoridades de seguridad, de procuración y administración de justicia, contarán con la facultad para requerir al Instituto los datos del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil por escrito, fundado y motivado, siendo esta también parte fundamental y esencial del dictamen, para respetar las garantías constitucionales establecidas en nuestra Carta Magna.

A través de la creación del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil se busca inhibir delitos de alto impacto que afectan a la ciudadanía, que día a día van en aumento, dando un voto de confianza a las autoridades para que su uso no sea desvirtuado del origen que motivó a esta propuesta.

Agradezco la apertura de diversos puntos de vista y visión constructiva y de respeto a los diputados integrantes de los diferentes grupos parlamentarios, en donde se privilegió el respeto a las garantías constitucionales en lugar de los intereses políticos. Por todo lo anterior, pido su voto a favor de este dictamen, con lo cual lograremos brindar certeza y seguridad jurídica, dando oportunidad sin prejuicios por antecedentes fallidos. Muchas gracias.

**El presidente diputado Xavier Azuara Zúñiga:** De conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso c), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra para fijar su postura, hasta por cinco minutos.

En consecuencia, tiene la palabra la diputada Érika Mariana Rosas Uribe.

**La diputada Érika Mariana Rosas Uribe:** Con la venia de la Presidencia.

**El presidente diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Adelante, diputada.

**La diputada Erika Mariana Rosas Uribe:** Los beneficios que ofrecen los teléfonos celulares hoy en día, no solo para comunicarnos y entretenernos, sino para trabajar y acceder a múltiples servicios e incluso derechos relacionados con el ámbito digital son muchos y muy valiosos.

No obstante, la telefonía celular móvil también ha multiplicado las posibilidades para que los criminales se aprovechen de las personas y cometan diversos ilícitos, en otras palabras, existen delincuentes para quienes el celular representa una herramienta que les ayuda a lograr más fácilmente sus nefastos fines.

Por lo anterior, con el propósito de ayudar a prevenir el uso ilegal de los teléfonos celulares, países como Perú, Argentina, Brasil, España y Japón han implementado mecanismos para obligar a los operadores y

concesionarios de telefonía móvil a verificar la identidad de los usuarios de manera previa a la venta de un equipo, aunque este sea de prepago, mediante la presentación de algún documento para acreditar su identidad, entre otras medidas.

La implementación de este tipo de registros para identificar a los usuarios de telefonía móvil ha seguido una lógica muy simple en donde se ha puesto en marcha al considerar que siempre será mejor prevenir que lamentar. En este sentido, el espíritu que inspira la adopción de estas alternativas es contribuir a disminuir los altos índices registrados en la comisión de delitos de alto impacto como secuestro, extorsión, el robo de identidad, el fraude, el ciberacoso, el *sexting* y el *grooming*, cuya comisión está relacionada en muchas ocasiones con la utilización de teléfonos celulares como medio.

No se debe soslayar que nuestro país ya había operado un mecanismo con los fines y las características que señalé, me refiero al extinto Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, el Renault, que operó hasta 2011 y cuya base de datos fue destruida a petición del Instituto Federal de Acceso a la Información por haberse demostrado que esta había sido robada y era ofrecida al mejor postor por parte de la delincuencia.

Además de los riesgos y la vulnerabilidad a los que fueron expuestos quienes se encontraban inscritos en el Renault, su mal diseño resultó en una implementación ineficaz que de muy poco sirvió a los objetivos en torno a los cuales fue concebido, principalmente, el combate a las actividades ilícitas que involucraban el uso de teléfonos celulares.

Más aún, el Renault implicaba la existencia de incentivos para el robo de datos personales y dejaba abierta la posibilidad de inculpar de manera injusta a alguien por la participación o la comisión de un delito a través de la utilización fraudulenta o falsificación de los datos inscritos en el registro, o bien, mediante el robo de aparatos con el único fin de ser utilizados en ilícitos, como sucede con los coches y las motocicletas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se han presentado diversas iniciativas con objeto de crear un instrumento que venga a sustituir al ya desaparecido Renault, pero, con un diseño que permita corregir las fallas que se presentó, pues a fin de cuentas persiste el problema que buscaba contribuir a solucionar, es decir, los altos índices de criminalidad y su relación con el uso de telefonía móvil.

Bajo esta lógica, el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil que se busca crear será una base de datos con información de los titulares de cada línea telefónica móvil, con el fin de colaborar con las autoridades competentes en materia de seguridad y justicia por la comisión de delitos, la instalación, operación, regulación y mantenimiento del padrón, así como el intercambio de información con las autoridades policiales y jurisdiccionales quedará a cargo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Asimismo, el registro del número de una línea telefónica móvil en el padrón será obligatorio para el usuario, quien deberá proporcionar identificación oficial, comprobante de domicilio y datos biométricos. Se establecen también sanciones para los concesionarios de telecomunicaciones que incurran en infracciones relativas a las acciones encaminadas a la operación y buen funcionamiento del padrón.

Con lo anterior, se pretende optimizar el diseño del registro anterior, atendiendo sus deficiencias y así garantizar que este sirva de mejor manera a los fines para los cuales está siendo creado. Es por este motivo que votaré a favor de la aprobación del dictamen. Es cuanto. Muchas gracias.

**El presidente diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Tiene la palabra la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, a través de la plataforma Zoom, hasta por cinco minutos.

**La diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora**(vía telemática): Muchas gracias, con su venia, diputado presidente. Muy buenas tardes.

**El presidente diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Adelante, diputada.

**La diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora** (vía telemática): Gracias. Muy buenas tardes, diputadas y diputados. La reforma que está a consideración de este pleno propone la creación de un registro de usuarios de telefonía móvil, estableciendo un catálogo de infracciones y sanciones contra el uso para fines ilícitos de los equipos telefónicos.

El Grupo Parlamentario del PRD votará a favor de este dictamen, pero también se presentarán reservas de aquellos aspectos que a juicio de las y los diputados perredistas van en contra de los derechos humanos.

Debido a los avances tecnológicos, los equipos de telefonía celular se conocen en la actualidad en la forma de smartphone, teléfonos inteligentes que incorporan la identificación de llamadas, fotografía y video. Y también prestan servicios de conexión a internet y a redes sociales, entre muchas otras prestaciones.

El número de usuarios de teléfonos móviles en México se estima en aproximadamente 80.9 millones. Se prevé que el número de usuarios de estos dispositivos móviles supere los 95 millones en el 2025. El desorden prevaleciente permite anchos márgenes de acción a personas que delinquen, mediante llamadas de extorsión, amenazas, chantajes y otras acciones vinculadas a conductas criminales, sin que el Estado haya sido capaz de limitarlas mediante su persecución y consignación.

Los intentos que en el pasado se han llevado a cabo para que el Estado cuente con un registro de equipos y de líneas telefónicas móviles se han malogrado desde que en el año 2009 se intentó poner en marcha el tristemente célebre Renaut, Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, el que terminó en un completo fracaso.

Ahora se propone este nuevo proyecto, que en el dictamen se denomina Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, pero lamentamos que ni los iniciadores ni la dictaminadora haya realizado el estudio obligatorio de impacto presupuestal, de manera que lo que se dispondrá en las leyes con nuevas funciones de las autoridades en la creación y actualización permanente de este registro, no cuente con los recursos necesarios para sufragar los gastos de nómina y de operación requeridos para tan grande tarea como esta.

Sin tales previsiones el registro de usuarios de telefonía móvil... la lista de fracasos en la materia. Para que no suceda así, que la aprobación de esta reforma permita a la actual administración realizar un ordenamiento institucional de los datos del mercado de telefonía móvil, de manera que este ordenamiento coadyuve a un más efectivo combate al crimen organizado, a la erradicación de delitos que agravan a la ciudadanía.

Es con base en tal expectativa que las y los diputados perredistas hemos apoyado el dictamen y lo votaremos a favor. No queremos más pretextos, no aceptamos que el actual gobierno siga echando las culpas a las administraciones anteriores. Queremos que tenga más instrumentos necesarios para garantizar la seguridad de las y los mexicanos, y por esa razón nuestro voto será aprobatorio.

No omito decir que nos preocupan algunas particularidades contenidas en el dictamen, que constituyen o podrían constituir violaciones a los derechos humanos de los usuarios, particularmente en lo referido a la protección de los datos personales y a la presunción de inocencia. Es por ello que también presentaremos reservas en lo particular. Muchas gracias. Es cuanto.

#### **Presidencia de la diputada Dulce María Sauri Riancho**

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputada Rodríguez Zamora. Tiene la palabra la diputada Adriana Paulina Teissier Zavala, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

**La diputada Adriana Paulina Teissier Zavala:** Con su permiso, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy nos reunimos para discutir un proyecto de amplia relevancia en materia de comunicaciones.

Es un proyecto que contempla la creación del registro de usuarios de telefonía móvil, el cual tiene como principal objetivo brindar seguridad a la población, reduciendo delitos que afectan al patrimonio y bienestar de la población, como es el delito de extorsión. El proyecto contempla las reformas necesarias para normar el funcionamiento del registro, así como regular la compra de tarjetas SIM de prepago, con el fin de conocer quiénes son los dueños de la línea que se está utilizando.

Podemos dimensionar el impacto del beneficio de esta reforma a través de un dato de suma relevancia y es que en México existen cerca de 140 millones de líneas telefónicas, de las cuales 122 son móviles. Esto quiere decir que del 100 por ciento de la población que tiene acceso a una línea telefónica, más del 80 por ciento utiliza una línea por medio de un aparato móvil.

Este es un dictamen que contribuye a la seguridad de toda la ciudadanía y yo les pregunto a ustedes, compañeras y compañeros, ¿cuántas personas y cuántos de nosotros hemos sido víctimas de alguna llamada cuyo fin sea cometer un fraude o, peor aún, una extorsión?

Este tipo de actividades se debe erradicar, por lo que resulta necesario desarrollar un padrón de usuarios que permita tener mayor control por parte de las autoridades. El delito de extorsión es el segundo más común que padecen las y los mexicanos. En la cuarta transformación estamos tomando acciones integrales que contribuyan a inhibir este tipo de actividades y, con ello, evitar que se vulneren los derechos de la ciudadanía.

De acuerdo con la información del Envipe, presentados hace un par de horas, nos presentan la cifra negra del 92 por ciento de los delitos cometidos en nuestro país. En concreto, en el caso del delito de extorsión, de cada 10 extorsiones, 9 se realizan vía telefónica. Compañeras y compañeros legisladores, este tipo de actividades ilícitas deben ser erradicadas. No podemos permitir que se continúe vulnerando la seguridad, el bienestar y el patrimonio de millones de mexicanos.

Con este proyecto se mejorará el antecedente inmediato, el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil que, en el 2009, a través de esta soberanía, se implementó como un mecanismo de registro obligatorio de los dispositivos llamados Tarjeta SIM. Este esquema obligaba a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones a llevar un registro de sus usuarios, tanto en la modalidad de prepago, pospago o de plan tarifario.

Sin embargo, este registro tuvo poca efectividad y, por ello, estamos a favor de derogar dichas disposiciones, en su lugar se establecieron nuevos y diversos mecanismos que obligaban a los concesionarios o permisionarios a colaborar con las autoridades judiciales. Ahora, gracias a esta reforma se tendrá un mayor control sobre las líneas de telefonía, algo que era necesario desde hace tiempo.

El registro contará con información como el número de la línea, el número de identificación de la tarjeta SIM, la fecha y la hora de activación, el nombre completo o razón social del usuario, sus datos de identificación oficial, CURP, domicilio y entre otros más, todo regulado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Compañeras y compañeros, como podemos apreciar, a través de las reformas a la Ley Federal de Comunicaciones y Radiodifusión, estaremos haciendo lo socialmente correcto, pues gracias a este nuevo registro de usuarios, las y los mexicanos estaremos más seguros, y por esto, en el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, votaremos este dictamen a favor. Es todo, presidenta, muchas gracias.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputada Teissier Zavala. Tiene la palabra el diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Higinio del Toro Pérez:** Buenas tardes compañeros legisladores. A la gente que nos ve por el Canal del Congreso, y también a través de las redes sociales, subo a la tribuna a fijar la postura sobre este importante dictamen, a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, y quisiera empezar entendiendo cuál es el contexto, porque creo que se ha malentendido lo que aquí se va a votar.

Y este dictamen, quisiera explicar acerca del Instituto Federal de Telecomunicaciones, porque es un organismo que es fundamental para que esto que se está proponiendo finalmente suceda. Y entender que este Instituto es un órgano autónomo, que entre otras cosas, se encarga de regular el espectro radioeléctrico, las redes, la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y también de Telecomunicaciones.

Pero también es responsable de garantizar el acceso equitativo y de otros insumos esenciales para las tecnologías de información y comunicación, así como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos la banda ancha de internet. Y menciono lo anterior, porque el dictamen que hoy nos ocupa contiene la propuesta de crear un Registro de Usuarios de Telefonía Móvil que sería regulado por este instituto.

Pero, ¿qué se va a registrar? Bueno, vamos a registrar la línea telefónica móvil, el número de serie, el identificador de la tarjeta SIM, la fecha y la hora de activación, el nombre completo o razón social de la empresa, el número de identificación oficial con fotografía, la clave única de población, el domicilio del concesionario, el código de identidad de fabricación y características del teléfono, si es prepago o pospago, vigencia y todas las actualizaciones que pudieran ocurrirse, pero dejo para el final lo siguiente. Este dato es importante, el registro

contempla la recolección y el almacenamiento de los datos biométricos con la justificación de evitar la usurpación de identidad y por tanto también, la comisión de delitos.

¿Servirá o no tener un registro de usuarios de telefonía móvil? Aquí hay gente que sube a tribuna y siempre hablan del pasado y señalan una y otra vez. Recordemos que este registro ya se había utilizado en el gobierno de Felipe Calderón y estaba de secretario de Seguridad Pública el propio Genaro García Luna, que fue quien promovió el Registro Nacional de Usuarios de Telecomunicaciones, el Renaut. Se acuerdan. Un registro que para nada sirvió y que al término de la aplicación del programa, fíjense bien, el delito de extorsión aumentó 40 por ciento y el de secuestro 8 por ciento. No sirve registrar a los usuarios de telefonía móvil, si no va acompañada de una estrategia y una política de seguridad.

¿Cuál fue el final del Renaut? En el 2011, el Senado derogó este mecanismo de registro porque evidentemente no funcionó. Y en junio del 2012, fíjense bien lo que pasó, la Secretaría de Gobernación destruyó la base de datos que previamente —todo mundo lo conocemos— pudo adquirirse en el mercado negro.

La propuesta que hoy se discute integra como uno de sus principales argumentos el hecho que en las prisiones del país no existe un control efectivo sobre el acceso de dispositivos móviles, y se tiene la creencia que así se reducirá la incidencia delictiva dentro de las cárceles. Este sistema de registro ya existe en otros países; sin embargo, ninguno que se precie de garantizar los derechos humanos.

El registro, por ejemplo, de telefonía fue cancelado en los propios Estados Unidos, en el Reino Unido y también en Canadá, porque se consideran que atentan contra los principios de presunción de inocencia y porque se ha demostrado que su aplicación no ha disminuido el tema de las extorsiones.

Pensar que con el registro de los usuarios de telefonía móvil acaba la extorsión es no entender lo que sucede en este país. Existen muchos mecanismos para clonar la tarjeta así, y que evidentemente quienes intentan usurpar esta medida lo van a poder hacer. Y eso pues no necesariamente va a llevar a la disminución de los delitos. Pensar que solo con eso acabaremos con la extorsión es francamente una falacia.

Pero no es lo único. Necesitamos pensar que esto no se hace con legislaciones. La forma de evitar la extorsión telefónica es a través del uso de la tecnología. Y el dictamen no contempla un solo apartado para entender cómo es que se va a hacer ese bloqueo. Y vamos más allá. Al hacer un registro específico de todas las personas con estos datos que ya mencioné, eventualmente se les estará considerando como potenciales cometedores de un delito, cuando en la propia Constitución está consagrado el principio de inocencia.

Con esto no podemos llegar a ningún lado. Por eso desde el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano proponemos que este dictamen, en su momento, que debió haber sido revisado a punto, no contempla la conservación o los principios de inocencia ni preserva también la defensa de los derechos humanos. Por lo que en su votación, en lo general y en lo particular, nuestro grupo parlamentario irá en contra. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputado Del Toro Pérez. Tiene la palabra el diputado José Mario Osuna Medina, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**El diputado José Mario Osuna Medina:** Con el permiso del pueblo de México. Compañeras y compañeros legisladores, acudo a esta tribuna para hablar a favor del dictamen que nos presenta la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Desafortunadamente, en México el delito de extorsión telefónica sigue a la alza cada día, ya que la delincuencia organizada utiliza este método con mayor frecuencia mediante llamadas y mensajes, debido a los medios de fácil acceso para llevarlo a cabo. Entre los métodos de extorsión telefónica más empleados tenemos que el delincuente obtiene información mediante engaños.

Por ejemplo, se hace pasar como un pariente que viene desde el extranjero, como un empleado de una empresa que le hace saber a la víctima que ha sido ganadora de un premio, supuestos integrantes de organizaciones criminales, amenaza de secuestro o muerte, dueño o patrón en problemas. Y ahora el que dice ser empleado bancario, quien les hace creer que ha detectado una compra sospechosa con su tarjeta de crédito y que si quiere evitar que le hagan un cargo tiene que proporcionarle datos personales.

Es importante mencionar que la mayoría de las llamadas para extorsión son de teléfonos celulares. Los equipos móviles se han vuelto herramienta fundamental para la realización de ilícitos. La iniciativa que hoy se presenta tiene como objetivo fundamental la elaboración de un registro que tiene como finalidad la identificación plena y certera de los titulares de las líneas de comunicación.

A través de ella se busca crear un registro de aproximadamente 124 millones de líneas de telefonía móvil que hay en el país. Se pretende que el registro sea una base de datos integrada por la información que de cada línea telefónica proporcionen los concesionarios de telecomunicaciones y será operada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

La base de datos contendrá número de línea telefónica, número de serie o identificador único de la tarjeta SIM, la fecha y hora de la activación de la línea telefónica, el nombre completo o razón social del usuario de la línea, el tipo de modalidad contratada, tarifario o prepago, entre otros.

La iniciativa considera la creación de mecanismos de seguridad y técnicos sumamente estrictos para todas aquellas personas que se verán involucradas en el proceso de elaboración del registro, además de las sanciones que conllevarían a las propias concesionarias y empleados, estos por un mal tratamiento de la posesión de datos personales.

Para aquellos que digan que este registro generaría un costo, que está en el erario mexicano, les decimos que el Instituto Federal de Telecomunicaciones cuenta con la capacidad y la estructura para manejar y operar el registro de usuarios de telefonía móvil.

Muchos señalan que lo que se quiere es revivir un viejo proyecto como lo fue el Registro Nacional de Usuarios de Telecomunicaciones, Renault, creado en 2009 y eliminado en 2011, después de que su base de datos fue vulnerada y puesta a la venta en el mercado negro.

No se equivoquen, nosotros no somos iguales. Nosotros sí protegeremos la información personal de las y los mexicanos, y el registro de usuarios de telefonía móvil será una herramienta en el combate a la delincuencia, delincuencia que ustedes dejaron crecer cual hiedra venenosa. Sin duda, esta iniciativa va a ser algo muy favorable para el combate a la delincuencia organizada.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo celebramos la aprobación de este tema que forma parte de nuestra agenda política, al ser una de las grandes demandas del pueblo de México. Con esta reforma se combatirá frontalmente las extorsiones que millones de mexicanos reciben todos los días y que son hechas desde los propios penales.

Estas medidas no atentan contra la libertad individual, pero sí buscan generar certeza de que el Estado cuenta con las herramientas necesarias para generar paz y tranquilidad a las familias mexicanas. Es cuanto. Unidad nacional a todo el pueblo de México.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputado Osuna Medina. Tiene la palabra el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez:** Buenas tardes. Con su permiso, señora presidenta. Muchas gracias. Compañeras, compañeros diputados, como nos hemos dado cuenta, en esta época el teléfono celular se ha convertido en una herramienta de trabajo, y qué mejor ejemplo que es aquí mismo en la Cámara de Diputados donde los teléfonos celulares tienen una función muy importante. Ya pasamos lista, ya votamos, y eso hace que el trabajo a distancia se pueda ir fortaleciendo.

Hoy en día contar con dispositivos móviles, como son estos celulares, es indispensable para evitar un aislamiento de comunicación. En México, el Instituto Federal de Telecomunicaciones revela que por cada 100 habitantes hay 96 que utilizan teléfono celular, esto quiere decir que hay aproximadamente 120 millones de teléfonos celulares aquí en México.

Y, con estas cantidades tan impresionantes, es de reflexión el que no exista un padrón nacional de usuarios de esta telefonía celular ni las disposiciones administrativas para su operación. Es así que, la mexicana o el

mexicano que desea comprar un chip, un teléfono, lo hace de manera muy pública sin la necesidad de poder tener algún antecedente o, mejor dicho, tener la necesidad de generar documentación alguna para poder ser beneficiario de la adquisición de este teléfono celular.

Por eso es que mucho tiene que ver la utilización de los teléfonos celulares por parte de la delincuencia organizada porque cometen fraudes, extorsiones, secuestros y eso genera verdaderamente un problema, genera un verdadero problema en la seguridad de las y de los mexicanos.

Es momento de actualizar nuestro marco legal para contar con todas las herramientas jurídicas que permitan regular las nuevas relaciones que surgen con este vertiginoso cambio tecnológico.

Por ello, las reformas y adiciones a las diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que se propone este presente dictamen resultan de la mayor importancia. La reforma propuesta consiste:

1. Otorgar al Instituto Federal de Telecomunicaciones la potestad de operar, vigilar y mantener el registro de los usuarios de telefonía móvil.
2. El intercambio de información con otras autoridades competentes y esta información debe ser solicitada, fundada y motivada.
3. Se propone que exista un Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, registro de usuarios que contendrá información relacionada con esta línea telefónica. Uno, debe tener el número de teléfono. Dos, el número de identificación único de la tarjeta SIM. Tres, la fecha y hora de activación. Cuatro, el nombre completo o razón social del usuario. Cinco, los datos de su identificación o CURP, un comprobante domiciliario y los datos biométricos.

Con esta reforma se prevé una serie de medidas que permiten delimitar la obtención, trámite y ejecución del registro, bajo un esquema de fácil aplicación que al mismo tiempo garantiza la reserva de los datos personales aportados. Esta información consideramos que debe ser reservada conforme a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Es momento de impulsar reformas que permitan brindar mayor seguridad a los usuarios de la telefonía celular y eviten conductas en contra del patrimonio e incluso de la intimidad.

Por ello, las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, acompañaremos estas modificaciones que estamos seguros serán de gran beneficio para los usuarios, fundamentalmente, con el tema de seguridad. Por eso es que exhortamos para que compañeras, compañeros diputados este dictamen pueda ser votado a favor. Es cuanto, señora presidenta. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputado Alcántara Núñez. Tiene la palabra el diputado Carlos Elhier Cinta Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**El diputado Carlos Elhier Cinta Rodríguez:** Con su venia, señora presidenta. Estimadas diputadas y diputados. El anonimato y la opacidad son grandes aliados de la delincuencia, es inaudito que varios delitos que cotidianamente lastiman a las familias mexicanas se cometan a través de los servicios públicos concesionados de telefonía, sin que nada se pueda hacer al respecto, esto en la cara de las autoridades, los delincuentes compran teléfonos celulares, muchos de estos desechables o en planes de prepago que tienen como característica el que no se queda el registro del usuario.

Esta situación absurda genera el sufrimiento de miles de familias y debe de ser enfrentado con una política pública que incorpore controles, mínimo respetando los derechos de privacidad y desarrollando procesos que respeten el debido proceso y la operatividad de las empresas concesionarias.

En este orden de ideas se rehabilita el registro de usuarios de telefonía celular móvil, ahora con mecanismos que aportan certidumbre a la identificación. El Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil obligará a cada usuario de dicho servicio a registrarse con identificación oficial, comprobante de domicilio y datos biométricos.

Toda la información técnica y operativa correrá a cargo de las concesionarias de telecomunicaciones, quienes coadyuvarán en esta tarea vital para el reforzamiento de la seguridad de las familias. La reforma se realiza con apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Al posicionarnos a favor de este dictamen hemos advertido la importancia y la necesidad de que este registro se utilice solamente para temas de seguridad. En el Partido Acción Nacional desarrollaremos un esquema de exigencia de rendición de cuentas de la forma en que se utiliza la información que se recaba por parte del IFT, del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Si encontráramos o si hay desvíos... como vemos que va a llegar a ocurrir, como en este gobierno, exigiremos la imposición de las sanciones más ejemplares. Compañeras y compañeros, con el voto favorable de este dictamen, el PAN da un paso al frente a favor de la seguridad y tranquilidad de las familias mexicanas. Ya basta que las agresiones y delitos que se cometan a plena luz del día y a la vista de todos con total impunidad.

Ya basta que nuestras familias sean agredidas en su intimidad, en el ámbito sagrado de sus domicilios, en sus hogares, en sus casas por vía de la telefonía celular. Por esas razones y con las consideraciones ya expresadas, votaremos a favor de este dictamen. Es cuanto, señora presidenta.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputado Cinta Rodríguez. Tiene la palabra la diputada María de los Ángeles Huerta del Río, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada María de los Ángeles Huerta del Río:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras, compañeros legisladores, hoy nos encontramos frente a un dictamen de fundamental importancia para combatir uno de los grandes males que aquejan a la sociedad, hablo de la inseguridad.

Esta es una propuesta que nuestro compañero Mario Delgado promovió desde hace ya varios meses y, afortunadamente, hoy estamos viendo su posible camino. Las demandas de los ciudadanos ya no pueden seguir quedando en saco roto.

Hemos vivido en tiempos de profunda descomposición social. Tuvimos un régimen antes que no ofreció la atención necesaria a los problemas que originan la inseguridad. Un régimen que privilegió la fratricida lucha contra la delincuencia, fratricida, sanguinaria, en vez de quitarle los recursos y los insumos a la delincuencia, como ahora nosotros sí lo estamos haciendo.

La inseguridad, sí es cierto que es resultado de muchas causas. La falta de cohesión social, pero, sobre todo, la desigualdad económica, que también fue ignorada por los gobiernos anteriores. Pero lo que hoy importa es que nosotros ya no vamos a dejar de lado la posibilidad de hacer todo, todo lo que se necesite para ahora sí luchar de manera seria contra la delincuencia.

En la cuarta transformación reconocemos que es muy necesario hacernos de los instrumentos suficientes para combatir el crimen en todas sus diferentes dimensiones. Hay los inhibidores de señales para celulares, por ejemplo, instalamos para evitar el robo de las mercancías en las carreteras, también un tema similar en las cárceles. Estamos en esta transformación actuando, decía, en todos los rubros posibles, para un combate real y fehaciente a la delincuencia.

Están los programas sociales que ayudan también a la gente a tener mejores condiciones de vida. Desde enero de 2019 al 2020 más de 100 mil mexicanos, fíjense qué cifra, más de 100 mil mexicanos denunciaron algún tipo de extorsión. Se convierte la extorsión por ello en el segundo delito del foro local más recuente en este país, después del robo o el asalto en la calle o en el transporte público.

Los teléfonos celulares, entonces, en manos de la delincuencia también son y han sido herramientas para la realización de múltiples y gravísimo ilícitos, como el secuestro, la extorsión, el robo exprés, etcétera, etcétera. Cosas que nosotros sabemos que afectan gravemente a la sociedad.

Por ello los diputados de esta cuarta transformación estamos proponiendo la elaboración de este Registro de Usuarios de Telefonía para quienes son propietarios de una línea. Pero a diferencia de lo ya mencionado aquí del otro registro, que en realidad estuvo en manos de corruptos y además se puso al mercado nuestros datos

de manera absolutamente impune y terrible, a diferencia de eso nosotros estamos proponiendo un padrón verdaderamente serio y bien hecho, con responsables muy bien definidos.

Así que no hay que temer, los diputados del régimen anterior, algunos que se han subido aquí, expresan críticas que francamente no me parece que tengan ningún sustento. Nosotros estamos trabajando y tratando de establecer que en este padrón haya todas las seguridades necesarias para que no aparezcan los riesgos que sí hubo en los anteriores padrones.

No podemos negar de ninguna manera que la propuesta de crear este registro de usuarios en los términos en los que hoy lo estamos haciendo se diferencia absolutamente de lo que hicieron anteriormente, que estuvo efectivamente lleno de corrupción e ineficacia, no solamente el padrón, sino muchas de las cosas que se hicieron en los gobiernos anteriores.

Y aquí nos dice alguien que fracasó. Pues sí, fracasó por culpa de la corrupción que había, porque lo intentaron y lo convirtieron en un negocio y después lo pusieron en manos de un genocida y después lo vendieron como una base de datos, que a lo mejor todavía se puede encontrar en Tepito.

Una pena, una pena haber estado en manos de quienes esto hicieron tan mal. Pero lo que nos queda como tranquilidad a todos, es que ahora sí vamos a tener un padrón y un registro absolutamente confiable, en este gobierno de la transformación, que como eso y muchas otras cosas, nos estará garantizando eficacia en su implementación y desarrollo.

Y vamos a tener un registro como sucede en muchos países del mundo, Alemania, España, Francia, Perú. Es momento de poner orden y en ello estamos en esta transformación. Es cuanto, presidenta, gracias.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputada Huerta del Río. Con esta intervención se cierra el plazo para el registro de reservas. Está a discusión en lo general.

Tiene el uso de la palabra la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para hablar en contra. Lo hará mediante la plataforma Zoom.

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez**(vía telemática): Gracias, presidenta. Pues nadie puede negar que hay un problema de extorsiones telefónicas en México. Sin embargo, es importante decir que, con esta propuesta, no solamente se da una salida en falso, sino que además se corre el riesgo de generar un problema mayor.

Es una salida en falso porque ya ha quedado demostrado en el pasado que este tipo de registros simple y sencillamente no funcionan en México y que incluso, en otros países con mejores tecnologías no han querido implementar, y que por eso es totalmente falaz lo que argumentan los diputados de la mayoría en el sentido de que ahora harán mejor el registro cuando ni siquiera le han querido presupuestar recursos.

Y, por otra parte, no solamente se quedan con los datos que ya se expusieron de manera ilegal en la vez pasada, sino que ahora también pondrán a disposición los datos biométricos de las personas, lo que sin duda genera un problema mayor.

Por eso, y es muy importante escuchar lo que dicen los especialistas, porque me parece que en las prisas que estamos a fines de este período legislativo no se han dedicado a escuchar qué es lo que están argumentando, desde la sociedad civil organizada y quienes se dedican a estudiar y trabajar con estos temas.

Por eso quiero traer aquí algunos de los argumentos que han puesto justamente a discusión parte de las organizaciones. Por parte de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información, la Amedi, comenta que la iniciativa es grave y desproporcionada porque viola derechos fundamentales, cancelaría el servicio móvil a usuarios de prepago que no se registre.

Las autoridades judiciales tendrían acceso a datos personales sin orden judicial. Habría un control sobre personas usuarias y tecnologías móviles. La propuesta permitiría a las autoridades de seguridad y de procuración de justicia, el libre ejercicio de mecanismos de control sobre las personas usuarias de los servicios móviles mediante el acceso a sus datos personales.

Dichas autoridades tendrían acceso a la información del registro sin orden judicial, aun cuando ya pueden actuar por mandato de ley de acuerdo a los artículos 189 y 190 de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión. La razón de la iniciativa supuestamente es frenar los delitos de extorsión y secuestros que se cometen, por ejemplo, desde los centros penitenciarios a través de teléfonos celulares. Sin embargo, no se deberían afectar los derechos fundamentales de la población con una medida como el registro de usuarios que en el pasado ha demostrado no ser efectiva para el fin que se percibe.

Por otra parte, la Red en Defensa de los Derechos Digitales condena la aprobación del dictamen de esta reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para crear un padrón nacional de telefonía móvil, y da siete razones por las cuales es una falacia esta reforma.

Uno. No existe evidencia de que los registros de tarjeta SIM contribuyan a la reducción de delitos como la extorsión. El Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil es, en términos generales, una revisión del fallido Registro Nacional de Usuarios de Telecomunicaciones, promovido por el gobierno de Felipe Calderón y el entonces secretario de Seguridad Pública, Genero García Luna.

Durante la operación de Renaut el delito de extorsión aumentó 40 por ciento y el de secuestro 8 por ciento. Igualmente, estudios como el informe de la Asociación Mundial de Operadores de Telefonía sobre el registro obligatorio de tarjetas SIM indican que no existe evidencia de que el registro obligatorio de tarjeta SIM reduzca el crimen. Es por ello que países como Reino Unido, Estados Unidos, Canadá y muchos otros han rechazado implementar este tipo de medidas.

2. El padrón sería fácil de evadir por la delincuencia, y ya lo vimos con el anterior registro. El padrón atenta contra la presunción de inocencia, porque efectivamente no va a estar claramente identificado quién es el poseedor de ese número telefónico.

4. La autoridad ya cuenta con múltiples herramientas para investigar delitos como la extorsión y en eso coinciden con la Amedi. Por ejemplo, los artículos 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones establecen la posibilidad de realizar la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación móvil.

5. El padrón viola derechos humanos y pone en riesgo la seguridad de las personas usuarias de telefonía móvil.

6. La recolección y almacenamiento de datos biométricos, como parte del padrón, puede violar el derecho a la privacidad de manera irreversible.

7. El padrón desperdicia recursos indispensables para combatir la brecha digital.

En resumen, el padrón nacional de usuarios de telefonía propuesto no contribuirá a la reducción del delito, no impedirá a extorsionadores continuar haciendo llamadas desde números no asociados a su identidad, provocará que autoridades persigan miles de investigaciones inútiles o que conduzcan a la asociación de inocentes, y es muy necesario, dado que existen múltiples herramientas para investigar y combatir delitos como la extorsión, como la localización geográfica. Pone en riesgo la privacidad y seguridad de la población, dada la alta probabilidad de que la base de datos sea vulnerable.

Por eso es que en Movimiento Ciudadano votaremos en contra de esta reforma. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Gracias, diputada Tagle Martínez. Tiene la palabra el diputado Manuel Gómez Ventura, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en pro del dictamen.

**El diputado Manuel Gómez Ventura:** Con su venia, diputada presidenta. Sin duda alguna los avances tecnológicos en materia de comunicación han impactado la vida de los seres humanos, misma que nos permite estar en contacto en diversos temas, tanto comerciales como familiares, desde cualquier parte del mundo. Pero también tenemos que reconocer que ha causado grandes estragos en la vida de muchos.

Digo esto porque en los últimos años una de las prácticas más usuales de los delincuentes ha sido el secuestro y la extorsión a través de la telefonía móvil, práctica que consiste en utilizar la intimidación a través de la

extorsión a las víctimas, simulando secuestros, cobro de piso, vaya, hasta ofreciendo una protección por cuidar de su persona o negocio, entre otras. O peor aún, como el rescate de personas secuestradas, exigiendo millonarias sumas de dinero para poner en libertad a sus víctimas. Y en ocasiones, lamentablemente, terminan cobrando el rescate y asesinandolas.

Lo anterior ha sido debido al auge masivo mundial de la telefonía celular, sin control o registro alguno en la adquisición del mismo o la venta de los SMS telefónicos, permitiendo a los delincuentes hacer llamadas múltiples desde diferentes números, sin que puedan ser identificados.

La extorsión, que es la más común, al principio estaba más enfocada a los ciudadanos con familiares en el extranjero. Para ello hacían uso de los directorios telefónicos. Y lo peor es que dichas llamas provenían o provienen desde los reclusorios, usando diversos chips telefónicos para evitar ser identificados.

Hoy día, por el efecto del combate a la corrupción, práctica de los delincuentes de cuello blanco de diferentes niveles de gobierno, en su desesperación, y al ver mermados sus ingresos mal habidos, también aprovechan el vacío legal por la venta sin control de los chips para dedicarse a la extorsión o al secuestro exprés, operando al amparo del poder público contra grandes empresarios y pequeños comerciantes, simulando ser funcionarios de ciertas dependencias para exigirles el pago de protección o de piso, en unas cuantas horas de operatividad ilícita.

¿Por qué hago toda esta narración? Porque, aunado a la laguna legal, dentro de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que regule la venta indiscriminada de los chips telefónicos, existe el descuido de los ciudadanos al contestar llamadas de números desconocidos o no identificados, además del miedo de denunciar el delito. Y más aún, la complicidad de ciertas autoridades coludidas con las bandas delincuenciales.

Sin embargo, sabiendo que en esta LXIV Legislatura muchos mexicanos ya están atentos al Canal del Congreso, en lo particular los veracruzanos, en especial los ciudadanos del Distrito 20 de Cosoleacaque, desde aquí les digo: su diputado Ventura, junto con las y los legisladores de la cuarta transformación, y más que eso, estamos comprometidos. Y más que eso, obligados a dar resultados en materia de seguridad nacional, sin caer en acciones coercitivas.

Por ello, el día de hoy, desde esta máxima tribuna, de donde emanan las grandes decisiones que norman la vida pública de nuestra patria, discutimos el presente dictamen, que busca darle un mayor control y herramientas a la autoridad correspondiente, para que los chips telefónicos sean vendidos bajo nuevas medidas que permitan la identificación de los adquirentes, proponiendo la creación de un padrón de usuarios de telefonía móvil que evitará el uso indebido de la línea telefónica, contando con la información del solicitante para saber quién es el propietario.

Y como dijera el dicho: el que persevera alcanza. Por segunda ocasión presenté esta iniciativa para reformar la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en su artículo 15, pero la intención propuesta hoy la podríamos ver reflejada en el artículo 180 Ter de la ley en comento.

Finalmente, les digo: la tarea del combate a la inseguridad no es tarea de un solo hombre, como así lo hacen ver o creer los adversarios conservadores. Es tarea de todos, de gobiernos, legisladores, funcionarios de todos los niveles encargados de la seguridad pública nacional y de ciudadanos en general.

Por ello, es necesario que todos los ciudadanos mexicanos y no mexicanos que radican en nuestro país cumplamos estas medidas, para que juntos podamos disminuir el alto índice de secuestro y extorsión, que tantos estragos han causado a muchas familias y también a la economía de los mexicanos.

Compañeros legisladores, los invito a que aprobemos el presente dictamen. No como un acto heroico de este pleno, sino como una necesidad palpable en la mente de millones de mexicanos. Es cuanto. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputado Gómez Ventura. Tiene la palabra el diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para hablar en contra.

**El diputado Higinio del Toro Pérez:** Con su venia, presidenta. Acudo nuevamente abusando del tiempo de esta tribuna a pesar de que posicioné a nombre de mi grupo parlamentario, porque creo que en el momento en que sube uno a posicionar una postura del grupo intenta uno argumentar con técnica jurídica, técnica legislativa lo que aquí se está discutiendo, y a veces no puede uno redondear la idea principal que era el motivo de por qué en el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano queremos votar en contra.

Creo que el anterior diputado que me antecedió en el uso de la voz me da la razón, y quiero expresar desde esta tribuna que no se vaya a creer que, desde nuestro grupo parlamentario, que desde Movimiento Ciudadano no estamos a favor de que se elimine la extorsión. Hemos sabido ser una oposición responsable y hemos dado muestras claras de ello en el acontecer de las diversas iniciativas que le hemos aprobado al presidente, y quiero hacer un recuento muy simple.

Aquí le aprobamos la Guardia Nacional, nosotros estuvimos a favor de la Guardia Nacional, claro, acotando el tema de un mando civil. Fuimos a favor de ampliar el catálogo de delitos que merecen la prisión preventiva oficiosa, y hoy, delitos como el huachicoleo, como el crimen doloso, hasta los delitos electorales ya merecen este castigo. Y así les podría decir. Hace unos días discutimos la pertinencia que la Marina se haga cargo de la seguridad de los puertos, y a través de una minuta que escuchamos hace rato que viene del Senado, podríamos discutir aquí una ley de seguridad. Y hemos dado muestras claramente que estamos a favor de acabar con la impunidad y todos estos delitos que han lastimado a nuestro país.

Pero no podemos ir en esta, porque es muy claro que, con lo que se pretende hacer, está demostrado que en el pasado nunca sirvió para acabar con el delito, y aquí los propios diputados que me antecieron en el uso de la voz han hablado muy claramente que este registro en la administración calderonista terminó por no servir, y al último inclusive la Secretaría de Gobernación tuvo que destruir el padrón que se había construido en ese registro.

Todavía más allá. Volteemos a ver qué están haciendo en los otros países. Ni en Estados Unidos ni en el Gran Bretaña ni en Canadá se ha autorizado este registro, porque conlleva serias violaciones a los derechos humanos. Miren les quiero poner un solo ejemplo de lo que este dictamen está proponiendo. El artículo 180 Bis, ojalá tengan oportunidad de revisarlo. Leo textual, insisto, porque es preocupante.

Dice: Se presume, salvo prueba lo contrario, que los actos jurídicos realizados desde una línea telefónica corresponden a la persona que se encuentra asociada al mismo en el padrón. ¿A qué equivale esto, diputados? A que hoy, si nosotros registramos nuestra línea telefónica con nuestros datos, independientemente de cuál haya sido el destino final de ese aparato celular, si fue robo, si por alguna razón lo perdimos y con él se presupone que se hizo un delito, automáticamente, como dice el texto, se encuentra asociado a este mismo padrón, los actos jurídicos que se realizaron con esa línea será responsabilidad nuestra.

Automáticamente estamos violando el principio de presunción de inocencia, solo por haber participado con el registro del padrón. Por eso, no podemos ir a favor. Ahora, si estamos hablando de esta legislatura que ha construido toda una agenda legislativa con derecho a favor de las mujeres, yo les quiero preguntar a mis compañeras legisladoras si están seguras que hoy sus datos estén en este registro, con datos como domicilio, con sus datos biométricos, esto es, las puedan identificar en cualquier lado con sus datos biométricos.

Un registro de este tipo no puede ir hacia allá con lo que hemos legislado a favor del derecho de prevenir la violencia contra las mujeres y muchos delitos que aquí hemos legislado para que cada vez las condiciones de vida de las mujeres puedan ser mejor.

Un registro de este tipo no favorece esa agenda legislativa a favor de las mujeres que ya habíamos tenido. Por eso, hay un motivo de reflexión, hay un par de reservas que se presentarán, pero que ninguna, al menos en el texto que se proponen ahí, están haciendo figuras cosméticas nada más, cambiar los nombres del padrón, cambia la palabra obligatorio por podría ser, pero, ninguna está previniendo lo que puede pasar en materia de violación de derechos humanos, pero, sobre todo, en el principio de la presunción de inocencia.

Por eso, compañeros diputados, los exhorto a que podamos hacer un análisis aquí, es cierto, estamos por terminar el periodo legislativo y constantemente nos llegan dictámenes de este tipo, pero que como ya se dijo, creo que más allá de contribuir a la eliminación de un delito que les duele a todos los mexicanos, no estará ayudando.

Y les doy un dato final nada más, se calculan 110 millones de usuarios de telefonía celular en este país, el 80 por ciento...

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Permítame un momento, diputado Del Toro.

**El diputado Higinio del Toro Pérez:** Con gusto, presidenta.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** ¿Con qué objeto, diputado Javier Hidalgo? Sonido a la curul del diputado Javier Hidalgo, por favor.

**El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce**(desde la curul): Gracias, perdón. Presidente, pedirle si le puede preguntar al diputado Higinio del Toro si me permite hacerle una pregunta.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Diputado Del Toro, ¿acepta usted una pregunta del diputado?

**El diputado Higinio del Toro Pérez:** Sí, con gusto, con gusto.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Adelante, diputado.

**El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce** (desde la curul): Sí, estaba escuchando con mucho interés su planteamiento sobre el tema de la seguridad en caso de la pérdida del teléfono, que pueda generarse una culpabilidad hacia la persona que lo perdió o fue robado. Es la misma circunstancia que sucede con los automóviles, si es robado o es perdido, pues se puede señalar al propietario como causante de un delito. Sin embargo, con el automóvil sí está muy bien referenciado a un nombre de una persona.

No considera que sería la misma circunstancia y nos ayudaría mucho tener este dato, donde además la mayoría de los mexicanos somos responsables y queremos tener el teléfono a nuestro nombre y eso es algo que hacemos y lo que evitaría entonces es este manejo delincencional de un teléfono al mantener el anonimato. Es como si aceptáramos que todos los carros pudieran ser anónimos y no tener una persona detrás de este aparato, en este caso un automóvil. Gracias, por su respuesta, diputado.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Adelante, diputado Del Toro.

**El diputado Higinio del Toro Pérez:** Gracias. Al contrario, a usted diputado, por la pregunta. Efectivamente, creo que esto abona a la discusión, sin embargo, como ya estamos aquí aprobando tendríamos que entender que a lo mejor esto se debió haber planteado en las propias comisiones cuando se recibió la propuesta.

Pero, mire, abonaría con lo que dice usted que esto no se resuelve con técnica legislativa y coincido con usted, el asunto de la extorsión y del registro de los teléfonos para evitar que eventualmente con ellos se cometa el delito de extorsión no es una solución legislativa, aquí podremos legislar, y vuelvo a citar el ejemplo de lo que ya sucedió en la administración calderonista: el registro no funcionó.

La solución es tecnológica y el dictamen no plantea ninguna solución tecnológica, el dictamen plantea únicamente el registro como medida preventiva para evitar el registro de extorsión cuando, por eso, cuando posicioné hace rato hablé demasiado del Instituto Federal de Telecomunicaciones porque es el órgano responsable de garantizar la forma en que se regula la telefonía en este país y es ahí donde se podría fácilmente contactar y evitar el delito de extorsión. Ellos pueden hacer muchísimas maneras, ya lo sabemos, en los penales están bloqueadas las señales, hay muchas formas de evitarlo y creo que no es con el dictamen, con este como se evitaría.

Coincido, sí, con usted, que el ejemplo puede ser como muy general, pero que en lo particular, efectivamente, a veces quizá por el valor del celular comparado con el valor de un auto minimizamos el ejercicio de denuncia ante una pérdida o un robo del celular, pero que, eventualmente, que si queda como queda ahorita, pues sí, si queda registrado nuestro nombre se pierde y con él se comete un delito, tal y como lo señala el artículo 180 Bis, serían los propios propietarios del celular quienes estarían siendo señalados como el delito. Son de las cosas que tendríamos que empezar a regular, una vez que si es que eventualmente se aprueba, que todos registraran

el celular y que estuviéramos al pendiente de cualquier cambio jurídico en la posesión del celular. Es cuanto, presidenta, sobre esta pregunta.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Permítame un momento, nuevamente, diputado Del Toro. ¿Con qué objeto, diputado Enrique Ochoa?

**El diputado Enrique Ochoa Reza**(desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Buenas tardes. Solicitarle que le pregunte al orador si me permite hacerle una pregunta, por favor.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** ¿Acepta usted una pregunta del diputado Enrique Ochoa?

**El diputado Higinio del Toro Pérez:** Por supuesto. Con mucho gusto, presidenta.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Adelante, diputado Ochoa.

**El diputado Enrique Ochoa Reza** (desde la curul): Muchas gracias, diputado. ¿En esta iniciativa considera usted que se está poniendo en consideración la cantidad de recursos adicionales que se requerirían para llevar a cabo este registro nacional? ¿Y si el Congreso está dotando de estos recursos para cumplir lo que la letra de la ley dice? ¿O si considera usted que esta reflexión en cuanto a cuánto cuesta y los recursos necesarios, ameritaría tener una discusión adicional? Gracias.

**El diputado Higinio del Toro Pérez:** Con su venia, presidenta. Doy respuesta puntual al planteamiento del diputado Ochoa Reza. Sí, efectivamente, parte de lo que posicionaba hace rato, que insisto, no pude redondear, es efectivamente el impacto presupuestal y a mí me sorprende que, en este tipo de dictámenes, el primer filtro siempre, los que estamos en la Comisión de Hacienda, aunque no se llegue a dictaminar ahí, siempre hay un filtro presupuestal.

Y señalaba yo, en la parte del posicionamiento, que esta cantidad de dinero que se está invirtiendo en este registro, pues más bien se podría invertir en lo que señalé hace un momento, en que el propio Instituto Federal de Telecomunicaciones se blinde y tenga las herramientas tecnológicas para que ellos mismos puedan localizar y que puedan, a través de lo que ellos hacen, blindar el asunto de evitar muchos delitos, entre ellos el delito de extorsión telefónica.

Yo creo que el dinero que se va a gastar aquí, esperemos que no, uno siempre le apuesta a que a este país le vaya bien. Pero eventualmente, con lo que sucedió en el pasado y con lo que sucede en otros países, quiero pensar que va a ser un registro que, los números lo dicen, como el anterior, lejos de evitar la disminución de la práctica de estos delitos, pues terminan por aumentarlos. Aumentó la extorsión, aumentaron otros tipos de delitos relacionados con la telefonía.

Sí creo importante el análisis que haces, diputado. Yo creo que también debió haber sido visto sobre la perspectiva del impacto presupuestal y que el dictamen, insisto, no contempla esto. Está concentrado exclusivamente en el registro de los usuarios y que eso conlleva a que no entendamos que también esto cuesta dinero y que eventualmente no sabemos si en el propio presupuesto está contemplado.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Continúe, por favor diputado.

**El diputado Higinio del Toro Pérez:** Termino, ya rápido, presidenta, con el asunto de invitar a la reflexión. Aquí ya se plantearon dos cosas: el impacto presupuestal, el propio registro, lo que conllevará con la eventual comisión de delitos, por lo que desde el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano reiteramos por qué no podemos ir en contra.

Es claro que queremos evitar los delitos en este país. Es claro que queremos ir hacia un país de derecho. Ya hice un resumen de todo lo que nuestra bancada ha votado a favor para ir hacia allá, pero creo que, en este particular, en esta iniciativa, lejos de disminuir los delitos por extorsión, estaríamos favoreciendo otro tipo de conductas que van en detrimento de los derechos humanos, la protección de los datos y la presunción de inocencia. Por esto nuestro voto tendrá que ser en contra. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Gracias, diputado Del Toro Pérez. Tiene la palabra el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en pro del dictamen.

**El diputado Jorge Arturo Espadas Galván:** Muchas gracias, presidenta, con su permiso. Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Primero quiero hacer un reconocimiento a la comisión dictaminadora, la Comisión de Transporte de esta legislatura, que ha tenido a bien dictaminar a favor tres iniciativas que tienen que ver con la materia del padrón o el registro de los teléfonos celulares, concretamente de los chips electrónicos.

Esta comisión impulsó también la reforma al artículo 19 constitucional, para establecer la prisión preventiva en el tema de robo a autotransporte de carga. Esta comisión también promovió el uso de los inhibidores de señal y en unos minutos más tarde, si se respetan los acuerdos, estaremos discutiendo y votando lo que tiene que ver con un tipo penal modificado relativo a los ataques de las vías de comunicación, concretamente la toma de las casetas con fines de lucro.

Entonces, es un trabajo importante que ha hecho esta comisión, este dictamen, los otros ejemplos que pongo. Y que esta comisión la encabeza el diputado Víctor Pérez y a quien reconozco, Víctor, y a través de ti a todas las diputadas y los diputados que integran esta comisión, como el diputado Elhier, que han tenido a bien emitir dictámenes que buscan favorecer la seguridad en las vías generales de comunicación de las y los mexicanos.

Dicho esto, debo señalar que he escuchado con atención el debate que estamos teniendo sobre esta reforma y quiero hacer unas precisiones muy sencillas. Para solucionar un problema lo que primero tenemos que hacer es reconocer el problema, si yo no reconozco que existe un problema no tengo manera de solucionarlo, y me refiero a la inseguridad, no teníamos inseguridad. Hoy tenemos inseguridad. Teníamos sí, pero también tenemos. Tenemos inseguridad.

¿Ha ido la inseguridad incrementando a lo largo de los años en México? La respuesta es sí, se ha ido incrementando. Si no reconocemos que el problema se está haciendo cada vez más grande y no damos soluciones como estas, que no lo van a resolver por sí solas, porque no son una varita mágica, pero sí son herramientas que coadyuvan a combatir al crimen, si no reconocemos que hoy hay crimen, que sigue incrementándose, que la delincuencia nos lleva un paso adelante al Estado mexicano, a las entidades federativas y a los municipios, gobernados por todos los colores. Si no reconocemos esto, ¿qué vamos a solucionar?

Si nosotros creemos a ciegas que a partir del primero de diciembre la inseguridad en este país se acabó, estamos bien equivocados. Y hay que ver el número de víctimas fatales. ¿Sí empezó hace muchos años? Sí, la criminalidad viene de mano con la historia de la humanidad, pero el incremento grave se ha venido dando de manera paulatina y cada vez es mayor. Por eso tenemos la obligación de combatirlo con más y mejores herramientas.

¿Este padrón que se está estableciendo el día de hoy va a resolver el problema de la extorsión? No, no lo va a resolver, pues si no es una varita mágica, es un insumo para que las autoridades encargadas de la investigación puedan contar con mejores datos para hacer la investigación más efectiva, o efectiva, si queremos decir que no son efectivas. Son insumos para que las autoridades puedan perseguir de mejor manera el delito.

Nadie, creo, que puede pensar que en virtud de esta reforma se va a acabar la criminalidad en materia de extorsión, de llamadas relativas al secuestro. No, no se va a acabar, pero son herramientas que permiten ir mejorando, que nos permiten dar a la Fiscalía mejores elementos para hacer su labor.

Quien crea que este dictamen busca acabar con la criminalidad, pues en esencia sí, no se logra por el propio dictamen o por la propia reforma, sino que nos da elementos para que tengamos mejores herramientas de combate al crimen.

Esta Comisión de Transporte formuló diversas modificaciones a las iniciativas. Debo decir que dos de ellas han sido presentadas por el PAN, pero no importa quién las presentó, son dos diputados de Morena, una tercera de un servidor, pero no importa el autor, porque de nada serviría si este pleno no lo aprueba y si la Comisión de Transporte no hace su trabajo y pone candados, por ejemplo, en lo que decía hace un momento el compañero

que me antecedió en el uso de la palabra. Candados que tienen que ver con la protección de datos personales, que son importantísimos para todas las personas, mujeres y hombres de este país.

Tenemos que apostarle a generar insumos que ayuden a la Fiscalía General de la República, a las Fiscalías de los estados a hacer su trabajo, que esto no resuelve, pero puede ayudar. Y en Acción Nacional le apostamos a este pequeño avance que puede constituir un punto mejor de partida para una investigación. Por eso estamos a favor de esta reforma, por eso estamos a favor de este dictamen, y ojalá la veamos con total apertura, con total apertura porque es un paso más en busca de combatir la delincuencia, y fundamentalmente la delincuencia organizada de este país.

Y desde aquí reiterar nuestro respaldo a la Fiscalía General de la República, que no la hemos podido apoyar presupuestalmente porque no lo ha decidido así la mayoría, y para que esta reforma funcione y funcione bien, requiere, sin duda, de una fortaleza presupuestal. Ojalá, compañeras y compañeros, trabajemos para eso. Muchas gracias, presidenta. Muchas gracias, compañeros.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Gracias, diputado Espadas Galván. Tiene la palabra la diputada Juana Carrillo Luna, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en pro del dictamen.

**La diputada Juana Carrillo Luna:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, en nuestro país, combatir el crimen es un deber impostergable. Hoy por hoy es prioritario crear los instrumentos que le permitan al Estado mexicano contar con los elementos necesarios para luchar contra este cáncer.

Por el creciente uso de los medios móviles y su accesibilidad, el delito de extorsión telefónica en México sigue a la alza día tras día. Los delincuentes emplean medios para obtener beneficios económicos, en ocasiones eligen números telefónicos al azar y consiguen enganchar a sus víctimas a través de la violencia psicológica.

Por ello, el dictamen que estamos discutiendo tiene por finalidad la elaboración de un registro de los usuarios que son prioritarios de una línea telefónica móvil para contar con la identificación plena y certera de los titulares de las líneas de comunicación. La creación de esta base de datos que incluye la información biométrica de los usuarios, les permitirá a las autoridades competentes tener más elementos normativos para identificar la comisión de un delito a través de equipos móviles.

Sin embargo, si bien no es menor la preocupación que subyace sobre la protección de los datos personales en posesión de los particulares, en ningún momento se viola la privacidad de los usuarios. No confundamos, la propuesta contempla mecanismos de seguridad y técnicas sumamente estrictas para todas aquellas personas que se vean involucradas en el proceso de la elaboración del registro. Los avances tecnológicos han vuelto más accesibles las nuevas herramientas de información y comunicaciones, ello también incrementa la capacidad de los gobiernos, las empresas y las personas, en general, de llevar a cabo actividades de vigilancia, interceptación y recopilación de datos.

No debemos ignorar las herramientas que tenemos a nuestro alcance, siempre que tengamos la prioridad de preservar y proteger los datos personales en posesión de un tercero. En suma, se imponen severas sanciones por el mal uso de los datos personales por parte de las concesionarias y sus empleados, siguiendo las leyes en materia.

En el Grupo Parlamentario de Morena votaremos a favor de esta propuesta, ya que reconocemos la urgencia de contar con herramientas que nos brinden mayor seguridad pública, sin que por ello se vulnere la privacidad de los usuarios y protegiendo en todo momento la autodeterminación informativa de las personas.

En la Comisión de Comunicaciones y Transportes coincidimos en que todo es perfectible y perfeccionable. No obstante, lo que sí debemos hacer es, buscar dar protección a los ciudadanos de este país y empezar por algo. Todo lo podemos perfeccionar y todo lo podemos avanzar, pero lo que no podemos dejar es de hacer nuestro trabajo en favor de los ciudadanos de este país. Es cuanto. Gracias, compañeros.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputada Carrillo Luna. Tiene la palabra el diputado Emilio Manzanilla Téllez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para hablar en pro del dictamen.

**El diputado Emilio Manzanilla Téllez:** Con el permiso del pueblo de México. Compañeras y compañeros legisladores, acudo a esta tribuna para hablar en favor del dictamen que nos presenta la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La telefonía móvil es uno de los medios de comunicación más utilizados en todo el mundo, debido a su fácil acceso e interacción entre las personas. Sin embargo, los teléfonos celulares se han vuelto una de las principales herramientas utilizadas por la delincuencia para cometer delitos, como secuestros, extorsiones telefónicas. Es muy fácil adquirir una tarjeta SIM prepago de cualquier compañía y mantener el anonimato.

El Centro Nacional de Información (CNI) señaló que en 2019 se han utilizado poco más de 10 mil números telefónicos para realizar ese tipo de delitos de extorsión telefónica. Ubicó 11 mil 960 números telefónicos desde los que realizaron 18 mil 885 llamadas de intimidación, en su mayoría desde teléfonos celulares y en al menos 18 entidades del país.

Por su parte, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia señaló en 2019 que, a escala nacional, se reportan alrededor de 5.7 millones de delitos que involucran fraude y extorsión al año, de los cuales 92 por ciento son vía telefónica. Se señala que, en promedio, el daño patrimonial por fraude es de 8 mil 400 a 8 mil 500 pesos. Pero hay algunos que han llegado hasta los 100 dólares. Y, en contraparte, otros son de mil o mil 500 pesos. De ese tamaño es el problema de inseguridad que se ha heredado de administraciones pasadas.

Con este proyecto de reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones se prevé enfrentar en parte a la inseguridad y delincuencia organizada, quienes realizan gran parte de la labor de extorsión mediante dispositivos móviles y con números desechables. Por lo que prevé la creación del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, para evitar el uso indebido de chips en delitos.

El registro estará bajo cargo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. La información que contará el registro será la siguiente: el número telefónico y el identificador de la SIM o chip, el nombre de la personas o su razón social, nacionalidad, identificación con fotografía y clave única de población, datos biométricos del usuario y representante legal, domicilio, datos del concesionario, así como esquema de contratación de la línea telefónica, ya sea pago o prepago. La información de este registro será accesible para las autoridades de seguridad y procuración de justicia.

Es de señalar que la iniciativa incluye un apartado sobre el tratamiento de los datos personales, en relación con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el fin de evitar cualquier vulneración a la privacidad y a los datos personales de cada uno de los ciudadanos. Cualquier uso distinto será sancionado por las autoridades competentes, ya sea en materia administrativa o penal.

En el dictamen también se prevé el robo y extravío de los dispositivos móviles, contando con mecanismos de suspensión de servicio telefónico, así como del bloqueo inmediato de las líneas de comunicación. Asimismo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe mantener un registro actualizado de los números y SIM de los celulares reportados como extraviados o robados. Asimismo, se recalca la responsabilidad de las empresas de telecomunicaciones en la seguridad de los usuarios.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo hemos trabajado con el objeto de establecer la obligatoriedad para que las compañías de teléfonos celulares lleven el registro de quiénes adquieren un chip para su dispositivo.

Sabemos que las acciones delictivas que se realizan de manera telefónica dañan la seguridad de las y los mexicanos. Por ello, votaremos a favor del presente dictamen, ya que el registro de usuarios de telefonía móvil será una herramienta en el combate a la delincuencia organizada. Con esta reforma se avanza hacia la construcción de un México con seguridad y tranquilidad. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputado Manzanilla Téllez. Tiene la palabra la diputada Flora Tania Cruz Santos, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en pro del dictamen.

**La diputada Flora Tania Cruz Santos:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, el dictamen que estamos discutiendo es una muestra del compromiso que tenemos las y los diputados del grupo mayoritario, por atender la situación de inseguridad que heredamos en nuestro país.

El objetivo principal de este dictamen es inhibir uno de los peores delitos que aquejan y que roban la tranquilidad de miles de familias mexicanas, la extorsión. Como representante de Coatzacoalcos, Veracruz, municipio puntero en la percepción de inseguridad, me queda claro que tenemos la responsabilidad de dar las herramientas necesarias a las instituciones para fortalecer la estrategia de seguridad.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Urbana del Inegi, desde 2018 y hasta 2020, un promedio superior al 12 por ciento de los entrevistados respondieron haber sido víctimas de extorsión. Los perpetradores solo requieren un teléfono celular y una línea que no esté ligado a ninguna persona. También se considera urgente poder vincular a quienes cometen estas acciones para facilitar el proceso de atender las denuncias de los ciudadanos, mejorando la confianza en las instituciones y el Estado de derecho.

Muestra de la desconfianza es que en la publicación de la Encuesta Sobre Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019, la extorsión fuera el delito con la cifra negra más alta, del 97.9 por ciento, lo que implica que solo el 2.1 por ciento denuncia estas acciones.

Las modificaciones propuestas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se plantea la creación del Registro de Usuarios de Telefonía Móvil, mismo que estará a cargo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Se establece que para cada línea, chip o tarjeta Sim se cuente con el nombre del propietario, datos de vivienda, datos biométricos, nacionalidad, entre otros, del propietario de la línea. La información será protegida por lo establecido en la Ley Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, pero, será una herramienta fundamental para quienes hagan mal uso de un número.

Habrán resistencias para su implementación por parte de algunos sectores. Los exhorto, a todos ellos, desde esta máxima tribuna de la nación a que respondan a la siguiente pregunta antes de descalificar el dictamen: ¿qué es más caro, contar con registro de este tipo o tener que vivir con el miedo y la incertidumbre que generan estas extorsiones telefónicas? El miedo y la incertidumbre no pueden supeditarse al costo de un registro.

Para cambiar esta lacerante realidad, en el Grupo Parlamentario de Morena votaremos a favor del presente dictamen. Invito a todas las compañeras y compañeros legisladores a sumarse y votar en unidad. Llego la hora de la ciudadanía, de la tranquilidad y de la paz social. Es cuanto.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputada Cruz Santos. Tiene la palabra el diputado Arturo Roberto Hernández Tapia, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en pro del dictamen.

Agotada la lista de oradores y de oradoras, consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**La secretaria diputada Karen Michel González Márquez:** En votación económica, se consulta a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general.**

Tiene la palabra la diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, para rectificación de hechos, por un minuto y desde su curul.

**La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo**(desde la curul): Gracias, presidenta. A nombre de mi grupo parlamentario y en razón de que la reserva presentada por Morena no resuelve los problemas que anunciamos en nuestra participación y los señalamientos de nuestra propia reserva leída por la diputada Azucena Rodríguez, que son los siguientes:

Que la reforma no proteja debidamente los datos personales de los usuarios de telefonía móvil y que las autoridades de seguridad tendrán acceso a los datos personales sin necesidad previa de orden judicial, lo que atenta contra la presunción de inocencia y violenta los derechos humanos. En razón de eso, presidenta, el voto del Grupo Parlamentario del PRD será en contra. Gracias, presidenta.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Gracias, diputada Almaguer Pardo. En términos del artículo 13, numeral 1, inciso e), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, esta Presidencia informa a la asamblea que se han reservado para su discusión en lo particular los artículos 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintus, 180 Séptimus, 190, 307 Bis y los artículos transitorios primeo, tercero, cuarto, quinto y sexto.

Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación de proyecto de decreto en lo general, y en lo particular de los artículos no reservados.

**La secretaria diputada Karen Michel González Márquez:** Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

A las diputadas y los diputados que faltan de emitir su voto, les recordamos que falta un minuto para cerrar el sistema electrónico de votaciones.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Tiene la palabra para emitir su voto de viva voz la diputada Karla Yuritz Almazán, dado que no fue posible resolver el tema tecnológico. Adelante, diputada.

**La diputada Karla Yuritz Almazán Burgos** (desde la curul): Gracias, presidenta. Karla Almazán, a favor.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Gracias. Y también tiene la palabra el diputado Verastegui, por Zoom, porque tampoco puede emitir su voto mediante la plataforma. Adelante.

**El diputado Vicente Javier Verastegui Ostos** (vía telemática): Diputada presidenta, buenas tardes. A favor.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Gracias, diputado. Solicito a la Secretaría ordene el cierre del sistema electrónico de votación y de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado.

**La secretaria diputada Karen Michel González Márquez:** Ciérrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital.

**El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce** (desde la curul): Presidenta.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** ¿Con qué objeto compañero Hidalgo? La plataforma digital lamentablemente ya está cerrada. Continúe la Secretaría.

**La secretaria diputada Karen Michel González Márquez:** Señora presidenta, se emitieron 392 votos a favor, 44 en contra y 9 abstenciones.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 392 votos.

Pasamos a la discusión en lo particular.

Tiene la palabra la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar reservas sobre los artículos 180 Ter, 180 Quáter y 180 Séptimus. Realizará su participación mediante la plataforma Zoom.

**La diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora**(vía telemática): Muchas gracias, diputada presidenta, con su venia. La creación del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, tan necesaria para ordenar el mercado de equipos y líneas telefónicas móviles no puede pasar por encima de los derechos humanos de las y los mexicanos.

Es por ello que a nombre del Grupo Parlamentario del PRD registré reservas a diversos artículos del decreto de reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, particularmente respecto de los artículos 180 Ter, 180 Quáter y 180 Séptimus.

La pretensión de crear este padrón de usuarios de telefonía móvil no debe implicar una carga adicional ni para los usuarios ni para las empresas proveedoras de este mercado, tampoco para las finanzas públicas. El nuevo padrón nacional de usuarios de telefonía móvil debe considerarse como parte del sistema de registros de la población, que comprende la expedición de identificaciones oficiales, como el pasaporte, la cédula de registro único de población, la cartilla del servicio militar, la cédula profesional, la credencial de elector, entre otras, que expiden diferentes dependencias y que recaban datos personales y biométricos de las y los mexicanos en la forma prevista por las leyes respectivas.

Para efectos de identificación plena de la persona dueña de un equipo y usuaria de una línea telefónica móvil, el nuevo padrón debe requerir solamente la copia de una identificación oficial y no hacer un nuevo levantamiento de datos biométricos, pues las personas ya aportaron estos al momento de tramitar su identificación oficial. Por ello, he presentado propuestas de modificación a los artículos 180 Ter y 180 Quáter.

Por otro lado, el derecho a la justicia y a la presunción de inocencia se vulnera cuando se otorgan plenos poderes para acceder a los datos personales incorporados al nuevo padrón. A las autoridades de seguridad, entre las que podemos contar a las policías municipales, estatales, federales, a la Guardia Nacional, al Ejército y la Marina y hasta a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Igual atribución se pretende otorgar a las autoridades de impartición de justicia, procuradurías y ministerios públicos de todos los niveles. La garantía constitucional establece que solo con orden judicial previa y fundada en cada caso, las autoridades de seguridad pública e impartición de justicia pueden acceder al ámbito de la intimidad de las personas, como su domicilio y sus bienes y solo con orden judicial las autoridades pueden acceder a los datos personales que deben estar especialmente protegidos.

Es por ello que proponemos con la reserva al artículo 180 Septimus, que las autoridades de seguridad y administración de justicia podrán acceder a la información contenida en el padrón nacional de usuarios de telefonía móvil, pero requiriéndose en cada caso previa orden judicial. Es cuanto, diputada.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputada Rodríguez Zamora. Consulte la Secretaría a la asamblea, si se admite a discusión las reservas presentadas por la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora.

**La secretaria diputada Karen Michel González Márquez:** En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** No se admiten las reservas presentadas por la diputada Rodríguez Zamora. Se desechan y se reservan para su votación en los términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Juanita Guerra Mena, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar reservas a los artículos 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintus, 180 Séptimus, 190, 307 Bis, transitorio primero, tercero, cuarto, quinto y sexto.

**La diputada Juanita Guerra Mena:** Con su anuencia, presidenta. Honorable asamblea, el dictamen que discutimos contiene diversas disposiciones en materia del registro de datos que los concesionarios de telecomunicaciones deben cumplir, a fin de que se establezcan mecanismos eficaces y coadyuvantes en la colaboración de las autoridades sin vulnerar los derechos a la privacidad de las personas.

La creación del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil tiene que ver con el hartazgo de la sociedad que diariamente reciben una llamada, un mensaje o un aviso, ya sea para amenazarlos, extorsionarlos o defraudarlos. Estamos aquí, como parte del Estado mexicano, cumpliendo con la obligación de brindar seguridad a las y los ciudadanos.

En el artículo 180 Bis proponemos, como modificación, que el Instituto emita las disposiciones alternativas de carácter general, en lugar del término lineamientos. Ello, a fin de precisar la naturaleza del instrumento normativo que debe expedir.

Asimismo, propone como mecanismo de colaboración se realice la base a las propias disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones, se propone en la fracción VI del artículo 180 Ter. En lo que respecta 180 Quáter se sugiere modificar en la nomenclatura alineadas al texto de la ley. Y del artículo 180 Quintus, se propone que en lugar de hacer referencia al registro, se nombre como instrumento al Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil en correcta aplicación a la técnica legislativa.

Aunque muchas de las adecuaciones que consisten en los cambios para armonizar el lenguaje técnico, en especialistas a que se utilicen diversos artículos de la norma vigente como son las modificaciones del artículo 180 Séptimus, al artículo 190 del capítulo II Bis del artículo 307 Bis.

Finalmente, en lo que respecta al régimen transitorio. Se propone establecer un plazo para los concesionarios para realizar una campaña de información a los clientes de telefonía, a fin de que cumplan con su obligación y registrar, en su caso, de incumplimiento, el concesionario tendrá la obligación de cancelar la prestación del servicio.

También proponemos que en caso de que no se emitan las disposiciones de carácter general en el plazo de los 180 días naturales, dará motivo a la responsabilidad administrativa para los integrantes del órgano de gobierno del instituto.

Asimismo, se establece que los concesionarios de telecomunicaciones deberán realizar los registros, a los seis meses en que el instituto emita las disposiciones administrativas de carácter general.

Se trata de modificaciones que permiten ajustar y perfeccionar el lenguaje normativo, a partir de visión de expertos en la materia, quienes serán los aplicadores de la norma. Por lo tanto, consideramos que estos ajustes abonan a la construcción de una reforma más sólida, ajustada a la realidad técnico-operativo de los concesionarios, sin descuidar un aspecto fundamental, que la ley debe ser general, abstracta y accesible para todas y todos, en este caso, los ciudadanos, los concesionarios, pero más aún, de nosotros como Estado mexicano que estamos obligados a construir la paz para todos los mexicanos. Es cuanto, ciudadana presidenta.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Gracias, diputada Guerra Mena. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas por la diputada Juanita Guerra Mena.

**La secretaria diputada Karen Michel González Márquez:** En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se admite a discusión.**

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si la propuesta de modificación se considera suficientemente discutida, dado que no hubo inscripción de oradoras, ni oradores.

**La secretaria diputada Karen Michel González Márquez:** En votación económica, se pregunta si se encuentra suficientemente discutida la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutida.**

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aceptan las propuestas de modificación.

**La secretaria diputada Karen Michel González Márquez:** Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se consulta a la asamblea si se acepta la modificación propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se acepta y se reserva para su votación nominal en conjunto, con la modificación aceptada por la asamblea.**

Agotada la lista de oradoras y oradores, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico y la plataforma digital hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen, y de los artículos reservados con las modificaciones aceptadas por la asamblea. Estos son los artículos: 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quinquies, 180 Septies, 190, 307 Bis, y los artículos transitorios primero, tercero, cuarto, quinto y sexto.

**La secretaria diputada Karen Michel González Márquez:** Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen, y de los artículos reservados con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

(Votación)

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Si es tan amable la Secretaría de recordar el tiempo que falta para emitir voto.

**La secretaria diputada Karen Michel González Márquez:** A las diputadas y a los diputados que faltan de emitir su voto les recordamos que faltan 30 segundos para cerrar el sistema electrónico de votaciones.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Solicito a la Secretaría que ordene el cierre del sistema electrónico de votación y de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado.

**La secretaria diputada Karen Michel González Márquez:** Círrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 390 votos a favor, 6 abstenciones y 43 votos en contra.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Aprobados, por 390 votos, los artículos reservados, en términos del dictamen y los artículos reservados con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

Aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

**La Secretaria Senadora María Merced González González:** También se recibió de la Cámara de Diputados, minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para la integración del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"  
"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-2-2284  
EXP. No. 5100

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Senadores1  
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con numero CD-LXIV-III-1P-279, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020.



*Martha Hortencia Garay Cadena*

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena  
Secretaria

007065  
CAMARA DE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
2020 DIC 11 PM 1 41  
RECIBIDO

JJV/acg\*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA  
PROYECTO  
DE  
DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos, 176, y 190, fracciones VI, primer párrafo, y VII, y se adiciona una fracción XLII Bis al artículo 15; un Capítulo I Bis denominado "Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil", al Título Séptimo, con los artículos 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintus, 180 Sextus y 180 Septimus; un Capítulo II Bis denominado "Sanciones en materia del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil", al Título Décimo Quinto, con los artículos 307 Bis, 307 Ter, 307 Quáter y 307 Quintus, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

**Artículo 15. ...**

I. a XLII. ...

**XLII Bis.** Instalar, operar, regular y mantener el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil; procurar su buen funcionamiento y el intercambio de información con las autoridades competentes, así como establecer los procedimientos para validar la información que deba incorporarse al mismo conforme a los sistemas informáticos y procedimientos que establezca para tal efecto;

XLIII. a LXIII. ...

**Artículo 176.** El Instituto llevará el Registro Público de Telecomunicaciones, el cual estará integrado por el Registro Público de Concesiones, el **Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil** y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones aplicables que se emitan.



**Capítulo I BIS**  
**Del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil**

**Artículo 180 Bis.** El Instituto expedirá las disposiciones administrativas de carácter general para la debida operación del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, el cual es una base de datos con información de las personas físicas o morales titulares de cada línea telefónica móvil que cuenten con número del Plan Técnico Fundamental de Numeración y cuyo único fin es el de colaborar con las autoridades competentes en materia de seguridad y justicia en asuntos relacionados con la comisión de delitos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**El registro del número de una línea telefónica móvil en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil presume, con independencia de lo previsto en las leyes aplicables, la existencia de la misma, su pertenencia a la persona que aparece en aquél como titular o propietaria, así como la validez de los actos jurídicos que se relacionan con el respectivo contrato de prestación de servicios en sus diferentes modalidades y que obran en el Padrón salvo prueba en contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, Apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.**

**Artículo 180 Ter. El Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil contendrá, sobre cada línea telefónica móvil, la información siguiente:**

- I. Número de línea telefónica móvil;
- II. Fecha y hora de la activación de la línea telefónica móvil adquirida en la tarjeta SIM;
- III. Nombre completo o, en su caso, denominación o razón social del usuario;
- IV. Nacionalidad;
- V. Número de identificación oficial con fotografía o Clave Única de Registro de Población del titular de la línea;
- VI. Datos Biométricos del usuario y, en su caso, del representante legal de la persona moral, conforme a las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto emita el Instituto;
- VII. Domicilio del usuario;
- VIII. Datos del concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, de los autorizados;
- IX. Esquema de contratación de la línea telefónica móvil, ya sea pospago o prepago, y
- X. Los avisos que actualicen la información a que se refiere este artículo.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Para efectos de este artículo, se entenderá como tarjeta SIM al dispositivo inteligente desmontable utilizado en los equipos móviles, con objeto de almacenar de forma segura la clave de servicio del suscriptor usada para identificarse ante determinada red.

**Artículo 180 Quáter.** El registro del número de una línea telefónica móvil en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil será obligatorio para el usuario, quien deberá proporcionar identificación oficial, comprobante de domicilio y datos biométricos, para la activación del servicio de la línea telefónica móvil, en términos de lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto emita el Instituto.

**Artículo 180 Quintes.** Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán recabar e ingresar la información sobre la identidad, datos biométricos y domicilio del usuario, así como proporcionar la información con la cual se integrará el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

Para efectos de lo anterior se utilizarán medios digitales y se permitirán medios remotos, siempre que se garantice la veracidad e integridad de la información, conforme a las disposiciones administrativas de carácter general que emita el Instituto.



Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, registrarán la información relativa a altas, bajas, y demás movimientos asociados a la línea telefónica móvil, que permitan mantener actualizado el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

Los avisos a que se refiere el artículo 180 Ter, fracción X, de esta Ley se presentarán por los medios y en los plazos que se establezcan en las disposiciones administrativas de carácter general que emita el Instituto, considerando las tecnologías y métodos más modernos y de fácil utilización.

En caso de que el aviso contenga datos equívocos o incongruentes con los asientos que obren en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, el Instituto prevendrá al concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, al autorizado que haya presentado el aviso para que realice las aclaraciones respectivas, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

El usuario titular del servicio que no reconozca como propio un número de línea telefónica móvil vinculado a su nombre o denominación social, podrá solicitar al Instituto, al concesionario de telefonía o, en su caso, al autorizado, la actualización de la información correspondiente o su baja del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil de conformidad con lo establecido en las disposiciones administrativas aplicables.

La baja de un número de línea telefónica móvil en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil no implica la eliminación del registro correspondiente, el registro del número asociado a dicha persona se mantendrá por un plazo de seis meses.

Artículo 180 Sextus. El Instituto validará y corroborará la información del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil conforme a los sistemas y procedimientos informáticos que resulten aplicables y, en su caso, podrá solicitar a los concesionarios las aclaraciones pertinentes sobre los datos registrados.

Artículo 180 Septimus. El Instituto habilitará los mecanismos de consulta para que cualquier persona física o moral que acredite fehacientemente su personalidad pueda consultar únicamente los números telefónicos que le están asociados.

La información contenida en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil a que se refiere el artículo 180 Bis será confidencial y reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.



Las autoridades de seguridad de procuración y administración de justicia, que conforme a las atribuciones previstas en sus leyes aplicables cuenten con la facultad expresa para requerir al Instituto los datos del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, podrán acceder a la información correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y 190 de esta Ley y demás disposiciones relativas.

Artículo 190. ...

I. a V. ...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

VI. Realizar la suspensión del servicio de los equipos o dispositivos terminales móviles reportados como robados o extraviados, a solicitud del titular, **y realizar el aviso correspondiente en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.**

...

VII. Realizar el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil que funcionen bajo cualquier esquema de contratación reportadas por **los titulares o propietarios**, utilizando cualquier medio, como robadas o extraviadas, **y proceder a realizar el aviso correspondiente en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil; así como, realizar** la suspensión inmediata del servicio de telefonía móvil cuando así lo instruya **el Instituto para efectos del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil** o la autoridad competente para hacer cesar la comisión de delitos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones **administrativas y legales** aplicables;

VIII. a XII. ...

...

#### Capítulo II Bis

##### Sanciones en materia del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil

Artículo 307 Bis. Los concesionarios de telecomunicaciones o, en su caso, los autorizados, incurrirán en relación con el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, en las infracciones siguientes:



- I. Efectuar extemporáneamente el registro de un número de línea telefónica móvil, excediendo los plazos previstos en las disposiciones administrativas de carácter general;
- II. No registrar un número de línea telefónica móvil;
- III. No registrar las modificaciones o presentar los avisos que actualicen la información de un registro, a que se refiere el artículo 180 Ter de esta Ley;
- IV. Hacer uso indebido de las constancias, documentos y demás medios de identificación, relacionados con el registro de un número de línea telefónica móvil;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- V. Alterar, omitir, simular o permitir registros o avisos en forma ilícita, registrar datos falsos, proporcionar información falsa o facilitar información a usuarios o terceros que no tengan derecho, acceder sin autorización a la información del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil o no denunciar alguna irregularidad teniendo la obligación de hacerlo, y
- VI. Hacer uso de la información, documentos o comprobantes del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, para obtener un lucro indebido, directamente o por interpósita persona.

**Artículo 307 Ter.** A quien cometa las infracciones a que se refiere el artículo anterior, se le impondrán las multas siguientes:

- I. De 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización, a la comprendida en la fracción I;
- II. De 500 a 1,000 Unidades de Medida y Actualización, a las referidas en las fracciones II y III;
- III. De 2,000 a 4,000 Unidades de Medida y Actualización, a la prevista en la fracción IV;
- IV. De 10,000 a 15,000 Unidades de Medida y Actualización, a la señalada en la fracción V, y
- V. De dos a tres veces el lucro indebido obtenido para la comprendida en la fracción VI.



**Artículo 307 Quáter.** La aplicación de las sanciones a que se refiere este Título, se hará considerando las circunstancias en que se cometió la infracción, así como la capacidad económica del infractor. Dichas sanciones no lo liberan del cumplimiento de las obligaciones que establece esta Ley, y se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que le resulte.

**Artículo 307 Quintus.** Para la determinación y cuantificación de las multas a que se refiere este Capítulo se aplicará lo dispuesto en el presente Título.

#### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Segundo.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones realizará las acciones necesarias para que las erogaciones que se generen con motivo de instalar, operar, regular y mantener el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, se realicen con cargo a su presupuesto aprobado en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados serán responsables de cubrir sus costos de implementación, mantenimiento y operación, incluyendo los de conectividad a los servidores del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

**Tercero.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expedición del presente Decreto, deberá emitir las disposiciones administrativas de carácter general a que se refiere el presente Decreto.

La no emisión de las disposiciones de carácter general en el plazo referido en el párrafo anterior, dará motivo a responsabilidad administrativa para los integrantes del órgano de gobierno del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Cuarto.** En el caso del registro de líneas telefónicas móviles, en cualquiera de sus modalidades, adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, contarán con un plazo de dos años a partir de su publicación para cumplir con las obligaciones de registro a que se refiere el presente Decreto.



El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, durante el plazo de dos años a que hace referencia el párrafo anterior, deberán realizar una campaña de información dirigida a sus clientes, con la anticipación que les permita cumplir con su obligación de registrar y actualizar sus datos. Para tal efecto los usuarios deberán presentar ante el concesionario o autorizado de que se trate la tarjeta SIM, así como la documentación fehaciente a que hace referencia el artículo 180 Ter de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión o a través de los medios tecnológicos que faciliten a los usuarios el registro. También deberán ser informados de que, en caso de no realizar dicho trámite dentro del plazo señalado, se les cancelará la prestación del servicio relacionado con la línea telefónica móvil de que se trate, sin derecho a reactivación, pago o indemnización alguna.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Transcurrido el plazo señalado para el registro de titulares o propietarios de las líneas telefónicas móviles, el Instituto solicitará a los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, a los autorizados, la cancelación en forma inmediata de aquellas líneas de telefonía móvil, que no hayan sido identificadas o registradas por los usuarios o clientes.

**Quinto.** Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán realizar el registro de los nuevos usuarios de telefonía móvil, conforme a lo previsto en el presente Decreto, transcurrido el plazo de 6 meses contados a partir de que el Instituto emita las disposiciones administrativas de carácter general a que se refiere el presente Decreto.

**Sexto.** El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como los concesionarios de telecomunicaciones, deberán realizar campañas y programas informativos a sus clientes o usuarios para incentivar la obligación de denunciar en forma inmediata el robo o extravío de sus equipos celulares o de las tarjetas de SIM, así como para prevenir el robo de identidad y el uso ilícito de las líneas telefónicas móviles, así como en los casos que se trate de venta o cesión de una línea telefónica móvil.

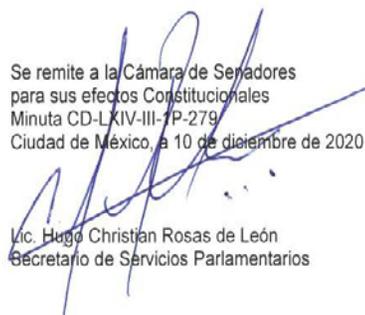
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020.



  
Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta

  
Dip. Martha Hortencia Garay Cadena  
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores  
para sus efectos Constitucionales  
Minuta CD-LXIV-III-1P-279  
Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020

  
Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios

**El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar:** Se turna a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos.

Pasamos al siguiente asunto.

También tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el padrón nacional de usuarios de telefonía móvil.

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en materia de "Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil".

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo establecido en los artículos 113, 114, 117, 135 numeral 1 fracción I, 150, 178, 182, 187, 188, 190, 191, 192 y 211 del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

### METODOLOGÍA

Para el análisis de la Minuta en cuestión, las y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, llevaron a cabo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se puntualiza:

I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del presente Dictamen.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

II. En el apartado **CONTENIDO**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del dictamen en estudio.

III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo **ACUERDO**, las Comisiones dictaminadoras emiten su decisión respecto a la Minuta en el análisis.

#### I.- ANTECEDENTES

I.1. Con fecha de 11 de diciembre de 2020, con número de oficio D.G.P.L. 64-II-2-2284, la Diputada Martha Hortencia Garay Cadena, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, remitió a la Cámara de Senadores la Minuta con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

I.2. El 15 de diciembre del año 2020, mediante oficio número **DGPL-1P3A.-5145**, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, la **Minuta** referida.

#### II.- CONTENIDO

II.1. El dictamen de la legisladora plantea lo siguiente:



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

*I. Esta comisión dictaminadora corresponde con las expresiones de los diputados proponentes, y compartimos el sentido de buscar inhibir en su totalidad los principales delitos que aquejan a la sociedad mexicana, mismos que se cometen a través de la utilización de equipos móviles como herramientas fundamentales para la realización de ilícitos, en distintos rubros, como puede ser a través de voz, buzón vocal, conferencia, y datos; servicios suplementarios, incluidos el reenvío o transferencia de llamada o servicios de mensajería.*

*II. Para los integrantes de esta comisión es importante resaltar que, la función principal de la elaboración del registro tiene como objetivo la identificación plena y certera de los titulares de las líneas de comunicación; con la creación de esta figura, las autoridades competentes tendrán más elementos normativos para identificar la comisión de un delito a través de equipos móviles, y además deberán colaborar con las instituciones encargadas de la impartición de la justicia, como se establece en el artículo 180 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es obligación por parte del Estado Mexicano garantizar la seguridad pública, la seguridad nacional y una efectiva procuración de justicia en que los concesionarios y autorizados deberán atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente:*

**Artículo 189.** Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos están obligados a atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes.

*Los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.*

**Artículo 190.** Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

*I. Colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil, en los términos que establezcan las leyes.*

*Cualquier omisión o desacato a estas disposiciones será sancionada por la autoridad, en los términos de 10 previsto por la legislación penal aplicable.*

*El Instituto, escuchando a las autoridades a que se refiere el artículo 189 de esta Ley, establecerá los lineamientos que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán adoptar para que la colaboración a que se refiere esta Ley con dichas autoridades, sea efectiva y oportuna;*

*II. Conservar un registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los siguientes datos:*

- a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;*
- b) Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);*
- c) Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;*
- d) Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;*
- e) Además de los datos anteriores, se deberá conservar la fecha y hora de la primera activación del servicio y la etiqueta de localización (identificador de celda) desde la que se haya activado el servicio;*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

f) *En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor;*

g) *La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y h) La obligación de conservación de datos, comenzará a contarse a partir de la fecha en que se haya producido la comunicación.*

*Para tales efectos, el concesionario deberá conservar los datos referidos en el párrafo anterior durante los primeros doce meses en sistemas que permitan su consulta y entrega en tiempo real a las autoridades competentes, a través de medios electrónicos. Concluido el plazo referido, el concesionario deberá conservar dichos datos por doce meses adicionales en sistemas de almacenamiento electrónico, en cuyo caso, la entrega de la información a las autoridades competentes se realizará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la notificación de la solicitud.*

*La solicitud y entrega en tiempo real de los datos referidos en este inciso, se realizará mediante los mecanismos que determinen las autoridades a que se refiere el artículo 189 de esta Ley, los cuales deberán informarse al Instituto para los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero, fracción I del presente artículo.*

*Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, tomarán las medidas técnicas necesarias respecto de los datos objeto de conservación, que garanticen su conservación, cuidado, protección, no manipulación o acceso ilícito, destrucción, alteración o cancelación, así como el personal autorizado para Su manejo y control.*

*Sin perjuicio de lo establecido en esta Ley, respecto a la protección, tratamiento y control de los datos personales en posesión de los concesionarios o de los autorizados, será aplicable lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

*III.- Debe considerarse que el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá crear mecanismos de seguridad y técnicos sumamente estrictos para todas aquellas personas que se verán involucradas en el proceso de elaboración del registro, además de las sanciones que conllevaría a las propias concesionarias y empleados de estas por un mal tratamiento de la posesión de datos personales. Coincidimos con los diputados proponentes en el sentido de crear esquemas jurídicos que apoyen y salvaguarden la integridad de todos los ciudadanos, pero con suficiente cuidado para no afectar uno de los principales rubros, mismos que son fundamentales para la elaboración del registro: el tratamiento de los datos personales por parte de los actores involucrados.*

*IV.- En este sentido, el Estado estará obligado a vigilar a todas aquellas instituciones involucradas bajo la legislación en materia de protección de datos personales a velar y salvaguardar la integridad y seguridad de la información transmitida, para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones cuente con la base de datos completa, verificable e identificable de aquellos usuarios de los servicios de telecomunicaciones. Esto con base en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.*

**Artículo 1.** *La presente Ley es de orden público y de Observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 60., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.*

*Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.*

*El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables. Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

*Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.*

*También aplica, no solo para los sujetos obligados como cualquier autoridad o entidad de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sino que, además aplica para los particulares en posesión de datos personales que lleven a cabo la recolección de y almacenamiento de los mismos.*

*Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.*

*Artículo 2.- Son sujetos regulados por esta Ley, los particulares sean personas físicas o morales de carácter privado que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, con excepción de:*

*I. Las sociedades de información crediticia en los supuestos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y demás disposiciones aplicables, y*

*II. Las personas que lleven a cabo la recolección y almacenamiento de datos personales, que sea para uso exclusivamente personal, y sin fines de divulgación o utilización comercial.*

*V. Aunado a lo anterior, cualquier uso distinto para el tratamiento de los datos personales de la información integrada por Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil será sancionado por las autoridades competentes, ya sea en materia administrativa o penal, y*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

también el Instituto, con base en la Ley Federal de Telecomunicaciones, aplicará las sanciones correspondientes para los concesionarios, o en su caso autorizados, por el incumplimiento conforme a la ley aplicable. Asimismo, es necesario considerar lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares:

**Artículo 67.-** Se impondrán de tres meses a tres años de prisión al que estando autorizado para tratar datos personales, con ánimo de lucro, provoque una vulneración de seguridad a las bases de datos bajo Su custodia.

**Artículo 68.-** Se sancionará con prisión de seis meses a cinco años al que, con el fin de alcanzar un lucro indebido, trate datos personales mediante el engaño, aprovechándose del error en que se encuentre el titular o la persona autorizada para transmitirlos.

**Artículo 69.-** Tratándose de datos personales sensibles, las penas a que se refiere este Capítulo se duplicarán.

VI. Que con oficio CEFP/DG/225/20 del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, de fecha 27 de febrero emitió una opinión sobre el impacto presupuestario que tendría la implementación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, presentada por el Diputado Mario Delgado Carrillo y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; al respecto establece lo siguiente:

De esto, se comenta que el IFT ya cuenta con la capacidad y estructura para manejar, así como operar el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil. Adicionalmente en el artículo segundo transitorio de la propuesta se establece que el tema presupuestal estará a cargo del IFT.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

*Por lo anterior, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas concluyó que la eventual aprobación de la iniciativa **no generaría un impacto presupuestario para la Federación.***

*VII. Es importante mencionar que, para esta comisión, es de suma relevancia contar con la mayoría de las opiniones involucradas en la materia, mismas que permiten establecer una claridad y certeza en los temas a discusión. Por lo que, el pasado 30 de noviembre de 2020, se realizó el Foro Virtual para el Registro de Usuarios de Telefonía Móvil; cuyo objetivo fue reunir a los principales actores para la operación y manejo de una base de datos que incluya un registro de todas aquellas personas usuarias de los servicios de telecomunicaciones, en específico, de telefonía móvil.*

*VIII. En dicho foro, múltiples expertos mencionaron puntos muy concretos con los cuales se deben reforzar las iniciativas en estudio y análisis, debido a que, carecen de regulación expresa, y podría el registro de usuarios de telefonía móvil ser una figura sin las sanciones debidas a aquellas instituciones obligadas a proteger los datos personales y sin el presupuesto necesario para salvaguardar dicha base de datos y los derechos de los usuarios. De las que se destacan lo siguiente:*

- i Regulación de la adquisición de las tarjetas SIM en modalidad de prepago.*
- ii El registro requiere que se realice una verificación contra una base que contenga datos biométricos y esto podría tener como ventaja para reducir la posibilidad de fraude.*
- iii No se encontró evidencia clara ni contundente de que, el registro impacte en la reducción de delitos como la extorsión. La legislación debe proteger datos personales y es necesario analizar su diseño porque son más de cien millones de líneas y se necesita estudiar si es el mecanismo idóneo.*
- iv Con el registro se estaría formando una base de datos con la que se estaría identificando los principales insumos para la delincuencia organizada, que es el nombre y el teléfono.*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

- v. *Será necesario realizar una evaluación de impacto a la protección de datos personales, mismo que implica la vulneración de los datos que son confidenciales.*
- vi. *Se debe prevalecer la garantía establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como es la Presunción de Inocencia.*
- vii. *Es necesario acotar quién y cómo podrá tener acceso a un registro.*

**IX.** *Con la implementación de los datos biométricos en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, coadyuvará a la validación de los datos de los registros de las líneas de telefonía móvil al momento de Su inscripción.*

**X.** *Esta comisión considera necesario que se deben otorgar todas las facilidades tecnológicas para que los usuarios de telefonía móvil se incorporen al Padrón Nacional toda la información que se le requiera, por todo lo anterior se deberá utilizar medios digitales y permitir medios remotos garantizando la veracidad e integridad de la información.*

**XI.** *Ahora bien, cabe mencionar que el Instituto Federal de Telecomunicaciones cuenta con los instrumentos jurídicos necesarios para colaborar de manera conjunta con las instituciones encargadas de la seguridad y justicia, denominados: Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, esto con fundamento en el tercer párrafo de la fracción II del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.*

**XII.** *En dichos lineamientos se establecen los mecanismos de la solicitud y entrega del registro desde cualquier tipo de línea que utilicen numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad que permitan identificar con precisión cualquier tipo de comunicación realizada. De entre los que destacan: Tipo de comunicación, ya sea a través de transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, y datos; servicios suplementarios, incluidos el reenvío o transferencia de llamada o servicios de mensajería. En conclusión, con base en los lineamientos de colaboración emitidos el pasado 02 de diciembre de 2015, se cuenta con una base de datos o, mejor dicho, un registro que tiene como principal objetivo salvaguardar en todo momento la protección de la privacidad y los datos personales de los usuarios y los*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

*demás derechos protegidos por la Constitución y los tratados internacionales de los cuales México es parte.*

*XIII. Por mencionar el antecedente, el pasado 09 de febrero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y tuvo por objeto establecer el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil; sin embargo, esta reforma y la creación de esta figura careció de una regulación jurídica, dejando en la incertidumbre a miles de usuarios registrados en este padrón. Dichas carencias se vieron reflejadas en 4 rubros: el primero se refiere a la no previsión de la validación de la información proporcionada por los usuarios; el segundo es que no se reguló que los concesionarios debieron corroborar la información personal de los usuarios; el tercero, hasta el día de hoy no se cuenta con un documento único de identificación de los ciudadanos mexicanos que le permita otorgar certeza en el registro, y por último, el registro quedó en manos de una autoridad administrativa, solo para su conservación, en este caso, no se utilizó para reforzar una estrategia de seguridad nacional, cuyo fin tuviera la de inhibir los delitos cometidos en aquel tiempo.*

*XIV. Dicho lo anterior, las iniciativas en estudio y análisis son similares al RENAUT, en primer lugar, sobre la iniciativa que propone el Diputado Mario Delgado Carrillo, menciona sobre el registro 0 identificador del número de serie o identificador único de la tarjeta SIM, dicho identificador se le conoce como ICCID2, mismo se encuentra impreso en la tarjeta SIM; sin embargo, no hay manera de identificarlo a través de la línea telefónica, ya que nunca es transmitido, por lo cual se debe considerar que este rubro en específico, es nulo para realizar el registro para su investigación y persecución de todo tipo de ilícito.*

*XV. También para atender de manera específica al robo y extravío de los dispositivos móviles, en el artículo 190, fracciones VI y VII cuentan con mecanismos para la suspensión del servicio telefónico, así como el bloqueo inmediato de las líneas de comunicación. Además de lo anterior el propio IFT, con fundamento en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, está obligado a que las veinticuatro horas de los trescientos sesenta y cinco días, deberá mantener un registro actualizados de los números*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

*IMEI de los dispositivos móviles reportados como extraviados o robados, cumpliendo con todos los requisitos para el bloqueo de las líneas de comunicación.*

*XVI. En otro orden de ideas, un tema a considerar es la posible violación a una garantía constitucional, reconocida en el artículo 20 constitucional denominado Presunción de Inocencia; de lo anterior se encuentra concatenado con las consideraciones de la comisión, en el sentido de que, como no existe una fidelidad entre los datos registrados ante los concesionarios, puede que aquellas personas dedicadas a cometer ilícitos, puedan suplantar la identidad de cualquier ciudadano, implicándolo en actos que vayan en contra de la ley, por lo cual, ni el registro ante los concesionarios, ni la información proporcionada, no dará veracidad a los datos de las líneas de telefonía móvil. En este sentido, se debe considerar que los esquemas sean modificados para no caer en probables violaciones a las garantías constitucionales o a derechos humanos establecidos en los tratados internacionales de los que México es parte. Como se cita a continuación:*

**Artículo 20.-**

*B. De los derechos de toda persona imputada.*

*I. A que Se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;*

*XVII. Por último, es necesario tener muy presente que se debe considerar que las iniciativas contemplen la inclusión sobre el tratamiento de los datos personales, en relación con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, esto debido a que, si no se cuentan con las sanciones y restricciones en el marco normativo, podría caer en una vulneración gravísima de datos personales de cada uno de los ciudadanos, por lo cual es necesario tener la protección de dichos datos."*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Derivado de lo anterior y por los argumentos debidamente fundados y motivados en la Minuta objeto del presente Dictamen, se presentan las siguientes:

### III.- CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** Estas Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 Y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113; 117; 135, fracción 1; 163, fracción 11; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189 Y 190 del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

**SEGUNDA.** - El objeto fundamental de la Minuta en estudio, lo constituye crear un Padrón Nacional de Usuarios en Telefonía Móvil, con la finalidad de inhibir en su totalidad los principales delitos que aquejan a nuestro País, mismos que se comenten a través de la utilización de equipos móviles como herramientas fundamentales para la realización de ilícitos, con la finalidad de la identificación plena y certera de los titulares de las líneas de comunicación; con tal figura, las autoridades competentes tendrán más elementos normativos para identificar la comisión de un delito a través de equipos móviles, y además deberán colaborar con las instituciones encargadas de la impartición de justicia, tal y como lo establece los artículos 180 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**TERCERA.** -En un mundo que se ha distinguido en los últimos años por estar intercomunicado y digitalizado, el **servicio de telefonía celular** ha tenido



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

un impacto positivo para una comunicación sin barreras y fronteras. México no es la excepción a este avance tan importante, esto ha propiciado que la difusión de los teléfonos móviles haya sido más rápida que cualquier otra tecnología de la información a nivel mundial. El crecimiento en México ha sido significativo para la inclusión de todos los sectores y clases sociales de la población.

Con los avances que se han propiciado en las últimas décadas en la tecnología celular, ha servido como un mecanismo de comunicación no solo por voz, sino a la vez, es un instrumento que permite tener comunicación **vía datos** con aplicaciones (**APPs**) de comunicación; mismas que cada vez son más útiles y eficientes para lograr la interacción con los usuarios. Así mismo, es extremadamente útil en cuestión de la búsqueda y navegación a través de la Internet, esto tanto para información como para utilizar aplicaciones necesarias para la vida diaria (plataformas bancarias, de geolocalización, de música, entre otras).

**CUARTA.-** Por tal motivo, las empresas de telefonía celular en México, han instado a los usuarios en dos tipos importantes de suscripción, el primero llamado **pre-pago**, la cual a través de recargas periódicas de tiempo "aire", es consumido por el usuario, plan existente en atractivas promociones que van de llamadas ilimitadas por algún periodo de tiempo así como (Gigabytes) GB proporcionados para la navegación, **plan que se contrata sin ningún requisito adicional que la compra del chip**. El segundo llamado de **pos-pago**, a través del cual se fijan tarifas, montos y productos incluidos dentro del servicio adquirido por parte del usuario contratante, la cual es pagada a través de ciertas condiciones y requisitos, uno de ellos es por medio de tarjeta de crédito.

Ahora bien, desafortunadamente los grupos criminales han estado evolucionando en todo momento a la par con la tecnología, utilizando la misma como medio o herramienta para realizar sus actos criminales, en tal caso, **en tecnología celular**,



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

es utilizada para actos de extorsión, secuestro, defraudación; dañando con ello la vida y seguridad de los mexicanos.

En México y la mayoría de los países de América Latina, cuando hablamos de extorsión, nos referimos principalmente a tres modalidades:

1. El engaño telefónico. Puede suceder cuando se recibe una llamada que informa que somos acreedores a un premio y se condiciona su entrega a cambio de alguna cantidad de dinero o tarjetas prepagadas de algún servicio.
2. La amenaza telefónica. Sucede cuando se recibe una llamada de alguien que intenta atemorizarnos para que paguemos cierta cantidad de dinero. En estos casos, el delincuente amenaza y exige que se pague una cantidad de dinero a cambio de no atentar contra nuestros familiares o nuestra persona.
3. Cobro por derecho de piso. Ocurre cuando los delincuentes se presentan directamente en el establecimiento, empresa u hogar para exigir cantidades periódicas y así garantizar la integridad física de la víctima o de su actividad comercial.

Es de importancia mencionar de acuerdo por lo establecido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en su anuario estadístico 2019, a diciembre de 2019 a nivel nacional, había 122.0 millones de líneas del servicio móvil de telefonía, lo cual representó un incremento de 1.5% con respecto de diciembre de 2018. El total de líneas en 2019, se distribuyeron por tipo de contrato de la siguiente forma: **83.5% de las líneas a prepago**, 13.0% a pos-pago controlado y 3.5% a pos-pago libre.

**QUINTA.-** Por tal motivo y por las características de su fácil adquisición en lo respectivo al plan para contratar y por sus nulos requisitos para la obtención y



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

registro de un plan de telefonía, la delincuencia ha optado por el servicio de Pre-pago, donde se ocultan en el anonimato y falta de control y registro de saber que o quienes adquirieron el número en el cual realizan operaciones ilícitas, tales como la **extorción, secuestro o cualquier otra operación criminal a través de la telefonía celular**, impidiendo que las áreas de inteligencia de seguridad pública rastreen la geo-localización, ya que es común ver este número de teléfonos desaparecer al ser utilizados, es decir, después de la llamada de extorción o petición en un secuestro lo desechan, cambiando constantemente de números. Por lo anterior, **es importante que al día de hoy las empresas de telecomunicaciones tengan responsabilidad de seguridad con los usuarios**, y sea controlado el servicio de telefonía en los aspectos de contratación, ubicando a la persona o personas que contraten los mismos.

Cabe señalar que en el año 2009 el poder legislativo implemento un mecanismo de registro obligatorio de los dispositivos llamados sim card, para ese propósito se faculto a la entonces existente Comisión Federal de Telecomunicaciones, para elaborar y actualizar, mediante la participación de los concesionarios, el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (RENAUT) mismo que solicitaban al usuario a enviar información a través de mensajes, por lo cual la carga se encontraba en el usuario y no de primera mano al momento de adquirir por parte de la Concesionaria telefónica.

Por lo cual y derivado como un mecanismo de control de usuarios evitando se den actos criminales a través de la tecnología celular, en el presente proyecto de decreto **se propone** que el registro y control de las líneas telefónicas móviles, se inicie desde el momento de su adquisición, con lo cual se cuente con datos inherentes al usuario, la supervisión por parte del concesionario, mediante un sistema informático.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

También permitirá que exista un Registro de Usuarios que contendrá con una serie de informaciones relacionadas con la línea de telefonía móvil, dentro de las que se encuentre el número de línea, el número de identificación único de la tarjeta SIM, la fecha, y hora de activación, el nombre completo o razón social del usuario, los datos de su identificación oficial y CURP, el domicilio, los datos del concesionario, entre otros, información que se considerara como reservada de acorde a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública otorgando seguridad jurídica a las actuaciones realizadas por la autoridad correspondiente.

**SEXTA.** - Es menester de estas comisiones precisar que el **Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil**, será una base de datos con información de las personas físicas o morales titulares de cada línea telefónica móvil que cuenten con número del Plan Técnico Fundamental de Numeración y cuyo único fin es el de colaborar con las autoridades competentes en materia de seguridad y justicia en asuntos relacionados con la comisión de delitos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dicho Padrón Nacional contendrá, sobre cada línea telefónica móvil, la información siguiente:

1. Número de línea telefónica móvil;
2. Fecha y hora de la activación de la línea telefónica móvil adquirido en la tarjeta SIM;
3. Nombre completo o, en su caso, denominación o razón social del usuario;
4. Nacionalidad;
5. Número de identificación oficial con fotografía o Clave Única de Registro de Población del titular de la línea;



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

6. Datos Biométricos del usuario y, en su caso, del representante legal de la persona moral, conforme a las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto emita el Instituto;
7. Domicilio del usuario;
8. Datos del concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, de los autorizados;
9. Esquema de contratación de la línea telefónica móvil, ya sea postpago o prepago, y
10. Los avisos que actualicen la información a que se refiere este artículo.

La información contenida en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil será confidencial y reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como los concesionarios de telecomunicaciones, deberán realizar campañas y programas informativos a sus clientes o usuarios para incentivar la obligación de denunciar en forma inmediata el robo o extravío de sus equipos celulares o de las tarjetas de SIM, así como para prevenir el robo de identidad y el uso ilícito de las líneas telefónicas móviles, así como en los casos que se trate de venta o cesión de una línea telefónica móvil.

**SÉPTIMA.** - El pasado 16 de marzo del año en curso, estas Comisiones dictaminadoras realizaron una mesa de trabajo virtual cuyo objetivo fue escuchar a los operadores de usuarios de telefonía móvil, al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

y a la Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada, en términos del artículo 184 del Reglamento del Senado de la República, que se establece que para el proceso de dictaminar las Comisiones pueden convocar a representantes de organizaciones y grupos interesados.

**OCTAVA.** – Durante los últimos años, en México se cometen una diversidad de delitos cometidos desde dispositivos telefónicos que representan una de las principales conductas que afectan y lastiman la tranquilidad y seguridad de la sociedad mexicana en su conjunto, al grado de que tales delitos han experimentado cierta normalización, dada su cotidianeidad y que sobre todo, vulneran la percepción de seguridad social y bienestar de las personas e inhiben la inversión formal, principalmente de pequeños y medianos empresarios.

Ante el escenario antes descrito, es que estas Comisiones Unidas consideramos de urgente resolución aportar y generar mecanismos varios encaminados a reducir drásticamente las actividades de las organizaciones del crimen organizado que operan bajo estas modalidades. Es por ello, que estos órganos dictaminadores consideramos que la creación de este Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil bajo la operación y vigilancia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, será una herramienta esencial en la búsqueda permanente de inhibir la comisión de este tipo de delitos así como una valiosa plataforma para lograr un mayor éxito en las investigaciones de las autoridades encargadas de la seguridad y de la administración y procuración de justicia en nuestro país lo que invariablemente se redondeará en una mayor certeza y seguridad jurídica para la ciudadanía en su conjunto.

**NOVENA.** - En virtud de las valoraciones de orden factico y jurídico que fueran vertidas en el cuerpo del presente dictamen, con fundamento en el artículo 182 del



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Reglamento del Senado, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, y Estudios Legislativos, son conformes en someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la aprobación del siguiente proyecto de decreto por el que:

#### **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos, 176, y 190, fracciones VI, primer párrafo, y VII, y se adiciona una fracción XLII Bis al artículo 15; un Capítulo I Bis denominado "Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil", al Título Séptimo, con los artículos 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintus, 180 Sextus y 180 Septimus; un Capítulo II Bis denominado "Sanciones en materia del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil", al Título Décimo Quinto, con los artículos 307 Bis, 307 Ter, 307 Quáter y 307 Quintus, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

#### **Artículo 15. ...**

##### **I. a XLII. ...**

**XLII Bis.** Instalar, operar, regular y mantener el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil; procurar su buen funcionamiento y el intercambio de información con las autoridades competentes, así como establecer los procedimientos para validar la información que deba incorporarse al mismo conforme a los sistemas informáticos y procedimientos que establezca para tal efecto;

##### **XLIII. a LXIII. ...**



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

**Artículo 176.** El Instituto llevará el Registro Público de Telecomunicaciones, el cual estará integrado por el Registro Público de Concesiones, el **Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil** y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones aplicables que se emitan.

#### Capítulo I BIS

##### Del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil

**Artículo 180 Bis.** El Instituto expedirá las disposiciones administrativas de carácter general para la debida operación del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, el cual es una base de datos con información de las personas físicas o morales titulares de cada línea telefónica móvil que cuenten con número del Plan Técnico Fundamental de Numeración y cuyo único fin es el de colaborar con las autoridades competentes en materia de seguridad y justicia en asuntos relacionados con la comisión de delitos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El registro del número de una línea telefónica móvil en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil presume, con independencia de lo previsto en las leyes aplicables, la existencia de la misma, su pertenencia a la persona que aparece en aquél como titular o propietaria, así como la validez de los actos jurídicos que se relacionan con el respectivo contrato de prestación de servicios en sus diferentes modalidades y que obran en el Padrón salvo prueba en contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, Apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Artículo 180 Ter. El Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil contendrá, sobre cada línea telefónica móvil, la información siguiente:

- I. Número de línea telefónica móvil;
- II. Fecha y hora de la activación de la línea telefónica móvil adquirida en la tarjeta SIM;
- III. Nombre completo o, en su caso, denominación o razón social del usuario;
- IV. Nacionalidad;
- V. Número de identificación oficial con fotografía o Clave Única de Registro de Población del titular de la línea;
- VI. Datos Biométricos del usuario y, en su caso, del representante legal de la persona moral, conforme a las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto emita el Instituto;
- VII. Domicilio del usuario;
- VIII. Datos del concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, de los autorizados;
- IX. Esquema de contratación de la línea telefónica móvil, ya sea postpago o prepago, y
- X. Los avisos que actualicen la información a que se refiere este artículo.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Para efectos de este artículo, se entenderá como tarjeta SIM al dispositivo inteligente desmontable utilizado en los equipos móviles, con objeto de almacenar de forma segura la clave de servicio del suscriptor usada para identificarse ante determinada red.

Artículo 180 Quáter. El registro del número de una línea telefónica móvil en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil será obligatorio para el usuario, quien deberá proporcionar identificación oficial, comprobante de domicilio y datos biométricos, para la activación del servicio de la línea telefónica móvil, en términos de lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto emita el Instituto.

Artículo 180 Quintus. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán recabar e ingresar la información sobre la identidad, datos biométricos y domicilio del usuario, así como proporcionar la información con la cual se integrará el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

Para efectos de lo anterior se utilizarán medios digitales y se permitirán medios remotos, siempre que se garantice la veracidad e integridad de la información, conforme a las disposiciones administrativas de carácter general que emita el Instituto.

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, registrarán la información relativa a altas, bajas, y demás movimientos asociados a la línea telefónica móvil, que permitan mantener actualizado el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Los avisos a que se refiere el artículo 180 Ter, fracción X, de esta Ley se presentarán por los medios y en los plazos que se establezcan en las disposiciones administrativas de carácter general que emita el Instituto, considerando las tecnologías y métodos más modernos y de fácil utilización.

En caso de que el aviso contenga datos equívocos o incongruentes con los asientos que obren en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, el Instituto prevendrá al concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, al autorizado que haya presentado el aviso para que realice las aclaraciones respectivas, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables.

El usuario titular del servicio que no reconozca como propio un número de línea telefónica móvil vinculado a su nombre o denominación social, podrá solicitar al Instituto, al concesionario de telefonía o, en su caso, al autorizado, la actualización de la información correspondiente o su baja del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil de conformidad con lo establecido en las disposiciones administrativas aplicables.

La baja de un número de línea telefónica móvil en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil no implica la eliminación del registro correspondiente, el registro del número asociado a dicha persona se mantendrá por un plazo de seis meses.

Artículo 180 Sextus. El Instituto validará y corroborará la información del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil conforme a los sistemas y procedimientos informáticos que resulten aplicables y, en su caso, podrá solicitar a los concesionarios las aclaraciones pertinentes sobre los datos registrados.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Artículo 180 Séptimus. El Instituto habilitará los mecanismos de consulta para que cualquier persona física o moral que acredite fehacientemente su personalidad pueda consultar únicamente los números telefónicos que le están asociados.

La información contenida en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil a que se refiere el artículo 180 Bis será confidencial y reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Las autoridades de seguridad de procuración y administración de justicia, que conforme a las atribuciones previstas en sus leyes aplicables cuenten con la facultad expresa para requerir al Instituto los datos del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, podrán acceder a la información correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y 190 de esta Ley y demás disposiciones relativas.

Artículo 190. ...

I. a V. ...

VI. Realizar la suspensión del servicio de los equipos o dispositivos terminales móviles reportados como robados o extraviados, a solicitud del titular, y realizar el aviso correspondiente en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

...



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

VII. Realizar el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil que funcionen bajo cualquier esquema de contratación reportadas por **los titulares o propietarios**, utilizando cualquier medio, como robadas o extraviadas, **y proceder a realizar el aviso correspondiente en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil; así como, realizar** la suspensión inmediata del servicio de telefonía móvil cuando así lo instruya **el Instituto para efectos del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil** o la autoridad competente para hacer cesar la comisión de delitos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones **administrativas y legales aplicables;**

VIII. a XII. ...

...

#### Capítulo II Bis

##### Sanciones en materia del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil

Artículo 307 Bis. Los concesionarios de telecomunicaciones o, en su caso, los autorizados, incurrirán en relación con el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, en las infracciones siguientes:

- I. Efectuar extemporáneamente el registro de un número de línea telefónica móvil, excediendo los plazos previstos en las disposiciones administrativas de carácter general;
- II. No registrar un número de línea telefónica móvil;
- III. No registrar las modificaciones o presentar los avisos que actualicen la información de un registro, a que se refiere el artículo 180 Ter de esta Ley;



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

- IV. Hacer uso indebido de las constancias, documentos y demás medios de identificación, relacionados con el registro de un número de línea telefónica móvil,
- V. Alterar, omitir, simular o permitir registros o avisos en forma ilícita, registrar datos falsos, proporcionar información falsa o facilitar información a usuarios o terceros que no tengan derecho, acceder sin autorización a la información del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil o no denunciar alguna irregularidad teniendo la obligación de hacerlo, y
- VI. Hacer uso de la información, documentos o comprobantes del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, para obtener un lucro indebido, directamente o por interpósita persona

Artículo 307 Ter. A quien cometa las infracciones a que se refiere el artículo anterior, se le impondrán las multas siguientes:

- I. De 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización, a la comprendida en la fracción I;
- II. De 500 a 1,000 Unidades de Medida y Actualización, a las referidas en las fracciones II y III;
- III. De 2,000 a 4,000 Unidades de Medida y Actualización, a la prevista en la fracción IV;
- IV. De 10,000 a 15,000 Unidades de Medida y Actualización, a la señalada en la fracción V, y



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

V. De dos a tres veces el lucro indebido obtenido para la comprendida en la fracción VI.

**Artículo 307 Quáter.** La aplicación de las sanciones a que se refiere este Título, se hará considerando las circunstancias en que se cometió la infracción, así como la capacidad económica del infractor. Dichas sanciones no lo liberan del cumplimiento de las obligaciones que establece esta Ley, y se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que le resulte.

**Artículo 307 Quintus.** Para la determinación y cuantificación de las multas a que se refiere este Capítulo se aplicará lo dispuesto en el presente Título.

#### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones realizará las acciones necesarias para que las erogaciones que se generen con motivo de instalar, operar, regular y mantener el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, se realicen con cargo a su presupuesto aprobado en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados serán responsables de cubrir sus costos de implementación, mantenimiento y operación, incluyendo los de conectividad a los servidores del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

**Tercero.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expedición del presente Decreto, deberá emitir las



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

disposiciones administrativas de carácter general a que se refiere el presente Decreto.

La no emisión de las disposiciones de carácter general en el plazo referido en el párrafo anterior, dará motivo a responsabilidad administrativa para los integrantes del órgano de gobierno del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Cuarto.** En el caso del registro de líneas telefónicas móviles, en cualquiera de sus modalidades, adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, contarán con un plazo de dos años a partir de su publicación para cumplir con las obligaciones de registro a que se refiere el presente Decreto.

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, durante el plazo de dos años a que hace referencia el párrafo anterior, deberán realizar una campaña de información dirigida a sus clientes, con la anticipación que les permita cumplir con su obligación de registrar y actualizar sus datos. Para tal efecto los usuarios deberán presentar ante el concesionario o autorizado de que se trate la tarjeta SIM, así como la documentación fehaciente a que hace referencia el artículo 180 Ter de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión o a través de los medios tecnológicos que faciliten a los usuarios el registro. También deberán ser informados de que, en caso de no realizar dicho trámite dentro del plazo señalado, se les cancelará la prestación del servicio relacionado con la línea telefónica móvil de que se trate, sin derecho a reactivación, pago o indemnización alguna.

Transcurrido el plazo señalado para el registro de titulares o propietarios de las líneas telefónicas móviles, el Instituto solicitará a los concesionarios de



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

telecomunicaciones y, en su caso, a los autorizados, la cancelación en forma inmediata de aquellas líneas de telefonía móvil, que no hayan sido identificadas o registradas por los usuarios o clientes.

**Quinto.** Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán realizar el registro de los nuevos usuarios de telefonía móvil, conforme a lo previsto en el presente Decreto, transcurrido el plazo de 6 meses contados a partir de que el Instituto emita las disposiciones administrativas de carácter general a que se refiere el presente Decreto.

**Sexto.** El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como los concesionarios de telecomunicaciones, deberán realizar campañas y programas informativos a sus clientes o usuarios para incentivar la obligación de denunciar en forma inmediata el robo o extravío de sus equipos celulares o de las tarjetas de SIM, así como para prevenir el robo de identidad y el uso ilícito de las líneas telefónicas móviles, así como en los casos que se trate de venta o cesión de una línea telefónica móvil.

Senado de la República, a los 25 días del mes de marzo de 2021

13-04-2021

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 54 votos en pro, 49 en contra y 10 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 8 de abril de 2021.

Discusión y votación 13 de abril de 2021.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

#### **Sesión Pública Ordinaria a Distancia Celebrada en la Ciudad de México, el 13 de Abril de 2021**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, este dictamen recae a una minuta remitida por la Colegisladora el 15 de diciembre de 2020 y se le dio primera lectura el 8 de abril de 2021.

Informo a la Asamblea que se recibió un voto particular del Senador Noé Fernando Castañón Ramírez, el cual se desahogará en el momento procesal oportuno.

#### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN**

##### **(Dictamen de segunda lectura)**

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y está disponible en la plataforma digital, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen y se ponga a discusión de inmediato. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Les pido mantengan levantada la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señor Presidente.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** En consecuencia, se le concede el uso de la palabra a la Senadora Lucy Meza, a nombre de la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

**La Senadora Lucy Meza:** Gracias, señor Presidente. Muy buenos días, Senadoras y Senadores, compañeros y compañeros. Con el permiso de la Mesa Directiva.

Mi participación es para posicionar el dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, correspondiente a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El presente dictamen tiene por objeto crear un Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, con la finalidad de inhibir, en su totalidad, los principales delitos que aquejan a nuestro país, mismos que se cometen a través de la utilización de equipos móviles como herramientas fundamentales para la realización de ilícitos, con la finalidad de la identificación plena y certera de los titulares de las líneas de comunicación.

Con tal figura, las autoridades competentes tendrán más elementos normativos para identificar la comisión de delitos a través de equipos móviles, y además deberán colaborar con las instituciones encargadas de la impartición de justicia, tal como lo establecen los artículos 180 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicación y Radiodifusión.

El Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, es una base de datos con información de las personas físicas o morales, titulares de cada línea telefónica móvil que cuentan con un número telefónico de plan técnico fundamental de numeración y cuyo único fin es el de colaborar con las autoridades competentes en materia de seguridad y justicia en asuntos relacionados con la comisión de delitos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las empresas de telefonía celular en México han instado a los usuarios en dos tipos importantes de suscripción. El primero llamado prepago, la cual a través de recargas periódicas del denominado tiempo aire, mismo que es consumido por el usuario, modalidad que se contrata sin ningún requisito adicional a la compra del chip.

El segundo llamado postpago, a través del cual se fijan tarifas, montos y productos incluidos dentro del servicio adquirido por parte del usuario contratante, la cual es pagada a través de ciertas condiciones y requisitos.

Es de importancia mencionar que de acuerdo por lo establecido por el Instituto Federal de Telecomunicación, IFT, en su Anuario Estadístico 2019, a diciembre de 2019 a nivel nacional existían 122 millones de líneas de servicio móvil de telefonía, lo cual representó un incremento del 1.5 por ciento con respecto diciembre de 2018.

El total de las líneas en 2019 se distribuyeron por tipo de contrato, de la siguiente forma: 83.5 de las líneas de prepago, 13 por ciento a postpago controlado, y 3.5 de postpago libre. Los números hablan, compañeras y compañeros. De acuerdo con el Inegi, en el año 2019 uno de cada cinco delitos cometidos fue una extorsión; en el año 2019 se cometieron 4.6 millones de extorsiones, lo que representa nueve extorsiones por minuto, el 88.9 de las extorsiones fueron telefónicas. Y quiero darles un dato todavía más preocupante, esto le genera, a la delincuencia organizada, los delitos de extorsión y secuestro, principalmente más de 12 mil millones de pesos al año.

Es por eso la importancia de poder aprobar, esta mañana, esta iniciativa fundamental para combatir este tipo de delitos. Ante este escenario, el presente dictamen busca darle un mayor control y herramientas a la autoridad correspondiente, para que los chips telefónicos sean vendidos bajo nuevas medidas que permitan la identificación de los adquirientes, proponiendo la creación de un Padrón de Usuario de Telefonía Móvil, que evitará el uso indebido de la línea telefónica, contando con la información del solicitante para saber quién es el propietario de esa línea telefónica.

De esta forma, el gobierno federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, durante el plazo de dos años, a partir de la publicación del presente Decreto, deberán realizar una campaña de información dirigida a sus clientes, con la anticipación que les permita cumplir con su obligación de registrar y actualizar todos sus datos. El dictamen contempla que los datos proporcionados de los usuarios serán protegidos conforme a la Ley de Datos Personales en Posesión de Particulares; de ahí, que el uso de los datos personales se encuentra protegido, tal y como sucede con los usuarios que tienen un plan de renta y solo tendrán acceso, el titular a la línea, y las autoridades que así lo faculte el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Es importante mencionar que, para la dictaminación de este proyecto, se contó con la mayoría de las opiniones involucradas en la materia, ya que tanto la Cámara de Diputados, como en el Senado, se realizaron mesas de trabajo virtuales, cuyo objetivo fue reunir a los principales actores, tanto públicos como privados, especialistas en la materia, con la finalidad de incorporar todas las voces y opiniones. Por tales consideraciones, compañeras y compañeros legisladores, les pido su voto a favor del dictamen, para que podamos disminuir el alto índice de extorsiones y secuestros, cobros de piso y demás delitos que se cometen con estos dispositivos móviles, y que, de verdad, han causado tantos estragos y dolor a las familias mexicanas.

Es por ello que hoy insistimos en la importancia de aprobar este proyecto para el combate de estos delitos y que, de alguna manera, podamos empezar a atacar y a erradicar estos delitos que tanto dañan y lastiman a las familias mexicanas.

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Se le concede el uso de la palabra al Senador Manuel Añorve Baños, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos.

**El Senador Manuel Añorve Baños:** Con la venia de la Presidencia.

A las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, Presidida por la Senadora Lucy Meza, y de Estudios Legislativos, nos fue turnada una minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil. La tecnología se ha desarrollado a una velocidad impresionante en las últimas décadas, cada vez las actividades diarias dependen en gran medida de ello.

La telefonía celular, por su parte, pasó de ser un servicio de comunicación de voz a un instrumento tecnológico complejo y completo que permite tener comunicación, datos con aplicaciones funcionando, incluso como herramienta de búsqueda y navegación a través de Internet, entre otras funciones.

Sin embargo, los grupos criminales están evolucionando en todo momento a la par, con la tecnología, utilizando la misma como medio o herramienta para realizar sus actos criminales, valiéndose para ello, en gran medida en la tecnología celular, utilizada para actos de extorsión, secuestro, defraudación, dañando con ello la vida y la seguridad de las y los mexicanos. En ese sentido, la minuta referida busca inhibir los principales delitos que aquejan a la sociedad mexicana, mismos que se cometen a través de la utilización de equipos móviles como la extorsión de secuestro exprés, el fraude, entre otros.

Se estima que, en el 2018, como se ha dicho aquí, se cometieron 5.7 millones de extorsiones, el 91.6 por ciento de las cuales fueron vía telefónica, En la actualidad, según datos de la Secretaría de Seguridad Pública, uno de cada 5 delitos son extorsiones, y 89.9 por ciento de ellas fueron telefónicas; 9 de cada 10 fueron a través de un celular de prepago.

Para ello, lo que se propone es la creación de un Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, este registro tiene como objetivo la identificación plena y certera de los titulares de las líneas de comunicación, con la creación de esta figura, no tengo duda, las autoridades competentes, tendrán más elementos normativos para identificar la comisión de un delito a través de equipos móviles y además, deberán colaborar con las instituciones encargadas de la impartición de justicia.

Cifras del Instituto Federal de Telecomunicaciones reporta que a diciembre del 2019 a nivel nacional, había 122 millones de líneas, como también se ha dicho aquí, del servicio móvil de telefonía, 85 por ciento de ellas de prepago, este tipo de líneas, prácticamente no tiene requisitos para su obtención, por lo que han sido explotadas por la delincuencia, para aprovechar el anonimato y falta de control, registro de saber qué o quienes adquirieron el número mediante el cual realizan operaciones ilícitas.

Esto impide, además, que las áreas de inteligencia de seguridad rastreen la geolocalización, ya que es común ver este número de teléfonos desaparecer, al ser utilizados, es decir, después de la llamada de extorsión o petición de rescate de un secuestro, es desechado. Por lo anterior es importante que las empresas de telecomunicaciones tengan responsabilidad en la seguridad de los usuarios y pueda ser controlado el servicio de telefonía en los aspectos de contratación, ubicando claramente a la persona o personas que contraten los mismos.

El presente proyecto de Decreto propone que el registro y control de líneas telefónicas móviles se inicie desde el momento de la adquisición, con lo cual se cuente datos inherentes al usuario bajo la supervisión por parte del concesionario, mediante un sistema informático. También se deberá de registrar toda la información relacionada con la línea de telefonía móvil, como el número de línea, número de identificación único del SIM, la fecha, y hora de activación, el nombre completo o razón social, entre otros, información que se considera como reservada, de acuerdo por lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, otorgando seguridad jurídica a los usuarios.

En suma, lo que esencialmente buscamos, con este dictamen, es ayudar en la investigación de los delitos, dotando de más y mejor información a las autoridades, salvaguardando la información personal de los usuarios.

Finalmente, vale la pena reconocer la visión de mis compañeros, que operan bajo esta situación de telefonía móvil, la herramienta esencial del combate permanente en la comisión de este tipo de delitos, así como una valiosa plataforma para lograr el mayor éxito en las investigaciones de las autoridades encargadas de seguridad y de la administración y procuración de justicia en nuestro país.

Por lo anterior, las y los invito a apoyar esta importante iniciativa y proyecto de Decreto, que tanto daño le hacen a México y a la sociedad mexicana.

Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Se ha registrado un voto en lo particular del Senador Noé Fernando Castañón Ramírez, quien se le da por recibido y también por publicado.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Vamos a desahogar las posiciones, en la discusión en lo general.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Noé Castañón, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para hablar en contra.

**El Senador Noé Fernando Castañón Ramírez:** Gracias, señor Presidente. Honorable Asamblea:

Con la aprobación del presente dictamen se estarán violentando los derechos de acceso a las tecnologías de la información y comunicación de las mexicanas y los mexicanos, así como la protección a sus datos personales.

Por eso, es importante que tengamos claro en qué consisten las reformas que se plantean a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El registro del número de una línea telefónica móvil en el padrón nacional de usuarios de telefonía móvil será obligatorio para todas las mexicanas y los mexicanos que cuenten con este servicio, ya sea a través de los planes contratados con una concesionaria o en su modalidad de prepago, en la que la mayoría de los mexicanos tenemos contratado el servicio.

Se debe de proporcionar una identificación oficial, un comprobante de domicilio y los datos biométricos del usuario de telefonía celular.

Esto para la activación, simplemente del servicio de la telefonía móvil.

Los concesionarios de telecomunicaciones, es decir, empresas privadas, recabarán e ingresarán en la información sobre la identidad, datos biométricos y domicilio de las ciudadanas y de los ciudadanos, proporcionándole información con la cual se integrará el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

La baja de un número de línea telefónica móvil en el Padrón Nacional de Usuarios no implica la eliminación del número asociado a dicha persona, pues se mantendrá hasta por un plazo de seis meses.

Y, por si fuera poco, las autoridades de seguridad y procuración de justicia y administración podrán acceder a esta información de las ciudadanas y los ciudadanos registrados sin que para ello medie una orden debidamente fundamentada y motivada por un juez.

Ahora bien, el IFT será el encargado de tener el control sobre el Padrón de Telefonía Móvil, a palabras del consejero presidente de este instituto, refirió que la infraestructura y operación de este padrón costará 109 millones de pesos en el primer año solamente.

En definitiva, de aprobarse el presente dictamen, más que ayudar a combatir a la delincuencia, fomentará otro tipo de delitos y prácticas más elaboradas por el crimen organizado, generando un gasto innecesario por parte del gobierno federal para la creación de este padrón, máxime que se tiene información de que en su mayoría las llamadas de extorsión realizadas a la ciudadanía provienen de los penales, las cárceles.

¿Qué va a pasar cuando las mexicanas y los mexicanos les roben su celular, o en su caso, se utilice su CURP para suplantar la identidad de los usuarios?

En ambos casos, la persona que ha sido registrada será la titular de la línea telefónica y en el caso de que se cometa algún delito con ésta, la persona registrada podrá ser señalada como probable responsable de la comisión del delito.

Tengamos claro una cosa, aquella persona que piensa cometer un ilícito, a través de una línea telefónica, no lo hará a través de una línea registrada a su nombre o de algún familiar, menos de algún conocido.

Senadoras y Senadores, no existe evidencia nacional ni internacional de que este tipo de padrones funciones para disminuir algún delito, por el contrario, ya en el 2009 se creó el extinto Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil con el mismo proyecto para enfrentar y prevenir y atender los delitos como secuestros y extorsiones en los que se utilizaban teléfonos celulares; sin embargo, no marcó ninguna diferencia ya que los delitos que se trataba de evitar continuaron toda vez que para el registro se utilizaban indebidamente las CURP; peor aún, se filtró la información de otras personas y se pudo encontrar en el mercado negro la base de datos del Renault.

Esto orillo, y lo recordamos, al entonces IFAI a ordenar la destrucción de la base de datos y registros del Renaut, salvaguardando los datos personales de los usuarios, pues tal y como lo refirió el propio Instituto Federal de Telecomunicaciones, los delincuentes utilizaron celulares o sims robados o adquiridos en mercado negro, los cuales no estaban registrados a su nombre.

Es un hecho que todas y todos estamos preocupados por la inseguridad que se vive en México y debemos luchar contra ella, con mecanismos eficaces y no con soluciones que afectan a la ciudadanía como este padrón.

Definitivamente esta no es la vía correcta, lo único que se generará es la creación de delitos, poniendo en riesgo los datos personales de la ciudadanía y alejándolos de un debido acceso a la información y comunicación a través de una reforma que no es acorde a la realidad que se vive en México.

¿Qué va a pasar cuando se tengan que dar de baja más de 109 millones de líneas telefónicas de usuarios de prepago que no van a poder registrar sus datos biométricos?

No perdamos de vista que millones de mexicanos no cuentan ni siquiera con un comprobante de domicilio y que será engorroso para ellos llegar a las sucursales de recabación de datos para registrar su biométricos.

Esto los dejará en un estado de marginación al no tener acceso a las tecnologías al ser canceladas las líneas.

Por estas razones expuestas, el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano votará en contra del presente dictamen, un dictamen que hay que decirlo bien, violenta los derechos de las mexicanas y los mexicanos, no protege ningún sentido sus datos personales y causará un agravio y el incremento de mayores delitos.

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Se le concede el uso de la palabra al Senador Ricardo Velázquez Meza, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor.

Sonido en su dispositivo.

**El Senador Ricardo Velázquez Meza:** Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

El presente dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, respecto de la minuta enviada por la Cámara de Diputados a esta Soberanía, por la que se modifica la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es muy importante y debemos entender el por qué.

La propuesta de crear un Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil atiende a una problemática real que vivimos en el país desde hace décadas gracias a los gobiernos irresponsables que nunca se preocuparon por las y los mexicanos; sino por hacer de este país un negocio jugoso con el que llenaron sus bolsillos durante años y es el de la violencia generada por la delincuencia organizada.

La inseguridad que vivimos nos ha afectado a todas y todos en este país, sin distinciones, nadie ha estado exento de haber vivido situaciones de terror que han impactado su vida a la de sus seres queridos.

Reconocemos al gobierno federal y al gabinete de seguridad porque han asumido con mucha responsabilidad valentía y compromiso la tarea de restablecer la paz y la seguridad para todas y todos los mexicanos.

Entendámoslo todas y todos de una vez, compañeras y compañeros, la cuarta transformación trabaja por y para las y los mexicanos.

Hoy en día vivimos un gobierno que se preocupa por el bienestar, por la paz y por todos los problemas que aquejan a nuestra sociedad, atendiendo y atacando los problemas desde la raíz, con una estrategia que privilegia la razón sobre cualquier otra cosa.

En este sentido, lo que hoy estamos votando es una reforma que pretende atacar con inteligencia a la delincuencia desde sus entrañas, regulando la telefonía móvil y creando el Registro Nacional de Usuarios.

Sabemos la forma en que opera la delincuencia y sabemos la facilidad que hay, porque las leyes lo permiten en este país, para adquirir un chip, un teléfono móvil desechable y la facilidad para que todo esto no pueda ser rastreado por las autoridades. Esto genera una falta de control y abre la puerta a quienes cometen delitos y generan dolor todos los días para que sigan operando impunemente.

El tener identificados a los usuarios de las empresas de telefonía ataca muchos problemas y genera un control que es necesario para nuestro país, no caigamos en falsas creencias, esto no vulnera los datos personales de los usuarios, por el contrario, obliga a las autoridades a que sigan cumpliendo con la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, lo que trata es de enmendar un problema que los gobiernos anteriores no quisieron atacar por no tocar sus intereses con los de las empresas de

telecomunicaciones, y estas empresas generan millones y millones de pesos por la venta de celulares sin registro, por su facilidad, sin que les interese la utilidad que se les da.

Trabajemos juntos todas y todos para lograr que la violencia acabe en este país.

Debemos unir esfuerzos sector público y privado para atacar este problema.

No pretendemos generar un daño, buscamos resolverlo inteligentemente.

El identificar a los usuarios de telefonía móvil va a generar un control y va a facilitar el trabajo de las autoridades de seguridad en su tarea por garantizar la paz.

Las y los invito, compañeras y compañeros, a que aprobemos este dictamen por el bien de nuestro país, seamos congruentes y conscientes, trabajemos por el México que queremos dejarles a nuestras futuras generaciones.

Hagamos de esta Legislatura una que sea recordada por haber trabajado en conjunto con el gobierno para recuperar la paz y combatir la impunidad.

Por su atención, muchísimas gracias.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Xóchitl Gálvez, del grupo parlamentario del PAN, para hablar en contra.

**La Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz:** Gracias, señor Presidente.

Cómo me gustaría que realmente el Senador que me antecedió tuviera razón.

Han pasado tres años ya prácticamente de este gobierno y lo único que saben dar son pretextos, porque son incapaces de dar resultados.

Cómo me gustaría que realmente pudieran atacar la delincuencia con inteligencia artificial, con robótica y con sistemas expertos, así podrían saber que el 60 por ciento de las llamadas de extorsión salen de los penales, no de los mexicanos que trabajan y que se esfuerzan todo el día.

Por supuesto que justifico el interés de combatir la delincuencia mediante la extorsión telefónica, se propone esta reforma a la Ley Federal para crear un padrón de usuarios de telefonía móvil. La intención es buena y el grupo parlamentario del PAN estaremos a favor de toda propuesta en favor de la seguridad de la ciudadanía; sin embargo, esta reforma conlleva el riesgo de crear una herramienta inconstitucional y autoritaria que obliga a quien tenga una línea telefónica celular o una tarjeta SIM a registrar sus huellas dactilares y biométricas.

Este Senado de la República gastó más de 20 millones de pesos para justificar un sistema, un software súper especializado para proteger las huellas de 128 Senadores y en esta minuta pretenden no darle un peso al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que lleve a cabo este trabajo, así es que podrán imaginar el tipo de software que se puede comprar con cero pesos.

Este proyecto atenta contra la privacidad y protección de datos personales y transgrede la libertad de comunicación.

Se han puesto imaginar a los millones de mexicanos que viven en zonas marginadas, por ejemplo, en Chiapas, en Los Altos, donde una persona baja a San Cristóbal y compra los SIM para comunicar a los habitantes.

Se han puesto a pensar que ninguna de estas personas es delincuente y en esta iniciativa se le estará tratando como tal o como presunto delincuente.

También viola el derecho humano a la libertad de comunicación personal, se vuelve una especie de Gran Hermano, al estilo de la novela de George Orwell, para vigilar y monitorear a más de cientos de millones de usuarios de la red de telefonía celular, porque un delincuente es un delincuente, no nos hagamos, y no va a acudir a registrar sus propios datos personales para delinquir, seguramente usará un celular robado, se va a poner de moda asaltar una persona para quitarle el SIM. Si es identificado, remitirá e inculpará al usuario original, con lo cual también se viola la presunción de inocencia y pone en riesgo la seguridad de las personas.

Yo misma presenté en febrero del año pasado una iniciativa de reforma para que los concesionarios de telefonía celular solicitaran mayor información para su registro, que está previsto en la ley vigente, para así conocer quiénes son los titulares de cualquier tarjeta SIM a fin de evitar actos de extorsión, entre otros delitos.

Sin embargo, después de escuchar a especialistas, estoy convencida que esto podría ser contraproducente porque incrementará el riesgo de la delincuencia organizada y lo va a intentar vulnerar, va a haber una importación ilegal.

Imaginense, meten millones de litros de gasolina en pipas gigantes, que no puedan meter SIM de Centroamérica, de Estados Unidos o de Europa de manera ilegal.

El mercado de los SIM ilegales entre la delincuencia se va a poner de moda. Esa es la noticia que les doy.

Los delinquentes no van a dejar de usar teléfonos, van a dejar de usar los teléfonos celulares de México, pero van a usar celulares de otros países.

Hoy hay tecnología para hacer llamadas desde otros países a través de tecnología IP sin que ni siquiera la llamada sepa de dónde viene o se pueda rastrear. Justo por eso es necesario escuchar a los expertos.

El Senado no debe de aprobar ese dictamen sin las revisiones para evitar su inconstitucionalidad, ya hubo una experiencia previa.

El Registro Nacional de Usuarios de Telecomunicaciones, Renault, que bien lo dijo mi compañero de Movimiento Ciudadano, había 12 mil teléfonos a nombre de Felipe Calderón; la gente se burló de este proyecto.

No está por demás añadir que también violenta el artículo 6 constitucional respecto al derecho al libre acceso a la información, por lo cual el Estado debe garantizar este derecho a los usuarios de telecomunicaciones sin injerencias arbitrarias.

En síntesis, este dictamen es inconstitucional y atenta a los derechos humanos que propicia un sistema de vigilancia, de hostigamiento con carácter autoritario, indigno de un país democrático.

Miren, solo países como China, como Tayikistán, como Arabia Saudita, como Afganistán, como Venezuela, tienen este tipo de registros.

Yo los invito a que lo reflexionen.

Los mexicanos que nos están viendo se van a ver complicados de por sí en sus telecomunicaciones diarias, mejor invirtamos este dinero, el IFT requiere más de 100 millones para manejar este padrón, ya lo dijo, para manejarlo de manera confiable.

Así como se manejan nuestras huellas digitales de los Senadores con el software inteligente que compró el Senado, es justo que se manejen todos. Por eso, al menos otórguenle recursos para este proyecto.

Yo les pregunto: ¿Qué va a pasar cuando le bajen el dinero a un usuario del banco porque fueron mal usadas sus huellas digitales? ¿Qué va a pasar cuando una persona sea acusada y es inocente, simplemente porque le volaron el SIM de su celular? Más que ayudar, vamos a perjudicar.

Si realmente quieren resolver el problema de la inseguridad, controlen los penales, desde ahí se hacen las llamadas de extorsión, no necesitan dificultarles la vida a 120 millones de mexicanos.

Además, mi pregunta es: ¿Quién va a pagar toda esa tecnología? Los usuarios, se van a tener que incrementar los recursos por parte de las empresas para hacer este enrolamiento de las huellas digitales y del iris de los ojos y las telecomunicaciones van a acabar costando más.

Me encantaría decirles que se puede resolver, hay otras maneras con las que sí podríamos resolver la delincuencia, pero, saben qué, simple y sencillamente siguen buscando pretextos para no dar resultados.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Se le concede el uso de la palabra al Senador Joel Padilla Peña, del grupo parlamentario del PT, para hablar a favor.

**El Senador Joel Padilla Peña:** Con la venia de la Presidencia. Senadoras y Senadores. Mexicanas, mexicanos y colimenses.

El dictamen que hoy se vota contempla tres iniciativas presentadas en la Cámara de Diputados para reformar la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que versa principalmente sobre la creación de un padrón de las líneas de telefonía móvil, cuyo objetivo de coadyuvar con las autoridades competentes en materia de seguridad, procuración y administración de justicia para el combate de delitos, principalmente como la extorsión y el secuestro, que en nuestros días se han convertido en un cáncer para la sociedad.

De acuerdo a los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en promedio por mes se cometen alrededor de 70 secuestros y 677 extorsiones en todo el territorio nacional.

La cifra de atención en lo económico, tan solo por el delito de extorsión, alcanzó un máximo histórico de 12 mil millones de pesos en el año 2018, dato que pone de manifiesto que se debe hacer algo al respecto para poder combatir y disminuir este delito.

Lo anterior, para la elaboración de esta reforma se realizaron varios foros en los que participaron diferentes especialistas, entre los cuales se encontraban funcionarios de la Administración Pública Federal, del Instituto Federal de Telecomunicaciones, concesionarios, asociaciones empresariales y civiles, las cuales resultaron en algunos casos incipientes debido a la falta de claridad y los alcances de los planteamientos.

El objetivo de estos foros es escuchar a los expertos en el área de telecomunicaciones desde diferentes enfoques y sectores, así como a las autoridades competentes en esta materia para la operación y manejo de una base de datos que incluyera un padrón de todas y todos los usuarios de telefonía móvil.

Derivado del intercambio de ideas y propuestas, existe una gran preocupación porque se considera que esta reforma invade la privacidad de las personas por la falta de mecanismos de protección de datos personales y que, además, con ello se afectan los derechos humanos, el debido proceso y la presunción de inocencia. Lo anterior es así ya que en el pasado el oscuro Registro Nacional de Telefonía Móvil dejó un mal sabor de boca.

Este dictamen contempla el registro de datos biométricos con el fin de verificar, permitir y validar la identidad del usuario en el registro de un teléfono móvil al momento de la sustitución o de la contratación de una línea. Asimismo, se faculta al IFT, Instituto Federal de Telecomunicaciones, para instalar, operar, regular y mantener el Padrón de Usuarios de Telefonía Móvil que permita una implementación de este padrón con utilidad y beneficios para la sociedad.

Como ustedes lo saben, su servidor ha votado en abstención todos los dictámenes de las sesiones pasadas y esto lo he hecho en solidaridad por la falta de atención y pago a colaboradores de los Cendis y Cadis del país, de 15 estados de la República, donde la SEP ha sido omisa al no enviarles su pago de más de 100 días. Por lo cual, desde esta tribuna exijo el pago inmediato por parte de la SEP.

En segundo lugar, porque a más de dos años del tercer compromiso del presidente de la República, pronunciado en el Zócalo capitalino el día 1 de diciembre de 2018, compromiso de regularizar los Cendis, la SEP no ha realizado todo lo necesario para solucionar esta situación y materializar este compromiso.

El día de hoy, desde el Pleno de esta Asamblea, pido a la titular de la Secretaría de Educación Pública destituya a la responsable del Programa de Expansión de Educación Inicial de la SEP, a la doctora Irma Liliana Luna Fuentes, por seguir entorpeciendo el proceso de regularización de los Cendis y Cadis promovido por el Partido del Trabajo.

Finalmente, a nuestra compañera Senadora con licencia y actual secretaria de Educación Pública, maestra Delfina Gómez Álvarez, por este medio le solicito audiencia para su servidor y para recibir a la directora y subdirectores de los Cendis y Cadis del país, con el fin de coadyuvar en la pronta solución a esta situación.

Cierro mi participación anunciando que mi voto al presente dictamen será en abstención, no así el del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, que votarán de la manera en que lo consideren.

Gracias por su atención, comprensión y solidaridad, compañeras y compañeros Senadores.

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Se le concede el uso de la palabra al Senador Emilio Álvarez Icaza, para hablar en contra.

Sonido en la tribuna del Pleno.

**El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria:** Gracias, señor Presidente. Distinguidas y distinguidos colegas, Senadoras y Senadores, buenas tardes.

Es un gusto estar aquí presencial y digitalmente, dirigirme también a quien nos acompaña por el Canal del Congreso y a través de las redes sociales.

Esta es una discusión reeditada en una modalidad peor a la que se tuvo con el Renault, el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Celular y es momento para preguntarle a mis compañeros de la mayoría, a Morena, a quienes vienen de la izquierda.

¿En qué momento han decidido renunciar a un modelo de seguridad con democracia? ¿En qué momento han decidido avanzar en algunas de las propuestas que empujó Felipe Calderón o Enrique Peña Nieto? ¿Por qué avanzamos en medidas que en realidad están generando una enorme tensión, riesgo y amenaza a los derechos humanos?

Quiero agradecer enormemente a distintos actores de la sociedad civil que han hecho un trabajo fundamental para esta discusión, en particular quiero agradecer a R3D, una organización civil llamada Red por los Derechos

Digitales, que ha hecho un aporte fundamental. Y voy a retomar ahora y en mis reservas una parte fundamental de esta discusión.

Solo en esta intervención, voy a señalar 10 puntos por los cuales el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía no debería ser aprobado:

El primero es que, contrario a lo que se ha dicho, no va a contribuir a la reducción de los delitos, no va a contribuir a la reducción del secuestro y otros, al contrario, la evidencia empírica dice justo lo contrario. Basta ver la cantidad de teléfonos celulares que se roban al día y basta ver el tipo de delitos que se cometen para sostener en parte esta afirmación.

Dos. No impedirá a extorsionadores continuar haciendo llamadas desde números no asociados a su identidad. Ya hoy la tecnología se utiliza con ese fin y esta iniciativa no resuelve, no resuelve lo que dice que va a resolver.

Tres. Provocará que autoridades persigan líneas de investigación inútiles o que conducirán acusaciones de inocentes. Ya se ha escrito, ya se ha dicho, es muy probable que gente que no tiene nada que ver en la comisión de delitos, cuyos teléfonos sean utilizados, vaya ante la justicia.

Cuatro. Es innecesario. ¿Y por qué es innecesario este padrón? Es innecesario dado que ya existen múltiples herramientas para investigar y combatir delitos como la extorsión, como la localización geográfica en tiempo real y acceso a datos conservados, además de la inhibición de señales de telefonía a reclusorios y combate a la corrupción de los mismos.

Todo lo que nos han dicho que se va a hacer con este padrón ya está en ley, ya se puede hacer, el problema es por qué no se hace e incluso lo que se dice como para inhibir el secuestro, se podría activar la geolocalización en tiempo real, no hay razón para no aplicarlo.

Cinco. Pone en riesgo la privacidad y seguridad de la población, dada la alta probabilidad que la base sea vulnerada, como ya sucedió en México con el fallido Renault. Se podía conseguir por 500 pesos parte de la base de datos.

Pero ustedes me dirán: "No, es que es fue en sexenios anteriores", pero ya en esta administración datos fundamentales de servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública fueron robados y mal manejados, incluso el IFAI tuvo que decirlo.

Ya no hablo del Padrón Electoral y otros datos, por ejemplo, lo que pasó con Facebook, 500 millones de cuentas fueron hackeadas, 13 millones de mexicanos, en una empresa que invierte miles de millones de pesos en seguridad como Facebook, ahora ¿qué va a pasar con una entidad pública a la que ni siquiera le dan recursos para mantenerla?

Seis. Al ser una base de datos masiva y centralizada constituye un punto único de falla ampliamente atractiva para ataques informáticos, y altamente vulnerable al acceso no autorizado de parte de autoridades y empleados de varias empresas vía corrupción o colusión con la delincuencia organizada.

Esto no es una hipótesis, esto ya pasó.

Siete. Tener un daño irreversible a la privacidad al incluir la recolección y almacenamiento masivo y centralizado de datos biométricos. Si la delincuencia usa los datos biométricos para cometer delitos es un daño irreversible, huellas digitales, iris, rostro. Si eso se utiliza la población tendrá enorme riesgo.

Ocho. Constituye una medida propia de regímenes autoritarios que obstaculiza el derecho a la expresión anónima y facilita el monitoreo y control de poblaciones en violación a los derechos humanos y libertades fundamentales.

Solo hay 17 países que tienen un padrón de esta naturaleza, todos de corte autoritario, todos regímenes que violan los derechos humanos, China, Afganistán, Venezuela, allá vamos a incluir a México, si es que deciden aprobar este padrón.

Nueve. Implica un desperdicio de recursos escasos en tiempos de crisis económica y sumamente necesarios para abatir la brecha digital en medio de la pandemia.

Ahorita tendríamos que estar utilizando recursos para disminuir la brecha. Hay estudios que dicen que lo que va a costar esto, a particulares y al sector público, son 21 mil millones de pesos, tendríamos que estar utilizando ese dinero de otra manera, en crisis utilizar este dinero para esto, perdón, pero es irresponsable.

Lo que tendríamos que estar haciendo es cómo disminuimos la brecha digital, no cómo controlamos a los ciudadanos.

Diez. No es una medida necesaria, ni proporcional para el fin perseguido y, por ende, resulta inconstitucional y violatoria a los derechos humanos.

Ya en las reservas ampliaré, por supuesto quiero avisar que votaré en contra, pero sí les quiero decir, compañeros de la mayoría, ustedes pueden hacer realidad un modelo de seguridad en democracia, eso lo que nos dijeron que iban a hacer.

Entiendo las presiones de ser gobierno, pero, por favor, no den la razón histórica a los modelos autoritarios de seguridad. Lo que esperamos es justo lo contrario...

**PRESIDENCIA DE LA SENADORA  
IMELDA CASTRO CASTRO**

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Senador, su tiempo, por favor.

**El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria:** Señora Presidenta, termino.

Es fundamental seguridad, respeto a los derechos y democracia, esos tres componentes son básicos, y esta medida, perdón, pero no ayuda a eso.

Muchísimas gracias por su atención.

Gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Continúa en el uso de la palabra el Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, del grupo parlamentario del PRD.

**El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa:** Muchas gracias. Gracias, señora Presidenta. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

En el grupo parlamentario del PRD estamos convencidos que es fundamental realizar desde todos los rubros acciones positivas que coadyuven a la lucha contra la inseguridad, contra la delincuencia.

En el caso del dictamen que hoy nos ocupa también estamos claros que no se está y no se cumple con esta tarea. Son una serie de argumentaciones que, sin duda, acompañaríamos; es decir, toda la argumentación que se plantea de lo que se busca es claro que se acompañaría.

El momento decisivo es cuando vemos el articulado que se propone, y en el articulado que se propone lo que nosotros advertimos es un coctel de violaciones constitucionales, es una suma de afectaciones a diversas garantías que, sin duda, lejos de coadyuvar a la lucha contra la inseguridad, van a fomentar otras prácticas.

Nosotros vamos a presentar una serie de reservas, y lo hemos venido platicando desde comisión, no es nuevo. Desde la reunión de comisiones estuvimos haciendo diversas exposiciones de qué se podía hacer para mejorar el dictamen, escuchando a la sociedad civil, escuchando a los operadores que se van a volver autoridades responsables para efectos de amparo, los operadores de los concesionarios de la telefonía celular, se van a volver autoridad responsable para efecto de amparo.

Y escuchando, por supuesto, también al propio IFT que no está de acuerdo con tener este padrón; o sea, ni siquiera a quien estamos señalando, legislativamente que va a tener esta responsabilidad, está de acuerdo.

Pero, miren ustedes, en el artículo 180 Bis se establece una presunción de que cada uno de ustedes, cada una de ustedes que tiene su celular es responsable de lo que se haga con ese celular, salvo prueba en contrario, quiere decir que se afecta, sin duda, la presunción de inocencia.

Después en el 80 Ter, además de todos los requisitos para poder tener el registro telefónico, se piden los datos biométricos, los cuales se van a tener que recabar, ¿en dónde? Pues en las tiendas de conveniencia porque, pues, ahí es donde se registran los teléfonos celulares. Y así en el 180 Quáter y en el 180 Quintus se repite esta exigencia de los datos biométricos.

Y después viene una contradicción clarísima en el 180 Septimus, en donde se dice: *“Las autoridades de seguridad, de procuración y administración de justicia, todas las autoridades, que conforme a las atribuciones previstas en ley cuenten con la facultad expresa para requerir al instituto, podrán acceder”*, ¿o requieren o acceden?

Compañeros y compañeras, ¿o requieren o acceden?

Aquí tenemos nada más una contradicción en lo propio, en el propio mandato del artículo.

Una cosa es que requieran, y con eso estamos de acuerdo, y otra cosa es que puedan acceder de manera automática. No hay control judicial para este acceso, no hay control judicial.

Cuando se dieron todas estas problemáticas la verdad es que nosotros mucho tiempo, en la conferencia de procuradores, en las reuniones de seguridad nacional, se estuvo luchando por la geocalización en tiempo real, se estuvo luchando para el acceso a los datos a través del control judicial, y eso fue para combatir el secuestro.

Pero este planteamiento que se está haciendo ya lo han dicho los expertos, ya lo han dicho las experiencias nacionales e internacionales, no vemos cómo pueda ayudar. Sinceramente no vemos cómo este planteamiento legislativo, ni desde el punto de vista operativo, ni desde el punto de vista del día a día con los concesionarios, ni desde el punto de vista jurídico, porque lo que se advierte aquí es que va a haber acciones de inconstitucionalidad, hasta juicios de amparo por muchos de los usuarios, porque hay retroactividad de la ley.

¿Cómo te van a obligar, retroactivamente, a que te registres y si no en 30 días te van a cancelar la línea?

Yo creo, compañeras y compañeros que se debiera de revisar y, en el apartado de las reservas se debieran de hacer las correcciones necesarias a este dictamen, a fin de evitar violaciones constitucionales que están verdaderamente claras en el documento que ahora estamos discutiendo.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Gracias, Senador Mancera Espinosa.

Continúa, en el uso de la palabra, la Senadora Evelia Sandoval.

**La Senadora Evelia Sandoval Urbán:** Con permiso de la Presidencia. Compañeras Senadoras y Senadores.

A nombre del grupo parlamentario de Morena, quiero expresar el sentido de mi voto a favor del dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, por el que se reforma la minuta donde se adicionan y reforman diversas disposiciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el fin de evitar y erradicar la venta y compra de padrones de telefonía celular.

Se debe controlar y registrar, tanto a los usuarios y a las empresas con las que se realiza una contratación para que asuman su responsabilidad por el mal uso de los datos de los usuarios de telefonía celular.

Todos los días, todas las personas estamos expuestas a las extorsiones, a las llamadas telefónicas por las cuales se nos amenaza, se amenaza a nuestros familiares, a nuestros amigos, a los trabajadores, para extorsionarnos o para decirles que algún familiar está secuestrado.

Por eso es que debemos de estar conscientes de que regular el uso de la telefonía celular y llevar un padrón de quiénes están registrados es muy importante para evitar el hostigamiento por parte de la delincuencia y del crimen organizado, así como también la que recurre desde los penales en las diferentes partes del país.

Por ello es importante habilitar un sistema de rastreo para aplicar la ley a los responsables que hagan mal uso de la telefonía móvil. Nuestros datos personales y biométricos ya están en los bancos y están en otras instituciones, algunas de salud, nuestros datos personales incluso están en las redes sociales, es por ello que se debe regular, controlar y proteger a los usuarios de la telefonía celular y aplicar todo el rigor de la justicia a quienes usen este instrumento para realizar o cometer algún delito en contra de las personas.

La tecnología debe de utilizarse para avanzar, para proteger al usuario, para poder ponerse al servicio de todas las personas. Es por eso que yo quiero expresar mi voto a favor de este dictamen, ya que lo considero muy importante para proteger a todos los ciudadanos y a todas las ciudadanas de la delincuencia y del crimen organizado.

Manifiesto mi voto a favor del dictamen.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Gracias, Senadora Sandoval Urbán.

Continúa en el uso de la tribuna la Senadora Alejandra Lagunes Soto, para argumentar en contra.

**La Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz:** Muchas gracias, señora Presidenta.

El 29 de abril de 2011, en esta misma Asamblea, se aprobó la desaparición del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, Renaut, al considerarlo un mecanismo que no funcionó, por lo que el 15 de junio de 2012, después de una filtración de información desde las instalaciones de la Secretaría de Gobernación se destruyó la base de datos y todos los registros asociados a este registro.

De acuerdo con información de la red en defensa de los derechos digitales, R3D, la implementación del Renaut no condujo a una reducción de los delitos de extorsión y secuestro. Por el contrario, éstos repuntaron en 48 por ciento, respectivamente, durante el periodo de vigencia del registro.

El contenido del dictamen preocupa, ya que no existe evidencia o argumento sólido que indique que la implementación de un padrón como el propuesto sea una herramienta eficaz para combatir al crimen y, por el contrario, alerta sobre los potenciales riesgos y la falta de garantías a la privacidad de los usuarios y a la suplantación de números telefónicos.

Por si fuera poco, la creación y mantenimiento del padrón tendría un alto costo económico, tanto para el Instituto Federal de Telecomunicaciones, como para los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones, tan solo al IFT el padrón implicaría un costo aproximado inicial de 109 millones de pesos el primer año y, de 88 millones para los años subsecuentes.

En medio de una crisis económica y de pandemia, que ha profundizado la desigualdad y la brecha digital, el padrón representa un gasto injustificado que distrae la urgente inversión en infraestructura para abatir dicha brecha. Más aún, cuando las autoridades de seguridad cuentan ya con múltiples herramientas alternativas para combatir delitos cometidos a través de la telefonía móvil, el padrón es costoso y es innecesario. El padrón, además, viola derechos humanos.

La ONU ha advertido que la vinculación obligatoria de una tarjeta SIM a la identidad de una persona, compromete, gravemente, el derecho a comunicarse y facilita el monitoreo de la población. Esto vulnera el derecho de la libertad de expresión, la privacidad y, en algunas ocasiones, la vida.

El padrón pone en riesgo la seguridad de las personas usuarias de telefonía móvil, la experiencia demuestra que la creación de bases de datos personales centralizadas, constituyen un serio riesgo para la privacidad y seguridad, al crear un punto único de falla altamente atractivo a ataques cibernéticos.

Bajo este escenario, es desproporcionado tener que entregar datos biométricos para obtener un servicio de comunicación y es un despropósito destinar recursos públicos para conformar una base de datos con datos biométricos, cuando ya existe la del Instituto Nacional Electoral.

En Europa, 28 países tienen un marco armonizado que define los datos biométricos como categorías especiales de datos personales y prohíbe su procesamiento, lo que protege a las personas de que su información se comparta con terceros sin su consentimiento.

En Estados Unidos no existe una Ley Federal para los estados de Washington, Illinois y Texas, estos estados cuentan con una Ley de Privacidad Biométrica.

Países como India o Colombia también han catalogado a los datos biométricos como un derecho fundamental que debe ser protegido.

Enfrentemos el reto de combatir la delincuencia con soluciones innovadoras. No repitamos fórmulas fallidas, las principales causas de la inseguridad en México son la pobreza, la desigualdad, el desempleo y la falta de oportunidad de estudio.

Destinemos recursos a atender las causas y no en la implementación de un padrón, cuyos riesgos sobrepasan sus beneficios.

Es todo.

Muchas gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Gracias, Senadora Lagunes Soto.

Continúa en el uso de la palabra la Senadora Lilia Margarita Valdez, del Partido Morena, a favor...

Tiene la palabra la Senadora Claudia Ruíz Massieu, del PRI, para argumentar en contra.

**La Senadora Claudia Ruíz Massieu Salinas:** Muchas gracias, señora Presidenta. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros.

Los regímenes liberales no se construyen en un día, su consolidación es un proceso gradual en el que convergen la concentración del poder, la trasgresión sistemática a la Constitución y la restricción de los derechos de las personas, una restricción que frecuentemente pretende normalizarse como una realidad cotidiana a través de medidas justificadas como un recurso indispensable para, supuestamente, garantizar la seguridad de la ciudadanía.

Hoy, nos convoca a la liberación de una de esas medidas.

Si bien, reconocemos que las condiciones apremiantes en materia de seguridad y la necesidad de implementar nuevas acciones para combatir delitos como el secuestro o la extorsión, que afectan gravemente a las y los mexicanos es, de verdad, un pendiente que debemos de atender, consideraciones que los planteamientos que se prevén en esta reforma, en este dictamen, no son la vía correcta para atender estas inquietudes, la propuesta de crear un padrón nacional de usuarios de telefonía móvil, en los términos de la minuta remitida por la Colegisladora, es abiertamente inconstitucional y atenta contra los derechos fundamentales.

El padrón violenta la presunción de inocencia, y pone en riesgo la seguridad de las personas usuarias del servicio de telefonía celular, porque presume culpable de cualquier delito al titular de la línea registrada, si el número telefónico es usado para cometer un delito.

El usuario queda en total indefensión, ahora tendrá que probar que no es el propietario de la línea telefónica del que se le vincula y no la autoridad que es, quien debiera probarlo, deberá probar, simplemente es el titular de la línea telefónica el que ahora tiene que probar que es inocente.

El padrón, además, violenta la privacidad y la protección de los datos personales, por la recolección y el almacenamiento masivo y centralizado de datos personales sensibles, como son los datos biométricos que contempla este dictamen.

El padrón, además, violenta la libertad de expresión al constituir una política orientada al control y a la vigilancia de la población, violenta el derecho a la comunicación, con la cancelación de las líneas telefónicas que no estén registradas, así como la limitación de su uso para menores edad al carecer de la credencial para votar.

El padrón violenta el acceso a la información, al limitar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de telecomunicaciones sin injerencias arbitrarias, violenta también la seguridad jurídica, al atentar contra el mandato constitucional, por el cual nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito a la autoridad competente que esté debidamente fundado y motivado y al mismo tiempo por su aplicación retroactiva que obligaría a registrarse a los actuales usuarios bajo la amenaza de la cancelación del servicio.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones, no tiene atribuciones para atender y administrar el padrón, regular, promover y supervisar el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y la prestación de los servicios de telecomunicaciones no lo autoriza, constitucionalmente, a integrar la información de quienes contratan una línea de telefonía móvil.

Si los argumentos de fondo que he expuesto hasta ahora fueran insuficientes para rechazar la propuesta, también quiero plantearles, compañeras y compañeros, algunos argumentos prácticos.

Es una medida innecesaria, porque hoy existen mecanismos para que las autoridades puedan allegarse de la información de los usuarios de telefonía celular para la investigación del presunto delito, ya están contemplados en el artículo 190 de la propia Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que hoy pretenden adicionar con el padrón, además, es una medida inviable.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones ya ha alertado a esta Soberanía sobre sus insuficiencias y dificultades, los altos costos que generaría su implementación, tampoco están contemplados en el dictamen, 109 millones de pesos son, tan solo en el primer año, 89 millones de pesos en los años subsecuentes, los problemas que surgen con el tratamiento indebido de la información, así como la existencia de herramientas tecnológicas que permitan evadir los registros también son temas que no están debidamente abordados en esta minuta.

Se trata de una situación que, por si fuera poco, ya está aprobada. Podría argumentarse que el padrón no se ha instrumentado, que es una estratégica novedosa, que merece nuestro voto de confianza y que merecemos la oportunidad de demostrar su conveniencia y su efectividad, pero no es el caso, las y los mexicanos, contamos con un desafortunado antecedente que, en su momento fue duramente criticado por quienes hoy defienden su actualización y la ampliación de sus alcances, me refiero al Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, que fue abrogado tan solo dos años después de que fue puesto en marcha, porque no cumplió su objetivo primordial de reducir la incidencia delictiva, en su primer año de vigencia, las llamadas de extorsión se incrementaron en más de 40 por ciento y su base de datos terminaron comercializándose en el mercado negro, vulnerando permanentemente la privacidad de la información de los usuarios.

Por si fuera poco, el Renuat, no solo no cumplió con su función, sino que se incentivó otros delitos, en la medida que el registro no garantizado en la veracidad de los actos, incrementaron el robo de identidad, el robo de teléfonos móviles y la clonación de tarjetas SIM.

El dictamen que estamos deliberando en este momento, contiene una propuesta a la que ya demostró, sus peores desventajas y, además, se adicionan nuevos riesgos.

Por un lado, a la información recabada y diseñada en los datos biométricos de las personas usuarias.

Por el otro, se permite que otras autoridades accedan a los datos sin fundamentar el propósito que persiguen al conocer la información.

Compañeras y compañeros, es momento de abandonar la falsa disyuntiva entre respetar los derechos de las personas y garantizar la seguridad de la ciudadanía.

La persecución de los presuntos delitos, no puede ser un pretexto para restringir las libertades de las y los mexicanos, además, evidencia sobrada de que el intento y la comisión de delitos de extorsión, usando la telefonía móvil, se originan masivamente en los hechos de ejecución de penas.

Entonces, lo que tenemos que atacar es por qué hay celulares y tarjetas SIM en los centros penitenciarios, no restringir libertades y vulnerar los derechos fundamentales de los usuarios.

La incapacidad para hacer cumplir las normas al interior de los centros penitenciarios se quiere resolver... concluyo Presidenta, con el establecimiento de un padrón que integraría más de 120 millones de líneas de telefonías móviles.

El problema no es de los titulares de las líneas, sobre todo porque la mayoría de los titulares de las líneas no son los que delinquen, sino de la incapacidad de las autoridades para hacer cumplir las normas en los centros penitenciarios.

La propuesta de la minuta es innecesaria, es inviable, es inconstitucional, y es violatoria de derechos humanos. Frente a esta realidad, la única decisión lógica, legítima y viable en el marco de un Estado democrático de derecho, es rechazar este proyecto que está a nuestra consideración.

Adelanto que para lo que propondremos nuestras propuestas de modificación en forma de reserva ante la falta de acuerdo en las comisiones para mejorar el presente dictamen.

Muchas gracias, señora Presidenta.

**La Senadora Presidenta Imelda Castro Castro:** Tiene el uso de la palabra la Senadora Lucía Trasviña, del Partido Morena, para argumentar a favor.

**La Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath:** Gracias. Con su permiso, señora Presidenta.

Pues realmente estamos ante un tema muy relativo, sobre todo, cuando se hace hincapié en esta iniciativa que tiende a vulnerar los derechos humanos fundamentales por cuanto a la libertad del ser humano.

Estoy completamente en desacuerdo con estas aseveraciones.

Realmente, de acuerdo a las estadísticas que contamos en la actualidad, este sería uno de los delitos graves que se cometen en contra de la sociedad, donde se contempla la extorsión, el secuestro, amén de otro tipo de delitos, precisamente esos delitos se ligan al uso de la telefonía móvil.

En cuanto a que se coarta la libertad, también pudiera yo manifestar que la telefonía fija, desde su origen, desde su implementación, se ha contado con un registro, con un padrón de telefonía, prueba de ello que año con año, las empresas, prestadoras de servicio nos otorgan un directorio donde están nuestros domicilios y nuestros nombres.

Hoy se trata de proteger a la ciudad en la de este sinnúmero de crímenes que se cometen, y no solamente en el ámbito penal, también estamos hablando de la utilización de la telefonía móvil celular, para cometer delitos electorales, precisamente la oposición quiera blindarse de este sentido, porque es uno de los medios que ellos utilizan para desinformar, para manipular la información, para utilizarlos en contra de la libertad del pensamiento y de la idea del ciudadano, porque también es una libertad, cuando el ciudadano elige quién o quiénes los van a gobernar.

Yo estoy en favor de esta iniciativa.

Se argumenta que anteriormente hubo un padrón y no hubo resultados, pero yo también voy a argumentar en manos de quién estuvo ese padrón.

¿En manos de quién? En manos de cuerpos de seguridad que hoy tenemos las pruebas muy evidentes que estuvieron vinculados al crimen organizado.

Hoy es distinto.

Hoy tenemos fuerzas de seguridad confiables.

Hoy tenemos los mexicanos una gran libertad.

El padrón nos lleva a ejercer la libertad cuando tengamos la herramienta para denunciar quién nos amenaza, quién nos quiere extorsionar, quiénes nos calumnian, quién nos difama, para reportar, precisamente, el número y que sea precisamente detectable.

Estoy a favor, definitivamente, porque yo sé que todo lo que logremos transformar para este país, los conservadores, los neoliberales, estarán en contra, hasta en contra de la libertad de nuestro tiempo, porque nos quitan horas y horas de tiempo de discusión para llegar al final a votar en contra.

Gracias.

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Tiene el uso de la palabra el Senador José Alberto Galarza, de Movimiento Ciudadano, para argumentar en contra.

**El Senador José Alberto Galarza Villaseñor:** 500 pesos, 500 pesos costó, costaba, obtener la base de datos del hoy extinto Renault, y que, con esta nueva reforma, quieren hacer la versión 2.0; 500 pesos una base de datos con información menor a la que se está pidiendo en esta iniciativa.

Como bien lo decía el Senador Emilio Álvarez Icaza, una vez que se dan a conocer, o que se filtran los datos biométricos de las personas, ya no hay marcha atrás, no es una tarjeta de crédito que puedas cancelar; no es un contrato que se pueda revocar, son tus datos biométricos, la cosa más sensible de seguridad que tenemos las personas, de identificación en todo el planeta.

¿Quiénes resguardarán estos datos y quién recabaría estos datos? Los recabarían las empresas de telecomunicaciones y con todos los riesgos de que pueda haber corrupción, también en las empresas privadas, para filtrar estos datos, y a quien se le va a dar a que los resguarde, que es el IFT, como lo han comentado todos mis compañeros Senadores, ha declarado que no tiene ni el presupuesto ni las capacidades institucionales para hacerse cargo de esta misma herramienta, viola por completo los derechos humanos de las personas, el derecho a la privacidad.

De verdad queremos poner a México dentro de la lista de estos países que aprueban este tipo de medidas.

De verdad queremos estar al lado de China, de Venezuela y de otros países de corte autoritario que todos los días vulneran la libertad de expresión.

No hay nada más conservador que eso.

No hay nada más peligrosos y reaccionario que esta medida.

¿Cuál es el problema también de fondo?

Estamos atacando o queriendo atacar un problema de seguridad cuando nos dimos cuenta de que esta herramienta, por un tema de experiencias pasadas, no ha funcionado en lo más mínimo.

Me gustó muchísimo la exposición de la Senadora del PAN, Xóchilt Gálvez, quien con una claridad absoluta demostró el tema presupuestal y también demostró el tema de que vamos ahora a ponernos a contrabandear las tarjetas SIM para poder tener los datos de otras personas y cometer delitos en nombre de alguien más.

Por favor, compañeros, no demos este debate como si fuera una cosa menor.

Le pido también a los compañeros de la bancada mayoritaria que entiendan la gravedad del problema si se aprueba una medida así en este país.

Que entiendan que también hay alternancias en los gobiernos y que los datos biométricos son personalísimos y no podemos estar bajo ningún motivo poniendo en riesgo a nuestra población por los defectos que tengamos de manera institucional para poder resguardar estos datos.

Llamo de verdad a esta Soberanía para que no aprobemos, bajo ningún motivo, esta medida y podamos discutir el cómo sí podemos combatir los temas de extorsión telefónica, que como bien lo ha dicho mi compañero Noé Castañón, de Movimiento Ciudadano, esas son llamadas que salen, el 60 por ciento, de los centros penitenciarios.

Por qué no estamos hablando aquí de los autogobiernos que existen en los penales.

Por qué no estamos hablando aquí de la renuncia del Estado a tener control de sus cárceles, cuando hoy los gobiernan grupos de delincuencia organizada.

Cómo vamos a confiar en ese Estado que ha renunciado a tener a bien cumplir sus funciones de readaptación social.

No repito más argumentos porque es, además de reiterativo, quiero poner el énfasis en el peligro que tendríamos todos los mexicanos en nuestra privacidad y también en nuestra seguridad, los datos biométricos no es cosa menor a jugar.

Y efectivamente, también como lo decía la Senadora Xóchitl Gálvez, este Senado se gastó un dinero importante para proteger los datos biométricos de los Senadores que lo conformamos, vamos a tener una irresponsabilidad de que nuestros datos tengan que estar en una empresa de telecomunicaciones y después trasladarse a resguardo del IFT, que repito, no tiene las capacidades institucionales.

Por favor, compañeros, tengamos responsabilidad, muchísima responsabilidad ante un tema tan delicado.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** El Senador José Narro Céspedes, del Partido Morena, tiene el uso de la palabra para argumentar a favor...

Bueno, continuamos con nuestra lista.

Tiene la palabra la Senadora Gina Andrea Cruz, del PAN, para argumentar en contra.

**La Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge:** Con su venia, señora Presidenta. Honorable Asamblea:

Primero fueron por el dinero y ahora quieren nuestros datos personales.

Las malas decisiones del gobierno siguen afectando a millones de mexicanas y mexicanos que hoy han perdido la esperanza y hasta a sus familiares y amistades gracias al mal uso de los recursos y a las malas decisiones de su presidente.

La creación de un padrón de telefonía móvil, con nuestros datos biométricos, sin duda, fomentará más el robo de dispositivos, además, cualquier persona podrá consultar la información del registro, y sabemos que como el extinto Renault, la información sensible no está protegida.

Los datos biométricos son aquellos que están diseñados para identificar a las personas mediante el uso de sus características biológicas y fisiológicas, tales como las huellas dactilares, identificación de voz, escaneo de iris, reconocimiento facial, patrones de venas en las manos y ADN.

Como se indica en un informe de la Organización de las Naciones Unidas, por lo que la misma ONU ha señalado que la recolección en masa de dichos datos, incumplir con los principios de necesidad y proporcionalidad podría representar una violación del derecho a la privacidad por sí misma.

Una realidad nacional es que gran parte de la población no cuenta con documentación oficial y se obligará a los usuarios a compartir sus datos personales como biométricos para tener derecho a una línea telefónica, muchas personas seguramente quedarán desconectadas.

Actualmente los datos de comunicaciones, que están en poder de las compañías de telefonía móvil, son de acceso exclusivo de instancias de seguridad y procuración de justicia. La información, en poder de las compañías, es de ubicación geográfica, llamadas salientes y entrantes, fecha, hora y duración de las llamadas.

Ahora, con los datos biométricos de los titulares o responsables de las líneas telefónicas, esta información se vuelve muy sensible, poderosa y representa riesgos preocupantes sobre su mal uso.

No existe evidencia a nivel nacional e internacional de que este tipo de registros influye en la reducción del delito; la creación del padrón no contribuirá a reducir los niveles de inseguridad; ningún delincuente usará una línea previamente registrada a su nombre o de algún familiar o conocido para cometer un ilícito; lo que incurrirá en un incremento en el robo de teléfonos celulares.

Hoy, con su propuesta de que la ciudadanía entregue lo más preciado que tiene, que son sus datos personales, pretenden enfrentar la crisis de inseguridad que ustedes mismos han provocado con su mal llamada austeridad republicana.

¿Quién les va a creer que nuestros datos estén seguros y protegidos? ¿Quién va a creer que tendrán la capacidad para organizar nuestra información más sensible y que ahora sí invertirán en estructuras de bases de datos y en tecnología de punta para garantizar la seguridad de nuestra información personal?

Su propuesta de que la ciudadanía entregue sus datos al gobierno verdaderamente genera terror. ¿Qué más quieren de nosotros? Además de utilizar mal nuestros impuestos, de tirarlos en proyectos faraónicos para satisfacer egos sexenales y de quemarlos todos los días por una política energética fallida, ahora quieren tener en sus manos aún más de nuestra información sensible.

¿Qué van a hacer con nuestros datos? Todo apunta a que van a ser utilizados con fines políticos y perversos para perseguir a sus rivales e intimidar a quienes legítimamente piensan diferente que ustedes.

Al entregar datos personales a empresas de telefonía, ¿qué garantías dará el Estado de que esta información estará debidamente protegida y que no se utilizará con fines éticamente cuestionables?

Al parecer, no han calculado la magnitud del reto que significa poner en marcha esta reforma, se requieren recursos presupuestales y tecnológicos que no sabemos de dónde se obtendrán; se necesitan medios de protección y tecnología de punta para proteger nuestros datos de ataques y filtraciones que no sabemos cómo se adquirirán.

México ya de por sí es frágil en materia de ciberseguridad, como lo han demostrado ataques recientes a páginas privadas y gubernamentales.

¿Qué certeza podemos tener de que nuestros datos estarán seguros?

El posible uso político de información personal por parte de cualquier ente público no tiene otro nombre que perversidad, ya que de esta forma se puede perseguir a los rivales e intimidar a quienes legítimamente piensen diferente que ustedes.

Lo que es paradójico es que a la vez que quieren hacerse de nuestros datos personales, se han dedicado a ocultar información que debería de darse a conocer como la compra de las vacunas.

Hoy la administración del Presidente López tiene cuatro veces más recursos de revisión ante el Inai que los que se tuvieron en cualquier administración anterior.

Y esto es sin duda una señal clara de opacidad y de corrupción.

Lamentable y grave ha sido la revelación dolosa incluso criminal de expedientes de procesos judiciales en marcha. Ante estos hechos reprobables, es difícil de creer que nuestros datos no serán utilizados o filtrados de forma dolosa.

Senadoras y Senadores, sabemos que actúan por consigna y por su propia voluntad, por lo que aprovecho este espacio para a sí mismo denunciar el cúmulo de ilegalidades y violaciones al Reglamento de este Senado en el proceso de dictaminación de la minuta en las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, el cual lamentablemente sienta un precedente de ilegalidad por procesar apresurada y ligeramente un tema que compromete a la mayoría parlamentaria, sesionando sin quórum legal, sin sustento en las votaciones, tratando de usurpar la figura de la presidencia de las comisiones, votando económicamente y no nominalmente este tema tan importante.

Dicho procesamiento ilegal está registrado ya en el Canal del Congreso, por lo que fácilmente puede consultarse y atestiguar este precedente de irregularidades y suma de ilegalidades en esta reforma tan importante.

Sabemos que la van a aprobar, lo que es abiertamente inconstitucional, y con eso este Senado quedará otra vez sujeto a un gran ridículo nacional, solo se compromete su obstinación por votar leyes contra nuestra Constitución, cuando sabemos que este Senado está dejando de ser un poder soberano, para ser un poder entregado, un poder servil y sumiso...

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Senadora.

**La Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge:** Concluyo, señora Presidenta.

A las órdenes de quien hoy tiene al país en la ruina.

Por estas razones anteriores, el grupo parlamentario del PAN estaremos en contra y nos oponemos con contundencia a este intento de entregarle al gobierno información que ni puede administrar con eficiencia ni debería de estar en sus manos.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Continúa en el uso de la voz la Senadora Lilia Margarita Valdez, del Partido Morena, para argumentar a favor.

**La Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez:** Gracias, señora Presidenta.

Ofrezco una disculpa por las veces que se me había llamado, pero estoy aquí en el Senado y tuve que atender a una comisión de tepehuanos que venían con un problema.

Miren, uso la voz para hablar a favor de este dictamen por todo lo que ya han mencionado los y las compañeras, por todos los beneficios, pero no quiero quedar sin agregar que el que tengamos un padrón de datos de los ciudadanos y ciudadanas que usamos la tecnología para subsistir, para crear, para producir, va a ser un beneficio agregado.

Es bueno, y así lo considero como ciudadana, que si estos datos, que actualmente ya lo tienen las empresas privadas, fíjense bien, son datos que ya existen, son datos que ya nos controlan a través del banco o a través de estas plataformas y que ya están usando las empresas privadas; por lo tanto, el que se convierta en un bien de la nación a través de un control del Estado, es un beneficio para todas y todos los ciudadanos.

Creo que es muy importante contar con ese padrón, ya que ayuda a las autoridades de seguridad pública.

Nos hemos quejado día tras día, noche tras noche, semana tras semana, de la inseguridad, de la violencia, de las condiciones de uno u otro estado y, sin embargo, no hemos podido intervenir en formas satisfactorias.

Ya lo hemos dicho en otros foros, el problema de la seguridad pública es complicado, tiene muchas aristas. Por lo tanto, considero que es importante que, a través de diferentes vías y diferentes aristas, éste sea controlado.

Uno de ellos, consideramos, es el padrón del uso a través de esta tecnología.

Estoy en desacuerdo con quienes mencionan que es un atraco para los derechos humanos de los ciudadanos y ciudadanas. No es apegado a la realidad este concepto, no hay ninguno de los derechos humanos que se esté violentando.

Y suponiendo que así fuese, como dicen los abogados, supongo sin otorgar, ¿por qué hasta hoy que queremos utilizar la tecnología en beneficio de la comunidad y de las sociedades, protestan los defensores y las defensoras de los derechos humanos?

Estos datos, este padrón hace mucho tiempo que se está usando, reitero la pregunta: ¿Por qué hasta hoy que el Estado quiere ser el controlador de estos datos, protestan, se desgarran las vestiduras y una vez más salen defendiendo los derechos humanos, que en ningún momento han sido violentados?

Por esas razones y por todas las demás, compañeros y compañeras, voy a favor, como lo va mi bancada, para este proyecto que estoy segura, estamos convencidos, va a ser en beneficio de la ciudadanía y del pueblo de México.

Muchas gracias, señora Presidenta.

Es cuanto.

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Continúa en el uso de la voz el Senador Ángel García Yáñez, del grupo parlamentario del PRI, para argumentar en contra.

**El Senador Ángel García Yáñez:** Gracias, señora Presidenta, con su permiso. Compañeras y compañeros:

El dictamen en los términos presentados supone la creación del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil. Es un esfuerzo que busquen inhibir delitos como la extorsión y el secuestro, es decir, como una herramienta que pueda hacer frente a la delincuencia.

Desde luego no puedo más que estar de acuerdo con estas prácticas que sean erradicadas y que las y los mexicanos puedan vivir en paz y sin temor, pero suponer que la creación de este padrón terminará con estos flagelos no solo resulta ingenuo, sino que pone en peligro los derechos humanos.

Ahí está el fondo de lo que se está proponiendo. No se puede poner en riesgo a quien justamente se quiere proteger y de aprobarse el dictamen, como se está planteando, eso estaría sucediendo.

Primero, resulta indispensable señalar que estaría reviviendo la figura del antiguo Renault, que fue eliminado en 2011 y que no cumplió con su objetivo de reducir la incidencia delictiva sino, por el contrario, con su primer año se incrementó en un 40 por ciento las llamadas de extorsión, además, era de sobra conocido que las bases de datos del Renault se vendían en el mercado negro.

Segundo, estaríamos atentando en contra de los principios de la presunción de inocencia. El registro de una línea móvil en el padrón presume la pertenencia a la persona registrada, lo cual no se podría corroborar.

Con este dictamen las autoridades podrán acceder a tus datos sin orden judicial.

Tercero, limitará el acceso a un servicio básico y un derecho básico fundamental, y es que se cancelará el servicio a quien no registre su información. Con esto dejaremos fuera a las miles de familias que no viven en ciudades, por lo que las comunidades apartadas serán, una vez más, las más afectadas.

Cuarto, la incapacidad para verificar la información. Hoy por hoy la CURP no es una persona que pueda obtenerlo cualquiera y no está vinculada a un registro fotográfico.

Quinto, como señalé al inicio, de manera contraria a lo que se busca, aumentará el robo de identidad y se expondrá a los usuarios. Las redes criminales usan técnicas como la clonación y la suplantación de tarjetas SIM o el robo de celulares para no usar telefonía asociada a su identidad.

Por esto, con la obtención de los datos biométricos se estaría exponiendo a millones de personas y hasta la seguridad en sus cuentas bancarias.

Sexto, por si fuera poco, lo pagaremos los usuarios. Así es, los usuarios vamos a pagar no solo porque nuestros datos estén expuestos, sino que puedan llegar a manos incorrectas, sino a que los que vigilen de manera permanente sin control alguno.

Por último, el IFT no es especialista en manejo de datos personales, como señalan expertos, no es su función y tampoco tiene ni tendrá el presupuesto ni la infraestructura para ello.

Por todo esto es que presentamos estas modificaciones, porque es inconstitucional, atenta contra los derechos humanos y pone en riesgo los datos personales de millones de mexicanos.

¿O acaso será que creen que los delincuentes van a ir a registrar sus datos?

Por eso los invito a que no caigan en reduccionismos y respuestas fáciles a problemas complejos.

Es cuanto, señora Presidenta.

**PRESIDENCIA DE LA SENADORA  
VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA**

**La Presidenta Senadora Verónica Martínez García:** Gracias, Senador García Yáñez.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Ruth Alejandra López Hernández, del Partido Movimiento Ciudadano, para hablar en contra.

Si no se encuentra lista la Senadora López vamos a dar el uso de la palabra al Senador Gustavo Madero, del grupo parlamentario del PAN, para hacer uso de la palabra.

Adelante, Senador Madero.

**El Senador Gustavo Madero Muñoz:** Muchas gracias. Muy buenos días a todos.

Creo que se han dicho muchas cosas que ya han sido muy reiterativas. Yo simplemente quiero hacer una reflexión un poco retomando todo lo que aquí se ha dicho.

Cuando no se tiene un buen diagnóstico se corre el riesgo no solo de no solucionar el problema de la inseguridad, sino hacerla más grande. Cuando no se tiene un buen diagnóstico puede preguntarse uno si es por ingenuidad, incapacidad o por malicia, porque asumir que los secuestros, los homicidios, las extorsiones, son por falta de un padrón de usuarios de celulares es un terrible error, garrafal.

De hecho, una manera de demostrarlo es que los países del mundo con mayor seguridad no usan este padrón, el 90 por ciento de todos los países del mundo, más del 90 por ciento no utiliza este padrón, solo los países autoritarios, como ya se ha mencionado.

Y es más preocupante si el diagnóstico de la inseguridad realmente no es la falta de un padrón, sino que es la corrupción, como es el caso en México.

En México, aunque el presidente y Morena traten de decir que ya desapareció la corrupción, la gran inseguridad que vivimos ahí está su origen, la gran corrupción que hay en los cuerpos de seguridad, en los tres órdenes de gobierno, en los tres poderes. Es un tema que tiene secuestrado, que tiene postrado a nuestro país.

Por eso armar esta base de datos en un país con tanta corrupción aumenta los peligros de nuevos y mayores delitos, no solo no los disminuye, sino que los amplía.

Lo que sí sirve, este tipo de padrones y los que sí los utilizan, son los gobiernos proto-autoritarios, los represores. Solo es cuestión de revisar quiénes son los que tienen este perfil de big brother y cómo sí utilizan este tipo de esquemas.

Yo quisiera que nos preguntáramos en realidad por qué en los penales, donde están identificadas y controladas todas las personas que ahí están se da el 80 por ciento de todas las extorsiones, y qué vendría a solucionar este padrón para evitar que en los penales se siga, cuando ahorita no se hace con un simple inhibidor de señales en un penal, no se aplica y esa tecnología existe, pero por la corrupción precisamente no se aplica.

Por esto estas iniciativas son más de un corte de gobiernos proto-autoritarios y/o liberales, y se suma a una serie de peldaños que ustedes y este gobierno han venido aprobando, como la militarización exacerbada, como nunca; la amenaza de los derechos humanos y la ampliación de las causales de la prevención, preventiva, oficiosa, el deterioro y la debilitación de los órganos autónomos.

Y por eso estoy muy preocupado de este tipo de iniciativas que están traicionando a todos aquellos que votaron en el 2018 buscando un cambio y lo que están encontrando es una regresión, una regresión a un sistema autoritario, centralista y populista, y que este tipo de salidas falsas amenazan realmente la viabilidad de nuestro sistema democrático y de nuestras libertades y nuestros derechos humanos.

En México no tenemos una cédula de identidad única para toda la población y ese sí es un derecho humano, y queremos hacer un padrón de usuarios de teléfonos celulares. Estamos completamente equivocando el discurso, la estrategia, pero sobre todo estamos avanzando a este gobierno concentrador de recursos, de facultades, debilitador de organismos de la sociedad civil, de los órganos autónomos y que está desandando mucho de lo que habíamos construido y lo poco que habíamos construido como sociedad en una transición democrática.

Por eso no solo vamos a votar en contra, vamos a agotar todos los instrumentos de tipo jurídico, como ya lo hicimos con las reformas anticonstitucionales de la Ley de la Industria Eléctrica. También aquí procederán. Y por eso también aquí los veremos en la Corte para defender los derechos humanos, las libertades de todos los ciudadanos.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

#### **PRESIDENCIA DE LA SENADORA IMELDA CASTRO CASTRO**

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Cerramos con el Senador Julen Rementería del Puerto, del PAN, para argumentar en contra.

Tiene el uso de la tribuna, Senador.

**El Senador Julen Rementería del Puerto:** Con el permiso de la Mesa Directiva.

Yo creo que este tipo de sesiones deberían de ser obligadamente presenciales. Lo que hoy se discute aquí va a afectar a toda la población de este país, no a la de un partido, no a la de mi partido, ni al de la mayoría, ni a ningún otro, va a afectar a toda la población, va a vulnerar derechos que tienen los ciudadanos de este país, las personas, los seres humanos, y que, por supuesto, los va a meter en muy grandes problemas.

Es mentira, como se dijo aquí, y lamentablemente a distancia no se puede argumentar, no se puede rebatir, no se puede discutir, pero es mentira que vayan a lograrlo, ni siquiera van a poder hacerlo. A más de 120 millones de personas pensar que le van a poder registrar sus datos biométricos, no es cierto, ¿cuál es la verdadera intención?

¿Por qué se pasa de repente en lo oscuro esta aprobación? ¿Por qué de repente apresurada?

Se dijo: *“No, hay que discutirla, hay que analizarla”*, así se dijo en comisiones, y de la noche a la mañana va a “pum” hoy, que salga ya, no hay tiempo, no hay margen.

Me parece a mí que ante lo que estamos es a algo que no va a poder prosperar, que, por supuesto, va a acabar como muchas cosas en la Corte, donde está acabando. Pareciera que ahora el Congreso de la Unión está trabajando para darle más chamba a la Corte, porque ahí está la Ley de la Industria Eléctrica, la de Hidrocarburos y, por supuesto, está, estoy seguro, ahí acabará, y se acabará cayendo.

Entonces, ¿cuál es la necesidad? Ya dijo por aquí hace un rato el Senador Álvarez Icaza, me parece una propuesta sensata, ¿quieren un registro? Hagámoslo de manera democrática, hagámoslo en democracia como él lo dijo. Pero me parece que aquí lo que estamos es atropellando, pues, realmente a todas las personas, a todas, insisto, no a las de un partido, en sus derechos y no se va a conseguir.

Alguien decía por ahí, una Senadora del partido de la mayoría, dice: "No, es que antes no funcionó porque lo hicieron quienes lo hicieron". De verdad, ¿alguien cree eso? A ver si lo que han hecho en este gobierno no es más que fracasar.

Dijeron: "*No va a subir la gasolina*", y no hay mes que no suba.

Dijeron: "*Vamos a crecer en la economía a ritmos verdaderamente insospechados*", y ahí vamos en picada.

Dijeron: "*La delincuencia la vamos a acabar*", primero dijeron llegando, luego a los seis meses, han pasado más de dos años y la delincuencia está peor que nunca en el país, no tiene comparación con las administraciones anteriores.

No hay un solo argumento para poder decir que saben hacer las cosas. ¿Se van a creer los ciudadanos que ustedes van a guardar mejor sus datos que aquellas empresas como Facebook, como twitter, como todas esas? pues claro que no. Entonces confiesen cuál es la verdadera intención. Esto como está no sirve, no servirá y, por supuesto, como se ha dicho, la Corte tendrá que enmendar la plana a esta Cámara de Senadores por esta propuesta que es absolutamente improcedente, inconstitucional y violatoria de los derechos de las personas.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath:** Pido la palabra, señora Presidenta, por alusión.

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Vamos a continuar, Senadora.

**La Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath:** Pido la palabra, señora Presidenta, para alusión.

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** El registro de reservas o propuestas de modificación se integró a partir de la información que remitieron a través de la cuenta de correo electrónico habilitado para ello.

Los documentos se encuentran disponibles en la plataforma digital. Agradecemos hayan remitido la información antes de iniciar la sesión, ya que ello nos permitió dar mayor claridad al proceso legislativo. Vamos a dar lectura a las reservas de artículos, que son los siguientes...

Senadora, ¿dígame, Senadora Trasviña?

**La Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath:** Por alusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Bueno, Senadora.

No hubo alusión personal, pero tiene la palabra usted por un minuto.

**La Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath:** Yo digo las cosas de frente y con mi nombre.

Yo, Lucía Trasviña, sostengo lo que manifesté en esta sesión y, efectivamente, ¿dónde está Genaro García Luna? Parte del crimen organizado y la seguridad pública en el país, que no nieguen.

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Continuamos.

**El Senador Julen Rementería del Puerto:** Señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Ya lo dijimos, Senador Julen, ya lo dijimos que no hubo alusión.

Informo a la Asamblea que han quedado reservados los siguientes artículos:

Por el Senador Emilio Álvarez Icaza, los artículos 15, 176, 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintus, 180 Sextus, 180 Septimus, 190, 307 Bis, 307 Ter, 307 Quáter y 307 Quintus, además de los Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto.

También, por el Senador Miguel Ángel Mancera, los artículos 15, 176, 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintus, 180 Sextus, 180 Septimus, 190, 307 Bis y 307 Quáter.

Igualmente, por la Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos, el artículo 180 Septimus.

Por el Senador Damián Zepeda Vidales, los artículos 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintus y 180 Septimus.

Por la Senadora Claudia Ruiz, los artículos 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintus y 180 Septimus, más el Transitorio Cuarto.

Por el Senador Jesús Horacio González, los artículos 180 Ter y 180 Quáter.

Por el Senador Juan Antonio Martín del Campo, los artículos 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter y 180 Quintus.

Por la Senadora Alejandra Reynoso, el artículo 180 Quintus.

Por el Senador Gustavo Madero, el artículo 180 Quintus.

Finalmente, por la Senadora Xóchitl Gálvez, los artículos 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintus, 180 Septimus, además de los Transitorios Segundo y Cuarto.

Con fundamento en el artículo 200 del Reglamento del Senado, se procederá a recoger la votación del dictamen en lo general y de los artículos no reservados. Proceda la Secretaría a recoger la votación y ábrase el sistema electrónico para que manifiesten su voto quienes cuenten con el dispositivo para la operación a distancia. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado, para informar de la votación.

Proceda la Secretaría a recoger la votación en lo general y en lo particular.

Ábrase el sistema electrónico para que manifiesten su voto quienes cuenten con el dispositivo para operación a distancia.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz:** Procederé a recoger la votación.

Solicito a las Senadoras y a los Senadores que cuando escuchen su nombre manifiesten el sentido de su voto, su nombre y su grupo parlamentario. Ya no se consultará el voto de quienes pueden registrarlo a través del dispositivo electrónico y solo se reportará en el resultado final de la votación.

En caso de que no se registre su voto, haremos una segunda consulta inmediatamente para su comprobación.

Pregunto, si falta alguna Senadora o algún Senador de emitir su voto.

#### **(VOTACIÓN)**

Señora Presidenta, conforme al registro de votación, de un total de 113 Senadores, se emitieron 54 votos a favor, 49 en contra y 10 abstenciones.

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en relación con el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

Vamos a iniciar la discusión de las reservas.

Para ello, tiene el uso de la tribuna el Senador Emilio Álvarez Icaza, hasta por cinco minutos.

**La Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Señora Presidenta...

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** ¿Sí, Senadora?

**La Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Alcanzó la mayoría para considerarse aprobada esta reforma.

Si votaron 113, y solo 54 son a favor, ¿cómo es que consideran aprobado esto por mayoría?

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Es en mayoría de votos por la aprobatoria, Senadora.

**La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel:** Señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Sí, Senadora Beatriz, ¿dígame?

**La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel:** Gracias, señora Presidenta.

Respetuosamente quisiera sugerir que el desahogo definitivo de esta minuta pudiese procesarse en la Mesa Directiva, una mecánica que nos permita hacerla con certidumbre.

Con una votación tan dividida, si se consulta a la Asamblea, por votación económica, si se aceptan o no las enmiendas, las reservas presentadas por los Senadores, y siendo una votación a distancia, es muy difícil que la Presidencia tenga un juicio certero sobre si la mayoría vota porque se acepten o vota porque se rechacen.

Primero, porque no tiene la visión general del Pleno.

Y, segundo, porque es evidente y probable que todos los que votamos en contra en lo general, y probable que los que se abstuvieron en lo general quisieran que se discutieran las propuestas de enmienda, las reservas.

Entonces, si la Presidencia va a seguir en la mecánica habitual de desechar por votación económica, me parece que corremos el riesgo de que haya unas decisiones infundadas, la alternativa sería que en cada caso votáramos nominalmente y eso nos llevaría a una sesión muy prolongada.

Por otro lado, la discusión está organizada desde la perspectiva del rechazo a la discusión o la aceptación de la discusión por Senador, cuando varios Senadores están reservando el mismo artículo, entonces, sería mucho más lógico que dado que hay preocupación de fondo en esta Asamblea, por el contenido de la ley, que se discutieran los artículos similares y se procediera a la votación nominal para ver si se aceptan a discusión o no.

Lo señalo, compañera presidenta, porque me parece que las condiciones para que se pueda observar quién tiene mayoría en el Pleno, si no hay una mayoría automática, pueden generar mucha duda en el procesamiento de las reservas.

Gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Senadora Beatriz Paredes, quiero decirle que en el Reglamento del Senado, existen los instrumentos que contemplan la votación en lo particular, tal y como lo haremos en su momento.

En el caso del desahogo de las reservas, siempre lo hemos hecho, como práctica parlamentaria, por orador, y así ya han sido anunciadas.

Cuando haya una votación económica que genere dudas, como lo dice el Reglamento, podemos hacerlo también por la vía nominal.

Entonces, vamos a continuar con el proceso de discusión de las reservas en lo particular.

Tiene la palabra el Senador Emilio Álvarez Icaza.

**El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria:** Gracias, señora Presidenta.

Me apego a los términos reglamentarios para la presentación de mis reservas, que como usted ha dicho son varias y que por jerarquía de normas es aplicable.

Distinguidas colegas; distinguidos colegas. Y quienes nos acompañan del pueblo de México.

Es fundamental tener clara la idea de no al padrón que ahora se nos propone.

Y permítame presentar un argumento en esta tribuna.

(Reproducción de audio) “Acordamos lo ocurrido con el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, la base de datos de la que se supo se encontraba a la venta en Internet a solo dos meses de ser conformada, ni las autoridades ni los concesionarios en materia de telecomunicaciones están capacitados para manejar ese cúmulo de información, además, las disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, relacionadas con la obligación de instaurar y mantener el Renaut, constituían una violación flagrante a los derechos y a las libertades individuales de los gobernados, creo yo que se está preponderando el interés de la prevalencia o integridad de la cúpula estatal por encima de los intereses de los ciudadanos”.

Creerán ustedes, Senadoras y Senadores, que este es un argumento de un Senador de oposición. Y no es el caso, es el argumento del Senador Ricardo Monreal, en 2011, que, con mucho tino, como le caracteriza, con mucha atingencia argumentó en contra y él puso en el centro la discusión con absoluta claridad: los intereses de la cúpula estatal por encima de los derechos ciudadanos. Ahí está el centro del debate.

Yo le pregunto con reconocimiento, con respeto, con estima al Senador Monreal, a mis compañeros de la mayoría: ¿Qué cambió que abandonaron esa posición?

Sé que ahora son gobierno, sé que ahora son la mayoría, pero eso no quiere decir que se abandonen los modelos democráticos de seguridad.

La pregunta no es: ¿Dónde estábamos los defensores de derechos humanos, entonces, como ahora, levantando la voz en contra de modelos autoritarios?

La pregunta, compañeros de Morena, es: ¿Qué les pasó a ustedes?

El PRI y el PAN en 2011 propusieron el Renaut, vieron que era un error y tuvieron que derogarlo, pero ahora ustedes en poder presentan un modelo autoritario, absolutamente autoritario de seguridad.

La pregunta es: ¿Qué les pasa? Por qué nos presenta propuestas y modelos autoritarios: prisión preventiva, poder congelar cuentas sin orden judicial y ahora un padrón. Como si en este país no robaran miles de teléfonos celulares todos los días.

Este padrón es un incentivo a la delincuencia, para que robe más y utilice los teléfonos celulares de ciudadanos acreditados para cometer delitos en su nombre.

El padrón lo que va a generar es un perfecto inverso contrario, no va a disminuir el robo, claro que va a disminuir el derecho, pero no va a desincentivar el secuestro, lo va a incentivar, compañeros de Morena.

Por favor, platiquen con los Senadores de las zonas metropolitanas de la Ciudad de México, qué pasa en los colectivos, hay pasajeros que llevan doble celular, uno para que les roben y no haya afectación y el suyo, y los ladrones le dicen: “No, no, dame el bueno”.

El robo a celulares se va a incentivar con este padrón y claramente lo que aquí estamos viendo es que aquí hay una flagrante violación a los derechos.

Miren, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 6o. así lo plasma, vean por favor lo que dice R3D, la Red de los Derechos Digitales, que ha hecho un trabajo extraordinario y ahí estuvo entonces defendiendo derechos y hoy está defendiendo derechos, para quienes se preguntan dónde estaban las y los defensores de derechos humanos.

El artículo 6o. de la Constitución señala en su inciso a), párrafo dos, *“la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales serán protegidos en los términos y con las excepciones que fijen las leyes”*.

¿Ustedes quieren construir aquí una excepción? Es extraordinariamente peligrosa.

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares en el artículo 9 dice: *“Tratándose de datos personales sensibles, que son claramente los datos biométricos...”* Porque son infalsificables la huella digital, el rostro, el iris; son infalsificables, eh, el daño es irreversible si se utilizan.

Bueno, de ese tipo de datos el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca.

Ahora vamos a hacer un padrón de 120 millones de teléfonos celulares.

Dice el artículo vigente: *“No podrá crearse base de datos que contenga datos personales sensibles sin que se justifique la creación para finalidades legítimas, concretas y acordes con actividades o fines explícitos que persigue el sujeto regulado”*.

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Senador, su tiempo, por favor.

**El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria:** Me apegó a los tiempos del Reglamento del Senado, señora Presidenta, que son aplicables para este caso.

Claramente para la mayoría es justificable, por un tema de seguridad autoritaria, un modelo chino, un modelo venezolano, un modelo de Arabia Saudita, debiera presentar un padrón para violar derechos. Esa es la razón que nos dan.

Miren, compañeros, no existe evidencia de que el registro de las tarjetas SIM contribuya a la reducción de los delitos de extorsión; al contrario, la evidencia es al revés, la Asociación Mundial de Operadores de Telefonía habla sobre el registro obligatoria de tarjetas SIM en su informe del 2016.

¿Qué dice esta asociación mundial de ordenadores de telefonía? No existe evidencia de que el registro obligatorio de tarjetas SIM reduzca el crimen.

Y, por supuesto, miren, ya existe la suplantación de número celular, hay quien utiliza ahora tu número para cometer delitos.

Yo le digo a quien me escucha en la televisión o en las redes sociales: ¿Qué pasa si tú eres responsable de un número que utilizan para cometer delitos?

¿Sabes a quién van a investigar? A ti, gracias a lo que hoy están decidiendo.

Miren, tan hay duda razonable, que 10 Senadores de la mayoría se abstuvieron, porque van a ser los responsables históricos de aprobar un instrumento fascista. Que quede absolutamente claro.

Ahora bien, por supuesto que el padrón atenta contra la presunción de inocencia, porque tú vas a ser responsable con tu celular y resulta que tú no cometiste el delito, salvo prueba en contrario, entonces vas a tener que ir al Ministerio Público, si vives en Chalma o en Ecatepec, a que te atiendan a ver cómo para decir: “¿Qué creen? Me robaron el celular”. Y mientras tanto ya extorsionaron con tu teléfono.

Por supuesto que ya hay instrumentos, miren, el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establecen la posibilidad de realizar la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación móvil, así como el acceso a datos conservados por los concesionarios respecto a una línea de teléfono móvil, incluyendo las de prepago.

Esa legislación ya existe, compañeros, es falso que el gobierno no cuente con los instrumentos legales y tecnológicos para combatir el secuestro y la extorsión por vía de teléfonos celulares. Es falso.

Por supuesto que incluso hay otros instrumentos que tiene la autoridad, pero si ustedes revisan lo que dice R3D, ha pasado inclusive que muchos estados de la República, incluida la autoridad federal, han hecho uso perverso, excesivo para monitorear a los ciudadanos.

Acuérdense lo que pasó con Pegasus, acuérdense. Perdónenme, pero a la fecha este gobierno, que tiene dos años y medio, no nos ha mostrado un solo culpable de Pegasus, eh, por supuesto ese que se cometió en el pasado. Mal hecho, sanciónenlos. Dos años y medio de gobierno y no nos han dicho un solo culpable de Pegasus.

Es un ejemplo de la intromisión indebida del Estado en las comunicaciones. Y lo hicieron también gobiernos estatales.

La Fiscalía General de la República lo puede atraer. Dos años y medio de gobierno y Pegasus sigue impune.

Por supuesto que el padrón viola derechos humanos y pone en riesgo la seguridad de las personas usuarias de la telefonía móvil.

Ya ha pasado con distintos padrones, comentaba en mi intervención anterior lo que pasó con la base de datos de servidores públicos en custodia de la Secretaría de la Función Pública de esta administración.

Hace unos días supimos que 13 millones de cuentas de mexicanas y mexicanos de Facebook fueron robadas, 500 millones de usuarios.

Por supuesto ya el Renault 2.0 que ahora quieren hacer tiene los antecedentes previos que ya se han comentado y por supuesto que la reconexión y almacenamiento de datos biométricos como parte del padrón puede violar el derecho a la privacidad de manera irreversible, si se utilizar la huella digital para robar un banco y si te roban el celular y tienen tu huella digital, que es la medida de protección de tu teléfono y de tu banco, y de tu pago de impuestos y algunas otras claves, hombre, claro que hay casos de filtración de bases de biométricos, pero no va a ser posible restituir.

Por eso claramente puede haber un daño irreversible. México no puede formar parte de la lista de países autoritarios que utilizan este tipo de sistemas.

O sea, ¿cómo les va a dar orgullo, compañeros de la mayoría, meternos a la lista de los 17 países con régimen autoritario en materia de derechos?

¿Cómo eso va a ser un tema de orgullo? Perdónenme, es un error.

Lo que esperamos de una mayoría que ha dicho que es el cambio, que ha dicho que es diferente, que ha dicho que es el cambio verdadero, es que muestre un modelo de seguridad democrática.

Eso es lo que esperamos.

Yo he puesto 20 reservas que sinceramente lo que piden es derogar lo que están proponiendo. Las reservas que estoy proponiendo es solicitarles atentamente que no aprueben este dictamen, que discutamos un modelo de seguridad.

Yo sé que la Secretaría de Seguridad Pública ha cabildeado a favor de esto, yo sé que tiene preocupaciones legítimas.

Pero recuerdo y retomo, lo insisto, porque le tengo aprecio y respeto al Senador Monreal, justo el dilema del 2011 es el dilema de ahorita, que la cúpula estatal no aplaste los derechos ciudadanos.

Entiendo perfectamente la preocupación por la seguridad, pero no debe ser un modelo aquél que renuncie derechos, debe ser un modelo de seguridad que nos garantice derechos y seguridad, y lo que hoy estamos viviendo a partir de esta propuesta de padrón es el regreso del Renault, pero peor.

La propuesta que se presentó hace 10 años hoy está corregida y aumentada para empeorar.

Por esas razones pongo a su consideración estas reservas, pero, sobre todo, compañeros, apelo a su conciencia.

No pueden, como pretendida izquierda, promover un modelo de seguridad autoritaria.

Senadora presidenta, le pido por favor incluya en el Diario de los Debates el texto completo e incluya también, como he solicitado por escrito, el texto íntegro de la Red de Derechos Digitales, R3D, para que quede testimonio y ojalá se rectifique, para que en 10 años no venga alguien a usar mi voz para decir, porque defendí a los derechos humanos entonces como ahora.

Muchísimas gracias por su atención.

### **Propuestas de modificación**

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Así será, Senador Álvarez Icaza.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas por el Senador Emilio Álvarez Icaza.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Y les pido que la mantengan levantada por unos segundos.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano. También mantenerla arriba por unos segundos.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** En consecuencia, los artículos reservados por el Senador Emilio Álvarez Icaza se mantienen en los términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna la Senadora Bañuelos De la Torre para exponer sus reservas.

**La Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos De la Torre:** Gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo nos hemos pronunciado públicamente y en reiteradas ocasiones a contribuir para erradicar la violencia y la inseguridad en nuestro país, a contribuir desde nuestra esfera de competencia, es decir, desde la modificación del marco jurídico o la creación del mismo.

Sin embargo, en el grupo parlamentario del Partido del Trabajo algunos sobre este debate coincidimos en que existe la necesidad de crear un Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil como resultado de la violencia criminal que ha azotado a nuestro país por más de 12 años y que en esta cuarta transformación estamos combatiendo, pero hay un gran debate fundado respecto a cómo se plantea hacerlo en los términos del dictamen.

Hay datos que muchos de ustedes han mencionado, particularmente mi compañero y vicecoordinador, Joel Padilla; datos que de acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en promedio por mes se cometen alrededor de 70 secuestros y casi 700 extorsiones en todo el territorio nacional.

Esta cifra de afectación llegó a estimarse en el año 2018 casi por 12 mil millones de pesos. Para poner en proporción esta cantidad, decirles que es prácticamente la mitad del presupuesto que mi estado, Zacatecas, recibe anualmente.

Estos datos sin duda ponen de manifiesto que se debe hacer algo al respecto para poder combatir y disminuir el delito, particularmente el de extorsión telefónica y el de secuestros, pero sabedores que el padrón recaba datos personales altamente sensibles de las personas usuarias, los cuales podrían utilizarse para fines distintos a su objetivo o incluso ante la posible corrupción de algún funcionario público, pone en riesgo la confidencialidad de los datos y en consecuencia perjudica a la persona usuaria, ya que dicha información puede terminar en las manos equivocadas.

Por eso es que mi grupo parlamentario proponer blindar el padrón para evitar filtraciones y un mal manejo del mismo. Consideramos que en lo relativo a los mecanismos para que las autoridades de seguridad puedan acceder a la información confidencial del padrón no se cuenta con todas las garantías para proteger a las personas, ya que no se requiere de un mandato judicial para obtener esta información.

Con la redacción actual del artículo 180 Septimus las autoridades de seguridad que cuenten con las atribuciones para solicitar a información en términos de las leyes que lo rigen solo tendrían que presentar un escrito ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por ello, consideramos que en los términos del presente dictamen el procedimiento de acceso a la información de los usuarios de la telefonía móvil deja un gran espacio para la discrecionalidad de las y los funcionarios públicos que intervienen, dado que no existiría un órgano jurisdiccional que proteja a las personas y vigile la actuación de la autoridad.

Con lo anterior se vulneran los derechos humanos de las personas usuarias, por lo que es necesario presentar esta reserva para establecer una mayor claridad y garantías de legalidad a este procedimiento. Proponemos que para acceder a la información del padrón las autoridades presenten la solicitud ante autoridad jurisdiccional y que ésta apruebe o no la solicitud con base en la pertinencia de los argumentos que presente la autoridad.

En el Partido del Trabajo reconocemos el valor que traerá este Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, pero consideramos que esta reserva protege los datos personales de los usuarios y del servicio de telefonía móvil en nuestro país y que, sin duda, enriquece el actual contenido del dictamen.

Por eso, distinguidas y distinguidos Senadores, es que ponemos a consideración de todos ustedes la discusión de esta reserva.

Muchas gracias.

#### **Propuestas de modificación**

#### **PRESIDENCIA DEL SENADOR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada por la Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos De la Torre.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** En consecuencia, el artículo reservado por la Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos se mantiene en los términos del dictamen.

El Senador Damián Zepeda Vidales, del grupo parlamentario del PAN, para presentar reservas a los artículos 180 Ter, Quáter, Quintus y Septimus.

**El Senador Juan Manuel Fócil Pérez:** Presidente Eduardo Ramírez, Juan Manuel Fósil.

No pude entrar a la votación, me negaban el acceso porque ando moviéndome. Yo quisiera nada más dejar manifiesto mi voto en contra del artículo anterior que se votó, si fueran tan amables.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Queda registrado en el Diario de los Debates, Senador.

**El Senador Juan Manuel Fócil Pérez:** Muchas gracias.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Adelante, Senador Damián Zepeda.

**El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria:** Señor Presidente.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Sí, Senador Emilio.

**El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria:** El Senador menciona una precisión.

Yo sí pude entrar, pero también por un error se registró mi voto al revés, se registró a favor y yo posicioné en contra desde la comisión, incluso hice una presentación en contra.

Ya no cuenta la votación, pero nada más precisar eso, por favor.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Queda registrado en el Diario de los Debates.

**La Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez:** Señor Presidente.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Sí, Senadora Lilia Margarita.

**La Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez:** También mi voto no se registró por cuestiones técnicas, también quisiera que se considerara a favor en lo general.

Gracias.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Sí queda registrada su intervención y su intención de voto, Senadora.

Sonido en el dispositivo del Senador Damián Zepeda Vidales.

Si no se encuentra el Senador Damián...

**El Senador Higinio Martínez Miranda:** Señor Presidente.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** ¿Sí?

**El Senador Higinio Martínez Miranda:** Higinio.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Sí, Senador Higinio.

**El Senador Higinio Martínez Miranda:** Solo quiero corroborar si mi voto a favor del dictamen en general quedó registrado, si no para que quiera constar, por favor.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Lo dejamos en constancia en el Diario de los Debates, Senador Higinio Martínez.

Lo modificamos con mucho gusto.

**El Senador Higinio Martínez Miranda:** Gracias.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Vamos a darle paso a la Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas, del grupo parlamentario del PRI, para presentar reservas a los artículos 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintus y 180 Septimus, Transitorio Cuarto.

Sonido en la tribuna.

**La Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas:** Gracias, señor Presidente.

Someto a consideración de esta Honorable Asamblea diversas propuestas de modificación a los artículos 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintus, 180 Septimus, así como al Cuarto Transitorio del dictamen.

Como era de esperarse, el grupo mayoritario una vez más ha decidido ignorar las expresiones de las minorías. La opinión de los especialistas, las demandas de la sociedad civil organizada e incluso el pronunciamiento de las propias autoridades responsables de instrumentar la reforma que pretende aprobarse en los términos de la minuta.

Su rechazo al diálogo plural denota que el sentido de su voto sea definido por consigna, no por una reflexión, y su rechazo a la construcción de acuerdos hace creer que la instrucción de aprobar el planteamiento que nos convoca no admite dilación alguna.

Sin embargo, compañeras y compañeros de la mayoría, están a punto de avalar de una manera casi automática una serie de disposiciones que difícilmente van a ser aplicables en los hechos.

En primer lugar, por la cantidad de amparos que probablemente ya se están preparando por parte de la sociedad civil organizada y de los usuarios en lo individual, así como por los concesionarios de telecomunicaciones afectados por la nueva regulación, juicios que serán previsiblemente favorables a los demandantes dada la serie de inconstitucionalidades que persisten en el dictamen, lamentablemente ya se están acostumbrando a aprobar dictámenes que son flagrantemente violatorios de la Constitución.

En segundo lugar, por las capacidades institucionales y la enorme cantidad de recursos públicos que requiere la propuesta tan solo para iniciar su implementación en todo el territorio nacional.

Compañeras y compañeros, estamos a tiempo de modificar algunas disposiciones de este dictamen con el propósito de construir un Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil que sea constitucional, que sea viable y también que sea efectivo, pero, sobre todo, un registro que respete los derechos de las personas.

Como señalé en mi intervención en contra del dictamen, consideramos que el registro de datos de las y los usuarios de servicios de telefonía móvil no es la alternativa más adecuada para combatir el uso de equipos celulares en la comisión de ilícitos. No obstante, refrendamos nuestra disposición para construir acuerdos con la mayoría, que nos permitan consolidar una propuesta más adecuada en beneficio de las y los usuarios.

Con las siguientes propuestas de modificación podemos avanzar en la aprobación de un dictamen respaldado por un verdadero consenso democrático, y no solo por la imposición de la voluntad del grupo mayoritario. Para salvaguardar la presunción de inocencia de las personas propongo establecer que la presunción de pertenencia de una línea admita prueba en contrario, así como reconocer explícitamente que la validez de los actos jurídicos sobre los que se basa el contrato de prestación de servicios será de conformidad con el principio de presunción de inocencia.

Para garantizar la protección de datos personales, propongo excluir los datos biométricos del usuario como información que contenga el padrón, así como eliminar los mecanismos habilitados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para que cualquier persona física o moral pueda consultar los números telefónicos que le estén asociados.

Para proteger la seguridad jurídica de los usuarios, propongo precisar que las autoridades de seguridad, de procuración y administración de justicia podrán acceder a la información del padrón solo con previa orden de la autoridad judicial para requerir los datos, ni siquiera eso prevé el dictamen. Y para garantizar el derecho de los mexicanos a comunicarse libremente, propongo modificar los términos de la cancelación de la prestación del servicio en el régimen transitorio.

Concretamente el planteamiento consiste en modificar la redacción para que sea optativa y no imperativa; es decir, para establecer que se podrá cancelar el servicio y que las autoridades podrán solicitar a los concesionarios la cancelación de los servicios en lugar de disponer, como lo hace el dictamen, que se cancelará el servicio y se solicitará a los concesionarios la cancelación.

Honorable Asamblea, es una pena que la mayoría insista en consolidar un modelo de seguridad autoritario, es una pena que en lugar de construir capacidades para que el Estado mexicano pueda responder a las apremiantes necesidades en materia de seguridad quieran simplemente darle facultades extremas de control a la autoridad.

Está en nuestras manos construir un modelo de seguridad, construir un registro, un Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía que sea acorde con el Estado democrático de derecho, estamos a tiempo.

Les pido que valoren estas propuestas para construir lo que queremos, capacidades que resuelvan los problemas, pero que respeten los derechos de todas y de todos.

Señor Presidente, le solicito que en términos del Reglamento del Senado, se someta a votación nominal la consideración de mis propuestas de modificación.

#### **Propuestas de modificación**

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Con mucho gusto, Senadora Ruiz Massie. Solicito a la Secretaría consulte, en votación nominal, si se aceptan las propuestas presentadas por la Senadora Claudia Ruiz Massieu.

Por lo que solicito ábrase el sistema electrónico para consultar el sentido de la votación nominal.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz:** Procederé a recoger la votación.

Solicito a las Senadoras y a los Senadores que cuando escuchen su nombre manifiesten el sentido de su voto, su nombre y grupo parlamentario.

No se consultará el voto de quienes puedan registrarlo a través del dispositivo electrónico, solo se reportará el resultado en el resultado final de la votación.

En caso de que no se registre su voto haremos una segunda consulta inmediatamente para su comprobación.

(Se recoge la votación)

Pregunto, si falta algún ciudadano o alguna ciudadana Senadora de emitir su voto.

Pregunto de nuevo, si falta alguna ciudadana o algún ciudadano Senador de emitir su voto.

Ciérrese el sistema para el registro electrónico de votos a distancia.

Señor Presidente, conforme al registro de votación, de un total de 115 votos, se emitieron 57 votos a favor, 57 votos en contra y una abstención.

**El Senador Alejandro Armenta Mier:** Señora Secretaria, mi voto fue en contra, nada más para que quede registrado, por favor, ya hice el cambio, una disculpa, fue en contra.

Muchas gracias.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz:** No se altera el resultado, señor Presidente.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** En consecuencia, solicito se le dé lectura al artículo 102 del Reglamento del Senado.

Continúe la Secretaría.

**La Secretaria Senadora Eunice Renata Romo Molina:** Como lo indica, señor Presidente.

Artículo 102 del Reglamento del Senado: *Si resulta empate en una votación que no se refiera a elección de personas, se repite de inmediato.*

*Si por segunda ocasión hay empate, el asunto se discute y vota nuevamente en la sesión siguiente.*

Es cuanto, señor Presidente.

**El Senador Damián Zepeda Vidales:** Senadora, Damián Zepeda, voto en contra, por favor.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Ya se ha agotado la votación.

Vamos a retomar, conforme al Reglamento del Senado, a repetir la votación.

Por lo que solicito a la Secretaría vuelva a hacer el nuevo recuento de la votación, partiendo en este momento.

Continúe la Secretaría.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz:** Procederé a recoger la votación.

Solicito a las Senadoras y a los Senadores que cuando escuchen su nombre manifiesten el sentido de su voto, su nombre y grupo parlamentario.

No se consultará el voto de quienes pueden registrarlo a través del dispositivo electrónico y solo se reportará en el resultado final de la votación.

En caso de que no se registre su voto, haremos una segunda consulta inmediatamente para su comprobación.

Les informo que estamos sometiendo a votación si se acepta a discusión.

(Se recoge la votación)

Pregunto, si falta alguna Senadora o algún Senador de emitir su voto

Nuevamente, pregunto, si falta alguna Senadora o algún Senador de emitir su voto.

Ciérrese el sistema para el registro electrónico de votos a distancia.

Señor Presidente, conforme al registro de votación, de un total de 114 votos, se emitieron 54 votos a favor, 58 votos en contra y 2 abstenciones.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** En consecuencia, los artículos reservados por la Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas, se mantienen en los términos del dictamen.

Se le concede el uso de la palabra, para presentar reservas, al Senador Miguel Ángel Mancera, del grupo parlamentario del PRD, a los artículos 15, 176, 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintus, 180 Sextus, 180 Septimus, 190, 307 Bis y 307 Quáter.

No se encuentra el Senador Mancera y no está en su dispositivo.

Vamos a darle paso al Senador Jesús Horacio González Delgadillo, del grupo parlamentario del PAN, para presentar sus reservas.

Ya se cerró la votación, Senador, pero registramos en el Diario de los Debates la intención de su voto.

**El Senador Jesús Horacio González Delgadillo:** Muy buenas tardes, amigas y amigos Senadores y a la ciudadanía en general.

Desgraciadamente hoy estamos votando algo y tenemos que hacer conciencia antes de que no podemos cambiar las características y forma de nuestro iris ni tampoco nuestras huellas digitales, y estos datos biométricos de mexicanas y de mexicanos desgraciadamente estarían comprometidos con consecuencias graves para la privacidad e inseguridad y lo más importante es que serían devastadoras e irreversibles.

Una vez que esta información queda en manos no correctas estamos vulnerando la seguridad y tranquilidad de todos y cada uno de los que usamos un aparato tan sencillo como éste que, dicho sea de paso, son más los números de celulares y chips que hay en México, es decir, este padrón que se estaría queriendo aprobar es más grande que el del mismo INE.

Estamos votando en fondo dos temas y los estamos mezclando, porque estamos por un lado votando evidentemente ir en contra de la delincuencia, y si eso lo pudiéramos votar por separado creo que todos votaríamos a favor, nadie en su sano juicio va a estar a favor de la delincuencia, obviamente, pero el problema es que estamos también votando en el mismo paquete el derecho a la privacidad y a los datos personales de todos y cada uno de las y los mexicanos.

Es decir, el padrón que se estaría aprobando el día de hoy, que es esta base de datos masiva de datos biométricos y que quedaría centralizada, estaría sujeto a lo que ya sabemos, que es el mercado negro, a la venta ilegal y obviamente a los ataques informáticos a manos de terceros.

Y es muy importante aquí destacar algo y es algo que ya mencionaron compañeros Senadores como Emilio Álvarez Icaza, Noé Castañón, obviamente la Senadora Xóchitl Gálvez y hay que aprender de los errores del pasado, y ya sabemos que estas bases de datos desgraciadamente hace poco estaban a la venta, por ahí decían que en 500 pesos y también a 200, oferta y demanda, ¿no? Muy probablemente era tanta la oferta que eran tan baratos. Eso quiere decir que quedó en manos de muchísima gente.

Ojo, porque no es lo mismo y existe el debate en el sentido de decir que esa información ya la tiene la Secretaría de Relaciones Exteriores cuando sacamos nuestro pasaporte, pero no es lo mismo que esta información, insisto, de nuestro iris, de nuestra huella digital, de nuestros rasgos faciales, esté en manos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y que en cambio en este caso estaría en manos de particulares, es decir, de terceros que podrían estar facilitando esta información sin orden judicial.

Entonces, yo creo que aquí tenemos que reflexionar dos cosas, que por cierto tengo que hacer un paréntesis y decirles que estos particulares tendrían que invertir en este proceso para las bases de datos, ¿y qué es lo que pasaría en automático con este sobre costo? Que repercutiría directamente en el costo y el valor de nuestras facturaciones del servicio de celulares.

Entonces, obviamente todos en nuestro sano juicio vamos en contra de la delincuencia organizada, el problema es que en manos de quién va a terminar este padrón y lo que tenemos que entender es que no estaría atacando a la delincuencia organizada, digo, para eso pudiéramos irnos directamente a los penales de nuestro país, en donde ya sabemos que más del 60 por ciento de los delitos se hacen desde ahí con algunos celulares que tienen un chip, obviamente de manera irregular y que muy probablemente los delincuentes no van a estar registrándose cuando quieren cometer algún delito.

Quiero ser muy puntual antes de hacer la propuesta muy clara, específica y muy sencilla, para poder tener un espacio todos los compañeros, independientemente del partido que representemos, para poder resolver esto

en forma y en fondo, y es que en realidad los criminales no van a estar usando teléfonos asociados a su identidad, "la van a llevar justos por pecadores".

La segunda es que muy probablemente la delincuencia va a buscar evadir estos padrones y va a buscar hacerlo a través de terceros clonando tarjetas SIM.

Y, por último y tercero, decirles que el padrón podría incentivar obviamente al robo de identidad. Es decir, si la línea del celular de cualquiera de nosotros es robada y por alguna razón es utilizada en algún delito, corremos el riesgo que tengamos que buscar la manera de demostrar nuestra inocencia, el problema es que ¿cómo le vamos a hacer si nuestra huella digital ya fue utilizada y la utilización de nuestro iris también?

¿Cómo vamos a poder respetar el Estado de derecho y poder garantizar que verdaderamente se hace un juicio correcto para cualquier persona que pudiera enfrentar una situación como ésta?

Yo creo que esta situación asusta, asusta a todas las mexicanas y a los mexicanos, particularmente aquí en el Senado nos estamos dando cuenta cómo ni siquiera hay una unanimidad clara con respecto a esta postura, y creo que desgraciadamente, nadie lo va a poder negar, existe el antecedente en donde la autoridad se colude y trabaja con la delincuencia organizada.

Entonces, esto sería una situación sumamente catastrófica para la integridad y la privacidad de las mexicanas y los mexicanos, y no creo que se valga que "la lleven justos por pecadores".

Hay que encontrar una manera y esto es, cuando estamos hablando de la forma en que se está proponiendo resguardar este padrón evidentemente no es una solución viable para atender la gran preocupación que tenemos, que es ir en contra de la delincuencia organizada.

Por esto quisiera poner a su consideración dos reservas que son sumamente simples y muy claras, en donde vamos solamente a omitir el tema de los datos biométricos, que es lo que tanta preocupación le da a las mexicanas y a los mexicanos, y que incluso sabemos que está compartiéndose aquí en el Senado con todos y cada uno de nosotros que estamos votando.

Entonces, quiere decir que tendríamos un resultado muy similar, pero pudiéramos con esto garantizar, cuando menos, que no estamos violando el derecho a la privacidad y la garantía de la información de cada uno de los mexicanos.

Entonces, yo lo que voy a proponer es eliminar la fracción VI del artículo 180 Ter de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y hacer una modificación exactamente igual en el artículo 180 Quáter de esta misma ley.

Al igual que mi compañera Senadora, señor Presidente, quisiera también someter a votación nominal esta reserva, que es sumamente sencilla y nos va a permitir a todos entender si podemos votar a favor o en contra del cuidado de los datos y la privacidad de las mexicanas y los mexicanos.

Creo que aquí en el Senado tenemos la obligación, por supuesto, de ir en contra de la delincuencia organizada, pero nunca en contra de la responsabilidad moral que también tenemos de votar a favor de la privacidad, la seguridad y la integridad de todas las mexicanas y los mexicanos.

Igualmente, entonces, señor Presidente, cierro simplemente solicitando de la manera más atenta que se ponga a consideración del Pleno.

Entonces, que se haga la votación de manera nominal, por favor.

Muchísimas gracias.

### **Propuestas de modificación**

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** En consecuencia, con el Reglamento del Senado, vamos a someter de manera nominal, por lo que pido a la Secretaría dé trámite a la solicitud.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz:** Sí, señor Presidente.

Procederé a recoger la votación.

Solicito a las Senadoras y a los Senadores que cuando escuchen su nombre manifiesten el sentido de su voto, su nombre y grupo parlamentario.

No se consultará el voto de quienes puedan registrarlo a través del dispositivo electrónico, solo se reportará en el resultado final de la votación.

En caso de no registrar su voto en la primera ocasión haremos una segunda consulta inmediatamente para su comprobación.

(Se recoge la votación)

Pregunto, si falta alguna Senadora o algún Senador de emitir su voto.

Ciérrese el sistema para el registro electrónico de votos a distancia.

Señor Presidente, conforme al registro de votación se emitieron 107 votos en total, 50 votos a favor, 56 en contra y 1 abstención.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** En consecuencia, los artículos reservados por el Senador Jesús Horacio González Delgadillo se mantienen en los términos del dictamen.

Se concede el uso de la palabra al Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, para reservar artículos señalados con anterioridad, del grupo parlamentario del PRD.

**El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa:** Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

Como lo anunciamos y como se ha visto en las votaciones previas, es necesario debatir respecto de una serie de artículos de este dictamen que son conculcatorios de garantías individuales.

Es por eso que el grupo parlamentario del PRD está presentado la reserva a los artículos 15, 176, 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintus, 180 Sextus, 180 Septimus, 307 Bis, 307 Quáter.

Lo primero es respecto del 15, 180 Bis, 180 Ter, Quáter, Quintus, Sextus, Septimus, 307 Bis y Quáter, la primera parte tiene que ver con el lenguaje, no vamos a dejar de señalarlo, porque se habla nada más de usuario y, obviamente, podríamos hacer una modificación como lo estamos proponiendo por las personas usuarias, siguiendo el espíritu que ha llevado esta Legislatura.

Por lo que corresponde al artículo 176, lo que estamos presentando como reserva, obedece precisamente a la herramienta de regulación económica en términos del artículo 28 de la Constitución para los efectos de acceso.

Del articulado propuesto, se desprende que el padrón es una base de datos que tiene como objeto contribuir con las tareas de procuración de justicia y seguridad, exclusivamente, no tiene como función el ejercicio de la facultad regulatoria.

Por lo tanto, en ese sentido no corresponde al objeto del registro tener funciones netamente regulatorias, tal y como se desprende de la redacción que hoy nos ocupa.

Por eso se propone modificar esta redacción del artículo 176 para que sea consistente con el objetivo que se ha propuesto en el texto del dictamen.

También la reserva que consideramos que aborda un tema especialmente relevante y que se ha venido repitiendo por diversos compañeros y compañeras, el de los datos biométricos que están en el 180 Ter, 180 Quintus y los artículos correspondientes.

Los datos biométricos y otros datos sensibles forman parte de la esfera de protección de las personas, como lo establece la Constitución, de manera señalada el artículo 16.

El presente dictamen tiene como requisito para la obtención de una línea, eso, proporcionar los datos biométricos, al llevarse a cabo esta tarea consideramos que se van a vulnerar y se van a afectar derechos fundamentales de las personas; integrar y por supuesto operar y validar este padrón, desde nuestro punto de vista, va a dar una afectación grave a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de conformidad con los artículos 24 y 35 de la materia.

Hemos señalado ya que también, y por eso lo presentamos como reserva, el dar la facultad a todas las autoridades del país de seguridad y de procuración de justicia de acceder a la base de datos, es una contradicción con el propio artículo que primero habla de solicitar.

Estamos de acuerdo en que la solicitud es una facultad de las autoridades y corresponde, pues con su propia función, pero el acceso directo a la fuente de datos por parte de todas las autoridades de seguridad, de procuración de justicia, desde nuestro punto de vista excede definitivamente todas y cada una de las garantías que debe de contenerse para esta materia.

Es por eso que nosotros estamos haciendo el planteamiento de modificar, tanto datos biométricos, a fin de eliminarlo y también eliminar, acceder, para dejar, solicitar, no estamos riñendo con solicitar la información, sí con acceder de manera automática, cualquier autoridad, de cualquier estado va a poder entrar a esta base de datos con información sensible, va a ser un acceso absolutamente directo a la mayor base de datos, cuando llegara a construirse, que pudiera haber habido en la historia del país.

Y de ninguna manera, y por eso presentamos las reservas, esto va a contribuir a la seguridad, a la procuración de justicia.

Por eso estamos proponiendo, como ya lo habíamos señalado, las reservas correspondientes a los artículos, con lo que creemos que sí se puede dar un paso importante en evitar que se vulneren garantías fundamentales de las y los mexicanos.

Muchas gracias, señor Presidente.

### **Propuestas de modificación**

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Solicito a la Secretaría, consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas por el Senador Miguel Ángel Mancera.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano, y les pido la mantengan unos segundos levantada la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señor Presidente.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** En consecuencia, los artículos reservados por el Senador Miguel Ángel Mancera se mantienen en términos del dictamen.

Solicito a la Secretaría, consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas por el Senador Damián Zepeda a los artículos 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintus y 180 Septimus.

**El Senador Damián Zepeda Vidales:** ¿Puedo hacer un comentario?, señor Presidente.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Desde luego que sí, Senador Damián Zepeda.

**El Senador Damián Zepeda Vidales:** Muchas gracias, compañeros.

Pues ya hemos venido escuchando las inquietudes.

Compartirles nada más que, por supuesto, que se puede compartir el fondo, la intención de atacar la inseguridad en este país, pero nunca se debe llevar a cabo a costa de los derechos de las personas, derechos de terceros y, en este caso, esta norma que están poniendo, bajo ningún motivo se justifica que se pidan los datos biométricos por parte de esta autoridad y, mucho menos, que la autoridad, sin control del juez, pueda tener acceso a ellos.

Eso viola completamente la Constitución, o sea, no puedes ser molestado con tu persona, ni en tus propiedades, ni nada.

**La Senadora Martha Lucía Micher Camarena:** Señor Presidente, el procedimiento, por favor.

**El Senador Damián Zepeda Vidales:** Perdón, Senadora, deje termino nada más.

**La Senadora Martha Lucía Micher Camarena:** Es que usted está interrumpiendo la sesión; en el momento que usted tenga que defenderlo, defienda. Ese no es el procedimiento, ya leí, discúlpeme.

**El Senador Damián Zepeda Vidales:** Son mis reservas, Senadora, con todo respeto.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Senadora, no es un diálogo.

El Senador Damián Zepeda había propuesto que sus reservas a todos los artículos fueran solamente votadas.

Solicitó el uso de la palabra, puesto que esta Presidencia no puede negarle el derecho, le ruego, le solicito, termine, Senador Damián Zepeda.

**El Senador Damián Zepeda Vidales:** Termino con mucho gusto.

En concreto, esta reforma les da acceso a los datos biométricos, sin tener derecho, violando la Constitución, a las autoridades de seguridad sin pedírselo al juez.

¿Quieren tener datos? Se puede, se puede hasta intervenir conversaciones, está permitido en nuestra ley, pero con control judicial, pidiéndole a un juez razonando los motivos, si no, imagínense mal usados tus datos biométricos, tus huellas, tu iris, toda la información sin que un juez diga si hay razón o no.

Esto invade completamente la privacidad de las personas y, por supuesto, que es inconstitucional, y estamos en contra, y por eso propuse estas dos reservas que eliminan esto.

Gracias.

### **Propuestas de modificación**

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Continúe la Secretaría.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** En consecuencia, los artículos reservados por el Senador Damián Zepeda se mantienen en los términos del dictamen.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Juan Antonio Martín del Campo, del grupo parlamentario del PAN, para reservar los artículos 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter y 180 Quintus.

**El Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo:** Gracias. Muy buenas tardes, señor Presidente.

La actual propuesta de reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión pretende crear un padrón nacional de usuarios de telefonía móvil, bajo la operación y vigilancia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con la finalidad de inhibir el número de delitos a través de equipos móviles.

Lo anterior, encontramos ciertas dificultades y, por supuesto, también ciertas deficiencias, ya que por una parte la exigencia de presentar una identificación como condición para tener una línea telefónica resulta ser un requisito realmente discriminatorio para un gran sector de la población, ya que representaría un obstáculo para el acceso a los servicios básicos de telecomunicaciones.

Por otra parte, la planificación, implementación y puesta en funcionamiento de sistemas, plataformas y equipos, en donde se venden más de 500 mil puntos de venta a nivel nacional, se requiere de una inversión anual de aproximadamente 110 millones de pesos y generaría una enorme afectación a la actividad económica sin lograr precisamente resultados esperados.

Sin mencionar que pone en riesgo los derechos de los usuarios a la colectividad, a la privacidad y a la protección de sus datos personales y, por supuesto también, a la presunción de inocencia, entre otros.

Sin embargo, las condiciones actuales en materia de seguridad pública en nuestro país no son las mejores, durante el 2020 hubo más de 40 mil personas muertas por homicidios dolosos, 10 mujeres asesinadas cada día, más de 860 feminicidios y más de 550 mil robos en todas sus modalidades.

Sin lugar a dudas, la seguridad pública, tiene que ser uno de los temas prioridades que debemos de atender en su totalidad y también, por supuesto, como gobierno.

Y por nosotros, como Poder Legislativo, siempre hemos apoyado y siempre hemos contribuido en esa materia.

Sin embargo, debemos ser inteligentes y eficaces al momento de aprobar propuestas en la materia, y cuidar que verdaderamente sirva para solucionar los problemas.

No existe evidencia ni nacional, ni internacional, de que este tipo de registros influya en el número de la reducción de lo que son los delitos.

La creación del padrón de contribuyentes no es reducir y no reduce pues, los niveles de inseguridad.

Ningún delincuente usaría una línea previamente registrada a su nombre o de algún familiar, o de algún conocido para cometer algún delito.

Nuestra meta como personas y, sobre todo, como servidores públicos, debe de ser entregar las herramientas jurídicas e institucionales que permitan obtener resultados positivos en materia de seguridad, en el caso de tener un padrón, encontramos más cuestiones negativas que positivas.

Sin embargo, una vez más refrendamos nuestro compromiso permanente por encontrar los mejores mecanismos en materia de seguridad y que tengan pues, un buen resultado que la sociedad está esperando.

Ténganlo por seguro que nosotros, desde la bancada de Acción Nacional, sí queremos y estamos ayudando a contribuir en tener una mejor seguridad.

Y ya lo hemos probado en otras iniciativas, como ha sido la Guardia Nacional.

Aprobamos diversas reformas al artículo 19 constitucional en materia de seguridad.

Y, bueno, todo lo que se ha propuesto, siempre cuando hemos visto que es positivo para la población y para todos los mexicanos.

También hay que recordar que el Presidente dijo que en seis meses resolvería el problema de la inseguridad.

Por lo tanto, estamos todas las herramientas jurídicas para que pueda hacerlo, pero en esta iniciativa claro que no, no es la forma precisamente en que podemos tener un buen resultado, creo que esto viene en retroceso.

Y, por supuesto, que esto no sea una vez más un distractor para no cumplir o para simple y sencillamente justificar la inseguridad que día a día se sigue incrementando en nuestro país, sin tener resultados y, por supuesto, sin resolver este problema.

Yo creo que tenemos que enfocarnos hacia otro lado, el gran problema de las llamadas, por ejemplo, de extorsión provienen precisamente de los penales.

Ahí es donde tenemos que tener mayor cuidado.

Por lo tanto, ojalá que realmente se acepten mis reservas para poder mejorar esta iniciativa.

Es cuanto, señor Presidente.

### **Propuestas de modificación**

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas por el Senador Juan Antonio Martín del Campo.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz:** Claro que sí, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señor Presidente.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** En consecuencia, los artículos reservados por el Senador Juan Antonio Martín del Campo se mantienen en los términos del dictamen.

Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Alejandra Reynoso Sánchez, del grupo parlamentario del PAN, para reservar el artículo 180 Quintus.

**La Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Con su venia, señor Presidente.

Durante los últimos 20 años hemos avanzado mucho en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales. No obstante, iniciativas como estas ponen en gran riesgo no solo el avance sino la seguridad de la información de los ciudadanos, se pretende contar con un padrón de datos hasta biométricos de los usuarios de telefonía celular con el pretexto de seguridad, pero la experiencia nos ha mostrado que contar con la información no evita la comisión del delito.

Se han intentado esfuerzos de este tipo, como ya se ha dicho, como el Registro Nacional de Usuarios en Telefonía Móvil, y que no funcionó. Al contrario, vulnera la información de datos personales de particulares sancionando la adquisición de servicios de telefonía celular, pero no reduce en lo absoluto la comisión de delitos, es más, incrementan, como el de la extorsión. No solo no se reducirían los delitos, sino por el contrario, existe un gran riesgo de que se incrementen como el robo de celulares, que, dicho sea de paso, no se ha reducido en lo más mínimo a pesar de los esfuerzos normativos.

La reforma en materia de derechos humanos del 2011 incorporó a la Constitución y a nuestro andamiaje jurídico el concepto super importante para garantizar las libertades y derechos humanos que es el de presunción de inocencia, que con esta reforma queda totalmente vulnerado, pues con el propósito de la comisión de delitos usarán la huella de alguien más.

La actual pandemia demostró la importancia de la tecnología, particularmente de las telecomunicaciones y de la telefonía celular, por lo que no quisiéramos pensar que a partir de ello este gobierno ha encontrado la oportunidad para obtener datos de las y los ciudadanos, y muy probablemente hasta con fines recaudatorios con la justificación de seguridad, pero que en la realidad será todo lo contrario, lo que terminará sucediendo es que habrá un mercado secundario de líneas registradas a otros nombres para no poner sus datos en la base, así como millones de mexicanos que no harán el registro.

Basta recordar el registro del Renap que solo era mediante un mensaje y solo bastaba con la CURP, y el 30 por ciento no hizo ese registro. Ahora con la cantidad de información que pretenden recabar, vemos menos posibilidad de éxito en este registro y, ciertamente, no conocen del tema de seguridad.

Si ustedes creen que una persona, un secuestrador va a llamar desde su teléfono personal para pedir el rescate, están equivocados, llaman desde el teléfono de la víctima.

Si ustedes creen que la extorsión la hace desde su teléfono celular el delincuente, están equivocados. Por lo tanto, no va a solucionar ningún problema de seguridad.

Y ya lo hemos visto, no aceptan el diálogo, no aceptan el debate, una vez más nos demuestran lo que es Morena, autoritarismo y la violación constante al Estado de derecho.

No les creemos, porque todo lo que hacen es destruir, todo les sale mal, ejemplos tenemos y de sobra, pero les mencionaré tan solo algunos.

Recuerdan que abrieron un registro para las vacunas, para que los adultos mayores se registraran, no funcionó ni el software, se les cayó, mucho menos el registro, no lo están empleando para la aplicación de las vacunas.

Prometieron acabar con la inseguridad, nos dijeron que con abrazos y no con balazos, les pidieron a las mamás de los delincuentes que controlaran a sus hijos, y la inseguridad cada día está peor con este gobierno.

Presumieron la firma del T-MEC, y al mes ya estaban violando todo lo pactado con sus políticas en contra del medio ambiente y las energías renovables.

Desaparecieron el Seguro Popular diciendo que tendríamos un sistema de salud de primer mundo, y hoy tenemos un Insabi fracasado que está costando vidas.

Nos dijeron que bajaría la luz, el agua, el gas, la gasolina, y todos los días se incrementan.

Señoras y señores, en este gobierno nada funciona, lo único que saben hacer muy bien es mentir.

Lo único que saben hacer muy bien es concentrar el poder.

Lo único que saben hacer muy bien es seguir poniendo en riesgo a las y los mexicanos.

Las y los Senadores del PAN estamos aquí representando verdaderamente a los ciudadanos, los que sí entendemos lo que estamos votando, los que sí tenemos la oportunidad de votar con libertad y nuestro futuro no depende de una lealtad a ciegas, votamos en contra de este dictamen.

El problema no es lo que dice la ley, el problema es que este gobierno no está dispuesto a cumplirlo, y tampoco Morena, veamos lo que está pasando con el INE, simplemente se manifiestan porque les obligan a cumplir la ley.

Ya no les creemos, no quieran engañar una vez más a la ciudadanía.

No abusen del poder.

No abusen de los votos que tienen.

Y en caso de estar convencidos, entonces, mínimo tengan la vergüenza de aceptar que están aprobando políticas autoritarias que vulneran los derechos humanos.

Es cuanto, señor Presidente.

#### **Propuesta de modificación**

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada por la Senadora Alejandra Reynoso Sánchez.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** En consecuencia, el artículo reservado por la Senadora Alejandra Reynoso se mantiene en términos del dictamen.

Solicito a la Secretaría, toda vez que ha llegado a esta Presidencia, que consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada por el Senador Gustavo Madero Muñoz.

#### **Propuesta de modificación**

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** En consecuencia, el artículo reservado por el Senador Madero Muñoz se mantiene en los términos del dictamen.

Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Xóchitl Gálvez, para presentar reserva a los artículos 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintus, 180 Septimus; Transitorio Segundo y Cuarto del grupo parlamentario del PAN.

**La Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz:** Gracias, señor Presidente.

He visto con mucha atención algunos Senadoras y Senadores valientes de Morena que votaron en abstención a sabiendas que lo que se está hoy aprobando es absolutamente inconstitucional.

Realmente me encantaría que se tomaran el tiempo de estudiar, de entender lo que hoy se votó.

Nadie en su sano juicio puede estar en contra de que se combata a la delincuencia, pero esto que hoy estamos aprobando no es el mecanismo para hacerlo.

La verdad, señor Presidente, me voy a tomar mi tiempo, para que no tenga presión de las Senadoras, por Reglamento tengo cuatro reservas y quiero explicar cada una, por lo menos para cuando sus votantes les reclamen lo que hoy hicieron, puedan tener una respuesta.

Primero, quiero decir que los datos biométricos son algo muy personal y sí, efectivamente, hoy se tienen algunos de nuestros datos, pero no se tiene un privado, salvo los bancos, que tienen estándares de seguridad muy altos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria para el manejo de nuestros datos.

Yo me quiero preguntar, las personas que viven en la montaña de Guerrero, que les llega un celular a través de un familiar, ¿cómo se van a comunicar? Los de la sierra tarahumara, los de Los Altos de Chiapas, de su estado, señor Presidente, de donde usted es; usted conoce la precariedad y la pobreza.

¿Por qué no usamos todo ese dinero mejor para llevar Internet y banda ancha a las personas más necesitadas?  
¿Por qué obligar a las personas a trasladarse kilómetros para poner sus datos biométricos, el iris de sus ojos y su rostro? Eso es absolutamente inconstitucional y va a generar graves y serios problemas.

La primera reserva que les quiero proponer es que quitemos la parte de los datos biométricos.

¿Saben de dónde salió esto? De un consejero del IFT. La iniciativa original de Mario Delgado no traía los datos biométricos, pero este consejero que anda quedando bien porque quiere ser el Presidente del IFT, se le ocurrió proponerlo. El resto de los integrantes del IFT no estuvieron de acuerdo.

Lean, por favor, la opinión técnica que emite el IFT y eso les va a dar una idea de la gravedad de lo que hoy estamos aprobando, pero creo que no se tomaron la molestia de leerla, simplemente hoy hay una instrucción que es votarlo, independientemente de lo que pase.

Por supuesto que nos vamos a amparar y por supuesto que voy a poner a disposición de los millones de mexicanos un amparo tipo para que no tengan que dar sus datos biométricos. Y lo vamos a ganar, porque nos asiste la razón.

¿Y saben a quién van a obligar a desconectarse? A los más pobres, a los más vulnerables.

Yo nada más quiero ver quién es el valiente en este país que va a bajar el switch a más de 40 millones o 50 millones que no van a ir a registrarse. Les va a temblar, porque les encanta hacer cosas sin estudiarlas, sin analizarlas y a la mera hora se van a echar para atrás.

Propongo que se quiten los datos biométricos, una, una reserva apruébenla, una en beneficio de todas y todos.

¿No les apena que los Senadores nos hayamos gastado 23 millones de pesos para tener nuestros biométricos protegidos y no le estén poniendo un solo peso al IFT, y que digan que el IFT tendrá que hacer esto con sus propios recursos?

¿No les da pena proteger sus biométricos de todos y cada uno de estos Senadores que trabajamos aquí y de los ciudadanos comunes y corrientes se van a tener que fregar sin un peso en el IFT y quién sabe cómo se van a manejar sus datos biométricos?

Eso me parece inadmisibile.

Por eso presento una reserva, para que una vez aprobada esta reforma se pueda presentar ante la Secretaría de Hacienda una solicitud de recursos para que el IFT tenga lo necesario para poder llevar a cabo esto que ustedes están aprobando. Si no, de verdad, el riesgo del manejo de los datos biométricos va a ser terrible.

La otra reforma que propongo es que no se le entregue la información a cualquiera. ¿Por qué va a tener mi información cualquier autoridad sin que un juez lo ordene? Miren nada más lo autoritarios que salieron, miren nada más, parecen a las historias de terror, de las películas de terror, de andar vigilando a los mexicanos y mexicanas y andar sabiendo toda su información.

¿Por qué tratan a los mexicanos como delincuentes, si no lo son? La mayoría de los 126 millones de usuarios de los datos celulares, de los teléfonos celulares, no son delincuentes. ¿Por qué darles ese trato anticipado?

Y la verdad lo que quiero proponer es que eso se empiece con los nuevos usuarios, una ley no puede ser retroactiva. Si ya tengo un celular y opero, ¿por qué me van a quitar mi teléfono celular?

Hay una propuesta muy clara y muy contundente para resolver el tema de la extorsión telefónica ya. Miren, realmente si lo queremos resolver, hoy podríamos saber, con inteligencia artificial, con robots, qué teléfonos celulares solo tienen llamadas de salida, qué teléfonos celulares le cambian el SIM más de dos veces al día y qué teléfonos celulares están alrededor de las cárceles. Con eso podríamos ya empezar a cancelar un montón de celulares.

Se hizo un ejercicio, después de la iniciativa que su servidora presentó, donde se analizaron los números de 089 y mil teléfonos celulares reportados en el 089 se habían hecho 100 mil llamadas de extorsión. Bastó cancelar esos mil celulares y se convirtieron en chatarra electrónica.

Y para que vuelvan a meter otros mil celulares al penal no está fácil, porque en ese momento se inhabilita el celular a través de su código de identificación y se inhabilitan todas las SIM que fueron asociadas a esos celulares.

Claro que podemos resolver este problema con tecnología, con inteligencia, pero no con autoritarismo, no de esta manera como ustedes hoy lo están haciendo.

Yo les pido que tengan un poco de reflexión última antes de emitir su voto final y que aprueben, de verdad, las cuatro propuestas son en aras de que esto camine un poco mejor, que haya dinero, que no haya biométricos, que sean para los nuevos usuarios y que sea mediante la orden de un juez.

Si ustedes están de acuerdo podemos discutir esto, aprobarlo, y también podemos anexarle otras cosas que sí le ayuden a la Secretaría de Seguridad Pública.

En caso contrario, de una vez les digo que vamos a presentar una acción de inconstitucionalidad, no se sorprendan, no empiecen a calificar a los jueces de corruptos cuando aquí, conscientes de que es inconstitucional, estamos aprobando algo que sabemos que viola derechos humanos.

Por eso los invito, a aquellas y a aquellos Senadores que tengan la intención de apoyarlo, que lo hagamos, si no va a ser demasiado tarde.

Además, dos años para implementar esto.

Aquí está una Senadora de la tepehuana que conoce bien la sierra, nada más quiero ver a los tepehuanos para que vengan a registrar sus huellas digitales, su iris; o sea, no sé si se han puesto a pensar lo técnico y lo difícil que es.

Si han sido incapaces de poner 10 millones de vacunas, imagínense si van a poder controlar 126 millones de teléfonos celulares.

Lo que ha caracterizado a este gobierno, desafortunadamente, es la falta de capacidad, porque se dijo que se requería 90 por ciento de honestidad y 10 por ciento de capacidad, y aquí han salido corruptos y tontos muchos de los funcionarios, desafortunadamente, y quieren que confiemos nosotros en ellos para que pongan nuestros datos biométricos.

Yo la verdad voy a presentar un amparo y estoy segura que la justicia...

**La Senadora Martha Lucía Micher Camarena:** Señor Presidente, ¿me permite hacer una pregunta a la expositora?

**La Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz:** No le permito, estoy hablando.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Les pido, por favor, que termine la Senadora Xóchitl Gálvez, y les repito que no estamos en un tema de debate.

Concluya su participación, Senadora Xóchitl.

**La Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz:** Lo único que quiero pedirles, de verdad, es que piensen lo que estamos votando, porque no es constitucional y porque de verdad que va a quitarle la comunicación a los más pobres de este país, que son los que menos posibilidades van a tener de presentar un amparo contra esta medida y son los que desafortunadamente alguien va a ordenar que se les desconecte y la inmensa mayoría no son delincuentes porque, insisto, los delincuentes no van a venirse a registrar, ellos van a traer chips de otros países, ellos se las van a arreglar para seguir delinquiendo y los que se van a fregar son todos los mexicanos que todos los días trabajan.

Y, como si fuera poco, hoy lo que necesitamos es más comunicaciones, más banda ancha, ¿por qué no gastamos mejor esos mil millones que nos van a costar 10 años este proyecto en telefonía a comunidades marginadas, a banda ancha y realmente hacer realidad este sueño de comunicar a todos los mexicanos?

Muchas gracias, señor Presidente.

#### **Propuestas de modificación**

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** En consecuencia.

**El Senador Noé Fernando Castañón Ramírez:** ¿Me permite la oradora una pregunta, señor Presidente?

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** No estamos en una discusión de posicionamiento, estamos ya en la parte de las reservas, Senador Noé Castañón.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas por la Senadora Xóchitl Gálvez.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz:** Claro que sí, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano...

**La Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz:** Señor Presidente, ¿puede ser votación nominal?

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Déjenos terminar el trámite, Senadora Xóchitl Gálvez.

**La Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Es que justo lo que está preguntando es la votación, señor Presidente.

No se puede terminar el trámite porque entonces se eliminaría la votación nominal.

Se puede atender la petición de la Senadora.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** Ya teníamos iniciado el trámite, no fue un tema que lo haya solicitado en su momento procesal.

Pero si quiere la Senadora Xóchitl Gálvez, esta Mesa Directiva siempre actuará con transparencia para recoger el sentido del voto, por lo que solicito a la Secretaría proceda en consecuencia y se abra el tablero electrónico.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz:** Procederé a recoger la votación.

Solicito a las Senadoras y a los Senadores que cuando escuchen su nombre manifiesten el sentido de su voto, su nombre y grupo parlamentario.

No se consultará el voto de quienes pueden registrarlo a través de su dispositivo electrónico, solo se reportará cuando se reporte el resultado final de la votación.

En caso de que no se registre su voto haremos una segunda consulta inmediatamente para su comprobación.

(Se recoge la votación)

Pregunto, si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador de emitir su voto.

Pregunto, de nuevo, si falta alguna Senadora o algún Senador de emitir su voto.

Ciérrese el sistema para el registro electrónico de votos a distancia.

Señor Presidente, conforme al registro de votación, se emitieron 109 votos, 49 a favor, 59 en contra y 1 abstención.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** En consecuencia, los artículos reservados por la Senadora Xóchitl Gálvez se mantienen en los términos del dictamen.

En virtud de que hemos agotado la presentación de reservas y adiciones, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado, para informar de la votación nominal de los artículos 15, 176, 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintus, 180 Sextus, 180 Septimus; 190, 307 Bis, 307 Ter, 307 Quáter y 307 Quintus, y los Artículos Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, todos en los términos del dictamen.

Proceda la Secretaría a recoger la votación, y ábrase el sistema electrónico para que manifiesten su voto quienes cuenten con el dispositivo para operación a distancia.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz:** Procederé a recoger la votación.

Solicito a las Senadoras y a los Senadores cuando escuchen su nombre manifiesten el sentido de su voto, su nombre y grupo parlamentario.

No se consultará el voto a quienes puedan registrarlo a través del dispositivo electrónico y solo se reportará en el resultado final de la votación.

En caso de que no se registre su voto, haremos una segunda consulta inmediatamente para su comprobación.

Pregunto, si falta alguna Senadora o Senador de emitir su voto.

**El Senador Ernesto Pérez Astorga:** Quisiera cambiar el sentido de mi voto, Ernesto Pérez Astorga, a favor.

**La Senadora Gabriela Benavides Cobos:** Señora Secretaria, Benavides Cobos Gabriela, en abstención.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz:** Sí, Senadora, registrado en abstención.

Senadora Vázquez Mota.

**La Senadora Josefina Vázquez Mota:** En contra.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz:** Gracias, Senadora, registrado.

Ciérrese el sistema para el registro electrónico de votos a distancia.

### **(VOTACIÓN)**

Señor Presidente, conforme al registro de votación, se emitieron 115 votos, de los cuales 56 son a favor, 52 en contra y 7 en abstención.

**El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar:** En consecuencia, quedan aprobados los artículos 15, 176, 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintus, 180 Sextus, 180 Septimus, 190, 300 Bis Ter, 307 Ter, 307 Quáter y 307 Quintus; y los Artículos Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto.

En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

#### **DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos, 176, y 190, fracciones VI, primer párrafo, y VII, y se adiciona una fracción XLII Bis al artículo 15; un Capítulo I Bis denominado "Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil", al Título Séptimo, con los artículos 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintus, 180 Sextus y 180 Septimus; un Capítulo II Bis denominado "Sanciones en materia del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil", al Título Décimo Quinto, con los artículos 307 Bis, 307 Ter, 307 Quáter y 307 Quintus, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

#### **Artículo 15. ...**

##### **I. a XLII. ...**

**XLII Bis.** Instalar, operar, regular y mantener el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil; procurar su buen funcionamiento y el intercambio de información con las autoridades competentes, así como establecer los procedimientos para validar la información que deba incorporarse al mismo conforme a los sistemas informáticos y procedimientos que establezca para tal efecto;

##### **XLIII. a LXIII. ...**

**Artículo 176.** El Instituto llevará el Registro Público de Telecomunicaciones, el cual estará integrado por el Registro Público de Concesiones, el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones aplicables que se emitan.

#### **Capítulo I Bis**

##### **Del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil**

**Artículo 180 Bis.** El Instituto expedirá las disposiciones administrativas de carácter general para la debida operación del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, el cual es una base de datos con información de las personas físicas o morales titulares de cada línea telefónica móvil que cuenten con número del Plan Técnico Fundamental de Numeración y cuyo único fin es el de colaborar con las autoridades competentes en materia de seguridad y justicia en asuntos relacionados con la comisión de delitos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El registro del número de una línea telefónica móvil en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil presume, con independencia de lo previsto en las leyes aplicables, la existencia de la misma, su pertenencia a la persona que aparece en aquél como titular o propietaria, así como la validez de los actos jurídicos que se

relacionan con el respectivo contrato de prestación de servicios en sus diferentes modalidades y que obran en el Padrón salvo prueba en contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, Apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 180 Ter.** El Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil contendrá, sobre cada línea telefónica móvil, la información siguiente:

- I. Número de línea telefónica móvil;
- II. Fecha y hora de la activación de la línea telefónica móvil adquirida en la tarjeta SIM;
- III. Nombre completo o, en su caso, denominación o razón social del usuario;
- IV. Nacionalidad;
- V. Número de identificación oficial con fotografía o Clave Única de Registro de Población del titular de la línea;
- VI. Datos Biométricos del usuario y, en su caso, del representante legal de la persona moral, conforme a las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto emita el Instituto;
- VII. Domicilio del usuario;
- VIII. Datos del concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, de los autorizados;
- IX. Esquema de contratación de la línea telefónica móvil, ya sea pospago o prepago, y
- X. Los avisos que actualicen la información a que se refiere este artículo.

Para efectos de este artículo, se entenderá como tarjeta SIM al dispositivo inteligente desmontable utilizado en los equipos móviles, con objeto de almacenar de forma segura la clave de servicio del suscriptor usada para identificarse ante determinada red.

**Artículo 180 Quáter.** El registro del número de una línea telefónica móvil en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil será obligatorio para el usuario, quien deberá proporcionar identificación oficial, comprobante de domicilio y datos biométricos, para la activación del servicio de la línea telefónica móvil, en términos de lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto emita el Instituto.

**Artículo 180 Quintes.** Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán recabar e ingresar la información sobre la identidad, datos biométricos y domicilio del usuario, así como proporcionar la información con la cual se integrará el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

Para efectos de lo anterior se utilizarán medios digitales y se permitirán medios remotos, siempre que se garantice la veracidad e integridad de la información, conforme a las disposiciones administrativas de carácter general que emita el Instituto.

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, registrarán la información relativa a altas, bajas, y demás movimientos asociados a la línea telefónica móvil, que permitan mantener actualizado el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

Los avisos a que se refiere el artículo 180 Ter, fracción X, de esta Ley se presentarán por los medios y en los plazos que se establezcan en las disposiciones administrativas de carácter general que emita el Instituto, considerando las tecnologías y métodos más modernos y de fácil utilización.

En caso de que el aviso contenga datos equívocos o incongruentes con los asientos que obren en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, el Instituto prevendrá al concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, al autorizado que haya presentado el aviso para que realice las aclaraciones respectivas, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables.

El usuario titular del servicio que no reconozca como propio un número de línea telefónica móvil vinculado a su nombre o denominación social, podrá solicitar al Instituto, al concesionario de telefonía o, en su caso, al autorizado, la actualización de la información correspondiente o su baja del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil de conformidad con lo establecido en las disposiciones administrativas aplicables.

La baja de un número de línea telefónica móvil en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil no implica la eliminación del registro correspondiente, el registro del número asociado a dicha persona se mantendrá por un plazo de seis meses.

**Artículo 180 Sextus.** El Instituto validará y corroborará la información del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil conforme a los sistemas y procedimientos informáticos que resulten aplicables y, en su caso, podrá solicitar a los concesionarios las aclaraciones pertinentes sobre los datos registrados.

**Artículo 180 Septimus.** El Instituto habilitará los mecanismos de consulta para que cualquier persona física o moral que acredite fehacientemente su personalidad pueda consultar únicamente los números telefónicos que le están asociados.

La información contenida en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil a que se refiere el artículo 180 Bis será confidencial y reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Las autoridades de seguridad de procuración y administración de justicia, que conforme a las atribuciones previstas en sus leyes aplicables cuenten con la facultad expresa para requerir al Instituto los datos del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, podrán acceder a la información correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y 190 de esta Ley y demás disposiciones relativas.

#### **Artículo 190. ...**

##### **I. a V. ...**

**VI.** Realizar la suspensión del servicio de los equipos o dispositivos terminales móviles reportados como robados o extraviados, a solicitud del titular, y realizar el aviso correspondiente en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

...

**VII.** Realizar el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil que funcionen bajo cualquier esquema de contratación reportadas por los titulares o propietarios, utilizando cualquier medio, como robadas o extraviadas, y proceder a realizar el aviso correspondiente en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil; así como, realizar la suspensión inmediata del servicio de telefonía móvil cuando así lo instruya el Instituto para efectos del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil o la autoridad competente para hacer cesar la comisión de delitos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones administrativas y legales aplicables;

##### **VIII. a XII. ...**

...

### **Capítulo II Bis**

#### **Sanciones en materia del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil**

**Artículo 307 Bis.** Los concesionarios de telecomunicaciones o, en su caso, los autorizados, incurrirán en relación con el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, en las infracciones siguientes:

**I.** Efectuar extemporáneamente el registro de un número de línea telefónica móvil, excediendo los plazos previstos en las disposiciones administrativas de carácter general;

- II. No registrar un número de línea telefónica móvil;
- III. No registrar las modificaciones o presentar los avisos que actualicen la información de un registro, a que se refiere el artículo 180 Ter de esta Ley;
- IV. Hacer uso indebido de las constancias, documentos y demás medios de identificación, relacionados con el registro de un número de línea telefónica móvil;
- V. Alterar, omitir, simular o permitir registros o avisos en forma ilícita, registrar datos falsos, proporcionar información falsa o facilitar información a usuarios o terceros que no tengan derecho, acceder sin autorización a la información del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil o no denunciar alguna irregularidad teniendo la obligación de hacerlo, y
- VI. Hacer uso de la información, documentos o comprobantes del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, para obtener un lucro indebido, directamente o por interpósita persona.

**Artículo 307 Ter.** A quien cometa las infracciones a que se refiere el artículo anterior, se le impondrán las multas siguientes:

- I. De 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización, a la comprendida en la fracción I;
- II. De 500 a 1,000 Unidades de Medida y Actualización, a las referidas en las fracciones II y III;
- III. De 2,000 a 4,000 Unidades de Medida y Actualización, a la prevista en la fracción IV;
- IV. De 10,000 a 15,000 Unidades de Medida y Actualización, a la señalada en la fracción V, y
- V. De dos a tres veces el lucro indebido obtenido para la comprendida en la fracción VI.

**Artículo 307 Quáter.** La aplicación de las sanciones a que se refiere este Título, se hará considerando las circunstancias en que se cometió la infracción, así como la capacidad económica del infractor. Dichas sanciones no lo liberan del cumplimiento de las obligaciones que establece esta Ley, y se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que le resulte.

**Artículo 307 Quintus.** Para la determinación y cuantificación de las multas a que se refiere este Capítulo se aplicará lo dispuesto en el presente Título.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones realizará las acciones necesarias para que las erogaciones que se generen con motivo de instalar, operar, regular y mantener el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, se realicen con cargo a su presupuesto aprobado en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados serán responsables de cubrir sus costos de implementación, mantenimiento y operación, incluyendo los de conectividad a los servidores del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

**Tercero.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expedición del presente Decreto, deberá emitir las disposiciones administrativas de carácter general a que se refiere el presente Decreto.

La no emisión de las disposiciones de carácter general en el plazo referido en el párrafo anterior, dará motivo a responsabilidad administrativa para los integrantes del órgano de gobierno del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Cuarto.** En el caso del registro de líneas telefónicas móviles, en cualquiera de sus modalidades, adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, contarán con un plazo de dos años a partir de su publicación para cumplir con las obligaciones de registro a que se refiere el presente Decreto.

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, durante el plazo de dos años a que hace referencia el párrafo anterior, deberán realizar una campaña de información dirigida a sus clientes, con la anticipación que les permita cumplir con su obligación de registrar y actualizar sus datos. Para tal efecto los usuarios deberán presentar ante el concesionario o autorizado de que se trate la tarjeta SIM, así como la documentación fehaciente a que hace referencia el artículo 180 Ter de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión o a través de los medios tecnológicos que faciliten a los usuarios el registro. También deberán ser informados de que, en caso de no realizar dicho trámite dentro del plazo señalado, se les cancelará la prestación del servicio relacionado con la línea telefónica móvil de que se trate, sin derecho a reactivación, pago o indemnización alguna.

Transcurrido el plazo señalado para el registro de titulares o propietarios de las líneas telefónicas móviles, el Instituto solicitará a los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, a los autorizados, la cancelación en forma inmediata de aquellas líneas de telefonía móvil, que no hayan sido identificadas o registradas por los usuarios o clientes.

**Quinto.** Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán realizar el registro de los nuevos usuarios de telefonía móvil, conforme a lo previsto en el presente Decreto, transcurrido el plazo de 6 meses contados a partir de que el Instituto emita las disposiciones administrativas de carácter general a que se refiere el presente Decreto.

**Sexto.** El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como los concesionarios de telecomunicaciones, deberán realizar campañas y programas informativos a sus clientes o usuarios para incentivar la obligación de denunciar en forma inmediata el robo o extravío de sus equipos celulares o de las tarjetas de SIM, así como para prevenir el robo de identidad y el uso ilícito de las líneas telefónicas móviles, así como en los casos que se trate de venta o cesión de una línea telefónica móvil.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2021.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **María Guadalupe Díaz Avilez**, Secretaria.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de abril de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.